

Referencia: **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA - DEMANDA DE RECONVENCIÓN - Radicado: 2022-000303-00**

Legistas& Consultores <legistasyconsultores@gmail.com>

Mié 23/08/2023 17:06

Para: Centro Servicio Judiciales Juzgado Civil Familia - Quindío - Armenia <csjforalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Quindío - Armenia <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: jjgrisales19@gmail.com <jjgrisales19@gmail.com>; linasalcedoabogada@gmail.com

<linasalcedoabogada@gmail.com>; luisafepi@hotmail.com <luisafepi@hotmail.com>; ypquiceno@hotmail.com

<ypquiceno@hotmail.com>; alarmasysonido@hotmail.com <alarmasysonido@hotmail.com>

📎 6 archivos adjuntos (19 MB)

ANEXOS DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA.pdf; ANEXOS DE LA DEMANDA DE RECONVENCION.pdf; FOTOGRAFIAS PRUEBAS DEMANDA DE RECONVENCION.pdf; CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA DIVORCIO.pdf; DEMANDA DE RECONVENCIÓN (1).pdf; poder demanda de reconvencción.pdf;

Señor

JUEZ CUARTO FAMILIA DEL CIRCUITO.

Armenia, Quindío.

E.S.D.

Referencia: **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA
DEMANDA DE RECONVENCIÓN**
Radicado: **2022-000303-00**
Demandante: **DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA**
Demandado: **YEIMY PAOLA QUICENO CARVAJAL**

JOHAN JEISON GRISALES ORTIZ identificado con la cédula de ciudadanía **Nro. 1.099.682.678**, acreditado con la Tarjeta Profesional **Nro. 257.722** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado del señor **DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA** identificado con la Cédula de ciudadanía **Nro. 9.733.837**, Por medio del presente escrito presento la **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA y DEMANDA DE RECONVENCIÓN** al proceso de **DIVORCIO** por la causal 1 Y 2 del artículo 154 del Código Civil; en contra de la señora **YEIMY PAOLA QUICENO CARVAJAL** identificada con la cédula de ciudadanía **Nro. 1.094.927.008**, conforme a los siguientes fundamentos fácticos:

PARTES

APODERADO DE LA PARTE DEMANDADO: El suscrito **JEISON GRISALES ORTIZ** mayor y vecino de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.099.682.678 expedida en Armenia, Quindío, portadora de la Tarjeta Profesional No. 257.722 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en el presente trámite como apoderado de la parte demandante, con domicilio en la carrera 16 #19-21 edificio lotería del Quindío oficina 606 de la ciudad de Armenia, Quindío. Celular 3113343725. Canal digital de notificación jjgrisales19@gmail.com.

PARTE DEMANDADO: El señor **DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 9.733.837**; el domicilio del demandado es la carrera 20 #12-24 de la ciudad de Armenia, Quindío. Canal digital: alarmasysonido@hotmail.com.

PARTE DEMANDANTE: La señora **YEIMY PAOLA QUICENO CARVAJAL** identificada con la cédula de ciudadanía **Nro. 1.094.927.008**, con domicilio en la carrera 16 #22 norte – 15 apartamento 302 edificio samanes de la ciudad de Armenia, Quindío; canal digital: ypquiceno92@hotmail.com.

Señor Juez, Atentamente,

JOHAN JEISON GRISALES ORTIZ

Cédula de ciudadanía **Nro. 1.099.682.678**

T.P. **Nro. 257.722** del Consejo Superior de la Judicatura.

Legistasyconsultores@gmail.com

Carrera 16 No. 19-21 Edificio Lotería del Quindío Piso 6 Oficina 606

Celular 3113343725 Teléfono (6) 7358382

Antes de imprimir este correo piense bien si es necesario hacerlo. El medio ambiente es de todos ! **NOTA DE CONFIDENCIALIDAD - TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS.** Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a Johan Jeison Grisales Ortiz y son para uso exclusivo del destinatario intencional. Esta comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada no autorizada sobre este mensaje y sus anexos queda estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente. **CONFIDENTIALITY NOTE - ALL RIGHTS RESERVED.** This e-mail and any attached files belong to the Johan Jeison Grisales Ortiz and they are for the sole use of the intended recipient(s). This communication may contain confidential or privileged information. If you are not the intended recipient, please contact the sender by reply this e-mail and destroy all copies of the original message. A



Legistas&Consultores

Señor

JUEZ CUARTO FAMILIA DEL CIRCUITO.

Armenia, Quindío.

E.S.D.

Referencia: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA
Radicado: 2022-000303-00
Demandante: YEIMY PAOLA QUICENO CARVAJAL
Demandado: DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA

JOHAN JEISON GRISALES ORTIZ identificado con la cédula de ciudadanía **Nro. 1.099.682.678**, acreditado con la Tarjeta Profesional **Nro. 257.722** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado del señor **DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA** identificado con la Cedula de ciudadanía **Nro. 9.733.837** en calidad de demandado dentro del proceso en referencia, Por medio del presente escrito presento la **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** al proceso de **DIVORCIO** promovido por la señora **YEIMY PAOLA QUICENO CARVAJAL** identificada con la cedula de ciudadanía **Nro. 1.094.927.008**, conforme a los siguientes fundamentos facticos:

PARTES

APODERADO DE LA PARTE DEMANDADO: El suscrito **JOHAN JEISON GRISALES ORTIZ** mayor y vecino de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.099.682.678 expedida en Armenia, Quindío, portadora de la Tarjeta Profesional No. 257.722 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en el presente tramite como apoderado de la parte demandante, con domicilio en la carrera 16 #19-21 edificio lotería del Quindío oficina 606 de la ciudad de Armenia, Quindío. Celular 3113343725. Canal digital de notificación jjgrisales19@gmail.com

PARTE DEMANDADO: El señor **DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA** identificado con cedula de ciudadanía **No. 9.733.837**; el domicilio del demandado es la carrera 20 #12-24 de la ciudad de Armenia, Quindío. Canal digital: alarmasysonido@hotmail.com

PARTE DEMANDANTE: La señora **YEIMY PAOLA QUICENO CARVAJAL** identificada con la cedula de ciudadanía **Nro. 1.094.927.008**, con domicilio en la carrera 16 #22 norte – 15 apartamento 302 edificio samanes de la ciudad de Armenia, Quindío; canal digital: ypquiceno92@hotmail.com



CONTESTACIÓN A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: Es cierto, El señor **DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA** y la señora **YEIMY PAOLA QUICENO CARVAJAL** contrajeron matrimonio civil el día 30 de julio del 2015 en la notaría tercera del círculo de Armenia, Quindío; y registrado bajo el indicativo serial Nro. 5975399.

AL HECHO SEGUNDO: No es cierto, conforme lo enunciado por el **JUZGADO CUARTO FAMILIA DEL CIRCUITO** bajo el radicado **2023-00075-00**, se presentó el proceso IMPUGNACION DE PATERNIDAD, promovida a través de apoderado judicial, por el señor **DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA**, en contra de **YEIMY PAOLA QUICENO CARVAJAL**, quien representa a la menor **SAMARA ALZATE QUICENO**, dentro del cual el despacho judicial procedió a dictar sentencia Nro. 138 fechada el 11 de julio del 2023 decidiendo:

FALLA:

PRIMERO: Declarar que la menor SAMARA ALZATE QUICENO no es hija del señor DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA, identificado con la c.c. 9.733.837 en consecuencia, seguirá llevando los apellidos de su madre, en tanto se inicie el proceso de filiación en contra del verdadero padre.

SEGUNDO: Comunicar esta decisión al señor Notario QUINTO de ARMENIA Q con el fin de que haga las anotaciones pertinentes en el registro civil de la menor SAMARA ALZATE QUICENO bajo el indicativo serial 55184160 y NUIP 1092861462, Quien en adelante se llamara SAMARA QUICENO.

TERCERO: No condenar en costas a la parte demandada por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

CUARTO: En firme la presente providencia se ordena el archivo de las diligencias.

Así mismo, se evidencia que por sentencia judicial que, el señor **DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA**, no es el padre biológico de la menor **SAMARA ALZATE QUICENO** y que dentro de matrimonio la señora **YEIMY PAOLA QUICENO CARVAJAL** sostuvo relaciones sexuales extramatrimoniales probadas con la sentencia anteriormente enunciada.



AL HECHO TERCERO: Es cierto, el lugar de convivencia de las partes era la dirección aportada dentro de la demanda.

AL HECHO CUARTO: Es cierto, una vez nacida la menor **SAMARA QUICENO**, la madre determinó realizarle colecho a la menor en consecuencia, los encuentros sexuales disminuyeron hasta llegar a que efectivamente a no compartir lecho, el señor **DIEGO MAURICIO** manifiesta a esta defensa que estos encuentros sexuales llevaban más de un año sin encuentros sexuales.

AL HECHO QUINTO: Es parcialmente cierto, toda vez que las denuncias por violencia intrafamiliar fueron instadas por ambas partes y por decisión de la Comisaria de Familia, de manera inicial determina ofrecerles a las partes medida de protección con oficio del 18 de octubre del 2022 y en consecuencia, sugerir que el señor **DIEGO MAURICIO ALZATE** sacara sus pertenencias, por lo que inicialmente se ubicó en el inmueble donde habita el padre de la señora **YEIMY PAOLA QUICENO** hasta el mes de mayo que se trasladó a una habitación rentada en el conjunto residencial Rincón de Andalucía .

Frente a este hecho, hay que mencionar que las manifestaciones de violencia fueron conciliadas en audiencia virtual adelantada por el Juzgado Segundo Penal Municipal con Función de Control de Garantías del 07 de junio del 2023 bajo Radicado 630016000059202252655, despacho judicial que impartió legalidad al preacuerdo que las partes recíprocamente cumplieron, acción penal que posteriormente fue archivada por el Juez Penal de conocimiento. Este proceso fue adelantado por la Fiscalía 15 local CAIVAS de Armenia, en donde ambas partes actuaron tanto en calidad de víctimas como de victimarios.

Es de resaltar a su despacho que las acciones penales fueron iniciadas y/o promovidas inicialmente por el señor **DIEGO MAURICIO ALZATE** en calidad de víctima.

AL HECHO SEXTO: Parcialmente cierto, pues en el momento que contraen matrimonio el 30 de junio del 2015 la señora **YEIMY PAOLA QUICENO**, se encontraba cursando en la Universidad del Quindío su semestre en la licenciatura de Pedagogía infantil y laboraba en un establecimiento de comercio, una vez, nace la menor **SAMARA QUICENO**, en aras de brindarle una formación eficaz, integral y de valores, las partes determinan que solo el señor **DIEGO MAURICIO ALZATE** labore y que siga soportando las obligaciones del hogar.



AL HECHO SEPTIMO: Ciertamente, considerando que la menor en ese momento se consideraba que era hija producto del vínculo conyugal, el señor **DIEGO MAURICIO ALZATE**, asumiendo el compromiso como esposo y padre determina asumir el rol de proveedor del hogar.

AL HECHO OCTAVO: No es cierto, la señora **YEIMY PAOLA QUICENO CARVAJAL** continuó con el uso, goce y disfrute del inmueble ubicado en la carrera 16 #22 norte – 15 apartamento 302 Edificio Samanes, inmueble del cual hasta el mes de DICIEMBRE el señor **DIEGO MAURICIO** asumió el pago de servicios públicos, mercado, cuota de administración y cuota del crédito de leasing habitacional, y hasta la fecha de esta radicación se cancela la cuota de administración y cuota del crédito de leasing habitacional.

Se destaca además que la señora **YEIMY PAOLA QUICENO CARVAJAL** inicia este trámite de demanda de divorcio en el mes de diciembre del año 2022 y en verificación con las actuaciones adelantadas y que fuesen conocidas al momento de la notificación de esta demanda, por medio de auto admisorio del 05 de diciembre del 2022 es fijada una cuota alimentaria **provisional** por la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) por la menor **SAMARA QUICENO** antes **SAMARA ALZATE QUICENO** y que conociendo de esta decisión instó continuar en trámite ante la Comisaría Segunda de Familia despacho que mediante diligencia de fecha 06 de febrero del 2023 determina una nueva cuota alimentaria por la suma de MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) para la menor antes mencionada de carácter provisional mientras se dirime el conflicto, actuación precedida por la misma profesional del derecho y que se considera contraria al decálogo de ética.

Por otra parte, el señor **ALZATE PANIAGUA**, comenzó a cancelar canon de arrendamiento desde el mes de mayo en el conjunto residencial Rincón de Andalucía Apartamento 401 Bloque 2 para mantener la medida protección impuesta, ha tenido que asumir el costo de su sobrevivencia en un lugar distinto, sostener las obligaciones de la señora **QUICENO CARVAJAL** y de la menor quien dolorosamente hoy conoce no es su hija biológica.

Resulta relevante que el inmueble adquirido por el señor **DIEGO MAURICIO ALZATE** identificado como **PARQUE RESIDENCIAL DEL CAFÉ ETAPA 2 TORRE 4 APTO 1405** identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-232764 fue adjudicado a la señora **YEIMY PAOLA** mediante escritura pública No. 830 del 03 de marzo del 2020.



Bien que en la actualidad se encuentra rentado y hasta donde se conoce por el aquí demandando por la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$950.000)** mensuales, incluyendo en este canon el parqueadero identificado como PARQUE RESIDENCIAL DEL CAFÉ PARQUEADERO 130 identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-2322876**, de propiedad del señor **DIEGO MAURICIO ALZATE**.

AL HECHO NOVENO: Es cierto parcialmente, en aras de realizar un divorcio de mutuo acuerdo, se presentó una propuesta para liquidar la sociedad conyugal de manera equitativa, pero la misma no fue aceptada por la parte demandante.

AL HECHO DECIMO: Es cierto.

AL HECHO UNDÉCIMO: No es cierto, como se menciona en el hecho **OCTAVO**, la señora **YEIMY PAOLA QUICENO CARVAJAL** continuó con el uso, goce y disfrute del inmueble ubicado en la carrera 16 #22 norte – 15 apartamento 302 Edificio Samanes, inmueble del cual hasta el mes de DICIEMBRE el señor **DIEGO MAURICIO** asumió el pago de servicios públicos, mercado, cuota de administración y cuota del crédito de leasing habitacional, y hasta la fecha de esta radicación se cancela la cuota de administración y cuota del crédito de leasing habitacional.

Se menciona además que el señor **DIEGO MAURICIO ALZATE**, no solo suministro lo necesario para el sostenimiento del hogar si no de la menor que presumía su hija y que a lo largo de estos años, partiendo desde su concepción él ha suministrado todo lo necesario e incluso una vez se instó el trámite de **IMPUGACION DE PATERNIDAD**, el señor **DIEGO MAURICIO** siguió provisionando lo necesario para ella, hasta el mes de abril donde este mismo despacho determinó contar con los elementos para la suspensión de la misma.

AL HECHO DUODÉCIMO: No es cierto, como se ha insistido previamente, el señor **DIEGO MAURICIO ALZATE**, ha asumido la totalidad de sus responsabilidades, económicas, se despojó de su propia vivienda para que tanto la señora **YEIMY PAOLA QUICENO** como su hija, no sufrieran el impacto de la desubicación del hogar, teniendo como único medio para movilizar sus pertenencias el vehículo descrito.

Recordando además que el continuó sufragando las obligaciones del hogar desde servicios públicos, administración, mensualidad escolar, mercado, necesidades de la menor **SAMARA ALZATE**, siendo el quien



quedó desprovisto de vivienda, alimentación y sometiéndose a enormes cambios en sus condiciones de vida mientras transcurre este trámite.

AL HECHO DECIMO TERCERO: No es cierto, el domicilio actual de mi prohijado desde el mes de mayo es en el conjunto residencial Rincón de Andalucía Apartamento 401 Bloque 2 de la ciudad de Armenia, Quindío.

AL HECHO DECIMO CUARTO: Es cierto. Desde el nacimiento de la menor **SAMARA ALZATE QUICENO**, los gastos siempre los ha provisionado el señor **DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA**, además, de conformidad con el **JUZGADO CUARTO FAMILIA DEL CIRCUITO** bajo el radicado **2023-00075-00**, se presentó el proceso **IMPUGNACION DE PATERNIDAD**, mi apoderado no es el padre biológico de la menor.

AL HECHO DECIMO QUINTO: No es cierto, los activos y pasivos los cuales tiene la sociedad conyugal vigentes son los siguientes:

RELACION DE ACTIVOS:

- A. Un vehículo identificado con la placa **JIS381**, marca **KIA**, línea **SPORTAGE**, modelo **2019**, color **GRIS** cilindraje **1999**, carrocería **WAGON**, Numero de motor **G4NAJH007641**, Numero de chasis **U5YPH81ABKL532606**, clase **CAMIONETA** y servicio **PARTICULAR** matriculado en la secretaria de tránsito y transporte de Armenia, Quindío; la cual a la fecha tiene un embargo por un proceso ejecutivo de mínima cuantían en el juzgado segundo civil municipal del municipio de Calarcá, Quindío bajo el radicado 631304003002-2022-00340-00.
- B. Un vehículo identificado con la placa **TDV773**, marca **CHEVROLET**, línea **FRR**, modelo **2013**, color **BLANCO** cilindraje **5193**, carrocería **ESTACAS**, Numero de motor **4HK1-979558**, Numero de chasis **9GDFRR907DB006439**, clase **CAMION** y servicio **PÚBLICO** matriculado en la secretaria de tránsito y transporte de Manizales.
- C. Un vehículo identificado con la placa **KTC96F**, clase **MOTOCICLETA**
- D. Inmueble determinado como CARRERA 20 # 3N- 00 CALLE 3 NORTE # 19-80 CONJUNTO PARQUE RESIDENCIAL DEL CAFE ETAPA 2- PROPIEDAD HORIZONTAL APARTAMENTO # 1405 TORRE 4 DEL MUNICIPIO DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-232764.



- E. Inmueble determinado como CARRERA 20 # 3N- 00 CALLE 3 NORTE # 19-80 CONJUNTO PARQUE RESIDENCIAL DEL CAFÉ PARQUEADERO 130 DEL MUNICIPIO DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-2322876**

RELACION DE PASIVOS:

- Crédito Hipotecario sobre el inmueble CARRERA 20 # 3N- 00 CALLE 3 NORTE # 19-80 CONJUNTO PARQUE RESIDENCIAL DEL CAFE ETAPA 2- PROPIEDAD HORIZONTAL APARTAMENTO # 1405 TORRE 4 DEL MUNICIPIO DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, identificado con matrícula inmobiliaria No 280-232764 por valor de: CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL VEINTICINCO PESOS (\$ 51.506.025) M/CTE.
- Acuerdo transaccional con la señora **EUFEMIA PANIAGUA GÓMEZ** identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 41.892.857 de Armenia, por préstamos realizados por la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$145.000.000) suscrito el 09 de septiembre del 2022.
- Crédito de vehículo de placas No. 03230020053 a favor del señor DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA: veinticinco millones cuatrocientos veintiséis mil trescientos veintiún pesos (\$25.426.321) M/CTE.
- Crédito No. 03230025748 placa **JIS381**, marca **KIA**, línea **SPORTAGE**, modelo **2019** a favor del señor DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA: dieciocho millones seiscientos once mil setecientos veintiocho pesos (\$18.611.728) M/CTE.
- Tarjeta de crédito N° 489911 del señor DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA por valor de cinco millones treinta y siete mil ochocientos veintiocho pesos (\$5.037.828).
- Tarjeta de crédito N° 540625 Banco de Occidente del señor DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA por valor de siete millones doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y cinco pesos (\$7.259.895).
- Tarjeta de crédito Banco de Davivienda del señor DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA por valor de OCHO MILLONES



SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$8.753.635).

- Crédito CrediExpress No 6513136000349950 del señor DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA por valor de un millón trescientos veintiséis mil ciento sesenta pesos (\$1.048.964).
- Tarjeta de crédito Banco Occidente del señor DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$3.408.765.42).
- Crédito Libre inversión No 03230025748 del señor DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA por valor de QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$15.591.671).
- Obligaciones con el señor Jefferson Silva Portilla, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.094.947.492 por las sumas correspondientes a:
 - Título valor por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) MCTE** suscrito el día 30 de junio del 2022, el señor antes señalado en la actualidad adelanta proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, por concepto de capital principal, bajo el radicado 631304003002-2022-00340-00 el cual cursa en el juzgado segundo civil municipal del municipio de Calarcá, Quindío.
 - Título valor por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$35.000.000)**, el día 01 de septiembre de 2022, el señor antes señalado en la actualidad adelanta proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA Por la suma de por concepto de capital principal, bajo el radicado 63130400300220220037200 el cual cursa en el juzgado segundo civil municipal del municipio de Calarcá, Quindío.

ACLARACION:

De conformidad con la siguiente información, los inmuebles que a continuación se relacionan son bienes propios y se expresa:



- APARTAMENTO # 302 Carrera 16 # 22 Norte - 15 Edificio Los Samanes Identificado con la matrícula Inmobiliaria Nro. 280 - 69973.
- APARCADERO # 1 Carrera 16 #22 Norte - 15 Edificio Los Samanes identificado con la matrícula Inmobiliaria Nro. 280-69960.

En los presentes inmuebles el señor **DIEGO MAURIO ALZATE PANIAGUA** funge en calidad de locatario pues presenta leasing habitacional No. 06013136200157083 con el Banco Davivienda el 06 de octubre del 2013 y las partes aquí mencionadas contrajeron matrimonio el 30 de junio del 2015, en consecuencia, el bien es aun de propiedad del BANCO DAVIVIENDA y la obligación atiente a este crédito es una obligación propia por haber sido adquirido previa a la sociedad conyugal.

En consecuencia, no se relaciona como activo porque aun no es un derecho de propiedad, ni como pasivo porque el mismo fue adquirido previo a la sociedad conyugal.

- Establecimiento de comercio **ALARMAS & SONIDO CAR-AUDIO ARMENIA**, se constituyó el día 10 de agosto del 2004, bajo la matricula 132109 en la cámara y comercio de la ciudad de Armenia, Quindío, fecha previa a la celebración de matrimonio.

Así mismo, la sociedad **ALARMAS & SONIDO CAR AUDIO S.A.S;** identificada con el Nit. 901575071-9 fue constituida el día 11 de marzo del 2022, bajo la matricula 259542, siendo los socios de esta, el señor **JORGE WILLIAM PANIAGUA RANGEL** identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 9.734.591 y el señor **DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA** cada uno con el equivalente al 50% acciones.

Y como reza en certificado de cámara de comercio el CAPITAL PAGADO de la sociedad corresponde a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000)**, aportados en partes iguales por los socios, siendo el único aporte social realizado por el señor **DIEGO MAURIO ALZATE PANIAGUA**, el establecimiento de comercio **ALARMAS & SONIDO CAR-AUDIO ARMENIA**, esto fue necesario debido a la enorme crisis financiera que le dejó la pandemia al señor **ALZATE PANIAGUA**.

Por consiguiente, el establecimiento de comercio **ALARMAS & SONIDO CAR-AUDIO ARMENIA** y la sociedad **ALARMAS & SONIDO CAR AUDIO S.A.S;** identificada con el Nit. 901575071-9, son bienes



propios y no hacen parte de la liquidación de la sociedad conyugal.

CONTESTACIÓN A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas las pretensiones de la demanda, basada en lo siguiente:

Dentro de la causal 3 del artículo 154 del Código Civil invocada en la primera pretensión de la demanda, no es la causal objetiva del divorcio, ya que, la causal del divorcio que deben ser consideradas en este caso, deben ser las previstas en los numerales 1° 2° y 3° de la Ley 25 de 1992, que modificó el artículo 154 del Código Civil por lo anteriormente manifestado en el hecho primero y décimo cuarto de la demanda.

Ahora bien, la señora **YEIMY PAOLA QUICENO CARVAJAL** sostuvo relaciones sexuales extramatrimoniales dentro del matrimonio, lo cual se encuentra probado con el proceso **IMPUGNACION DE PATERNIDAD** el cual curso en el **JUZGADO CUARTO FAMILIA DEL CIRCUITO** bajo el radicado **2023-00075-00**, ya que, en la sentencia se excluyó al señor **DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA** identificado con cedula de ciudadanía **No. 9.733.837**, no es el padre biológico de la menor **SAMARA QUICENO**.

EXCEPCIONES

Propongo como **EXCEPCIÓN DE MÉRITO** la inexistencia de la causal de divorcio imputable a la parte demandada.

El demandante a través de su apoderado judicial, invoca la causal 3 del artículo 164 del Código Civil colombiano para solicitar que se **DECLARE** el DIVORCIO del matrimonio civil celebrado entre la señora **YEIMY PAOLA QUICENO CARVAJAL** y el Señor **DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA**, sin embargo, los hechos narrados en la contestación de la demanda, indican que, si existe alguna causal de divorcio, sería imputable a la demandante, quien ha incurrido en relaciones extramatrimoniales el cual se encuentra probado dentro del proceso de **IMPUGNACION DE PATERNIDAD** el cual curso en el **JUZGADO CUARTO FAMILIA DEL CIRCUITO** bajo el radicado **2023-00075-00**.

Lo anterior de conformidad con sentencia de este despacho donde se excluye al señor **DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA** como padre



biológico de la menor **SAMARA ALZATE QUICENO**, quien según el registro civil de nacimiento expedido por la Notaria Quinta de Armenia nació el **20 de septiembre del 2017** y considerando que la unión matrimonial se celebró el día **30 de julio del 2015**, hecho que se consolidó en el marco de la unión conyugal, incumpliendo así sus obligaciones de cónyuge la señora **YEIMY PAOLA QUICENO CARVAJAL**.

Por último, es necesario invocar los numerales 1 2 y 3 de la Ley 25 de 1992, que modificó el artículo 154 del Código Civil, porque en realidad si hubo relaciones extramatrimoniales y el incumplimiento por parte de la señora **YEIMY PAOLA QUICENO CARVAJAL**, de sus obligaciones legales, razón por la cual, si se le da la razón, se estaría beneficiando de su propia conducta, responsable de la ruptura de la relación matrimonial.

MALA FE DE LA PARTE DEMANDANTE.

Cabe resaltar que la demandante está obrando de mala fe, acaso se le ha olvidado que la misma fue la que incumplió sus deberes de cónyuge al tener relaciones extramatrimoniales consentidas con un tercero.

PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA

Es usted competente, señor juez, para conocer de la presente demanda, en consideración de la naturaleza del proceso, el domicilio de las partes y el lugar donde se celebró el contrato.

A la presente demanda debe dársele el trámite consagrado en el artículo 388, 389 y artículo 523 del C.G.P.

PRUEBAS

PRUEBA TRASLADADA.

Se solicita muy respetuosamente a su señoría, tener como prueba dentro del presente, el proceso de **IMPUGNACION DE PATERNIDAD** el cual curso en este honorable despacho bajo el radicado **2023-00075-00**, ya que, en la sentencia se excluyó al señor **DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA** identificado con cedula de ciudadanía **No. 9.733.837**, no es el padre biológico de la menor **SAMARA ALZATE QUICENO** de conformidad con el artículo 165 y 174 del Código general del Proceso.

Esta petición se hace para probar las causales previstas en los numerales 1º y 2º de la Ley 25 de 1992, que modificó el artículo 154 del Código Civil.



DOCUMENTALES:

1. Sentencia del Juzgado Cuarto de Familia Nro. 138 fechada el 11 de julio del 2023 bajo radicado **2023-00075-00**, del proceso IMPUGNACION DE PATERNIDAD.
2. Contestación de la demanda bajo radicado **2023-00075-00** de impugnación de paternidad por parte de la señora **YEIMY PAOLA QUICENO CARVAJAL**.
3. Oficio del 18 de octubre del 2022 de la Comisaria Segunda de Familia confiriendo medida de protección a la señora **YEIMY PAOLA QUICENO CARVAJAL** y al señor **DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA**.
4. Acta de audiencia de conciliación del Juzgado Segundo Penal Municipal con Función de Control de Garantías del 07 de junio del 2023 bajo Radicado 630016000059202252655.
5. Facturas correspondientes a soportes de pago del sostenimiento del apartamento y manutención de la señora **YEIMY PAOLA QUICENO CARVAJAL** y la menor **SAMARA ALZATE**.
6. Certificación de tratamiento realizado con el Psicólogo el Dr. José Lorenzo Gómez Soto.
7. Acta de diligencia No. 012 de la Comisaria Segunda de Familia del día 06 de febrero del 2023.
8. Contrato de Leasing habitacional No. 06013136200157083
9. Certificado de tradición de Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-232764.
10. Certificado de tradición de Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No **No. 280-2322876**
11. Acuerdo transaccional con la señora **EUFEMIA PANIAGUA GÓMEZ**
12. Estado de cuenta de Crédito de vehículo de placas No. 03230020053 a favor del señor DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA: veinticinco millones cuatrocientos veintiséis mil trescientos veintiún pesos (\$25.426.321) M/CTE.
13. Estado de cuenta de Crédito No. 03230025748 placa **JIS381**, marca **KIA**, línea **SPORTAGE**, modelo **2019** a favor del señor DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA: dieciocho millones seiscientos once mil setecientos veintiocho pesos (\$18.611.728) M/CTE.
14. Estado bancario de Tarjeta de crédito N° 489911 del señor DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA por valor de cinco millones treinta y siete mil ochocientos veintiocho pesos (\$5.037.828).
15. Estado bancario de Tarjeta de crédito N° 540625 Banco de Occidente del señor DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA por valor



- de siete millones doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y cinco pesos (\$7.259.895).
16. Estado bancario de Tarjeta crédito Banco de Davivienda del señor DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA por valor de OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$8.753.635
 17. Certificado Crédito CrediExpress No 6513136000349950 del señor DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA por valor de un millón trescientos veintiséis mil ciento sesenta pesos (\$1.048.964).
 18. Constancia Crédito Libre inversión No 03230025748 por valor de QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$15.591.671).
 19. Estado bancario de Tarjeta de crédito Banco Occidente del señor DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$3.408.765.42).
 20. Título valor por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) MCTE** suscrito el día 30 de junio del 2022 y auto admisorio de demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, bajo el radicado 631304003002-2022-00340-00 el cual cursa en el juzgado segundo civil municipal del municipio de Calarcá, Quindío.
 21. Título valor por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$35.000.000)**, el día 01 de septiembre de 2022, y auto admisorio de demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA bajo el radicado 63130400300220220037200 el cual cursa en el juzgado segundo civil municipal del municipio de Calarcá, Quindío.
 22. Certificado de tradición de APARTAMENTO # 302 Carrera 16 # 22 Norte - 15 Edificio Los Samanes Identificado con la matrícula Inmobiliaria Nro. 280 - 69973.
 23. Certificado de tradición de APARCADERO # 1 Carrera 16 #22 Norte - 15 Edificio Los Samanes identificado con la matrícula Inmobiliaria Nro. 280-69960.
 24. Certificado de Cámara de comercio de Establecimiento de comercio **ALARMAS & SONIDO CAR-AUDIO ARMENIA.**
 25. Certificado de Cámara de comercio de la sociedad **ALARMAS & SONIDO CAR AUDIO S.A.S;** identificada con el Nit. 901575071-9

TESTIMONIALES

Con el objeto de que verifiquen los hechos relacionados en la contestación de la demanda, solicito de manera muy respetuosa se sirva señalar hora y fecha para la recepción de los siguientes testimonios:



- El señor **DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA** identificado con cedula de ciudadanía **No. 9.733.837**; el domicilio del demandado es la carrera 20 #12-24 de la ciudad de Armenia, Quindío. Canal digital: **alarmasysonido@hotmail.com**.

INTERROGATORIO DE PARTE

Me permito solicitarle al señor juez, citar y hacer comparecer los señores:

1. La señora **YEIMY PAOLA QUICENO CARVAJAL** identificada con la cedula de ciudadanía **Nro. 1.094.927.008**, canal digital: **ypquiceno92@hotmail.com**, en calidad de demandante.
2. El Doctor **JOSÉ LORENZO GÓMEZ SOTO** psicólogo tratante del señor **DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA** y terapeuta de los cónyuges con número de teléfono 316 8212807, correo electrónico **joclava3@hotmail.com**.

Quienes bajo la gravedad de juramento absuelva el interrogatorio de parte que en forma oral se le formulare. Con base en los artículos 198, 199 y 200 del CGP.

ANEXOS

- Poder para actuar.
- Los documentos relacionados como pruebas.

NOTIFICACIONES

APODERADO DE LA PARTE DEMANDADO: El suscrito **JEISON GRISALES ORTIZ** mayor y vecino de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.099.682.678 expedida en Armenia, Quindío, portadora de la Tarjeta Profesional No. 257.722 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en el presente tramite como apoderado de la parte demandante, con domicilio en la carrera 16 #19-21 edificio lotería del Quindío oficina 606 de la ciudad de Armenia, Quindío. Celular 3113343725. Canal digital de notificación **jjgrisales19@gmail.com**.

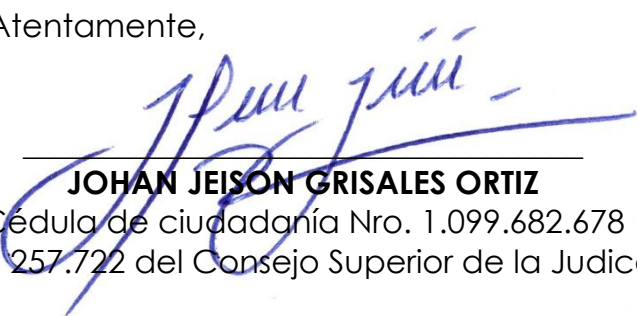
PARTE DEMANDADO: El señor **DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA** identificado con cedula de ciudadanía **No. 9.733.837**; el domicilio del demandado es la carrera 20 #12-24 de la ciudad de Armenia, Quindío. Canal digital: **alarmasysonido@hotmail.com**.



Legistas&Consultores

PARTE DEMANDANTE: La señora **YEIMY PAOLA QUICENO CARVAJAL** identificada con la cedula de ciudadanía **Nro. 1.094.927.008**, con domicilio en la carrera 16 #22 norte – 15 apartamento 302 edificio samanes de la ciudad de Armenia, Quindío; canal digital: ypquiceno92@hotmail.com

Del Señor Juez, Atentamente,



JOHAN JEISON GRISALES ORTIZ

Cédula de ciudadanía Nro. 1.099.682.678
T.P. Nro. 257.722 del Consejo Superior de la Judicatura.



Legistas&Consultores

IMPUGNACION PATERNIDAD No. 2023-00075-00

uriel cespedes <uricespedes@hotmail.es>

Jue 15/06/2023 9:37

Para:Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (8 MB)

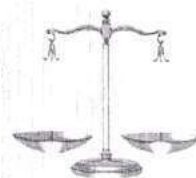
RESPUESTA DDA. IMPUGNACION P.pdf;

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA ORAL
IMPUGNACION PATERNIDAD
DTE. DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA
DDA. YEIMY PAOLA QUICENO CARVAJAL
MENOR- SAMARA ALZATE QUICENO
RADICADO No. 2023-00075-00



URIEL CESPEDES

Abogado



Señor _____

JUEZ CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Q.

Asunto	CONTESTACIÓN DEMANDA Y ALLANAMIENTO A LAS PRETENSIONES.
Referencia	PROCESO VERBAL DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD.
Demandante	DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA.
Demandada	YEIMY PAOLA QUICENO CARVAJAL EN CALIDAD DE MADRE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MENOR SAMARA ALZATE QUICENO.
Radicado	2023-00075-00

URIEL CESPESDES, abogado en ejercicio, mayor de edad, vecino de la ciudad de Armenia Q., domiciliado en esta misma ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.080.919 expedida en el Guamo Tolima., portador de la Tarjeta Profesional N° 75.167 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de **Apoderado judicial** de la demandada Señora **AYEIMY PAOLA QUICENO CARVAJAL**, y quien a su vez actúa en calidad de madre y representante legal de su menor hija **SAMARA ALZATE QUICENO**, según poder especial a mi conferido el cual me permito adjuntar al presente escrito., estando dentro del término legal, me permito en nombre de mi representada darle respuesta a la demanda en los siguientes términos:

1. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO EN CUANTO A LOS HECHOS.

AL HECHO PRIMERO: Es cierto, de acuerdo con el contenido del registro civil de matrimonio que se allegó con la demanda.

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto.

AL HECHO TERCERO: Es cierto, y así se desprende del Registro Civil de Nacimiento de la menor aportado con el escrito de demanda.

AL HECHO CUARTO: Es cierto.

AL HECHO QUINTO: En cuanto a este hecho y con facultad expresa manifiesto en nombre de mi mandante que se reconoce y acepta el resultado de la prueba de la ADN, aportada por el demandante con el escrito de demanda.

2. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA. Me permito manifestar a su Señoría que en nombre de mi representada y teniendo facultad expresa me allano a las pretensiones de la demanda.

3. SOLICITUD ESPECIAL.

Como consecuencia del allanamiento a las pretensiones de la demanda y la aceptación o reconocimiento de los fundamentos de hecho, me permito solicitarle a su Señoría se sirva proferir o dictar sentencia de plano, sin condena en costas para mi representada, toda vez que no hubo oposición.

4. MEDIOS PROBATORIOS Y ANEXOS

Documentales

Solicito al Señor Juez, tener como prueba los documentos aportados por la parte demandante.

Anexos

Los documentos aducidos en el acápite de pruebas documentales y el poder a mi conferido por la Señora YEIMY PAOLA QUICENO CARVAJAL, en su calidad de madre y representante legal de su menor hija SAMARA ALZATE QUICENO.

5. NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

Las partes recibirán notificaciones en las direcciones y correos electrónicos mencionadas en la demanda.

El suscrito apoderado del demandado las recibirá en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina de Abogado ubicada en la calle 21 número 13-51, oficina 302, de Armenia. Celular 310-8254541 y correo electrónico **uricespedes@hotmail.es**

Del Señor Juez, Cordialmente.



URIEL CESPÉDES
C.C. 93.080.919 el Guamo Tolima
T. P. 75.167 del C. S. de la Judicatura.



URIEL CESPEDES

ABOGADO



Señor
JUEZ CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío.

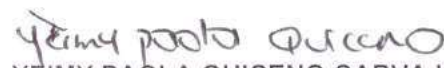
Asunto:	PODER CONTESTACION DEMANDA
Referencia:	PROCESO VERBAL DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD.
Demandante	DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA.
Demandada	YEIMY PAOLA QUICENO CARVAJAL EN CALIDAD DE MADRE DE LA MENOR SAMARA ALZATE QUICENO.
Radicación	2023-00075-00



YEIMY PAOLA QUICENO CARVAJAL, mayor de edad, vecina de Armenia, domiciliada en esta misma ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.094.927.008** expedida en Armenia Q., correo electrónico ypquiceno@hotmail.com, en mi calidad de demandada y representante legal mi menor hija **SAMARA ALZATE QUICENO**, quien se identifica con el **NIUP 1092861462**, por medio del presente escrito me permito manifestar que he **CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al abogado **URIEL CESPEDES**, mayor de edad, vecino de Armenia, domiciliado en esta misma ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **93.080.919** expedida en el Guamo Tolima., portador de la tarjeta profesional número **75.167** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico uricespedes@hotmail.es para que me represente en el proceso de la referencia, en el que figuro como demandada.

El apoderado queda facultado ampliamente para renunciar, sustituir, desistir, recibir, conciliar, reasumir, aportar y solicitar pruebas, interponer recursos, presentar solicitudes de nulidad, allanarse expresamente a las pretensiones de la demanda reconociendo sus fundamentos de hecho, solicitar sentencia de plano conforme a lo pedido y, en general, adelantar las gestiones para la defensa de derechos e intereses mi menor hija que represento, todo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 y 98 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez, atentamente,


YEIMY PAOLA QUICENO CARVAJAL
C.C. 1.094.927.008 de Armenia Q.
PODERDANTE

Acepto:


URIEL CESPEDES
C.C. 93.080.919 de EL Guamo Tolima
T.P. 75167 del C. S de la Judicatura





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 10099

En la ciudad de Armenia, Departamento de Quindío, República de Colombia, el catorce (14) de junio de dos mil veintitres (2023), en la Notaría primera (1) del Círculo de Armenia, compareció: YEIMY PAOLA QUICENO CARVAJAL, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1094927008 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Yeimy Paola Quiceno



6c61c11c38

10099-1

----- Firma autógrafa -----

14/06/2023 16:44:18

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: ENTIDAD QUE LO REQUIERA , que contiene la siguiente información PODER ESPECIAL.

Jaquelin Uribe



JAQUELIN URIBE SANCHEZ

Notaria (1) del Círculo de Armenia , Departamento de Quindío - Encargada
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 6c61c11c38, 14/06/2023 16:44:27

NOTARIA PRIMERA DE COLOMBIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDIO**

**SENTENCIA NÚMERO 138
PROCESO 2023-00075-00**

Armenia, Quindío, Julio once (11) de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a dictar el fallo que en derecho corresponda dentro del presente proceso de **IMPUGNACION DE PATERNIDAD**, promovida a través de apoderado judicial, por el señor **DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA**, en contra de **YEIMY PAOLA QUICENO CARVAJAL**, quien representa a la menor **SAMARA ALZATE QUICENO**.

H E C H O S:

El demandante **DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA**, afirma que contrajo matrimonio Civil con **YEIMY PAOLA QUICENO CARVAJAL**, el día 30 de Julio de 2015, en la Notaria Tercera de Armenia, registrado en el indicativo serial 5975399. Los cónyuges compartieron techo, lecho desde la fecha de su matrimonio hasta el mes de octubre de 2022.

Durante la vigencia de su matrimonio, nació la menor **SAMARA ALZATE QUICENO** identificada con él con registro civil de nacimiento NIUP 1092861462 e indicativo serial Nro. 55184160 de la notaría Quinta de Armenia, Quindío. el día 20 de septiembre de 2017.

El día 24 de febrero del 2023, en la fundación para el desarrollo de las ciencias de la comunicación social FUNDEMOS IPS (laboratorio de identificación humana) LABORATORIO CLÍNICO M.L.S S.A.S ubicado en la ciudad de Armenia, Quindío, el señor **DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA** se realizó la **PRUEBA DE PATERNIDAD – DUO**; con la menor **SAMARA ALZATE QUICENO**, la cual dentro del informe de compatibilidad genética arrojó como conclusión lo siguiente: Análisis genético:

“El perfil genético de **DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA** debe compartir al menos un alelo con el perfil de sus hijos biológicos en todos los sistemas genéticos. Vemos que **DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA** y **SAMARA ALZATE QUICENO** no comparten alelos en todos los sistemas analizados, detectados exclusiones de la paternidad en los sistemas interpretados como **EXCLUIDO** y como conclusión “**DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA**, se excluye como el padre biológico de **SAMARA ALZATE QUICENO**”.

PRETENSIONES:

Acerca de las pretensiones la demandante solicita declarar que el señor DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA identificado con cedula de ciudadanía No. 9.733.837, no es el padre biológico de la menor SAMARA ALZATE QUICENO identificada con él con registro civil de nacimiento NUIP 1092861462 e indicativo serial Nro. 55184160 nacida el día 20 de septiembre de 2017 y registrada ante la notaría Quinta de Armenia, Quindío.

Como consecuencia de la anterior declaración, se ordene inscribir la sentencia en el respectivo Registro Civil de Nacimiento de la menor SAMARA ALZATE QUICENO identificada con él con registro civil de nacimiento NIUP 1092861462 e indicativo serial Nro. 55184160 nacida el día 20 de septiembre de 2017 de la Notaría Quinta de Armenia, Quindío.

Se condene en costas y se fijen agencias en derecho al demandado.

ANTECEDENTES PROCESALES:

La demanda correspondió a este Despacho por reparto verificado por el centro de servicios judiciales, y mediante auto del 2 de mayo 11 de 2023, se admitió la demanda, ordenando darle el trámite dispuesto en los artículos 368 y 386 del Código General del Proceso, notificar y correr traslado del libelo y los anexos al demandado.

La parte pasiva es notificada del libelo y los anexos, y con auto del día 28 de junio de 2023, el despacho considero eficaz el allanamiento expresado por la parte demandada a través de su apoderado judicial y ordena proferir sentencia de plano

CONSIDERACIONES:

En el presente proceso se reúnen los presupuestos procesales de capacidad procesal, demanda en forma y competencia veamos por qué:

Competencia. *La ostenta este despacho judicial por la naturaleza del asunto.*

Capacidad para ser parte. *Ninguna dificultad se observa en relación con esta exigencia si tomamos en cuenta que demandante y demandado tienen existencia en su calidad de personas naturales.*

Capacidad procesal. *Este requisito fue cabalmente cumplido toda vez que, en interés de la menor SAQ, actúa su representante legal señora YEIMY PAOLA QUICENO CARVAJAL, quien es mayor de edad y puede disponer libremente de sus derechos.*

Demanda en forma. La elaborada para invocar la administración de justicia se ciñe a los requisitos de ley en cuanto a contenido y anexos.

A la Defensoría y Procuraduría de Familia se le notificó del auto admisorio de la demanda.

En cuanto a las pretensiones se tiene: Que, la filiación es un estado jurídico que la ley designa a determinada persona e implica la situación de hijo frente a la familia y la sociedad. Esta puede ser matrimonial o extramatrimonial. La primera ha sido considerada como el resultado de la conjunción de dos elementos Uno que tiene su origen en la misma naturaleza y otro, que descansa en la ley, cual es el matrimonio.

La paternidad implica el vínculo jurídico existente entre padre e hijo, derivado de la relación biológica que ha tenido como antecedente la procreación, ello no supone necesariamente que haya sido siempre coincidencia entre la relación jurídica y la relación biológica, porque la primera solo es procedente en cuanto es demostrable mientras que la segunda es un hecho natural.

A diferencia de la maternidad, la paternidad es un hecho complejo, para cuya demostración ha tenido que recurrirse al sistema de las presunciones. En efecto el artículo 214 del Código Civil prescribe que el hijo nacido después de 180 días de celebrado el matrimonio se reputa concebido en él y tiene por padre al marido. Esto implica que la paternidad no la determina el nacimiento, sino un hecho anterior, o sea la concepción, de donde se presupone la participación de un hombre, consistente en haber cohabitado con una mujer y ser la concepción el efecto de tal cohabitación.

La examinada presunción de paternidad es de aquellas cuyo supuesto puede desvirtuarse, mediante la comprobación de dos cosas:

- a. Que durante el tiempo que se presupone la concepción. El marido no tuvo relaciones sexuales con su esposa.*
- b. Que durante ese tiempo la esposa tuvo relaciones sexuales con otros hombres.*

La Ley 721 de 2001, ha incorporado notables modificaciones al ordenamiento jurídico, entre ellas el parágrafo 2° del artículo 8° de la Ley 721, establece que en firme el resultado, si la prueba de ADN demuestra la paternidad se procede a decretarla y, en caso contrario, se absuelve al demandado disposición de carácter imperativo que debe ser acatada indiscutiblemente.

PRUEBA DE ADN:

Los medios de convicción llamados indirectos dirigidos a la demostración de los hechos que estructuran las presunciones consagradas por la Ley 75 de 1968, no tienen el poder reconocido a los basados en técnicas propias de otras áreas del

conocimiento humano. Actualmente, es posible demostrar la paternidad con alcances de certidumbre casi absoluta, mediante procedimientos disponibles en nuestro ámbito.

Las pruebas de paternidad buscan pues definir a través de marcadores moleculares y genéticos la identidad de los cromosomas entre los padres y su hijo.

La Sala de Casación Civil y Agraria de la Corte Suprema de Justicia, plasmó sobre la prueba de DNA antes de la expedición de la actual legislación, el siguiente criterio:

“...Es imperioso que los jueces que a su cargo tienen la delicada función de declarar la paternidad o negarla, adviertan y tomen plena conciencia de que más que las meras presunciones de paternidad que la ley recogió como medio facilitador para la demostración de las relaciones sexuales, hoy la ciencia ofrece un camino expedito que salta sobre esas otrora necesarias relaciones sexuales. Ya sin sorpresa se registran en la actualidad procedimientos científicos que, por ejemplo, sustituyen la relación sexual y consiguen la fertilización del óvulo femenino, por lo que el juez, atento como debe estar a los cambios de su tiempo, debe darle apenas una discreta importancia a las probanzas indirectas que tienden con la imperfección que les son propias, a demostrar la relación sexual y por este camino la paternidad biológica inferida. En cambio, debe el juez, en la medida en que sea posible obtenerla, aquilatar la prueba científica teniendo presentes, como antes se dijo, la pertinencia, erudición de los peritos, comprensión del tema, precisión en las respuestas, apoyo científico que utiliza, etc.

Se reitera, hoy es posible destacar que esas probanzas indirectas (testimonios, cartas, seducción dolosa) no tienen el peso probatorio de las pruebas biológicas. Porque la paternidad biológica, esto es, la posibilidad de que un gameto femenino haya sido fecundado por uno de determinado hombre (y al margen de consideraciones éticas o de procedimientos en que no cuente la voluntad de ese padre biológico, tópicos que la Corte no entra en esta oportunidad a analizar), es hoy posible demostrarla con alcances de certidumbre casi absoluta, mediante procedimientos que el medio científico colombiano ofrece y que distan hoy mucho de los que el legislador de 1968 pudo tener en mente”. (Sentencia del 10 de marzo de 2000).

En el informe de resultado de **ADN** permite concluir que, el señor **DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA**, no es el padre biológico de la menor **SAMARA ALZATE QUICENO**, dictamen al que no hubo necesidad de impartirle trámite en razón a que, la parte pasiva se allana a los hechos y pretensiones de la demanda.

Lo anterior quiere decir que, están entonces llamadas a prosperar las pretensiones de la demanda y en consecuencia se declarará: Que la menor **SAMARA ALZATE QUICENO** no es hija matrimonial del señor **DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA**, por lo que, podrá la menor iniciar proceso de filiación en contra de su verdadero padre y en tanto, esto se realice continuará llevando los apellidos de su madre.

Se ordenará hacer las anotaciones respectivas en el registro civil de nacimiento de la menor, no se condenará en costas a la parte demandada, toda vez que, no hubo oposición, en virtud del allanamiento a las pretensiones.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA** de **ARMENIA QUINDÍO**, Administrando justicia en nombre la República de Colombia y por autoridad de la Ley:

FALLA:

*PRIMERO: Declarar que la menor **SAMARA ALZATE QUICENO** no es hija del señor **DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA**, identificado con la c.c. 9.733.837 en consecuencia, seguirá llevando los apellidos de su madre, en tanto se inicie el proceso de filiación en contra del verdadero padre.*

*SEGUNDO: Comunicar esta decisión al señor Notario QUINTO de ARMENIA Q con el fin de que haga las anotaciones pertinentes en el registro civil de la menor **SAMARA ALZATE QUICENO** bajo el indicativo serial 55184160 y NUIP 1092861462, Quien en adelante se llamara **SAMARA QUICENO**.*

TERCERO: No condenar en costas a la parte demandada por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

CUARTO: En firme la presente providencia se ordena el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
gym

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **318992d955843bdd537a9aaba1e9d3420df7026e9f93563e4afaf416fd4348e4**
Documento generado en 11/07/2023 07:37:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL
Con Función de Control de Garantías
Código 63001 40 88 002

Armenia Quindío 07 de junio de 2023 Hora: 08:30 a.m.

6	3	0	0	1	6	0	0	0	0	5	9	2	0	2	2	5	2	6	5	5
Dpto.		Municipio			Entidad		Unidad receptora					Año				Consecutivo				
CÓDIGO DEL DELITO 229 C. P.					DELITO VIOLENCIA INTRAFAMILIAR										MODALIDAD					

AUDIENCIA VIRTUAL

APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD (MODALIDAD RENUNCIA)

PROCESADO 1 y VICTIMA 1:

Apellidos: ALZATE PANIAGUA
Cédula de Ciudadanía: 9.733.837

Nombres: DIEGO MAURICIO

DEFENSOR CONFIANZA:

Apellidos GRISALES ORTIZ
Cédula de Ciudadanía: 1.099.682.678
T.P. 257.722 del C.S. de la J.
correo electrónico: jjgrisales19@gmail.com

Nombres: JOHAN JEISON

PROCESADA 2 y VICTIMA 2:

Apellidos: QUICENO CARVAJAL
Cédula de Ciudadanía: 1.094.927.008

Nombres: YEIMY PAOLA

DEFENSOR PÚBLICO:

Apellidos ROJAS GONZÁLEZ
Dirección: Defensoría Regional del Pueblo Quindío

Nombres: EDWIN ANMANYER

REPRESENTANTE MINISTERIO PÚBLICO:

Apellidos MONSALVE MUÑOZ
Personería Municipal de Armenia

Nombres: EDUARDO

FISCALÍA 15 LOCAL CAVIF:

Apellidos: ZULETA ZULETA
Dirección: CAF CAR 13 # 16-26 PISO 3
Teléfono: 7314360 -1201

Nombres: OLGA

HORA INICIAL: 08:40 a.m

1.	Control de Legalidad a la Aplicación del Principio de Oportunidad en la modalidad de Renuncia
----	---

La Señora Juez instala la audiencia y verifica la asistencia de las partes, dejando constancia que comparecen la Señora Fiscal, el Representante del Ministerio Público, la defensa y los procesados.

El Ente Fiscal, en uso de la palabra, procede a solicitar la aplicación del Principio de Oportunidad en la Modalidad de Renuncia, respecto del señor DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA identificado con la cédula de ciudadanía número 9.733.837, y la señora YEIMY PAOLA QUICENO CARVAJAL identificada con la cédula de ciudadanía número 1.094.927.008, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 324 # 7° del Código de Procedimiento Penal y refiere que el proceso se encuentra en etapa de juicio en el Juzgado Primero Penal Municipal con Función de Conocimiento de Armenia, hoy Juzgado Séptimo Penal Municipal con Función de Conocimiento de Armenia. (Argumentos en video).

El Representante del Ministerio Público no se opone a la solicitud. sustenta.

Los señores defensores solicitan se dé aplicación al Principio de Oportunidad en la modalidad de Renuncia a favor de sus representados. (Sustenta).

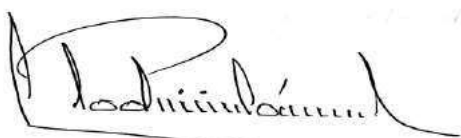
DECISIÓN: Escuchados los argumentos de las partes y analizados los elementos materiales probatorios. La señora Juez imparte Control de Legalidad a la Aplicación del Principio de Oportunidad en la Modalidad de Renuncia dando aplicación a la causal No. 7 del Art. 324 del Código de Procedimiento Penal en concordancia con el Art. 518 C.P.P. que hace alusión a la Justicia Restaurativa, con la expedición de la Resolución 04155 del 29 de Diciembre de 2016, y que se venía aplicando en la modalidad de suspensión de periodo a prueba por un término de dos (02) meses, previa autorización emanada por el Juzgado Quinto Penal Municipal con Función de Control de Garantías en audiencia celebrada el día 06 de marzo de 2023, respecto del proceso que se adelanta en contra del señor DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA identificado con la cédula de ciudadanía número 9.733.837, y la señora YEIMY PAOLA QUICENO CARVAJAL identificada con la cédula de ciudadanía número 1.094.927.008 que obra bajo el radicado número 630016000059202252655 que se encuentra en etapa de juicio en el Juzgado Séptimo Penal Municipal con Función de Conocimiento de Armenia Q., siendo viable la Aplicación de la Segunda Parte del Principio de Oportunidad en la Modalidad de Renuncia, lo cual significa que la Fiscalía General de la Nación renuncia a la persecución Penal del procesado. En consecuencia, de lo anterior, se dispone oficiar al Juzgado Séptimo Penal Municipal con Función de Conocimiento de Armenia a efectos que se dé aplicación al contenido del artículo 78 del C.P.P.

Notificada en Estrados. En firme.

Se ordena levantar el acta a que alude el Art. 146 numeral 2° del Código de Procedimiento Penal.

HORA FINAL 08:58 a.m.

DURACIÓN: 18 minutos.



OLGA PATRICIA CÁCERES LOAIZA

Juez



HELVER HERNÁNDEZ LOZANO

Secretario



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

CONSTANCIA

Hoja N°. 1 de 3

Departamento	Quindío	Municipio	ARMENIA	Fecha	2023	05	08
--------------	---------	-----------	---------	-------	------	----	----

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL:

6	3	0	0	1	6	0	9	9	3	6	3	2	0	2	3	1	1	1	6	8	
Departamento		Municipio			Entidad		Unidad Receptora					Año					Consecutivo				

1. DESCRIPCION DEL ASUNTO (INDIQUE BREVEMENTE LOS MOTIVOS DE LA CONSTANCIA):

SE PRESENTAN A LA FISCALÍA TERCERA LOCAL YEIMY PAOLA QUICENO CARVAJAL CC. 1.094.927.008 DE ARMENIA Y DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA CÉDULA 9.733.837 DE ARMENIA, QUIEN SE PRESENTA CON SU ABOGADO JOHAN JEISON GRISALES ORTIZ CC. 1.099.682.678, TARJETA PROFESIONAL 257722 DEL CSJ; CON EL FIN DE PRESENTAR PROPUESTAS DE PAGO DE LAS CUOTAS DE ALIMENTOS ADEUDADAS A LA FECHA.

YEIMY PAOLA QUICENO CARVAJAL EXPLICÓ QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE DIVORCIO Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL CON DIEGO MAURICIO EN EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA; DIJO QUE LA COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA FIJÓ LA CUOTA DE ALIMENTOS DESDE EL MES DE FEBRERO DE 2023 POR VALOR \$1.500.000; AGREGÓ QUE DEBE LA CUOTA DE MARZO, ABRIL Y MAYO. SU PRETENSIÓN ES QUE PAGUE LAS CUOTAS ATRASADAS Y CONTINÚE DANDO LA CUOTA FIJADA DE MANERA CUMPLIDA.

DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA MANIFESTÓ QUE PRESENTÓ DEMANDA DE IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD EN ABRIL DE 2023, PROCESO QUE QUEDÓ EN EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ARMENIA, POR ESA RAZÓN NO HA DADO LAS CUOTAS DE ALIMENTOS FIJADAS POR LA COMISARIA, ESPERANDO QUE SALGAN LAS DECISIONES CORRESPONDIENTES. RECALCÓ QUE YEIMY PAOLA PRESENTÓ DEMANDA DE DIVORCIO EN ENERO DE ESTE AÑO Y EN ESE PROCESO EL JUEZ FIJÓ COMO CUOTA DE ALIMENTOS \$1.000.000, COMO CONSECUENCIA LA CUOTA NO ES DE \$1.500.000. EXPLICÓ QUE ENTREGÓ EN FEBRERO LA CUOTA DE \$1.500.000 Y EN MARZO DIO \$500.000, RAZÓN POR LA CUAL CONSIDERA QUE SOLO DEBE EL MES DE ABRIL DE 2023, ESTO ES, \$1.000.000; ELLO, POR CUANTO ESTÁ ESPERANDO LA SOLICITUD QUE HIZO ANTE EL JUEZ CUARTO DE FAMILIA (IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD) EN LA QUE PIDIÓ SUSPENDER LOS PAGOS DE ALIMENTOS HASTA QUE SE DECIDA EN EL PROCESO.

YEIMY PAOLA QUICENO CARVAJAL INDICÓ QUE EFECTIVAMENTE, EL JUEZ DE FAMILIA FIJÓ LA CUOTA DE ALIMENTOS EN \$1.000.000 Y CONFIRMÓ QUE MAURICIO ENTREGÓ LOS DINEROS DE ENERO Y FEBRERO. ESTUVO DE ACUERDO CON QUE PAGUE LA CUOTA DE \$1.000.000 DE ABRIL Y QUE ESPERARÁ QUE EL JUEZ SE PRONUNCIE RESPECTO DE LA SOLICITUD QUE HIZO. SIN EMBARGO, RECALCÓ QUE MAURICIO HASTA AHORA ES EL PADRE DE SU HIJA Y TENDRÁ QUE PAGAR LOS ALIMENTOS HASTA QUE EL JUEZ TOME LAS DECISIONES CORRESPONDIENTES EN EL PROCESOS DE PATERNIDAD.

DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA DIJO QUE PROPONE PAGAR LA CUOTA ADEUDADA DEL MES DE ABRIL POR \$1.000.000, LA CUAL CONSIGNARÁ EL 13 DE MAYO DE 2023 Y ENVIARÁ LA CONSTANCIA A 630016099363202311168



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

CONSTANCIA

Hoja N°. 2 de 3

Departamento	Quindío	Municipio	ARMENIA	Fecha	2023	05	08
--------------	---------	-----------	---------	-------	------	----	----

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL:

6	3	0	0	1	6	0	9	9	3	6	3	2	0	2	3	1	1	1	6	8
Departamento	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo															

ESTE DESPACHO A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO.

YEIMY PAOLA QUICENO CARVAJAL ESTUVO DE ACUERDO Y RECALCÓ QUE SI TERMINA EL MES DE MAYO Y EL JUEZ NO HA TOMADO LA DECISIÓN A LA PETICIÓN DE MAURICIO, DEBERÁ PAGAR DICHA CUOTA PORQUE SI NO, INICIARÁ LAS ACCIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN.

COMO LAS PARTES LLEGAN A UN ACUERDO Y NO TIENE INTERÉS EN CONTINUAR CON EL PROCESO PENAL, ESTA DELEGADA ARCHIVARÁ LAS DILIGENCIAS ESPERANDO ESO SI, EL RECIBO DE CONSIGNACIÓN DE LA CUOTA DE ABRIL POR VALOR DE \$1.000.000.

Yeimy Paola Quiceno Carvajal
YEIMY PAOLA QUICENO CARVAJAL CC. 1.094.927.008 DE ARMENIA
DENUNCIANTE *yppquiceno@hotmail.com*

Diego Mauricio Alzate Paniagua
DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA CÉDULA 9.733.837 DE ARMENIA
DENUNCIADO *dalmasysomido@hotmail.com*

Johan Jerson Grisales Ortiz
JOHAN JERSON GRISALES ORTIZ CC. 1.099.682.678
TP 267722 DEL CSJ *jggrisales19@gmail.com*

2. DATOS DEL SERVIDOR:

Nombres y apellidos:	SANDRA PATRICIA PALACIO BUENO		
Dirección:	63001 CARRERA 12 20 63, SECTOR CENTRO, EL CAFETERO, ARMENIA, QUINDÍO		
Departamento:	Quindío	Municipio:	ARMENIA
Teléfono:	(096) 7368924 Ext. 60871	Correo electrónico:	sandra.palaciob@fiscalia.gov.co

630016099363202311168



Nit: 890000464-3
Secretaría de Gobierno y Convivencia
Comisaría Segunda de Familia

SG-PGO - SJC - 270
Armenia, 18 de octubre de 2022

COMANDANTE
ESTACION ARMENIA
CAI PORTICO
Armenia, Quindío

Referencia. Solicitud Protección Temporal

Cordial Saludo

Con el firme objetivo de impulsar acciones que disminuyan el riesgo presentado y una vez orientado y escuchado el relato del ciudadano/a, que a continuación se relaciona, Comedidamente solicito a su despacho se sirva prestar protección especial temporal al Señor / a: YEIMY PAOLA QUICENO CARVAJAL y DUEGO MAURICIO ALZATE.-

Historia	HISTORIA. # 625 del 11-10-2022
Nombre	YEIMY PAOLA QUICENO CARVAJAL y DIEGO MAURICIO ALZATE
Edad	30 AÑOS
Fecha de nacimiento	20-04-1.992
Actividad	HOGAR
Dirección de domicilio	LAURELES CRA 16 # 22N-15
EPS	SANITAS
Cédula de Ciudadanía	1.094.927.008
Número telefónico	3002483620
Remisión Médico Legista	SI
Lugar y fecha donde ocurrieron los hechos (antecedentes de maltrato)	14.10-2022, h. 6.30 A.M. EN EL INMUEBLE, SIN ANTECEDENTES.
Victimario	DIEGO MAURICIO ALZATE
Parentesco	CONYUGE Y PADRE DE SU HIJA MENOR
Dirección de domicilio	PARCELACION LA PAZ, VIA PUEBLO TAPAO
Número de telefónico	3105153455
Número de cédula	9.733.837



N.º 026 000 50779 4
R-AM-SGD-021 VS 13-01-2020

Hechos	Se expide medida de protección recíproca tanto para presunta Víctima como para presunto victimario por presuntas lesiones mutuas y ambos son remitidos a medicina legal. Los indicados son cónyuges. Inicialmente no se expide la medida de protección porque compartían techo. LA MEDIDA DE PROTECCION ES MUTUA, ES DECIR SE PROHIBE TANTO AL CONYUE COMO A LA CONYUGE SU ACERCAMIENTO.
--------	--

Esto con el objetivo de proteger y salvaguardar su integridad, cese todo acto de violencia física, verbal y psicológica en contra de la protegida en su lugar de residencia y donde se encuentre. Lo anterior dejando constancia que el presunto victimario no convive con la presunta víctima.

Adicional a lo anterior y en virtud lo establecido en el "art 11 del decreto 652 del 2009. Cumplimiento de las medidas de protección. De conformidad con el art 2° de la ley 575 del 2000, emitida una medida de protección, en orden a su cumplimiento, la autoridad que la impuso, de ser necesario, podrá solicitar la colaboración de las autoridades de policía para que se haga efectiva", y en concordancia con lo establecido en el art 17 de la ley 1257 del 2008 "medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar.

Tiene Audiencia Programada SI NO

Atentamente,

Luz Elena Hurtado López
Comisaria Segunda de Familia

Luz Elena Hurtado López
 Comisaria Segunda de Familia



FUNDACIÓN CULTURAL DE DANZA URBANA DEL QUINDÍO

CÓDIGO ESTILO CREW

NIT. 900.960.848-1

Bosques de Pinares Mz. 8 Ca. 158

Cels.: 321 785 6112 - 310 403 5991 Armenia, Quindío

RECIBO DE CAJA

Nº 300

Ciudad y Fecha: Armenia 5 octubre 2022.

\$ 75.000.

Recibimos de Acudiente de: Samara Alzate.

Categoría: Exploradores

La suma de: Setenta y Cinco mil pesos

Concepto de: Matrícula ☐

Mensualidad ☒

Otro ☐

Año ☐

Octubre

☒ EFECTIVO

☐ BANCO

Angela Peolrejo

Firma y Sello

SUPERMERCADO MERCAMOS
INVERSIONES LATORRE JARAMILLO S.A.S
NIT 900.183.522-2
CL 50 N 40 48

Tels 7477189 ARMENIA-QUINDIO
RESPONSABLE DE IVA

DOCUMENTO EQUIVALENTE Nro. 05 845364

Fecha : 2022/10/09

Hora : 19:19:32 Cajero: INDUCCION

Caja : 05 Turno: 1

R95007 POSTA MUCHACHO 24,980 EX
R95043 COSTILLA CERDO ESPEC 21,812 EX
1,255 KL * 17,380
R95006 BOLA NEGRA 28,318 EX
1,090 KL * 25,980
R31213 FRIJOL CAPSA 8,280 00
R21 LENTEJA 3,350 00
R31286 ARVEJA 2,180 00

*** TOTAL NETO 88,920.00
AJUSTE AL CAMBIO : -20.00
ELECTIVO CAJA 05 : 100,000.00
CAMBIO : 11,100.00

-----[DETALLE IVA]-----
TIPO % COMPRA BASE IVA
00= 0% 13,810 13,810 0
EX= 0% 75,110 75,110 0
Total : 88,920 88,920 0

Res DIAN : 18764024512196 2022/01/25

RANGO: 05 806167 Hasta 05 1000000

Vigencia : 24 Meses

Software: Manager - qualitycolombia.com

* GRACIAS POR SU COMPRA *

Estimado cliente para cambios o
devoluciones presentar ticket de compra
no mayor a 3 dias

D1 S.A.S. NIT: 900276962-1
NORTH POINT T. E P. 38 TEL: 018000120201
Gran contribuyente retenedor de IVA
CODIGO DESCRIPCION VALOR

07700304410446 SUAVIZANTE FLOR 9,190 A
4 X \$2,290
07700304989072 AGUA CON GAS LI 9,160 A
07700304587636 DETERGENTE LIQU 12,590 A
07700304018680 ROSQUILLAS 12 U 6,590 C
4 X \$6,290
07700304718948 ATUN ACEITE DE 25,160 A
4 X \$6,390
07700304787951 ATUN A.OLIVA CA 25,560 A
3 X \$4,590
07700304189816 TOALLITAS HUMED 13,770 A
07702024076155 BEBIDA NUTRI FI 11,490 A
12 X \$3,190
01014006016063 LECHE DESLAC TE 38,280 5
SUBTOTAL 151,790

VALOR PAGADO 151,790
TARJ CRE/DEB \$ 151,790
AUTORI=423332 TARJ=9295 RRN=002870
CAMBIO 0

RESUMEN DE IMPUESTOS
ID TOTAL BASE IVA

5 38,280 38,280 0
C 6,590 6,276 314
A 106,920 89,848 17,072
134,404 17,386

6=EXCLU 5=EXENTO C=5% A=19% 0=NO GRAVADO
CONSUMIDOR FINAL

ATENDIDO POR: SEBASTIAN GIL
NUMERO DE ARTICULOS ENTREGADOS 31
23/10/22 12:35 05 0125 01 2381 095047
Res.DIAN 18764027482597 de 20220406
A05G Desde 1 hasta 1999999
DOCUMENTO POS Nro. A05G 73206



D1 S.A.S. NIT: 900276962-1
 NORTH POINT T. E P. 38 TEL: 018000120201
 Gran contribuyente retenedor de IVA
 CODIGO DESCRIPCION VALOR

12 X \$3,490
 01014018033690 LECHE DESLACTO 41,880 5
 01020002011261 PLATANO HARTON 2,690 6
 01020002006779 PAPA CAPIRA 200 6,590 6
 07700304134939 MANZANA ROYAL G 9,390 6
 4 X \$4,990
 07700304811090 TOCINETA AHUMAD 19,960 A
 2 X \$3,790
 01027006038157 PIZZA JAMON/QUE 7,580 A
 07700304781560 WAFFLE BACKEREI 5,990 A
 01014020006996 CUAJADA LATTI 4 7,990 5
 07702728232505 CAFE QUINDIO X 10,990 C
 3 X \$19,990
 07700304275908 FILETES DE SALM 59,970 6
 07700304164233 ANTIBACTERIAL Y 3,390 A
 07703032115980 CREMA AGRIA SAN 5,490 5
 08691707090122 CONO DE CHOCOLA 1,590 A
 07700304152353 CREMA DE DIENTE 4,250 A
 07700304826483 QUESO SIFTE CUE 7,850 6
 01005005037494 BUTIFARRA VIAND 6,390 C
 3 X \$2,290
 07700304989072 AGUA CON GAS LI 6,870 A
 2 X \$2,290
 07700304562879 AGUA CON GAS MA 4,580 A
 3 X \$2,290
 07700304605705 AGUA OMI LIMON 6,870 A
 SUBTOTAL 220,310

VALOR PAGADO 220,310
 TARJ CRE/DEB \$ 220,310
 AUTORI=869097 TARJ=9295 RRN=009125
 CAMBIO 0

RESUMEN DE IMPUESTOS			
ID	TOTAL	BASE	IVA
6	86,490	86,490	0
5	55,360	55,360	0
C	17,380	16,553	827
A	61,080	51,328	9,752
		209,731	10,579

6=EXCLU 5=EXENTO C=5% A=19% 0=NO GRAVADO
 CONSUMIDOR FINAL

ATENDIDO POR: ANGY JULIET BUENO
 NUMERO DE ARTICULOS ENTREGADOS 41
 12/10/22 20:51 05 1938 02 9171 927185
 Res. DIAN 18764027521856 de 20220407
 A11J Desde 1 hasta 1999999
 DOCUMENTO POS Nro. A11.1 50742

AGRO-PETS SAS

901447812-1
CRA 19 # 9-27
Armenia - Tels:
3153135765
Resolución DIAN
18764032655008
Autorizada el:
2022/08/04 :
Del: 17334 Al: 50000
Vigencia: 12 MESES
Responsable de IVA
Actividad Económica
4759 Maquina:

 Agropets

FACTURA DE VENTA POS: 23624

Fecha : 2022/11/24
17:17
Cliente : Consumidor
Final
C.C / NIT :
222222222222-7
Dirección : CRA 19 #9-
27
Vendedor : AGROPETS
ARMENIA

Descripción	Cant	Valor
ROYAL	1	99,500
PERSTAN		
ADULTO 2KG		
5091		

SUBTOTAL 94,762
IVA 4,738
TOTAL 99,500

Forma de Pago

Efectivo 100,000

Cambio: 500

Impuestos

Impuesto	Base	Valor
IVA 5%	94,762	4,738

GRACIAS POR SU
COMPRA

Elaborado por: SIIGO/POS
www.siigo.com
Nit:830.048.145

D1 S.A.S. NIT: 900276962-1
NORTH POINT T. E P. 38 TEL: 018000120201

Gran contribuyente retenedor de IVA

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
--------	-------------	-------

12 X \$3,490		
01014018033690	LECHE DESLACTO	41,880 5
07703032117014	MANTEQUILLA EN	6,750 A
SUBTOTAL		48,630

VALOR PAGADO	48,630
--------------	--------

TARJ CRE/DEB \$	48,630
-----------------	--------

AUTORI=201749 TARJ=4423 RRN=117001

CAMBIO	0
--------	---

RESUMEN DE IMPUESTOS

ID	TOTAL	BASE	IVA
----	-------	------	-----

5	41,880	41,880	0
---	--------	--------	---

A	6,750	5,672	1,078
---	-------	-------	-------

		47,552	1,078
--	--	--------	-------

6=EXCLU 5=EXENTO C=5% A=19% 0=NO GRAVADO
CONSUMIDOR FINAL

ATENDIDO POR: MAURICIO A. GIRALDO

NUMERO DE ARTICULOS ENTREGADOS 13

20/09/22 20:16 05 0190 02 1605 790690

Res.DIAN 18764027488374 de 20220406

A52H Desde 1 hasta 1999999

DOCUMENTO POS Nro. A52H 43564



← Comprobante

Movimiento hecho en:



NEQUI

Número de referencia

M2486749

⬇ Envío Realizado

Para

Yeimy Paola Quiceno Carvajal

¿Cuánto?

\$ 250.000,00

Fecha

24 de Agosto de 2022 a las 03:31 p. m.

¿Preguntas? Ve al menú Movimientos en la app Nequi y reporta un problema.

Supervisión Bancaria
de Colombia

VIGILADO

RECIBO DE CAJA VAR

Nº 358

Ciudad

Arenena

3

10

22

\$ 20.000

Pagado Por: Samara Alzale

Concepto: Chiva - Semana cultural

Firma de Recibido:

Geraldine Guzman

C.C. ☐ NIT. ☐ No.

← Comprobante

Movimiento hecho en:



NEQUI

Número de referencia

M1319196

YEIMY QUICENO

Conversación

¿Cuánto?

\$ 30.000,00

Fecha

28 de octubre de 2022 a las 11:14 a. m.

¿Preguntas? Ve al menú Movimientos en la app Nequi y reporta un problema.



Si requiere más información acerca de la transacción, por favor contactarse al número telefonico: 7493887

Esta es la información sobre su pago:

DATOS DE LA EMPRESA:

Empresa: Preescolar Mundo del Juguete
Dirección: Avenida Centenario kilómetro 1 Vía al SENA
Agropecuaria
Teléfono: 7493887
Fax: 7493887
Nit: 9011303849

DATOS DEL CLIENTE:

Identificación: 1092861462
Nombre y Apellido: Samara alzate quiceno
Teléfono: 3105153455
E_mail: alarmasysonido@hotmail.com
IP: 191.95.50.159

DATOS DEL PAGO:

No. Pago: 4838
Id. Pago: 7865
Medio de Pago: Pago PSE - débito desde su cuenta corriente o de ahorros
Estado: Aprobada
Fecha del Pago: 16/11/2022 10:29:29 dd/mm/aaaa
Total: 567,000.00
Total IVA: 0.00

Salsa tomate
Salsichas
espaguetes
Sofrito todo
sal
hablando carnes
sal de ajo en polvo
Papitas Sumera
Atunes



Resultado_automatico_sam

PDF - 384 KB



CDC Centro de Diagnóstico Clínico S.A.S.

RUT: 300.225.827 - 2
 Calle 17N # 51-70 Piso 4 Tel: (5) 722 5936 - 314 685 1257
 E-mail: servicioalcliente@cdcips.com - www.cdcips.com
 Armenia - Quindío - Colombia



Fecha Impreso: 2022-11-12

Fecha Impresión: 2022-11-12

Nro. Orden: 221112020038
 Paciente: SAMARA ALZATE QUICENO
 Teléfono: 3002483620
 Entidad: PARTICULAR
 Correo: YPOUCENO@HOTMAIL.COM
 Electrónico:

Nro. Documento: 1092861462
 Nro. Pasaporte:
 Edad: 5 años
 Sexo: FEMENINO
 Médico: NO APLICA

EXAMEN	RESULTADO	UNIDADES	VAL. REFERENCIA	VALIDACION
HEMATOLOGIA				
HEMOGRAMA TIPO IV				
LEUCOCITOS	20.85	x10 ⁹ /L	4.00 - 11.00	2022-11-12 12:01:30
ERITROCITOS	4.95	x10 ⁶ /L	4.00 - 4.80	2022-11-12 12:01:30
HEMOGLOBINA	13.7	g/dL	10.50 - 13.50	2022-11-12 12:01:30
HEMATOCRITO	41.0	%	33.00 - 40.00	2022-11-12 12:01:30
VOLUMEN CORPUSCULAR MEDIO	82.8	fL	81.10 - 96.00	2022-11-12 12:01:30
HEMOGLOBINA CORPUSCULAR MEDIA	27.7	pg	27.00 - 31.20	2022-11-12 12:01:30
CONCENTRACION DE HB. CORP. MEDIA	23.4	g/dL	31.80 - 35.40	2022-11-12 12:01:30
RECuento DE PLAQUETAS	427	x10 ⁹ /L	150.00 - 400.00	2022-11-12 12:01:30
RDW CV	13.4	%	11.50 - 15.50	2022-11-12 12:01:30
VOLUMEN PLAQUETARIO MEDIO	8.3	fL	4.80 - 10.60	2022-11-12 12:01:30
NEUTROFILOS	76.9	%	21.00 - 51.00	2022-11-12 12:01:30
LINFOCITOS	19.3	%	42.00 - 61.00	2022-11-12 12:01:30
MONOCITOS	3.2	%	2.00 - 7.00	2022-11-12 12:01:30
EOSINOFILOS	0.6	%	2.00 - 4.00	2022-11-12 12:01:30
BASEFILOS	0.2	%	0.00 - 1.00	2022-11-12 12:01:30
NEUTROFILOS ABS	15.69	x10 ⁹ /L	1.00 - 5.81	2022-11-12 12:01:30
LINFOCITOS ABS	4.04	x10 ⁹ /L	2.52 - 6.71	2022-11-12 12:01:30
MONOCITOS ABS	0.67	x10 ⁹ /L	0.12 - 0.77	2022-11-12 12:01:30
EOSINOFILOS ABS	0.12	x10 ⁹ /L	0.12 - 0.44	2022-11-12 12:01:30
BASEFILOS ABS	0.03	x10 ⁹ /L	0.00 - 0.11	2022-11-12 12:01:30
Ancho de Distribución Plaquetas	15.4	uno		2022-11-12 12:01:30
Plaquetas	0.379	%	0.15 - 0.50	2022-11-12 12:01:30
DIFERENCIAL MANUAL				
Neutrofilos	76			
Linfocitos	20			
Monocitos	3			
Eosinofilos	1			
MODERADA LEUCOCITOSIS CON PREDOMINIO DE NEUTROFILIA				
VELOCIDAD DE SEDIMENTACION GLOBULAR AUTOMATIZADA	20	mm en 1 h	0 - 20 mm/h	2022-11-12 12:01:30

INCLAYE ANNA VELAZQUEZ
 001 070830
 Coordinadora Laboratorios Clínicos

Resumen por Sistema Informático Biochita AUTOMATIZADO
 001 070830
 DICTADORA

Puedes validar este resultado escaneando el código QR: 0951



QUINDIMAG PARAMEDICOS S.A.

Nit: 860039726

Dirección AVDA. 19 2-97 Tels: 7362539

FACTURA DE VENTA
PEQ68107
CONTADO

Fecha: 12/11/2022 11:00:00
Cédula: 1092861462
Paciente: SAMARA ALZATE QUICENO
Practicado: MEDICO RADIOLOGO
Entidad: PARTICULAR / REGIONAL QUINDIO

	Valor
Procedimiento	86,000
RX DE TORAX (P.A.O.A.P.Y LATERAL DECUBITO LATERAL OBLICUAS O LATERAL CON BARIO)	

Subtotal \$	86,000
Dcto. \$	0
Total \$	86,000

Son: OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE

Tipo de pago: EFECTIVO QUINDIMAG \$86000

***PEQ6810**
7*

Resolución DIAN N° 18764037635281 desde el
PEQ67331 hasta la PEQ85000 con vigencia desde el
10/10/2022 hasta el 10/10/2023.

Conservar este documento para la entrega del
resultado.

EDNA BRIÑEZ

12/11/2022 11:01:00

Elaboró
www.avances.com.co

COOPIDROGAS NO. 1
CARTONILLO MARTINEZ HERNANDEZ
123 LA CLARITA
2005-4

Responsable del Ingreso

3103711693
Sra JULIANA GALVIZ
Sección MNZ A CASA 4
3103711693
Código VERACRUZ ARMENIA

DOCUMENTO EQUIVALENTE POS
No. NA385170

Información numeración según resolución No.
18784031037128 del 2022 jul 09 Rango NA
323400 al NA 1000000 Vigencia 24 Meses

DOMICILIOS

Fecha	Hora	Cajero	Vendedor
01/11/2022	15:27	FA FARLY	01 ANDRE
OFTAGENT (GENTAMICINA 0.3%) 5 ML			
7709530287624	1 C	\$ 12.500	
DOLEX JARABE NIÑOS 90 ML 2+			
100001919	1 C	\$ 12.500	
DOMICILIO EFECTIVO			
658	1 C	\$ 500	

Sub Total	\$ 25.500
Descuento	\$ 0
Total Factura	\$ 25.500
Valor Recibido	\$ 25.500
Cambio	\$ 0
Exento	\$ 25.500
Excluido	\$ 0
No Gravado	\$ 0
Gravado	\$ 0

Tipo de Pago: efectivo: \$ 25.500

Puntos Factura: Puntos Cliente: 0

GRA

Caja: EQUIPO03

Coopidrogas

NIT. 860.026.123-0

Sistema P.O.S - Dominium Plus

* Recién Nacidos
 * Consulta Externa
 * Crecimiento y Desarrollo
 * Adolescentes



Peso 18.9kg + 108 cm
Dra. Sandra
Palacio Bolívar
 Médica Pediatra - MSCP
 UNIVERSIDAD DEL QUINDIO
 UNIVERSIDAD DE CALDAS

Fecha: Nov 1/2022

Paciente: Samara Alzate Quintero

Entidad: _____

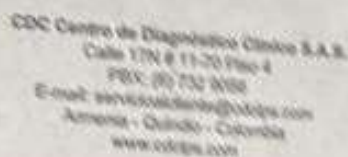
R. 1 Gentamicina oftálmica gota 1 vez
1 gota en cada ojo cada 6 hora x 7 días

2 Azitromicina susp 1 vez
poner 5 cc cada día x 3 días

3 Salbutamol inhalador # 1
2 inhalaciones cada 6 horas mientras está con tos

4 Acetaminofen MK 2 días
poner 8 cc cada 6 horas x 2 días

NO PERMITA QUE SU FÓRMULA SEA CAMBIADA



Dr. J. A. J. van den Broek

RESPONSABLES DE LA
REDACCION Y DISEÑO:

NIT: 000-220-027-2

© 2006 Blackwell Publishing Ltd, *Journal of Internal Medicine* 260: 391–400

REB. DIAN N° 1874200000001 PUNTA: 20W32 - 20W32 V02, 12 MEROS ALT. 285, PV 180001 - PV 180000 POR 200001, 120001

BAHANGA AL 2412 230700Z

CLIENTE:	BARRERA ALZATE GUICER
NIT:	100087462
PLAN:	PARTELLAR
N. CONTRATO:	0
DIRECCIÓN:	CRA 18BEN-15 - Armenia
TELÉFONO:	350044500
MOD CONTRATACIÓN:	Por Servicio
PLAN BENEFICIOR:	Particular

FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO
2022-11-12	2022-11-12
FECHA DEL PRÓXIMO	FECHA DEL PRÓXIMO
2022-11-12	2022-11-12
Administración S.A.	Forma de Pago
000	

EL COMPRADOR PAGARÁ A LA ORDEN DE LA VENDEDORA EL VALOR TOTAL DE ESTA FACTURA, DE UN TOTAL VALOR LEY 1341 DEL 13/05/2000

Afilia: SAMARA ALZATE QUICENO
 Documento: 502801422
 Dirección: CMA 100204 12/
 Teléfono: 300546302

Type of Affiliation	Branch/Unit	State	Website
Type	NO	Ohio	NAFSA.org
State	University	California	Academy
Order	2011-12/2012-13	Michigan	2012-2013/2014-15

Item	CLIPS	Description	Quantity	Value/Unit	Total
1	803742	THE MONOPOLY BOARD GAME	1	\$18,100.00	\$18,100.00

MÉTODO DE PAGO:

© 2004 Blackwell Publishing Ltd *Journal of Internal Medicine* 255: 103–110

Refined	\$19,100.00
---------	-------------

ACKNOWLEDGMENTS

5490

1995

6.4 Discussion 803

(3) Alaska	\$19,100,000
------------	--------------

(1) Chicago Mystery Hunt (2) 0

TOTAL A PAGER	\$18,120.00
---------------	-------------

SON VALOR EN LETRAS

INFORMATIVE MAIL WHEN PERSONS ARE

En caso de mora se causarán intereses comerciales sin perjuicio de las acciones legales del acreedor, se hace constar que la firma de una persona distinta del comprador conlleva que dicha parte ha sido cedida expresamente por el comprador, confirmando la entrega y obligar al comprador.

En la calidad de suero con la firma del presente documento declaro de buena fe, expresa, inequívoca e informada, que AUTOMATO A CO. S.A. es una empresa de manufactura textil, S.A.S. para que, en los términos del literal a) del artículo 9 de la Ley 1487 de 2011 aplicable en Colombia, realice la inscripción, sucesivamente, sea, conserve, suprima, y elimine, indistintamente de sus datos personales, incluyendo datos sensibles, como son huellas dactilares, fotografías, videos y demás datos que pueden llegar a ser confesables (en adelante, "datos") de conformidad con la Ley y la política de tratamiento de datos personales de la entidad.

Fecha y Hora de Elaboración

2005年12月10日 星期五

Esterato per

Years



Resultado_automatico_sam



PDF - 393 KB

Teléfono: 3002483620
Entidad: PARTICULAR PLATA
Correo: YPOUCENO@HOTMAIL.COM
Electrónico:

Edad: 5 años
Sexo: FEMENINO
Médico: NO APLICA

EXAMEN	RESULTADO	UNIDADES	VAL. REFERENCIA	VALIDACION
--------	-----------	----------	-----------------	------------

PROTEINA C REACTIVA CUANTITATIVA
Técnica: Turbidimetría

1.9

mg/L

0.50 - 8.00

2022-11-18 15:42:21

 Samara Alzate Quiceno

 Validado por: ANIELA BARRA SANCHEZ RIVERA
 DR. MED
 INICIADO POR:

 Encargado de la Validación
 DR. MED
 Encargado de la Validación:

HEMATOLOGIA

HEMOGRAMA TIPO IV

LEUCOCITOS	5.88	x10 ⁹ /L	4.00 - 11.00	2022-11-18 15:42:21
ERITROCITOS	4.93	x10 ¹² /L	4.06 - 4.89	2022-11-18 15:42:21
HEMOGLOBINA	13.9	g/dL	10.90 - 13.50	2022-11-18 15:42:21
HEMATOCRITO	40.9	%	33.00 - 40.00	2022-11-18 15:42:21
VOLUMEN CORPUSCULAR MEDIO	83.1	fL	81.10 - 86.00	2022-11-18 15:42:21
HEMOGLOBINA CORPUSCULAR MEDIA	28.2	pg	27.00 - 31.20	2022-11-18 15:42:21
CONCENTRACION DE Hb. CORP. MEDIA	33.9	g/dL	31.80 - 35.40	2022-11-18 15:42:21
RECuento de PLAQETAS	422	x10 ⁹ /L	150.00 - 450.00	2022-11-18 15:42:21
RDW CV	13.2	%	11.50 - 15.50	2022-11-18 15:42:21
VOLUMEN PLAQUETARIO MEDIO	8.1	fL	8.90 - 10.80	2022-11-18 15:42:21
NEUTROFILOS	35.8	%	31.00 - 51.00	2022-11-18 15:42:21
LINFOCITOS	56.4	%	42.00 - 61.00	2022-11-18 15:42:21
MONOCITOS	5.1	%	2.00 - 7.00	2022-11-18 15:42:21
ESINOFILOS	1.8	%	2.00 - 6.00	2022-11-18 15:42:21
BASOFILOS	0.8	%	0.00 - 1.00	2022-11-18 15:42:21
NEUTROFILOS ABS	2.19	x10 ⁹ /L	1.86 - 5.81	2022-11-18 15:42:21
LINFOCITOS ABS	3.32	x10 ⁹ /L	2.52 - 6.71	2022-11-18 15:42:21
MONOCITOS ABS	0.30	x10 ⁹ /L	0.12 - 0.77	2022-11-18 15:42:21
ESINOFILOS ABS	0.11	x10 ⁹ /L	0.12 - 0.44	2022-11-18 15:42:21
BASOFILOS ABS	0.08	x10 ⁹ /L	0.00 - 0.11	2022-11-18 15:42:21
Ancho de Distribución Plaquetas	15.3	sd		2022-11-18 15:42:21
Plaquetas	9.358	%	0.15 - 0.50	2022-11-18 15:42:21
DIFERENCIAL MANUAL				2022-11-18 15:42:21
Neutrófilos	35.8	%		
Linfocitos	56.4	%		
Monocitos	5.1	%		
Eosinófilos	1.8	%		
Basófilos	0.8	%		
VELOCIDAD DE SEDIMENTACIÓN GLOBULAR AUTOMATIZADA	14	mm en 1 h	0 - 20 mm/h	2022-11-18 15:42:21

 Samara Alzate Quiceno

 Validado por: ANIELA BARRA SANCHEZ RIVERA
 DR. MED
 INICIADO POR:

 Encargado de la Validación
 DR. MED
 Encargado de la Validación:

Puedes validar este resultado escaneando el código QR: 35a6

IMPORTANTE: La interpretación de estos resultados corresponde al médico tratante, por lo tanto no es un diagnóstico médico.

Pág 1 de 2



CDC Centro de Diagnóstico Clínico S.A.S.

NIT: 905.235.827 - 2

Calle 17N # 11-13 Piso 4 Tel: (5) 732 9066 - 314 880 1257

E-mail: servicioalcliente@cdcips.com - www.cdcips.com
Armenia - Quindío - Colombia

Fecha Ingreso: 2022-11-18

Fecha Ingreso: 2022-11-18

Nro. Orden: 221116020031
Paciente: SAMARA ALZATE QUICENO
Teléfono: 3002483620
Entidad: PARTICULAR PLATA
Correo: YPOUCENO@HOTMAIL.COM
Electrónico:

Nro. Documento: 1062861462
Nro. Pasaporte:
Edad: 5 años
Sexo: FEMENINO
Médico: NO APLICA

EXAMEN	RESULTADO	UNIDADES	VAL. REFERENCIA	VALIDACION
--------	-----------	----------	-----------------	------------



← Comprobante

Movimiento hecho en:



NEQUI

Número de referencia

M691335

YEIMY QUICENO

Conversación

Para la radiografía y cuadro
temático de samara

¿Cuánto?

\$120.000,00

Fecha

**12 de noviembre de 2022 a las 09:46 a.
m.**

¿Preguntas? Ve al menú Movimientos en la
app Nequi y reporta un problema.

8:28

LTE



DAVIVIENDA



DIEGO MAURICIO ALZATE



A DaviPlata
Resultado



Transferencia exitosa.

Producto origen
Corriente
****5220

Producto destino
DaviPlata
****7253

Monto

\$115,000

Fecha y hora
01/11/2022, 8:27 a.m.

Número de aprobación
59025

Costo de la transacción



\$0

← Comprobante

Movimiento hecho en:



NEQUI

Número de referencia

M2935286

YEIMY QUICENO

Conversación

Zapatos samara clausura

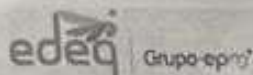
¿Cuánto?

\$ 39.000,00

Fecha

21 de noviembre de 2022 a las 03:22 p. m.

¿Preguntas? Ve al menú Movimientos en la app Nequi y reporta un problema.

**EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDIO S.A. E.S.P.**

NIT 800.058.640-9 Carrera 15 No. 14 -17 Armenia (Q)
Suma autorizada de servicios públicos domiciliarios y actividades administrativas según ECL
DIAN - 2007 de Nov/20/02 - Grupos Contribuyentes N.º, DIAN 2001 de Dic 10/2000
AGENTE AUTORIZADO N.º IVA

Para pagos y consultas, ve

NIT o Código de Cuenta es

59632

FACTURA DE VENTA No: 42756546
NOMBRE: ECHEVERRY LUIS ALBERTO
DIRECCIÓN PREDIO: CRA 16 CL 22N -15 AP 302
DIRECCIÓN ENTREGA:

PERIODO FACTURADO: DESDE 17/AGO/2022 HASTA 30/SEP/2022

NIT/C.C.: 7507078
MUNICIPIO: ARMENIA
MUNICIPIO:

No. Medición 460052 Medidor N.º Tipo A3 Alab. 1 C.A.
Servicio: Residencial Ruta: 29112400553 Barrio: 102-RESIDENCIAL
Entrega: 5 Med-Abz C.A. 20 Circuito: 112-22 AVENIDA BOLIVAR 1
Fecha de Expedición factura: 23/SEP/2022 Grupo C.U. 112 Fechas Validas: 0 Puntos: 1

CONCEPTO DE COSTO	SALDO ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	OBS LECT	CONSUMO INCLUIDO kWh	TARIFA \$/kWh	VALOR TOTAL \$
CONSUMO ACTIVA	0	59402.0	59332.0		170	887.17	150,819
CONTRIBUCION ACTIVA	0				170		23,704

FECHA DE VENCIMIENTO:	07/OCT/2022
TOTAL ENERGÍA:	\$ 145002
SERVICIOS PORTAFOLIO:	\$ 0
ALUMBRADO PÚBLICO:	\$ 21000
VALOR SERVICIO ASES:	\$ 0
TOTAL A PAGAR:	\$ 163,502
SUSPENSIÓN A PARTIR DE:	08/OCT/2022

Se expone que la factura de energía eléctrica emitida por la Empresa de Energía del Quindío S.A. E.S.P. es válida y debe ser pagada dentro del periodo de validez establecido en la Ley 1472 de 2011 y en el Decreto 2155 de 2012, en caso contrario, la Empresa de Energía del Quindío S.A. E.S.P. se reserva el derecho de suspender el servicio de energía eléctrica y de cobrar los intereses y costas judiciales correspondientes.

OTROS CONCEPTOS, FINANCIACIÓN Y SALDOS

DETALLE	Valor Anterior	Valor Nuevo	Saldo
INTERESES MES MORA C	0	120	0
APORTE COMPARTO MLE	0	2,500	0
INTERESES MES ENERGÍ	0	141	0
ALUMBRADO PÚBLICO C	0	21,000	0

CALIDAD INDIVIDUAL CREG QIS 2018 RETROACTIVO

Código Transm: AR-0002 NIT a compensar \$ 17,770.00
Código: 13.2 QIS
DIA: 1.8474 Grupo de Calidad
IND: 0.7000

CALIDAD INDIVIDUAL CREG QIS 2018 RETROACTIVO

Código Transm: NIT a compensar \$ 17,770.00
Código: 2N
DIA: Grupo de Calidad
IND: 0.7000



SUSPENSIÓN/CONTRIBUCIÓN: 20.00 %

TASA POR MORA: 0.49 %

Firma: J. García
GERENTE GENERAL (Q)
POR NIT NIT NIT NIT NIT

VALOR PAGADO

\$ 168,785

ÚLTIMO PAGO: 13/SEP/2022
DÍA MES AÑO



¿Quieres recibir tu factura en tu correo electrónico?

Escanea con tu celular este código QR, llena los datos y listo.



O llámanos al 11 desde tu celular.

*Una vez recibas tu factura por correo, la factura física no volverá a llegar a tu hogar.

IMPUESTO MUNICIPAL DE ALUMBRADO PÚBLICO

No. Factura: 42756546 Fecha De Vencimiento: 07/OCT/2022
Sujeto Activo: ARMENIA NIT: 59632 Clausula C.C.U.: 29
Sujeto Pasivo: ECHEVERRY LUIS ALBERTO Acuerdo: 008-01-2003 917-2012
Oficina de atención al ciudadano: CRA 16 CL 17 ESQUINA CAM

VALOR MES	\$ 21000
SALDO ANTERIOR	\$ 0
TOTAL ALUMBRADO PÚBLICO	\$ 21000

Papa criolla
Papá negra
Cebolla de huevo
Tomates
Piña
Guayaba agria
Papaya
Maracuya
Tomate de árbol
Lulo
Cilantro
Arracacha
Zanahoria
Pimentón



FACTURA DE VENTA No: 42946900
NOMBRE: ECHEVERRY LUIS ALBERTO
DIRECCIÓN PRECIO: CRA 16 CL 22N -15 AP 302
DIRECCIÓN ENTREGA:

PERIODO FACTURADO: DESDE: 07/SEP/2022 HASTA: 09/10/2022
NIT/C.C.: 7507978
MUNICIPIO: ARMENIA
MUNICIPIO:

No. Medidor: 4066662

Servicio: Residencial

Subservicio: Medio-Alto

Fecha de Expedición Factura: 24/OCT/2022

Morosa: KR

Rutén: 2811124808580

Ciudad: 28

Grupo C.U.: 115

Tipo: A3

Nivel: 1

Cat:

Tarifa: 162 RESIDENCIA

Circuitos: 112-22 AVENIDA BOLIVAR 1

Facturas Vinculadas: 1 Factura: 1

CONCEPTO DE COSTO	SALDO ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	DES LECT	CONSUMO FACTURADO kWh	TARIFA \$/kWh	VALOR TOTAL \$
CONSUMO ACTIVA	158.518	89553.0	88402.8		1151	701.35	109.804
CONTRIBUCION ACTIVA	23.704				151		21.181

FECHA DE VENCIMIENTO: INMEDIATO	
TOTAL ENERGÍA:	\$ 273.268
SERVICIOS PORTAFOLIO:	\$ 0
ALUMBRADO PÚBLICO:	\$ 42.000
VALOR SERVICIO ASIO:	\$ 0
TOTAL A PAGAR:	\$ 312.768
SUSPENSIÓN A PARTIR DE: INMEDIATO	

Una vez emitida esta factura, el cliente debe acudir al Centro de Atención al Cliente (CAC) o al Centro de Atención al Cliente (CAC) para realizar el pago o la suscripción del servicio. En caso de no acudir, el cliente deberá acudir al Centro de Atención al Cliente (CAC) o al Centro de Atención al Cliente (CAC) para realizar el pago o la suscripción del servicio.

OTROS CONCEPTOS, FINANCIACIÓN Y SALDOS

DETALLE	Valor anterior	Valor Mes	Saldo
INTERESES MES MORA C	129	600	729
APORTE COMPARTO M E	0	2.500	2.500
INTERESES MES ENERGIA	141	581	722
ALUMBRADO PÚBLICO C	21.800	21.800	43.600

CALIDAD INDIVIDUAL CREG 015-2018			
Código Transm.	ARUP0030 W/E a compensar \$	0	PA
DIAS:	71.2 Ds	70	0
DIA:	1 69474 Grupo de Calidad	12	CEO
HO:	0 P/LAS	13	SL

CALIDAD INDIVIDUAL CREG 015-2018 RETROACTIVO			
Código Transm.	W/E a compensar \$	PA	
DIAS:	0s	70	0
DIA:	0 Grupo de Calidad	12	CEO
HO:	0 P/LAS	13	SL



SUSPENSIÓN/CONTRIBUCIÓN: 20.00 %
TASA POR MORA: 0.40 %
Fija I. Echeverry

VALOR PAGADO: \$ 168,785

ÚLTIMO PAGO: 13/SEP/2022

Cámbiate ecofactura
¡Recibe la factura EDEQ en tu correo electrónico!
Fácil, inscribete en: www.edeq.com.co/eco-factura



EDeq S.A. E.S.P., la informa que se encuentran incursos en la causal de suspensión "falta de pago oportuno", establecida en la Cláusula 12. Numeral 1. del Contrato de Condiciones Uniformes por el cual se ejecutará la suspensión del servicio.
Se invita a realizar el pago inmediato de la obligación con el fin de evitar la acción de suspensión del servicio de energía. Si desea alternativas para el pago, puede hacer: una de las alternativas de financiación que ofrece la empresa, Acordamos que para acceder a la financiación se deben tener ingresos activos y valores propios de los recursos propios.
"En caso de haber realizado el pago, favor hacer caso omiso de esta comunicación."

IMPUESTO MUNICIPAL DE ALUMBRADO PÚBLICO			
Activo: ARMENIA	No. Factura: 42946900	Fecha De Vencimiento: 08/NOV/2022	VALOR MES: \$ 21.000
Pasivo: ECHEVERRY LUIS ALBERTO	NIU: 59632	Cláusula C.C.U.: 29	SALDO ANTERIOR: \$ 21.000
Atención al ciudadano: CRA 16 CLL 17 ESQUINA CAM	Acuerdo: 008-07-2003 017-2012		TOTAL ALUMBRADO PÚBLICO: \$ 42.000

Código de Cuenta: 59632	Factura de Venta No.: 42946900	NIU o Código de Cuenta: 59632	Factura de Venta No.: 42946900
de Cuenta: INMEDIATO	Total a pagar: 312,768	Fecha de Vencimiento: INMEDIATO	Total a pagar: \$315,268

Pago Normal
7707229252670(8020)05963281(3900)0000312768(96)20221108

Pago voluntario "Comparto mi Energía"
(415)7707229253257(8020)05963281(3900)0000315268(96)20221108

← Comprobante

Movimiento hecho en:



NEQUI

Número de referencia

M2236076

GLITHZA QUICENO

Conversación

Los tenis de samara

¿Cuánto?

\$ 93.000,00

Fecha

26 de octubre de 2022 a las 01:50 p. m.

¿Preguntas? Ve al menú Movimientos en la app Nequi y reporta un problema.

AI



← Comprobante

Movimiento hecho en:



NEQUI

Número de referencia

M1738899

⬇ Envío Realizado

Para

Yeimy Paola Quiceno Carvajal

¿Cuánto?

\$ 50.000,00

Fecha

20 de Septiembre de 2022 a las 12:22 p. m.

¿Preguntas? Ve al menú Movimientos en la app Nequi y reporta un problema.

Supervisión de la
Superintendencia de Bancos

VIGILADO

3:45

LTE



DAVIVIENDA



DIEGO MAURICIO ALZATE



A DaviPlata
Resultado



Transferencia exitosa.

Producto origen
Corriente
****5220

Producto destino
DaviPlata
****3620

Monto

\$170,000

Fecha y hora
29/08/2022, 3:45 p.m.

Número de aprobación
36573

Costo de la transacción



\$0

18 MESES
GRACIAS POR SU COMPRA

Cra 16 # 22N 15
302 31051534
55

DON POLLO SAS NIT. 801004045-5
CRA 19 IN LC27-26 T. 7452800
IVA REG. COMUN GRAN CONTRIBUYEN
Res. 09061 DIC 10/20 RET. I V A

SISTEMA POS PV02 878197

Caja : 002-01 Turno: 1 SARMIENT
Consec. #: 743513 Fecha: 2022/11/01
Hora: 9:48 a
Vendedor: 471 SARMIENTO RODRIGUEZ SAND
Cond. Pago: CONTADO

Item	Descripcion	UM	Total
41	PECHUGA BLAN REF	KL	22990 E
	3 UNI 1.900 x \$12,100.00		
50	MUSLO BLAN REF	KL	16280 E
	1.850 x \$8,800.00		
900048	IMPUESTO BOLSA PLAST UN		53 E

T O T A L \$39,323

[DETALLE DE VALORES]
Impoconsumo..... 53 +

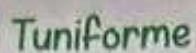
[INFORMACION TRIBUTARIA]
X VLR_BASE VLR_IMPUESTO

Efectivo \$39,323
CAMBIO \$0

Resol. No. 18764016878844 24-AGO-2021
Factura: PV02 812501 a) PV02 999999.

Esta factura de venta, se asimila para todos sus efectos legales a una letra de cambio (art. 774 C.C.) en caso de mora se cobrara intereses a la maxima tasa legalmente vigente. Autorizo expresamente a DON POLLO SAS para que la informacion suministrada en el presente documento que tiene caracteristicas personal y comercial, sea consultada y verificada con terceras personas incluyendo los bancos de datos y a reportar, procesar o divulgar a las centrales de informacion financiera (CIFIN, DATACREDITO) en caso de incumplimiento con las obligaciones contraidas de la empresa.

Impreso: Por
Sistemas de Informacion empresarial
Nit. 890.319.193-3 TEL: 4865595



En calidad tu mejor Opción

P.T

Jorge ivan vargas / Nit 4.375.597-9
Celular: 318 649 57 24 / 7296542
Remisión _____

Remisión

№ 282

DIA	MES	AÑO
19	01	23

Av Las Americas
Calle 22 N° 32-36
Armenia Quindio

Señor(s)

Yemi pada

H-cell yusute

Tel:

G.C./NT:

[illegible]

Observations

15 dic 13

Firma Entregado

CCNY

Firma Recibido

cc:Net

← Comprobante

Movimiento hecho en:



NEQUI

Número de referencia

M752276

YEIMY QUICENO

Conversación

Para mercado

¿Cuánto?

\$ 50.000,00

Fecha

10 de noviembre de 2022 a las 09:34 a. m.

¿Preguntas? Ve al menú Movimientos en la app Nequi y reporta un problema.

Superintendencia Financiera
de Colombia

VIGILADO

9:21

LTE



DAVIVIENDA



DIEGO MAURICIO ALZATE



A otras cuentas Davivienda
Resultado



Transferencia exitosa.

Cuenta origen
Corriente
****5220

Cuenta destino
HERNANDO URUENA
Ahorro
****4761

Monto

\$25,450

Fecha y hora
02/11/2022, 9:21 a.m.

Número de aprobación
210039

Costo de la transacción



\$0

9:21

LTE



DAVIVIENDA



DIEGO MAURICIO ALZATE



A otras cuentas Davivienda
Resultado



Transferencia exitosa.

Cuenta origen

Corriente

****5220

Cuenta destino

HERNANDO URUENA

Ahorro

****4761

Monto

\$25,450

Fecha y hora

02/11/2022, 9:21 a.m.

Número de aprobación

210039

Costo de la transacción



\$0

Hola, Diego Mauricio Alzate Paniagua



tigo

Factura electrónica de Venta de servicios hogar
Fecha expedición factura 08 de Noviembre de 2022

Datos de envío y pago

CC/NIT: 9733837
KR 16 # 22 - 15 NORTE AP 302
Límites
Armenia - Quindío

Contrato: 600009800772

Paga con

Consumos entre: Varios (Ver detalle al reverso)

Referente de pago: 205869086-60

Fecha límite de pago:

INMEDIATO

El 08 de Diciembre de 2022, se suspenderán los servicios hogar realizando el pago y evita cobro de reconexión de \$25.000 IVA

Valor total a pagar:

\$ 144,207.00

Más detalles al reverso

Valor mensual de su plan	\$ 257,121.00
Descuentos aplicados	\$ -175,622.00
Servicios Adicionales	\$ 4,565.00
Saldo meses anteriores	\$ 58,143.00



Descarga copia de tus facturas, realiza consultas y transacciones de tus servicios fijos y móviles en

mi.tigo.com.co



Paga tu factura fácil y seguro en tigo.com.co/pago

Con Tarjeta de crédito Tarjeta débito

¡Despreocúpate! Programa el pago automático con tarjeta de crédito o débito en mi.tigo.com.co

Medios de pago presenciales: BIVA, Banco de Bogotá, Davivienda, Itau, Banco GNB Sudameris, Corpbanca, Confiar, Coofinep, Cotrafa, Cooperesa, CFA y Occidente, Canulla, Éxito, Jumbo, Consumo, Mercalidas, Surtimax, Home Art, Gama, Redeban, ATH, Servibanca, Susuerte, Puntored, Reval, Apostar, Edeq, Bancolombia, JJPITA y Empresa Energía de Pereira. Forma de pago 1: contado. Medio de pago: acuerdo mutuo (222)

La velocidad que disfrutas con tu plan de Internet en tu hogar es de **• 1 Mb.**

El proveedor del servicio, así como sus adicionales, complementarios o suplementarios es UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. / NIT 9000932859 / CR 48 20 45 Código Postal 050030 / Medellín-Antioquia-Colombia / SOMOS AUTOPROTECTOR (Resolución No.07231 de julio 4 de 2006). GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES RETENEDORES DE IVA Autorización numeración de facturación DIAN No. 18704013803246 de 02 de Junio de 2021 al 02 de Diciembre de 2022, de la BEPU la BEP-2399999. Factura electrónica de venta N. BEPU2847993. Fecha expedición factura 08 de Noviembre de 2022 a las 14:31:13-05:00

Contrato: 600009800772 / Referente de pago: 205869086-60
CC/NIT: 9733837

Pago Total \$ 144,207.00

Fecha límite de pago: 28 de Noviembre de 2022

Código
Recibido
300



(415)7707316033007(8020)020586908660(3900)144207(96)20221128

PRODUCTO CUPÓN DE PAGO VALOR

Para pago con cheque, se reciben únicamente de GERENCIA y deben ser girados a nombre de UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. indicando al respaldo del cheque: referente de pago de la(s) factura(s) y el valor. No se recibe pago combinado de cheque y efectivo.

3:10



DAVIVIENDA



DIEGO MAURICIO ALZATE



A otras cuentas Davivienda
Resultado



Transferencia exitosa.

Cuenta origen
Corriente
****5220

Cuenta destino
YEIMY PAOL QUICENO
Ahorro
****0717

Monto

\$360,000

Fecha y hora
28/02/2023, 3:10 p.m.

Número de aprobación
100968

Costo de la transacción



\$0



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000085600

31 Ene 2023 - 06:33 p.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

***8777**

Producto destino

JORGE IVAN VARGAS MARQUEZ

Ahorros / Bancolombia A la mano

069-866976-14

Valor enviado

\$ 35.000,00

8:12

LTE 64



DAVIVIENDA



DIEGO MAURICIO ALZATE



A otras cuentas Davivienda
Resultado



Transferencia exitosa.

Cuenta origen
Corriente
****5220

Cuenta destino
HERNANDO URUENA
Ahorro
****4761

Monto

\$65,400

Fecha y hora
17/12/2022, 8:12 p.m.

Número de aprobación
120711

Costo de la transacción



\$0



Empresas Públicas de Armenia ESP

NIT 890.000.439-9 - C.A.M. Cra. 16 G. 17 - Tel: 7411780 - www.epa.gov.co - Armenia, Quindío

Autoretomadores servicios públicos domiciliarios

Res. 547 25/01/2012 - Agencia retapedor NA - ICA - Autorretomadores rendimientos financieros Res. 1460 19/03/97 - NA Régimen común. Viglada por la Superintendencia de Servicios Públicos

Supervisión

NÚMERO DE CUENTA PARA CONSULTAS Y PAGOS
52117

INFORMACIÓN DEL CLIENTE

Nombre:	CR 16 22N 15 AP 302 ED LOS SAMANES	C.C./N.I.T.:	52117800
Dirección de entrega:	CR 16 22N 15 AP 302 ED LOS SAMANES	Categoría de servicio:	1 Residencial
Dirección del predio:	Laureles	Estrato:	5 Medio Alto
Barrio:	Laureles	Ciclo:	Ciclo 4
Ruta de reparto:	048008789200	Dicor:	1
		Meses de deuda:	Saldo a favor: \$ 0.00

DATOS DEL MEDIDOR Y CONSUMO

Medidor Epa		Número:	5411-55126	Dímetro:	Oba. lectura
Marca:	0	Lectura actual:	0	Consumo m ³ :	Promedio: 4
Lectura anterior:	11/01/2023	Hasta:	09/02/2023		
Periodo facturado desde:					

SERVICIO DE ASEO

Tipo de productor:	Residencial	Ocupada	Desocupada	Frecuencia semanal	Recepción:
Num. de unidades residenciales:	1				Barrio:
Num. de unidades no residenciales:					
Tribi	Tribu	Tribu	Tribu	Tribu	Vbu
0.0080	0.0032	0.0022	0.0000	0.0026	0.9900
					415.5600

RESUMEN DE SU CUENTA

Concepto de cobro	Cantidad	Costo	Subsidio / Aporte	Valor	Valor total \$
Valor unitario	Valor total	%			

1. Servicio de ACUEDUCTO

Carga Fija Acueducto	1	\$ 5.290.00	\$ 5.290.00	80.00	\$ 5.175.00	\$ 5.460.00
Consumo Acueducto	4	\$ 1.856.32	\$ 7.542.00	80.00	\$ 4.525.00	\$ 12.078.00
Tasa Ambiental Acueducto	4	\$ 15.80	\$ 43.00	80.00	\$ 36.00	\$ 88.00
						\$ 20.611.00

2. Servicio de ALCANTARILLADO

Carga Fija Alcantarillado	1	\$ 2.561.82	\$ 2.561.82	80.00	\$ 2.546.00	\$ 4.128.00
Consumo Alcantarillado	4	\$ 778.82	\$ 3.098.00	80.00	\$ 2.478.00	\$ 6.606.00
Tasa Ambiental Alcantarillado	4	\$ 1.657.30	\$ 6.836.00	80.00	\$ 5.378.00	\$ 10.902.00
						\$ 16.230.00

Subtotal ALCANTARILLADO

3. Servicio de ASEO

COSTO FIJO	1	\$ 13.888.00	\$ 13.888.00	80.00	\$ 11.210.00	\$ 21.980.00
COSTO VARIABLE NA	1	\$ 2.336.00	\$ 2.336.00	80.00	\$ 2.278.00	\$ 5.275.00
COSTO VARIABLE APROVECHABLE	1	\$ 687.00	\$ 687.00	80.00	\$ 549.00	\$ 885.00
						\$ 27.942.00

Subtotal ASEO

RESUMEN DE FACTURA

Factura de venta num.:	61815116
Fecha de emisión:	12/02/2023
Referencia de pago num.:	35512173
Fecha max. de entrega:	15/02/2023
Periodicidad:	Mensual
Saldo Anterior:	\$ 0.00
PAGO OPORTUNO HASTA:	20/02/2023

TOTAL A PAGAR: 63,781.00

Suspensión a partir de: 22/02/2023
por el no pago oportuno de su factura

HISTÓRICOS DE CONSUMO



Saldo Financiamiento

Servicio	Número Cuentas	Saldo Pendiente
	Pactadas / Pagadas / Pendientes	

Total FINANCIACION

ÚLTIMO PAGO

Fecha del último pago: 09/02/2023
Valor último pago: 122.667.00

La presente factura presta mérito ejecutivo (Art. 130 ley 142/94) y para todos los efectos se asevera a una letra de cambio

Para la Empresa de Todos
Firma gerente general

¡Para la Empresa de Todos, tu contribución vale mucho. Ayúdanos a hacer uso eficiente del agua!



Número de cuenta: 52117
Factura de venta número: 61815116
Referencia de pago: 35512173
Cliente: Echeverry - Luis Alberto
Periodo: 11/01/2023 - 09/02/2023

TOTAL A PAGAR: 63,781.00



(415)7707233564639(8020)000035512173(3900)0000063781(96)20230220

10597

NO PONER SELLOS SOBRE EL CÓDIGO DE BARRAS



Resultado_1092861462

PDF - 358 KB



CDC Centro de Diagnóstico Clínico S.A.S.

RUT: 900.229.827 - 2

Calle 17N # 11-33 Piso 4 Tel: (5) 132 0054 - 314 680 1257

E-mail: servicioalcliente@cdciips.com - www.cdciips.com

Arequata - Quindío - Colombia

Fecha Ingreso: 2020-12-17

Nro. Orden: 221217020025
 Paciente: SAMARA ALZATE QUICENO
 Teléfono: 3002483620
 Entidad: Dr. OMAR FRANCISCO MEZA MENDOZA
 Correo Electrónico: YPOUCENO@HOTMAIL.COM
 Médico: OMAR FRANCISCO MEZA

Nro. Documento: 1092861462
 Nro. Pasaporte:
 Edad: 5 años
 Sexo: FEMENINO

EXAMEN	RESULTADO	UNIDADES	VAL. REFERENCIA	VALIDACION
HEMATOLOGIA				
HEMOGRAMA TIPO IV				
LEUCOCITOS	7.2	x10e3/uL	4.00 - 11.00	2020-12-17 11:38:58
ERITROCITOS	4.90	x10e6/uL	4.00 - 6.00	2020-12-17 11:38:58
HEMOGLOBINA	13.5	g/dL	10.50 - 13.50	2020-12-17 11:38:58
HEMATOCRITO	40.7	%	33.00 - 40.00	2020-12-17 11:38:58
VOLUMEN CORPUSCULAR MEDIO	83.9	fL	81.10 - 96.00	2020-12-17 11:38:58
HEMOGLOBINA CORPUSCULAR MEDIA	37.5	pg	27.00 - 31.20	2020-12-17 11:38:58
CONCENTRACION DE Hb. CORP. MEDIA	33.1	g/dL	31.80 - 35.40	2020-12-17 11:38:58
RECuento de PLAQUETAS	236	x10e3/uL	150.00 - 450.00	2020-12-17 11:38:58
RDW CV	13.8	%	11.50 - 15.50	2020-12-17 11:38:58
VOLUMEN PLAQUETARIO MEDIO	9.3	fL	6.90 - 10.60	2020-12-17 11:38:58
NEUTROFILOS	63.7	%	31.00 - 51.00	2020-12-17 11:38:58
LINFOCITOS	10.8	%	42.00 - 61.00	2020-12-17 11:38:58
MONOCITOS	5.2	%	2.00 - 7.00	2020-12-17 11:38:58
EOSINOFILOS	0.1	%	2.00 - 4.00	2020-12-17 11:38:58
BASOFILOS	0.3	%	0.00 - 1.00	2020-12-17 11:38:58
NEUTROFILOS ABS	6.06	x10e3/uL	1.86 - 5.81	2020-12-17 11:38:58
LINFOCITOS ABS	0.77	x10e3/uL	2.52 - 6.71	2020-12-17 11:38:58
MONOCITOS ABS	0.38	x10e3/uL	0.12 - 0.77	2020-12-17 11:38:58
EOSINOFILOS ABS	0.01	x10e3/uL	0.12 - 0.44	2020-12-17 11:38:58
BASOFILOS ABS	0.02	x10e3/uL	0.00 - 0.11	2020-12-17 11:38:58
Ancho de Distribución Plaquetas	15.6	um3		2020-12-17 11:38:58
Plaquetas	0.219	%	0.16 - 0.50	2020-12-17 11:38:58
DIFERENCIAL MANUAL				
Neutrófilos	64			
Linfocitos	11			
Monocitos	5			
VELOCIDAD DE SEDIMENTACION GLOBULAR AUTOMATIZADA				
	5	mm en 1 h	0 - 20 mm/h	2020-12-17 11:38:58

RODRIGO ARRA VILLACORSE
 TIT. CLINICIA
 Coordinación Laboratorio Clínico

Revisado por: MARIA FERNANDA BAUTISTA ALCAZAR
 TIT. PATOLOGIA

Puedes validar este resultado escaneando el código QR: 0025



← Comprobante

Movimiento hecho en:



NEQUI

Número de referencia

M1649534

Envío de
Yeimy Quiceno

Numero Telefónico

3002483620

Conversación

Consulta dr mesa samara
100.000exámenes de sangre
18.000 Almuerzo samara 15.000
17.000 taxis

¿Cuánto?

\$ 150.000,00

Fecha

17 de diciembre de 2022 a las 12:25 p. m.

¿Preguntas? Ve al menú Movimientos en la
app Nequi y reporta un problema.

4:26

LTE 43



DAVIVIENDA



DIEGO MAURICIO ALZATE



A otras cuentas Davivienda
Resultado

Corriente

****5220

Cuenta destino

YEIMY PAOL QUICENO

Ahorro

****0717

Monto

\$1,000,000

Fecha y hora

15/02/2023, 4:21 p.m.

Número de aprobación

214574

Costo de la transacción



\$0

← Comprobante

Movimiento hecho en:



NEQUI

Número de referencia

M3820394

⬇ Envío Realizado

Para

Yeimy Paola Quiceno Carvajal

Conversación

Yeimy ahí le envío para que compre lo que necesite

¿Cuánto?

\$100.000,00

Fecha

**12 de noviembre de 2022 a las 05:49 p.
m.**

¿Preguntas? Ve al menú Movimientos en la app Nequi y reporta un problema.



Empresas Públicas de Armenia ESP

307.080.000 439-5-1381 (v. 35 0 37) Tel: 7312170 - www.epa.gov.co - Armenia, Quindío

Autoservicio de servicios públicos domiciliarios

Nos: 347 25022000 - Agencia Intersectorial S.A. - Autoservicio de servicios públicos domiciliarios

1400 1471377 - Asa Regimen Común, vigilado por la Superintendencia de Servicios Públicos



INFORMACIÓN DEL CLIENTE

Nombre:	Echeverry - Luis Alberto	C.C./N.I.T.	52117900
Dirección de entrega:	CR 18 32M 15 AP 302 6D LOS SAMANES	Care de servicio:	1 Residencial
Dirección del predio:	CR 18 32M 15 AP 302 6D LOS SAMANES	Edificio:	8 Maño Alto
Barrío:	Laureles	Calle:	Calle 4
Número de registro:	048008789200	Número de deuda:	2 Saldo a favor: \$ 0.00

DATOS DEL MEDIDOR Y CONSUMO

Medidor:	Medidor Eze	Número:	8411.65128	Diámetro:	0.50	Clas. lectura:	NORMAL
Lectura anterior:	4518	Lectura actual:	4518	Cambio de:	0	Período:	4
Período facturación:	11/10/2022	Medida:	8411.65128				

SERVICIO DE ASEO

Tip. de actividad:	Residencial	Ocupada:	Desocupada:	Frecuencia semanal:	
Núm. de unidades habitacionales:	1	1	0	Baños/Cuñ:	3
Núm. de unidades de habitación:	0	0	0	Baños:	3
Tipo:	Tiña	Tiña	Tiña	Tiña	Vba.
0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000

RESUMEN DE SU CUENTA

Concepto de cobro	Cantidad	Costo	Subsidio / Aporte	Valor total \$
		Valor unitario	%	Valor

1. Servicio de ACUEDUCTO

Carga Por Consumo	1	\$ 3,380.00	0.00	\$ 3,380.00
Reserva Por Mora	0	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00

Subtotal ACUEDUCTO

\$ 3,380.00

2. Servicio de ALCANTARILLADO

Carga Por Consumo	1	\$ 3,380.00	0.00	\$ 3,380.00
Reserva Por Mora	0	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00

Subtotal ALCANTARILLADO

\$ 3,380.00

3. Servicio de ASEO

Reserva Por Mora	1	\$ 87.00	0.00	\$ 87.00
COSTOS FIJOS	1	\$ 11,824.00	0.00	\$ 11,824.00
COSTO VARIABLE NA	0	\$ 3,162.00	0.00	\$ 3,162.00
COSTO VARIABLE APROVECHABLE	1	\$ 832.00	0.00	\$ 832.00
DEVALUACIÓN APROVECHAMIENTO	0	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00

Subtotal ASEO

\$ 15,875.00

NÚMERO DE CUENTA PARA CONSULTAS Y PAGOS

52117

RESUMEN DE FACTURA

Factura de venta núm.	60752464
Fecha de emisión	11/10/2022
Referencia de pago núm.	25123183
Fecha más. de entrega	15/11/2022
Periodicidad:	Trimestral
Saldo Anterior	\$ 42,070.00
PAGO OPORTUNO:	INMEDIATO

TOTAL A PAGAR: 80,001.00

Suspensión a partir de: INMEDIATO

HISTÓRICOS DE CONSUMO



Servicio	Número Cuentas	Facturas Pagadas	Pendientes	Saldo Pendiente
----------	----------------	------------------	------------	-----------------

Total FINANCIACIÓN

ÚLTIMO PAGO REALIZADO

Fecha del último pago:	18/10/2022
Valor último pago:	64,540.00

"La presente factura presta garantía ejecutiva (Art. 130 Ley 142/94) y para todos los efectos se asimila a una letra de cambio"

Manuel Salazar
Firma personal del cliente

(Para la Empresa de Todos, tu contribución vale mucho. Ayúdanos a hacer uso eficiente del agua!)



Número de cuenta:	52117
Factura de venta número:	60752464
Referencia de pago:	25123183
Cliente:	Echeverry - Luis Alberto
Período:	11/10/2022 - 30/11/2022

TOTAL A PAGAR: 80,001.00



(415)7707233584639(8020)000035123183(3900)0000080001(96)20221121

FAVOR NO PONER SELLOS SOBRE EL CÓDIGO DE BARRAS

DROG. SUPER UNIDAS
DROG. SUPER UNIDAS NO 1
URUENA MARTINEZ HERNANDO
CLL 33 26-123 LA CLARITA
NIT 89008865-4
Régimen Responsable del Impuesto sobre las Ventas
Tel. 7341313

Cliente: 3002483620-
Nombre: YEIMI PAOLA QUICENO
Dirección: CR 16 # 22N-15 APT 302
Tel: 3002483620
Barrio: ED. LOS SAMANES

DOCUMENTO EQUIVALENTE POS
No.: NA410951

Habilitación numeración según resolución No
18764031037128 del 2022 jul. 09 Rango NA
323400 al NA 1000000 Vigencia 24 Meses

DOMICILIOS

Fecha	Hora	Cajero	Vendedor
17/12/2022	17:34	19 JENNY01	ANDRE
DESLORAN JBE 60 ML DESL-JBE			
100009193	1 C	\$ 64.900	
DOMICILIO EFECTIVO			
658	1 C	\$ 500	

Sub Total	\$ 65.400
Descuento	\$ 0
Total Factura	\$ 65.400
Valor Recibido	\$ 65.400
Cambio	\$ 0
Exento	\$ 65.400
Excluido	\$ 0
No Gravado	\$ 0
Gravado	\$ 0

Tipo de Pago efectivo: \$ 65.400

Puntos Factura: Puntos Cliente: 0

iGRA

18 MESES
GRACIAS POR SU COMPRA

Cra 16 # 22N 15
302 31051534
55

DON POLLO SAS NIT. 801004045-5
CRA 19 IN LC27-26 T. 7452800
IVA REG. COMUN GRAN CONTRIBUYEN
Res. 09061 DIC 10/20 RET. 1 V A

SISTEMA POS PV02 878197

Caja : 002-01 Turno: 1 SARMIEN
Consec. #: 743513 Fecha: 2022/11/01
Hora: 9:48 a
Vendedor: 471 SARMIENTO RODRIGUEZ SAND
Cond. Pago: CONTADO

Item	Descripcion	UM	Total
41	PECHUGA BLAN REF	KL	22990 E
	3 UNI 1.900 x \$12,100.00		
50	MUSLO BLAN REF	KL	16280 E
	1.850 x \$8,800.00		
900048	IMPUESTO BOLSA PLAST UN		53 E

T O T A L \$39,323

[DETALLE DE VALORES]
Impoconsumo..... 53 +

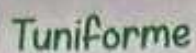
[INFORMACION TRIBUTARIA]
X VLR_BASE VLR_IMPUESTO

Efectivo \$39,323
CAMBIO \$0

Resol. No. 18764016878844 24-AGO-2021
Factura: PV02 812501 a) PV02 999999.

Esta factura de venta, se asimila para todos sus efectos legales a una letra de cambio (art. 774 C.C.) en caso de mora se cobrara intereses a la maxima tasa legalmente vigente. Autorizo expresamente a DON POLLO SAS para que la informacion suministrada en el presente documento que tiene caracteristicas personal y comercial, sea consultada y verificada con terceras personas incluyendo los bancos de datos y a reportar, procesar o divulgar a las centrales de informacion financiera (CIFIN, DATACREDITO) en caso de incumplimiento con las obligaciones contraidas de la empresa.

Impreso: Por
Sistemas de Informacion empresarial
Nit. 890.319.193-3 TEL: 4865595



En calidad tu mejor Opción

P.T

Jorge ivan vargas / Nit 4.375.597-9
Celular: 318 649 57 24 / 7296542
Remisión _____

Remisión

№ 282

DIA	MES	AÑO
19	01	23

Av Las Americas
Calle 22 N° 32-36
Armenia Quindio

Señor(s)

Yemi pacha

H-cell yusute

Tel:

G.C./NT:

[illegible]

Observations

15 dic 13

Firma Entregado

CCNY

Firma Recibido

cc:Net

DROG. SUPER UNIDAS
DROG. SUPER UNIDAS NO 1
URUENA MARTINEZ HERNANDO
CLL 33 26-123 LA CLARITA
NIT 89008865-4
Régimen Responsable del Impuesto sobre las
Ventas
Tel. 7341313

Cliente: 3002483620-
Nombre: YEIMI PAOLA QUICENO
Dirección: CR 16 # 22N-15 APT 302
Tel: 3002483620
Barrio: ED. LOS SAMANES

DOCUMENTO EQUIVALENTE POS
No.: NA410951

Habilitación numeración según resolución No
18764031037128 del 2022 jul. 09 Rango NA
323400 al NA 1000000 Vigencia 24 Meses

DOMICILIOS

Fecha	Hora	Cajero	Vendedor
17/12/2022	17:34	19 JENNY01	ANDRE
DESLORAN JBE 60 ML DESL-JBE			
100009193	1 C	\$ 64.900	
DOMICILIO EFECTIVO			
658	1 C	\$ 500	

Sub Total	\$ 65.400
Descuento	\$ 0
Total Factura	\$ 65.400
Valor Recibido	\$ 65.400
Cambio	\$ 0
Exento	\$ 65.400
Excluido	\$ 0
No Gravado	\$ 0
Gravado	\$ 0

Tipo de Pago efectivo: \$ 65.400

Puntos Factura: Puntos Cliente: 0

iGRA



Detalle del movimiento

⬇ Envío Realizado

Para

DIEGO ALZATE

Referencia

M3240617

Número Telefónico

3105153455

Fecha

28 de febrero de 2023, 3:09 p.m.

¿Cuánto?

\$ 360.000,00

¿De dónde salió la plata?



Disponible

\$ 360.000,00

Listo

4:06

LTE



DAVIVIENDA



DIEGO MAURICIO ALZATE



A otras cuentas Davivienda
Resultado



Transferencia exitosa.

Cuenta origen
Corriente
****5220

Cuenta destino
HERNANDO URUENA
Ahorro
****4761

Monto

\$19,000

Fecha y hora
16/11/2022, 4:06 p.m.

Número de aprobación
65219

Costo de la transacción



\$0

bolsas de basura
bolsas para la papelera
tomate cebolla huevo
ajos
Zasano todo
salsa rosada FUCO
Atunado
Salsa Soya
Salsa de tomate
orecacho
mostaza
pimenton
Chocolate corona

← Comprobante

Movimiento hecho en:



NEQUI

Número de referencia

M1808487

YEIMY QUICENO

Conversación

Peinado samara

¿Cuánto?

\$ 30.000,00

Fecha

25 de noviembre de 2022 a las 12:48 p. m.

¿Preguntas? Ve al menú Movimientos en la app Nequi y reporta un problema.

Superintendencia Financiera
de Colombia

VIGILADO

MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT: 890.000.464-3

ES
TODOS

IMPUESTO MEDIAL UNIFICADO
SOBRETASA AMBIENTAL Y SOBRETASA BOMBEN
CUENTA DE COBRO No. 11369969
fapri-503427705

ACION DEL PREDIO

8000343137

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CRA K 16 22N 17 APC 1 ED LOS SAMANES

CORCOBINO K 15 22N 17 APC 1 ED LOS SAMANES

117-0901-9-09-00-0005

TELÉFONO

7498141

PERIODO DE COBRO

PERIODO

FECHA DE EXPEDICIÓN

24 ENE 2023

ESTADO

5

DESTINACIÓN

A

CÓDIGO EPA

52122

FECHA DE VENC.

31 MAR 2023

PERIODO COBRADO

ENE-DIC 2023

OTRO POSTAL

TOTAL ABO



EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDIO S.A. E.S.P.

NIT: 800.052.440-1 Carrera 13 No. 12 - 17 Armenia (Q)

Suma de los conceptos de servicios públicos domiciliarios y servicios de energía eléctrica según RES. CMR - 0547 de 2002 y Decretos Concejales RES. CMR 02001 de 2019 y RES. CMR 02002 de 2019.

AGENTES RETRIBUIDORES DE IVA

Para pagos y consultas, ve al NIT o Código de Cuenta en

59632

07/MAR/2023

FECHA DE VENCIMIENTO

111411

TOTAL ENERGÍA

0

SERVICIOS PORTAFOLIO

21000

ALUMBRADO PÚBLICO

0

VALOR SERVICIO ADO

132,311

TOTAL A PAGAR

05/MAR/2023

SUSPENSIÓN A PARTIR DE

05/MAR/2023

FACTURA DE VENTA No: 43781910

NOMBRE: ECHEVERRY LUIS ALBERTO

DIRECCIÓN PREDIO: CRA 16 CL 22N - 15 AP 302

DIRECCIÓN ENTREGA:

No. Medición: 800002

Servicio: Residencia

Estado: 5 Medio Alto

Fecha de Expedición factura: 21/ENE/2023

PERIODO FACTURADO: Desde: ENE/2023

HASTA: FEB/2023

NIT: C.U. 7507503

MUNICIPIO: ARMENIA

MUNICIPIO:

Tipo: A3

Grupo: 1

Código: 102 RESIDENCIA

Clasificación: 102-25 AVENIDA BOLIVAR

Fecha de Vencimiento: 0

Fecha: 1

Grupo: C.U. 115

Consumo anterior: 0

Consumo actual: 103

Consumo anterior: 103

Consumo actual: 103

Consumo anterior: 103

Consumo actual: 103

Consumo anterior: 103

Consumo actual: 103

Consumo anterior: 103

Consumo actual: 103

Consumo anterior: 103

Consumo actual: 103

Consumo anterior: 103

Consumo actual: 103

Consumo anterior: 103

Consumo actual: 103

Consumo anterior: 103

Consumo actual: 103

Consumo anterior: 103

Consumo actual: 103

Consumo anterior: 103

Consumo actual: 103

Consumo anterior: 103

Consumo actual: 103

Consumo anterior: 103

Consumo actual: 103

Consumo anterior: 103

Consumo actual: 103

Consumo anterior: 103

Consumo actual: 103

Consumo anterior: 103

Consumo actual: 103

Consumo anterior: 103

Consumo actual: 103

Consumo anterior: 103

Consumo actual: 103

Consumo anterior: 103

Consumo actual: 103

Consumo anterior: 103

Consumo actual: 103

Consumo anterior: 103

Consumo actual: 103

Consumo anterior: 103

Consumo actual: 103

Consumo anterior: 103

Consumo actual: 103

Consumo anterior: 103

Consumo actual: 103

Consumo anterior: 103

Consumo actual: 103

Consumo anterior: 103

Consumo actual: 103

Consumo anterior: 103

Consumo actual: 103

Consumo anterior: 103

Consumo actual: 103

Consumo anterior: 103

Consumo actual: 103

Consumo anterior: 103

Consumo actual: 103

Consumo anterior: 103

Consumo actual: 103

Consumo anterior: 103

Consumo actual: 103

Consumo anterior: 103

Consumo actual: 103

Consumo anterior: 103

Consumo actual: 103



iHola!

DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA

Tu código de contrato es: **605532**

Estar ahí siempre significa brindar calidez y bienestar en tu hogar.

Tu factura fue emitida el: 13/02/2023 09:41:57

EN TOTAL, TE FACTURAMOS: \$ 113.232

Servicio público: **Brilla**

Valor en reclamo: \$ 0

Saldo a favor: \$ 0

TOTAL A PAGAR: \$ 113.232

Si no pagas antes de: 27/02/2023

Te quedas con servicio desde:

Documento equivalente: 1187529214

Entrega de pago: 166437550



Escanea este código QR y paga tu factura fácil, rápido y seguro.

Facilitamos la vida de nuestros usuarios a través de un servicio integral.

Esta factura genera un monto adicional de acuerdo a las normas del Decreto 541 y Comercial del 12/12/19

164 ANTE UNA EMERGENCIA COMUNICATE

01 8000 966344

Armenia: 606 736 8950

Mantale: 606 898 2323

Periferia: 606 3515331

DATOS DE TU PEDIDO

Dirección entrega: KR 15A CL 22 NORTE - 16 APTO 302

Dirección del proveedor: EDIF. LOS SAMANES

Barrio: BARRIO LOS LAURELES

Municipio: ARMENIA

Código de servicio: RESIDENCIAL

DATOS TÉCNICOS DE TU CONSUMO

Consumo: 1510

Consumo anterior: 1492

Consumo de consumo: 0,9673

Consumo: 17

Período de consumo: 07/ENE - 05/FEB

Día de consumo: 30

Módulo: X251477613

Calentamiento de agua

CONCEPTO

SERVICIO DE GAS (Número de servicio: 72032)

Campo tipo mensual

Consumo de gas natural

Contribución

Cuota reconexión desde centro de medición

Recargo por mora excedido de IVA

IVA

TOTAL SERVICIO: \$ 113.232

Evita estafas, nuestro personal se encuentra debidamente identificado y no está autorizado para recibir dinero en efectivo. Valida la identidad llamando a la línea gratuita 018000966344.

REVISIÓN TÉCNICA REGLAMENTARIA

El certificado de tu red de gas natural se encuentra al día. Aún te faltan 4 meses para iniciar la gestión del nuevo certificado. Espera nuestras comunicaciones oficiales o consulta en la línea gratuita 018000966344.



Tu cupo aprobado Brilla es de:

\$ 5.975.000

Para que lo utilices con más de 300 aliados en el Eje Cafetero.

Brilla

Estar ahí siempre significa

Brilla te la pone fácil



Estar ahí siempre significa



NO PAGAR EN EFECTIVO. VALOR DE LA FACTURA: \$ 113.232. VALOR DE LA FACTURA: \$ 113.232. VALOR DE LA FACTURA: \$ 113.232.

11:22

75



DAVIVIENDA



DIEGO MAURICIO ALZATE



A otras cuentas Davivienda
Resultado



Transferencia exitosa.

Cuenta origen
Corriente
****5220

Cuenta destino
YEIMY PAOL QUICENO
Ahorro
****0717

Monto

\$500,000

Fecha y hora
06/03/2023, 11:22 a.m.

Número de aprobación
223849

Costo de la transacción



\$0

8:28

LTE



DAVIVIENDA



DIEGO MAURICIO ALZATE



A DaviPlata
Resultado



Transferencia exitosa.

Producto origen
Corriente
****5220

Producto destino
DaviPlata
****7253

Monto

\$115,000

Fecha y hora
01/11/2022, 8:27 a.m.

Número de aprobación
59025

Costo de la transacción



\$0

← Comprobante

Movimiento hecho en:



NEQUI

Número de referencia

M2935286

YEIMY QUICENO

Conversación

Zapatos samara clausura

¿Cuánto?

\$ 39.000,00

Fecha

21 de noviembre de 2022 a las 03:22 p. m.

¿Preguntas? Ve al menú Movimientos en la app Nequi y reporta un problema.

4:06

LTE



DAVIVIENDA



DIEGO MAURICIO ALZATE



A otras cuentas Davivienda
Resultado



Transferencia exitosa.

Cuenta origen
Corriente
****5220

Cuenta destino
HERNANDO URUENA
Ahorro
****4761

Monto

\$19,000

Fecha y hora
16/11/2022, 4:06 p.m.

Número de aprobación
65219

Costo de la transacción



\$0

bolsas de basura
bolsas para la papetera
tomate cebolla huevo
ajos
Zasano todo
salsa rosada FUCO
Atuneros
Salsa Soya
Salsa de tomate
orecacho
mostaza
pimenton
Chocolate corona

9:21

LTE



DAVIVIENDA



DIEGO MAURICIO ALZATE



A otras cuentas Davivienda
Resultado



Transferencia exitosa.

Cuenta origen

Corriente

****5220

Cuenta destino

HERNANDO URUENA

Ahorro

****4761

Monto

\$25,450

Fecha y hora

02/11/2022, 9:21 a.m.

Número de aprobación

210039

Costo de la transacción



\$0

← Comprobante

Movimiento hecho en:



NEQUI

Número de referencia

M691335

YEIMY QUICENO

Conversación

Para la radiografía y cuadro
temático de samara

¿Cuánto?

\$120.000,00

Fecha

**12 de noviembre de 2022 a las 09:46 a.
m.**

¿Preguntas? Ve al menú Movimientos en la
app Nequi y reporta un problema.

8:28

LTE



DAVIVIENDA



DIEGO MAURICIO ALZATE



A DaviPlata
Resultado



Transferencia exitosa.

Producto origen
Corriente
****5220

Producto destino
DaviPlata
****7253

Monto

\$115,000

Fecha y hora
01/11/2022, 8:27 a.m.

Número de aprobación
59025

Costo de la transacción



\$0

← Comprobante

Movimiento hecho en:



NEQUI

Número de referencia

M2935286

YEIMY QUICENO

Conversación

Zapatos samara clausura

¿Cuánto?

\$ 39.000,00

Fecha

21 de noviembre de 2022 a las 03:22 p. m.

¿Preguntas? Ve al menú Movimientos en la app Nequi y reporta un problema.

esta es la informacion sobre su pago

Si requiere más información acerca de la transacción, por favor contactarse al número telefonico: 7493887

Datos de la empresa

Empresa	Preescolar Mundo del Jugueté
Dirección	Avenida Centenario kilómetro 1 Vía al SENA Agropecuario
Teléfono	7493887
NIT	9011303849

información sobre el cliente

Identificación	1092861462
Nombre completo	Samara alzate quiceno
Teléfono	3105153455
e_mail	alarmasysonido@hotmail.com
IP	191.95.50.159

estos son los datos de su pago

Referencia de pago	4838
Id pago	7865
Medio de pago	Pago PSE - débito desde su cuenta corriente o de ahorros
Estado del pago	Aprobada
Fecha del pago	16/11/2022 10:29:29 dd/mm/aaaa
Total IVA:	0.00
TOTAL	567,000.00

*Esta transacción está sujeta a verificación

información ach pse

Ticket	786504838
Usuario	Persona Natural
Descripción	Pension noviembre 2022 lonchera
Cód. servicio	70030762
Código banco	1051
Nombre banco	BANCO DAVIVIENDA
Cód. transaccion	1758981192
Estado	Aprobada
Nit	8600343131
Fecha solicitud	16/11/2022
Ciclo transacción	2

esta es la informacion sobre su pago

Si requiere más información acerca de la transaccion, por favor contactarse al número telefonico: 7493887

Datos de la empresa

Empresa	Preescolar Mundo del Jugete
Dirección	Avenida Centenario kilómetro 1 Vía al SENA Agropecuario
Teléfono	7493887
NIT	9011303849

información sobre el cliente

Identificación	1092861462
Nombre completo	SAMARA ALZATE QUICENO
Teléfono	3105153455
e_mail	alarmasysonido@hotmail.com
IP	191.95.18.102

estos son los datos de su pago

Referencia de pago	4787
Id pago	7791
Medio de pago	Pago PSE - débito desde su cuenta corriente o de ahorros
Estado del pago	Aprobada
Fecha del pago	18/10/2022 8:32:30 dd/mm/aaaa
Total IVA:	0.00
TOTAL	767,000.00

*Esta transacción está sujeta a verificación

información ach pse

Ticket	779104787
Usuario	Persona Natural
Descripción	Pension octubre lonchera clausura
Cód. servicio	70030762
Código banco	1051
Nombre banco	BANCO DAVIVIENDA
Cód. transaccion	1710604690
Estado	Aprobada
Nit	8600343131
Fecha solicitud	18/10/2022
Ciclo transacción	2

esta es la informacion sobre su pago

Si requiere más información acerca de la transaccion, por favor contactarse al número telefonico: 3002402944

Datos de la empresa

Empresa	CRUZ GOMEZ INVERSIONES SAS
Dirección	CL 19N 15-86 AP 706 ED PT
Teléfono	3002402944
NIT	9013669644

información sobre el cliente

Identificación	9733837
Nombre completo	Diego mauricio alzate
Teléfono	
e_mail	alarmasysonido@hotmail.com
IP	191.95.33.159

estos son los datos de su pago

Referencia de pago	1438
Id pago	3005
Medio de pago	Pago PSE - débito desde su cuenta corriente o de ahorros
Estado del pago	Aprobada
Fecha del pago	20/9/2022 14:56:42 dd/mm/aaaa
Total IVA:	0.00
TOTAL	850,000.00

*Esta transacción está sujeta a verificación

información ach pse

Ticket	300501438
Usuario	Persona Natural
Descripción	Pago 12-13 noviembre entre arboles
Cód. servicio	70079256
Código banco	1507
Nombre banco	NEQUI
Cód. transacción	1664086550
Estado	Aprobada
Nit	8600343131
Fecha solicitud	20/09/2022
Ciclo transacción	4

Armenia 15 de Febrero de 2023

Constancia

José Lorenzo Gómez soto, Sicólogo con T.P 112775 hace constar que el Señor DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA con cedula de ciudadanía 9.733.837 inició proceso terapéutico personal para procesar y dar cierre a lo que fue su experiencia personal dentro del contexto de maltrato intrafamiliar con su expareja y madre de su hija, este proceso se comenzó en el mes de diciembre de 2022 y sigue hasta la fecha.

COORDIALMENTE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'J. L. G. S.' with the number '9720393' written below it.

JOSE LORENZO GOMEZ SOTO
SICOLOGO TP 112775
3168212807

Diagnostico infantil, conflicto juvenil, asesoría familiar y de pareja, Proyección organizacional y selección de personal. Visita domiciliaria Cel.: 3168212807 sicolorenzo23@gmail.com
CENTRO MEDICO CENTENARIO CONSULTORIO 404 Avenida Centenario # 2 - 56
José Lorenzo Gómez soto Psicólogo – Conferencista
ESPECIALISTA EN FAMILIA Y GERENCIA DEL TALENTO HUMANO



SISTEMA CANON FIJO - TASA FIJA.

AD 042-6 Rev.V 2006 Nit. 860.034.313-7 / www.davivienda.com



Sistema Canon Fijo – Tasa Fija

XX

Sistema Canon Fijo – Tasa Fija

a. Un menor valor del canon mensual

b. Una reducción del plazo del contrato

c. Adelanto de canones.

d. Una disminución del valor de la opción de adquisición

Al inicio o en cualquier momento de la ejecución del contrato de leasing habitacional, se podrán realizar pagos de cánones extraordinarios que se destinarán de acuerdo con lo dispuesto por el LOCATARIO. En el caso en que el LOCATARIO no comunique a que opción se acoge para que se acredite tal pago, DAVIVIENDA lo acreditará a una reducción en el plazo del contrato siempre y cuando el valor de la opción de adquisición sea cero por ciento (0%), de lo contrario, será acreditado a una disminución del valor de la opción de adquisición.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. DESTINACIÓN DEL INMUEBLE: El inmueble será destinado únicamente para vivienda. El LOCATARIO se compromete a no cambiar esta destinación y a no subarrendar o ceder el uso o goce parcial o total del INMUEBLE, ni a guardar o permitir que en él se guarden sustancias explosivas o tóxicas perjudiciales para su conservación, seguridad e higiene.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. MEJORAS: Las mejoras estarán a cargo del LOCATARIO, quien se compromete a devolver el INMUEBLE en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo las mejoras autorizadas que haya hecho el mismo a su costa y cuya separación no causen deterioro al INMUEBLE. Las mejoras cuyo retiro cause deterioro pasarán a ser propiedad de DAVIVIENDA, sin que haya lugar a reconocer a favor del LOCATARIO el pago de alguna suma de dinero por concepto de indemnización, compra o compensación.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. DETERIORO DEL INMUEBLE O DESTRUCCION DEL BIEN: El LOCATARIO es responsable de mantener el INMUEBLE en buen estado y en condiciones adecuadas para su uso.

PARAGRAFO. El incumplimiento de la obligación consagrada en la presente Cláusula dará derecho a DAVIVIENDA para dar por terminado el presente contrato y exigir la entrega inmediata del INMUEBLE.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD: DAVIVIENDA no responderá por ninguna perturbación legal que llegare a sufrir el LOCATARIO en la tenencia del inmueble salvo que dicha perturbación legal provenga de un acto de ella.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL LOCATARIO: Contrae en forma expresa las siguientes obligaciones adicionales para con DAVIVIENDA:

- [illegible]



DAVIVIENDA

Continuación Contrato Leasing No. : 06013136200157083
Sistema Canon Fijo – Tasa Fija

3. Defender el inmueble arrendado en caso que fuere perseguido judicialmente. En consecuencia, si se presentare una diligencia de embargo y secuestro que persiga el INMUEBLE, el LOCATARIO deberá presentar oposición a su realización alegando su carácter de mero tenedor y exhibiendo este contrato que lo acredita como tal, y dará aviso inmediato de los hechos a DAVIVIENDA.
4. Pagar todos los impuestos, contribuciones, tasas, timbres locales y nacionales y demás expensas que se ocasionen con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, de sus garantías y que recaigan directamente sobre el INMUEBLE.
5. Restituir el INMUEBLE a DAVIVIENDA o a la persona que ésta designe cuando termine el contrato por cualquier causa, salvo cuando termine por el ejercicio de la opción de adquisición.
6. Pagar a partir de la fecha de la entrega del INMUEBLE, durante la vigencia de este contrato y por todo el tiempo que tenga el inmueble en su poder, el consumo de todos los servicios de que goza el INMUEBLE, tales como acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, teléfono, gas, etc., y demás cargos, así como las cuotas ordinarias y extraordinarias que cobre la administración de la **persona jurídica a la que pertenece la copropiedad, si es el caso**. Presentar cada seis (6) meses ante DAVIVIENDA en las oficinas que ésta le indique el último de cada uno de los recibos por estos conceptos debidamente cancelados. No obstante Davivienda podrá pedir adicionalmente y sobre estos mismos recibos, la presentación de certificaciones de Paz y Salvo en los casos en que lo considere conveniente.
7. Pagar a partir de la fecha de entrega del INMUEBLE y durante la vigencia de este contrato, los impuestos, valorizaciones, tasas y contribuciones que genere el INMUEBLE y presentar ante DAVIVIENDA, en las oficinas que ésta le indique, los recibos por pago de impuestos, contribuciones, el paz y salvo de predial y valorizaciones dentro de los treinta días siguientes a la fecha límite determinada por las autoridades para efectuar los pagos.
8. Presentar al ejercer la opción de adquisición a DAVIVIENDA a la dirección que ésta le indique, el paz y salvo notarial y los demás documentos necesarios para la compraventa del INMUEBLE, con ocho (8) días de anticipación.
9. Pagar cualquier reajuste que cobren las Empresas de Servicios Públicos por la conexión o reconexión de los mismos al inmueble, así como por las nuevas acometidas o instalación de líneas telefónicas adicionales, o cualquier adición o complemento a los diferentes servicios públicos, cargos que deberán ser asumidos por el LOCATARIO y contar con la previa autorización de DAVIVIENDA para su instalación.
10. Cumplir las normas consagradas en los reglamentos de Propiedad Horizontal y las que expida el Gobierno Nacional en protección de los derechos de todos los vecinos.
11. El LOCATARIO deberá otorgar las garantías y fianzas que le exija DAVIVIENDA, con el fin de garantizar a las empresas prestadoras de servicios públicos el pago de las facturas correspondientes, una vez entre en vigencia la reglamentación sobre esta materia.
12. Representar a DAVIVIENDA en las reuniones ordinarias y extraordinarias y todas aquellas a las que sean citados los copropietarios, para lo cual DAVIVIENDA le otorgará el correspondiente poder con atribuciones para votar y decidir sobre los diferentes asuntos de interés general que sean sometidos a consideración de los copropietarios. DAVIVIENDA podrá revocar o suspender en cualquier momento esta representación sin necesidad de invocar una justa causa.

XX



DAVIVIENDA

Continuación Contrato Leasing No. : 06013136200157083
Sistema Canon Fijo – Tasa Fija

En caso de mora del LOCATARIO, DAVIVIENDA sobre las primas pagadas, cobrará adicionalmente intereses moratorios a la tasa máxima legalmente autorizada, pudiendo aplicar preferencialmente cualquier abono al pago de dichos seguros, quedando facultada DAVIVIENDA para dar por terminado el presente contrato y para exigir la restitución inmediata del INMUEBLE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DESTINACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS BIENES: EL bien será utilizado por el LOCATARIO exclusivamente para vivienda y a partir de la entrega del inmueble por parte de DAVIVIENDA y durante todo el término de vigencia del contrato y su permanencia en el inmueble, el LOCATARIO será responsable por su conservación y mantenimiento y estará obligado al pago de los servicios públicos, administración, y a asumir cualesquiera reparaciones que requiera el bien, sin que exista derecho alguno de repetición de las sumas respectivas contra DAVIVIENDA. El LOCATARIO no podrá modificar las características del bien entregado en leasing, sino con autorización expresa de DAVIVIENDA. Todas las mejoras o adiciones efectuadas, se entienden parte integrante del mismo y en consecuencia son propiedad de DAVIVIENDA, sin que ésta esté obligada a ninguna compensación. DAVIVIENDA no tendrá responsabilidad alguna en relación con el costo o duración de las reparaciones o mejoras realizadas sobre el inmueble objeto del contrato, no pudiendo el LOCATARIO exigir la terminación del contrato, ni la disminución del canon de arrendamiento con tal fundamento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DERECHOS DE INSPECCIÓN: DAVIVIENDA se reserva el derecho de inspeccionar el bien mediante previo aviso, directamente o por medio de peritos o de personas que designe para el desarrollo de tal labor, con la finalidad de comprobar las condiciones de mantenimiento del mismo. Para tal fin, DAVIVIENDA o la persona que designe, podrá efectuar visitas al inmueble y recomendar por escrito las medidas que juzgue necesarias o convenientes, las cuales deberán ser atendidas inmediatamente por el LOCATARIO. Así mismo podrá DAVIVIENDA solicitar en tales visitas, la presentación por parte del LOCATARIO de los recibos de servicios públicos debidamente cancelados y al día, sin que quede relevado por este hecho, de la obligación de presentarlos como quedó acordado en la cláusula décima séptima, cada seis (6) meses directamente a DAVIVIENDA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO: El LOCATARIO acepta cualquier cesión total o parcial que de este contrato haga DAVIVIENDA. Por su parte el LOCATARIO no podrá ceder este contrato sin la previa y escrita autorización de DAVIVIENDA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RESTITUCIÓN DEL BIEN: A la terminación de este contrato por cualquier causa el LOCATARIO se obliga a restituir el bien a DAVIVIENDA en buen estado y a entregarlo en la fecha y hora que ésta última le indique, sin perjuicio de las acciones legales que DAVIVIENDA pueda adelantar para la restitución inmediata del bien. Los gastos en que se incurra por concepto de la restitución serán de cargo del LOCATARIO.

XXXX XX

Banco Davivienda S.A.

Continuación Contrato Leasing No. : 06013136200157083
Sistema Canon Fijo – Tasa Fija

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato termina por vencimiento del plazo pactado y además DAVIVIENDA podrá darlo por terminado sin previo requerimiento privado o judicial por las siguientes causas:

1. Por la mora en el pago de los cánones. Como una protección especial, Davivienda ofrece a sus clientes noventa (90) días hábiles contados a partir de la cesación del pago corriente de los cánones pactados para ponerse al día con la obligación antes de proceder a ejercer las acciones previstas en el numeral segundo del artículo séptimo del decreto 1787 de 2004.
2. Por cualquier acción judicial que involucre el bien objeto de este contrato.
3. La muerte del LOCATARIO.
4. La reticencia o la negativa injustificada del LOCATARIO para permitir que DAVIVIENDA inspeccione el bien objeto de este contrato.
5. El no ejercicio oportuno por parte del LOCATARIO de las acciones u oposiciones policivas o judiciales encaminadas a proteger y a mantener la tenencia de dicho bien.
6. Por el incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones del LOCATARIO.
7. Por cualquier otra que las partes acuerden en su momento.

PROCEDIMIENTO PARA LA DEVOLUCION DEL CANON INICIAL Y DE LOS SALDOS AMORTIZADOS AL PRECIO DE LA OPCION DE ADQUISICION DEL INMUEBLE CUANDO A ELLO HAYA LUGAR, A LA TERMINACION DEL CONTRATO DE LEASING.

1. Para los casos en que el locatario decida no ejercer la opción pactada a su favor se seguirá el siguiente procedimiento para efectos de la devolución del canon inicial y de los saldos amortizados al precio de la opción de adquisición del inmueble:

a) El valor del inmueble se calculará de acuerdo con su precio de venta o por el precio pactado en un nuevo contrato de leasing. Si el precio se pactó en UVR, se tomará el valor de la UVR a la fecha en que se suscriba la promesa de compraventa o el nuevo contrato de leasing. Para efectos de lo dispuesto en el presente literal, el locatario podrá presentar a la entidad autorizada personas interesadas en adquirir el bien o en celebrar un nuevo contrato de leasing.

b) Del valor del inmueble calculado conforme lo señalado en el literal anterior, se deducirán los siguientes rubros:

i) Los costos y gastos en que haya incurrido la entidad por concepto de la enajenación o nueva colocación del inmueble, tales como los de inmobiliaria, escrituración, avalúos, anuncios, publicidad, abogados, adecuaciones físicas del inmueble, administraciones atrasadas, personal de ventas y todos demás que se puedan generar por su adecuación administración y venta.

ii) El valor de ejercicio de la opción de adquisición pactada en el contrato.



DAVIVIENDA

Continuación Contrato Leasing No. : 06013136200157083

Sistema Canon Fijo – Tasa Fija

2. Si con anterioridad al vencimiento del plazo previsto en el contrato para ejercer la opción pactada a favor del locatario, se presenta el incumplimiento por parte de este, se seguirá el siguiente procedimiento para efectos de la devolución del canon inicial y de los saldos amortizados al precio de la opción de adquisición del inmueble:

a) El valor del inmueble se calculará de conformidad con lo señalado en el literal a) del numeral 1 del presente procedimiento;

b) Del valor del inmueble calculado conforme lo señalado en el literal anterior, se deducirán los siguientes rubros:

i) Los costos y gastos en que haya incurrido la entidad por concepto del incumplimiento del contrato; tales como los de inmobiliaria, escrituración, avalúos, anuncios, publicidad, abogados, adecuaciones físicas del inmueble, administraciones atrasadas, personal de ventas y todos demás que se puedan generar por su adecuación administración y venta.

ii) El costo financiero generado y no pagado por el locatario;

iii) Las garantías de cumplimiento de las obligaciones del locatario, pactadas en este contrato.

iv) El componente de capital no amortizado de los cánones pactados, y

v) El valor de ejercicio de la opción de adquisición pactada en el contrato;

3. Para el caso en que las partes decidan dar por terminado el contrato de leasing habitacional por mutuo acuerdo, se seguirá el siguiente procedimiento para efectos de la devolución del canon inicial y de los saldos amortizados al precio de la opción de adquisición del inmueble:

a) El valor del inmueble se calculará de conformidad con lo señalado en el literal a) del numeral 1 del presente procedimiento;

b) Del valor del inmueble calculado conforme lo señalado en el literal anterior, se deducirán los siguientes rubros:

i) Los costos y gastos en que haya incurrido la entidad por concepto de la terminación anticipada del contrato tales como los de inmobiliaria, escrituración, avalúos, anuncios, publicidad, abogados, adecuaciones físicas del inmueble, administraciones atrasadas, personal de ventas y todos los demás que se puedan generar por su adecuación administración y venta.

ii) El componente de capital de los cánones pactados no amortizado.

iii) El valor de ejercicio de la opción de adquisición pactada en el contrato.

PARAGRAFO 1. En caso de terminación anticipada del contrato, por incumplimiento o por cualquier otra causa, a menos que el LOCATARIO haga uso del derecho de opción de adquisición, deberá restituir el inmueble inmediatamente le sea comunicado por Davivienda la causal de terminación y su voluntad de exigir la restitución del bien como consecuencia de la misma. Si así no lo hiciere, el LOCATARIO se colocará en mora de entregar el bien respectivo.

Continuación Contrato Leasing No. : 06013136200157083
Sistema Canon Fijo - Tasa Fija

PARAGRAFO 2. El valor resultante de la liquidación del contrato, si es el caso, será devuelto al locatario por DAVIVIENDA dentro de los treinta (30) días siguientes al perfeccionamiento del contrato de compraventa del inmueble o del nuevo contrato de leasing.

En cualquier caso, las partes en el contrato entienden que las gestiones tendientes a la venta o colocación en Leasing del inmueble que se restituye, corresponden en primer lugar al locatario que realiza la devolución. Sin embargo, DAVIVIENDA podrá realizar las gestiones pertinentes lo cual generará una comisión a su favor de 5% del monto de la opción de compra acordada, la cual será deducida de las sumas que deban devolverse al locatario.

Así mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del decreto 1787 de 2004, DAVIVIENDA, sin importar cual haya sido la causal de terminación del contrato, solo realizará las devoluciones a que haya lugar una vez realice la venta o la nueva colocación en Leasing del inmueble restituído.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. OPCIÓN DE ADQUISICIÓN: Una vez cumplido en todas sus partes el presente contrato, el LOCATARIO podrá ejercer la opción de compra sobre el INMUEBLE, la cual se regula de la siguiente forma según lo acuerdan las partes en el presente contrato:

Ejercicio de la Opción a la terminación del contrato de Leasing Habitacional:

1. Para ejercer la opción de adquisición al vencimiento de la vigencia del contrato, el LOCATARIO deberá radicar comunicación escrita en las oficinas de DAVIVIENDA ubicadas en la dirección indicada en la cláusula SEGUNDA de este contrato, con treinta (30) días antelación al vencimiento del presente contrato.
2. El valor de la opción de adquisición será el establecido en la cláusula cuarta de este contrato y se comunicará al LOCATARIO a la dirección registrada por éste en la cláusula segunda del contrato, indicando la fecha de firma de la escritura pública, la hora y la Notaría donde se suscribirá la correspondiente escritura.

Ejercicio anticipado de la Opción de adquisición del INMUEBLE:

1. El LOCATARIO podrá en cualquier momento ejercer la opción de adquisición en forma anticipada, mediante escrito radicado en las oficinas de DAVIVIENDA indicadas en la cláusula segunda de este contrato, con treinta (30) días de anticipación a la fecha en que propone que se suscriba la escritura pública mediante la cual se transfiera el dominio sobre el INMUEBLE.
2. El valor de la opción de adquisición corresponderá a la sumatoria del valor establecido en la cláusula cuarta de este contrato más los canones restantes excluido el costo financiero de éstos, suma que será informada, por parte de DAVIVIENDA al LOCATARIO a la dirección registrada en la cláusula segunda de este contrato, indicando la fecha de firma de la escritura pública, la hora y la Notaría donde se suscribirá la correspondiente escritura.

PARAGRAFO: DAVIVIENDA estará obligada a hacer la transferencia del inmueble al LOCATARIO siempre y cuando el LOCATARIO haya cumplido con todas las obligaciones a su cargo derivadas de este contrato y de la ley.

XX

Continuación Contrato Leasing No. : 060131362
Sistema Canon Fijo - Tasa Fija
Cesión de la Opción de Adquisición:
escrito por DAVIVIENDA a un tercero
adquisición las nbi
cabeza del



DAVIVIENDA

Continuación Contrato Leasing No. : 06013136200157083

Sistema Canon Fijo – Tasa Fija

Cesión de la Opción de Adquisición: La cesión que el LOCATARIO realice del derecho a ejercer la opción de adquisición a un tercero, no produce efectos mientras no sea aceptada expresamente y por escrito por DAVIVIENDA. En el evento en que la cesión sea únicamente del derecho de opción de adquisición, las obligaciones derivadas del contrato de Leasing Habitacional continuarán radicadas en cabeza del LOCATARIO.

PARAGRAFO. Los gastos, impuestos y demás erogaciones ocasionados por el ejercicio y perfeccionamiento de la presente opción de adquisición serán a cargo del LOCATARIO ó cesionario cuando sea el caso.

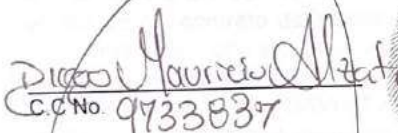
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. RENUNCIA A LOS REQUERIMIENTOS Y AL DERECHO DE RETENCION: El LOCATARIO renuncia a los requerimientos para constituirlo en mora en caso de retardo o incumplimiento de una o varias de las obligaciones pactadas en este contrato. Igualmente, renuncia al derecho de retención que a cualquier título y por cualquier causa pudiere tener sobre el INMUEBLE objeto de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. MERITO EJECUTIVO: Las partes reconocen y aceptan que este contrato presta mérito ejecutivo para la exigencia judicial del cumplimiento de todas, alguna o algunas de las obligaciones derivadas de él.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL: Para efectos del presente contrato, el impuesto de timbre sólo se causará si vencido el término de vigencia pactado en el contrato, el LOCATARIO no hiciere uso de la opción de adquisición. En tal evento, el impuesto se liquidará sobre el valor total de los canones pagados y/o causados hasta el momento del vencimiento del contrato. DAVIVIENDA obrará como agente de retención en los términos del artículo 27 del Decreto 2076 de 1992, en el caso en que el LOCATARIO decida no ejercer la opción de adquisición.

En constancia de lo anterior, se firma en dos ejemplares del mismo tenor, uno para cada una de las partes. Dado en la Ciudad de ARMENIA

EL LOCATARIO.


C.C No. 9733837

C.C No.

DAVIVIENDA

C.C No.

9730.016



ARMENIA, 6 de Octubre de 2013

Señores

BANCO DAVIVIENDA S. A

Ciudad

Asunto: Contrato de Leasing No. 06013136200157083

Pagaré No. 06013136200157083

DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA, xx
 xx
 xx
 identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestra) firma, actuando en mi (nuestro) propio(s)
 nombre(s) y representación, por medio del presente escrito, AUTORIZO (AMOS) de manera
 irrevocable al BANCO DAVIVIENDA S.A, en adelante DAVIVIENDA, ó a la persona que
 resulte titular de las sumas por pagar derivadas del contrato de Leasing o del pagaré del
 asunto, para diligenciar, sin previo aviso, los espacios en blanco contenidos tanto en el
 contrato de leasing como en el pagaré indicados en el asunto, documentos que he (hemos)
 otorgado a su orden, de acuerdo con las siguientes instrucciones;

A- ESPACIOS EN BLANCO EN EL CONTRATO: DAVIVIENDA podrá diligenciar los espacios en blanco del contrato de leasing, los cuales corresponden a las condiciones financieras y el canon mensual, una vez efectuada la liquidación del contrato.

B- EVENTOS EN QUE DA VIVIENDA PODRA DILIGENCIAR EL PAGARE:

1- DAVIVIENDA podrá diligenciar y utilizar dicho pagaré, sin que medie aviso alguno, ante la ocurrencia de uno cualquiera de los eventos que se indican a continuación: i) Mora de una cualquiera de las obligaciones de las cuales sea (seamos) deudor(es) individual(es), conjunto(s) o solidario(s), ii) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones de las cuales sea (seamos) deudor(es) individual(es) , conjunto(s) o solidario(s) y en general, iii) Cuando a su juicio, DAVIVIENDA lo considere conveniente para documentar la obligación con el fin de efectuar el cobro.

Continuación

**CARTA DE AUTORIZACION PARA DILIGENCIAR EL CONTRATO
DE LEASING No. 06013136200157083 Y EL PAGARE NO 06013136200157083**

Además DAVIVIENDA podrá declarar de plazo vencido todas o algunas de las obligaciones a su favor y a mi (nuestro) cargo e incorporarlas en el citado pagaré sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituirme (nos) en mora.

2- CAPITAL La cuantía del pagaré por concepto de capital será igual al monto de todas o parte de las sumas, que por cualquier concepto, como capital, canones del contrato de leasing, seguros, gastos administrativos y de cobranza, timbres, portes, honorarios de peritos, abogados, impuestos de cualquier orden, servicios públicos domiciliarios, servicio de administración, comisiones, y cualquier otra suma diferente a intereses, llegue (mos) a deber a DAVIVIENDA se encuentren o no con plazo vencido y que estén insolutas a la fecha de llenar el pagaré por cualquier motivo, de conformidad con el documento que contenga la liquidación efectuada por DAVIVIENDA.

3-INTERESES CAUSADOS Y NO PAGADOS: si a la fecha de diligenciamiento del citado pagaré existieren intereses causados y no pagados correspondientes a cualquiera de las obligaciones a mi (nuestro) cargo, autorizo (amos) a DAVIVIENDA para incluir el monto total que resulte por este concepto, de conformidad con el documento que contenga la liquidación de la obligación, en el espacio que para tal efecto se encuentra previsto en el pagaré. Sobre dichas sumas no se liquidarán intereses, sin perjuicio de que DAVIVIENDA ejerza los derechos que le confiere el Art. 886 del C.Co.

4- FECHA DE CREACION: La fecha de creación del pagaré corresponderá a aquella en que se diligencie el pagaré, conforme a las presentes instrucciones.

5- FECHA DE VENCIMIENTO: La fecha de vencimiento será la del día inmediatamente siguiente a la fecha de creación.

6- LUGAR DE CREACION Y PAGO: El lugar de pago y creación del citado pagaré será el mismo lugar de suscripción de la presente carta de autorización.

7- IMPUESTO DE TIMBRE: El pago del impuesto de timbre, cuando a él haya lugar, será de mi (nuestro) cargo.

Así mismo, autorizo (amos) a DAVIVIENDA para diligenciar los espacios relativos a : i) mi (nuestros) nombre(s), ii) número(s) de identidad, iii) calidad en la que actúo (amos) de conformidad con los documentos del contrato de leasing.

C.C No. _____

C.C No. _____



ARMENIA, 6 de Octubre de 2013

Señores

BANCO DAVIVIENDA S. A

Ciudad

Asunto: Contrato de Leasing No. 06013136200157083

Pagaré No. 06013136200157083

DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA, xx
 xx
 xx
 identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestra) firma, actuando en mi (nuestro) propio(s)
 nombre(s) y representación, por medio del presente escrito, AUTORIZO (AMOS) de manera
 irrevocable al BANCO DAVIVIENDA S.A, en adelante DAVIVIENDA, ó a la persona que
 resulte titular de las sumas por pagar derivadas del contrato de Leasing o del pagaré del
 asunto, para diligenciar, sin previo aviso, los espacios en blanco contenidos tanto en el
 contrato de leasing como en el pagaré indicados en el asunto, documentos que he (hemos)
 otorgado a su orden, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

A- ESPACIOS EN BLANCO EN EL CONTRATO: DAVIVIENDA podrá diligenciar los espacios en blanco del contrato de leasing, los cuales corresponden a las condiciones financieras y el canon mensual, una vez efectuada la liquidación del contrato.

B- EVENTOS EN QUE DA VIVIENDA PODRA DILIGENCIAR EL PAGARE:

1- DAVIVIENDA podrá diligenciar y utilizar dicho pagaré, sin que medie aviso alguno, ante la ocurrencia de uno cualquiera de los eventos que se indican a continuación: i) Mora de una cualquiera de las obligaciones de las cuales sea (seamos) deudor(es) individual(es), conjunto(s) o solidario(s), ii) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones de las cuales sea (seamos) deudor(es) individual(es) , conjunto(s) o solidario(s) y en general, iii) Cuando a su juicio, DAVIVIENDA lo considere conveniente para documentar la obligación con el fin de efectuar el cobro.

Continuación

**CARTA DE AUTORIZACION PARA DILIGENCIAR EL CONTRATO
DE LEASING No. 06013136200157083 Y EL PAGARE NO 06013136200157083**

Además DAVIVIENDA podrá declarar de plazo vencido todas o algunas de las obligaciones a su favor y a mi (nuestro) cargo e incorporarlas en el citado pagaré sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituirme (nos) en mora.

2- CAPITAL La cuantía del pagaré por concepto de capital será igual al monto de todas o parte de las sumas, que por cualquier concepto, como capital, canones del contrato de leasing, seguros, gastos administrativos y de cobranza, timbres, portes, honorarios de peritos, abogados, impuestos de cualquier orden, servicios públicos domiciliarios, servicio de administración, comisiones, y cualquier otra suma diferente a intereses, llegue (mos) a deber a DAVIVIENDA se encuentren o no con plazo vencido y que estén insolutas a la fecha de llenar el pagaré por cualquier motivo, de conformidad con el documento que contenga la liquidación efectuada por DAVIVIENDA.

3-INTERESES CAUSADOS Y NO PAGADOS: si a la fecha de diligenciamiento del citado pagaré existieren intereses causados y no pagados correspondientes a cualquiera de las obligaciones a mi (nuestro) cargo, autorizo (amos) a DAVIVIENDA para incluir el monto total que resulte por este concepto, de conformidad con el documento que contenga la liquidación de la obligación, en el espacio que para tal efecto se encuentra previsto en el pagaré. Sobre dichas sumas no se liquidarán intereses, sin perjuicio de que DAVIVIENDA ejerza los derechos que le confiere el Art. 886 del C.Co.

4- FECHA DE CREACION: La fecha de creación del pagaré corresponderá a aquella en que se diligencie el pagaré, conforme a las presentes instrucciones.

5- FECHA DE VENCIMIENTO: La fecha de vencimiento será la del día inmediatamente siguiente a la fecha de creación.

6- LUGAR DE CREACION Y PAGO: El lugar de pago y creación del citado pagaré será el mismo lugar de suscripción de la presente carta de autorización.

7- IMPUESTO DE TIMBRE: El pago del impuesto de timbre, cuando a él haya lugar, será de mi (nuestro) cargo.

Así mismo, autorizo (amos) a DAVIVIENDA para diligenciar los espacios relativos a : i) mi (nuestros) nombre(s), ii) número(s) de identidad, iii) calidad en la que actúo (amos) de conformidad con los documentos del contrato de leasing.

C.C No. _____

C.C No. _____



DAVIVIENDA

ARMENIA, Octubre 6 de 2013

Señor
DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA
VERACRUZ MZ N 8
ARMENIA

Asunto: Leasing Habitacional No. 06013136200157083 Solicitud No. 5575207

Estimado Señor Alzate:

Reciba un cordial saludo de Davivienda, en respuesta a su solicitud presentada ante el Banco Davivienda nos complace informarle lo siguiente:

Se le ha aprobado un **Leasing Habitacional** por la suma de 112.000.000,00. Para su información encontrará algunos datos que le ayudaran a manejar con facilidad su crédito:

Fecha de aprobación: 07/10/2013

Plazo: 180 meses

Sistema de amortización: Fija en Pesos – Cuota constante (Sistema de amortización gradual en pesos)

Tasa de interés: Será la efectiva que esté cobrando DAVIVIENDA en la "Fecha de Liquidación del crédito". Se entiende por "Fecha de Liquidación del crédito", aquella en que DAVIVIENDA efectúe el desembolso del dinero dado en mutuo o perfeccione la subrogación o novación del crédito.

Uso del inmueble: Leasing Familiar

Valor de Venta: \$140.000.000 ✓

Valor de avalúo: \$141.284.000 ✓

Valor a financiar: \$112.000.000 ✓

Canon Inicial: \$28.000.000 ✓

% Opción de compra: 0,00%

Valor Opción de compra: \$000

Asunto: Leasing Habitacional No. 06013136200157083 Solicitud No. 5575207

Datos del inmueble

Dirección: KR 16 22N 15 APT302 PQ1
Barrio: EDF LOS SAMANES
Ciudad: ARMENIA

Seguros: VIDA e ITP (Incapacidad total y permanente), seguro que cubre el valor de la deuda, Incendio, Terremoto y Anexos, el cual ampara el valor comercial de la parte destructible de su inmueble.

Cita para firma de documentos.

Personas Citadas:
Diego Mauricio Alzate Paniagua

Fecha: 20131007
Hora: 8 A 11 AM
Lugar: OFICINA DE CREDITO

Documentos requeridos: Documento de Identificación

Condiciones del Crédito

En el caso de Leasing Habitacional generado sobre inmuebles nuevos o proyectos financiados por DAVIVIENDA, un mes antes de la firma de la escritura, usted deberá actualizar la información financiera de la siguiente forma:

- Si es empleado, carta de la Empresa en la cual trabaja certificando de su permanencia en la Empresa y último desprendible de pago de nómina.
- Si es independiente, los últimos tres extractos de sus cuentas corrientes o de ahorros.

Si el Leasing Habitacional del asunto fuera numerado nuevamente por razones operativas, no significa que se trate de un Leasing distinto.

Con el fin de realizar el desembolso al vendedor del inmueble, usted debe presentar los siguientes documentos



DAVIVIENDA

Asunto: Leasing Habitacional No. 06013136200157083 **Solicitud No.** 5575207

- Contrato de leasing habitacional
- Carta de autorización para diligenciar espacios en blanco del contrato y del pagaré
- Pagaré firmado
- Declaración de asegurabilidad firmada (Seguro de Vida e ITP)
- Primera copia de la escritura de compra venta a nombre de DAVIVIENDA con Vo Bo final del abogado externo del Banco.
- Certificado de tradición y libertad con la propiedad del inmueble a nombre de DAVIVIENDA.
- Acta de entrega del inmueble
- Cesión de la promesa de compra venta
- Cuando el vendedor sea una persona Jurídica debe adjuntar la Factura Original de compra -venta con los parámetros establecidos por ley.

Una vez se tengan los documentos anteriormente mencionados a satisfacción en el Banco, se realizará el respectivo desembolso al vendedor.

El desembolso estará sujeto a la disponibilidad de fondos de DAVIVIENDA.

Con su **Leasing Habitacional** usted y los suyos hacen parte del grupo de nuestros clientes **PREFERENCIALES**, además tiene en sus manos la llave de acceso a una gran variedad de productos.

Lo invitamos a que disfrute junto con su familia de todos los beneficios que le ofrece la Banca Davivienda a través de nuestro Portafolio de Productos, que incluye:

Cuenta de Ahorros con tarjeta débito o portafolio, Cuenta Corriente con cupo de sobregiro hasta 36 meses a través del cupo de crédito rotativo Credixpress, Tarjeta de Crédito Diners Club, Visa y Master Card, Crédito de Vehículo y una amplia gama de inversiones a corto, mediano y largo plazo con excelente rentabilidad.

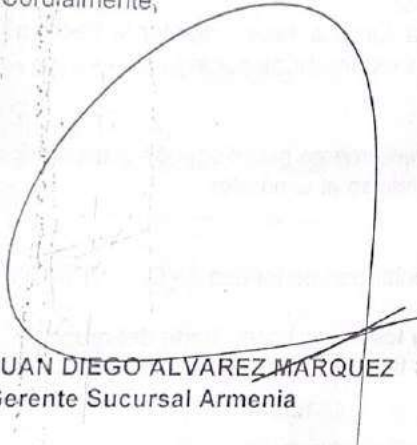
Recuerde que usted dispone de nuestra red de oficinas en todo el país, cajeros automáticos, Teléfono Rojo e Internet para que pueda realizar todas las transacciones que requiera con la mayor comodidad, desde su casa u oficina.

Asunto: Leasing Habitacional No. 06013136200157083 Solicitud No. 5575207

Esperamos de esta forma haber atendido satisfactoriamente su solicitud. En caso de necesitar información adicional sobre su Crédito Hipotecario, comuníquese completamente gratis desde cualquier parte del país con nuestra Sucursal Virtual a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 3 383838 donde uno de nuestros asesores lo atenderá las 24 horas del día.

¡Recuerde que aquí lo tiene todo!

Cordialmente,



JUAN DIEGO ALVAREZ MARQUEZ
Gerente Sucursal Armenia



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191017281424500613

Nro Matrícula: 280-232764

Pagina 1

Impreso el 17 de Octubre de 2019 a las 10:40:26 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 22-08-2019 RADICACIÓN: 2019-280-6-13385 CON: ESCRITURA DE: 24-07-2019

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO # 1405 TORRE 4 con area de PRIVADA 59.01 M2 Y CONSTRUIDA DE 64.95 M2 coeficiente de propiedad 0.2519% cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 2688, 2019/07/24, NOTARIA PRIMERA ARMENIA. Artículo 8 Parágrafo 1º. de la Ley 1579 de 2012

COMPLEMENTACION:

- ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PARQUE RESIDENCIAL DEL CAFE VIS NIT 8300538122, ADQUIRIO EL INMUEBLE CON MATRICULA 280-219992., SOBRE EL CUAL SE ADICIONA LA ETAPA 2 DEL CONJUNTO PARQUE RESIDENCIAL DEL CAFE., DEL CUAL SE CONSTITUYO EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA PRIMERA ETAPA SOBRE EL INMUEBLE CON MATRICULA 280-219991, SEGUN ESCRITURA 3690 DEL 13/10/2017 NOTARIA PRIMERA 1 DE ARMENIA REGISTRADA EL 3/11/2017 POR ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PARQUE RESIDENCIAL DEL CAFE VIS NIT 8300538122, CONFORMADA POR 290 UNIDADES ASI: 2 TORRES DE 168 APARTAMENTOS, 103 PARQUEADEROS DE CARROS Y 18 PARQUEADEROS DE MOTOS, Y LA ADICION QUE SE REALIZA SOBRE LA MATRICULA 280-219992 CONSISTE EN INCORPORAR EL LOTE CON MATRICULA 280-229355 A LA ETAPA 2 DEL CONJUNTO DESTINANDOSE UNICAMENTE PARA PARQUEADEROS COMUNES Y ZONAS COMUNES Y DESARROLLAR SOBRE LA MATRICULA 280-219992 340 UNIDADES DE DOMINIO PRIVADO ASI: 252 APARTAMENTOS Y 88 PARQUEADEROS. SEGUN ESCRITURA ESCRITURA 2688 DEL 24/7/2019 NOTARIA PRIMERA 1 DE ARMENIA REGISTRADA EL 14/8/2019 A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PARQUE RESIDENCIAL DEL CAFE VIS NIT 8300538122 , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-219992 .--ASI: EL INMUEBLE CON MATRICULA 280-229355, EL CUAL SE INCORPORA A LA ETAPA 2 DEL CONJUNTO FUE ADQUIRIDO ASI:

1. -INICIALMENTE POR ESCRITURA 769 DEL 6/3/2019 NOTARIA PRIMERA 1 DE ARMENIA REGISTRADA EL 8/3/2019 POR RELOTEO A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PARQUE RESIDENCIAL DEL CAFE VIS NIT 8300538122 , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-229355 .--

Y LOS INMUEBLES CON MATRICULAS 280-219992 Y 280-229355 CORRESPONDIENTES A LA ETAPA 2 ASI:

--- POR ESCRITURA 3690 DEL 13/10/2017 NOTARIA PRIMERA 1 DE ARMENIA REGISTRADA EL 3/11/2017 SE REALIZO ACTO DE CONSTITUCION DE URBANIZACION A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PARQUE RESIDENCIAL DEL CAFE VIS NIT 8300538122 , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-219992 .--

---ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PARQUE RESIDENCIAL DEL CAFE VIS NIT 8300538122, ADQUIRIO EL INMUEBLE CON MATRICULA 280-181870, SOBRE LA CUAL SE REALIZO CONSTITUCION DE URBANIZACION EN 8 LOTES ASI:

1. -INICIALMENTE POR ESCRITURA 3690 DEL 13/10/2017 NOTARIA PRIMERA 1 DE ARMENIA REGISTRADA EL 3/11/2017 POR ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PARQUE RESIDENCIAL DEL CAFE VIS NIT 8300538122 , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-181870 .--

2. -ESCRITURA 3215 DEL 11/9/2015 NOTARIA PRIMERA 1 DE ARMENIA REGISTRADA EL 21/10/2015 POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE: EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA FOMVIVIENDA NIT 8002468907 , A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PARQUE RESIDENCIAL DEL CAFE VIS NIT 8300538122 , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-181870 .-- 3. -ESCRITURA 3215 DEL 11/9/2015 NOTARIA PRIMERA 1 DE ARMENIA REGISTRADA EL 21/10/2015

POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE: EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA FOMVIVIENDA NIT 8002468907 , A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PARQUE RESIDENCIAL DEL CAFE VIS NIT 8300538122 , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-181870 .-- 4. -ESCRITURA 2163 DEL 10/7/2014 NOTARIA CUARTA 4 DE ARMENIA REGISTRADA EL 15/7/2014

POR CESION A TITULO GRATUITO DE BIENES FISCALES DE: MUNICIPIO DE ARMENIA , A: EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA "FOMVIVIENDA" NIT. 8002468907 , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-181870 .-- 5. -ESCRITURA 3201 DEL 23/8/2010 NOTARIA PRIMERA 1 DE ARMENIA REGISTRADA EL 26/8/2010 POR RELOTEO A: MUNICIPIO DE ARMENIA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-181870 .--

1).-EL MUNICIPIO DE ARMENIA, ADQUIRIO EL INMUEBLE MATERIA DE RELOTEO EN 4 LOTES CON MATRICULAS NROS. 280-18982, 280-19079, 280-41616 Y 280-65197 ASI: EL LOTE CON MATRICULA 280-18982 LO ADDQUIRIO SEGUN ACTA DE ENTREGA DE INMUEBLES A ENTIDAD COMO CUERPO CIERTO EFECTUADA POR LA LOTERIA DEL CENTENARIO DE ARMENIA, SEGUN RESOLUCION #52 DEL 20 DE ENERO DE 2005 EXPEDIDA POR LA ALCALDIA DE ARMENIA, REGISTRADA EL 17 DE FEBRERO DE 2005.-----POR ESCRITURA #3201 DEL 23 DE AGOSTO DE 2010 DE LA NOTARIA 1 DE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191017281424500613

Nro Matrícula: 280-232764

Pagina 2

Impreso el 17 de Octubre de 2019 a las 10:40:26 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ARMENIA, ESTOS 4 LOTES FUERON MATERIA DE ENGLOBAMIENTO ASIGNANDOSELE LA MATRICULA 280-181866.-

- 2).- LOTERIA DEL CENTENARIO DE ARMENIA Q., ADQUIRIO POR COMPRA A SALOMON JIMENEZ BENAVIDES, EN LA SUMA DE \$6.414.160.00, SEGUN ESCRITURA #2605 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1977 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1977.----
- 3).- EL MUNICIPIO DE ARMENIA ADQUIRIO OTRO LOTE (NUMERAL 1), CON MATRICULA 280-19079, POR COMPRA CON DESTINO A PARQUE DE RECREACION, A DORIS SERNA DE KEMPH, ESTELA SERNA DE ANGEL, ANA JULIA SERNA GUTIERREZ DE URREA, EVANGELISTA SERNA GUTIERREZ Y JOSE MARIA SERNA GUTIERREZ, EN LA SUMA DE \$5.058.200.00, SEGUN ESCRITURA #1958 DEL 29 DE JULIO DE 1977 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 3 DE AGOSTO DE 1977.----
- 4) EL MUNICIPIO DE ARMENIA ADQUIRIO OTRO LOTE (NUMERAL 1), CON MATRICULA NRO. 280-41616 EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A JULIA SERNA DE URREA, STELLA SERNA DE ANGEL, DORIS SERNA DE KEMPH, JOSE MARIA Y EVANGELISTA SERNA GUTIERREZ, EN \$5.058.200.00 CON DESTINO A PARQUE DE RECREACION, POR ESCRITURA #1958 DE 29 DE JULIO DE 1977, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 3 DE AGOSTO DE 1977.-----
- 5).- EL MUNICIPIO DE ARMENIA ADQUIRIO OTRO LOTE (NUMERAL 1) CON MATRICULA NRO. 280-65197, A TITULO DE CESION GRATUITA CON DESTINO A LA EJECUCION DE PROGRAMAS O PROYECTOS DE CONTENIDO SOCIAL, ECONOMICO Y/O ECOLOGICO DE ACUERDO AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, REALIZADA POR EL PATRIMONIO AUTONOMO FOREC II-FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., SEGUN ESCRITURA #3732 DEL 29 DE AGOSTO DEL 2000 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA REGISTRADA EL 20 DE OCTUBRE DEL 2000.---POR ESTA MISMA ESCRITURA EL PATRIMONIO AUTONOMO II-FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., ADQUIRIO POR CESION A TITULO DE PERMUTA, REALIZADA CON LA POLICIA NACIONAL.----
- 6).- LA POLICIA NACIONAL SECCIONAL QUINDIO, ADQUIRIO POR DONACION GRATUITA CON LA OBLIGACION DE CONSTRUIR LA SEDE DE LA POLICIA NACIONAL EN UN PLAZO DE 2 AÑOS, QUE LE HIZO LA LOTERIA DEL CENTENARIO DE ARMENIA, SEGUN ESCRITURA #181 DEL 27 DE ENERO DE 1988 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA REGISTRADA EL 5 DE FEBRERO DE 1988.----
- 7) POR ESCRITURA #3201 DEL 23 DE AGOSTO DE 2010 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, SE ACTUALIZO EL AREA DE LOS 4 INMUEBLES ASI: MATRICULA 280-18982 SEGUN CERTIFICADO #002266 DEL 5 DE NOVIEMBRE DEL 2009, MATRICULA 280-19079, SEGUN CERTIFICADOS 002120 Y 002118 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2009, MATRICULA 280-41616, CON BASE AL CERTIFICADO #002119 DEL 16- DE OCTUBRE DE 2009 Y MATRICULA 280-65197 CON BASE AL CERTIFICADO #002265 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2009, EXPEDIDOS TODOS POR EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI DE ARMENIA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 20 # 3N- 00 CALLE 3 NORTE # 19-80 CONJUNTO PARQUE RESIDENCIAL DEL CAFE ETAPA 2- PROPIEDAD HORIZONTAL APARTAMENTO # 1405 TORRE 4

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

280 - 219992



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191017281424500613

Nro Matrícula: 280-232764

Pagina 3

Impreso el 17 de Octubre de 2019 a las 10:40:26 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-11-2017 Radicación: 2017-280-6-19619

Doc: ESCRITURA 3690 DEL 13-10-2017 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PARQUE RESIDENCIAL DEL CAFE VIS NIT

8300538122

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 22-10-2018 Radicación: 2018-280-6-19050

Doc: ESCRITURA 2878 DEL 12-10-2018 NOTARIA QUINTA DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PARQUE RESIDENCIAL DEL CAFE VIS NIT

8300538122

X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-08-2019 Radicación: 2019-280-6-13385

Doc: ESCRITURA 2688 DEL 24-07-2019 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PARQUE RESIDENCIAL DEL CAFE VIS NIT

8300538122

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191017281424500613

Nro Matrícula: 280-232764

Pagina 4

Impreso el 17 de Octubre de 2019 a las 10:40:26 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-280-1-89282

FECHA: 17-10-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE LA FE PÚBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE LA FE PÚBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220915847565111814

Nro Matrícula: 280-232876

Página 1 TURNO: 2022-280-1-84696

Impreso el 15 de Septiembre de 2022 a las 02:11:04 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 22-08-2019 RADICACIÓN: 2019-280-6-13385 CON: ESCRITURA DE: 24-07-2019
CODIGO CATASTRAL: 630010105000000260017903010033 COD CATASTRAL ANT: 0105000000260017903010033
NUPRE: BSK0014JDFA
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PARQUEADERO # 130 CON AREA DE PRIVADA 11.04 M2 Y CONSTRUIDA DE 11.04 M2 COEFICIENTE DE PROPIEDAD 0.0095% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 2688, 2019/07/24, NOTARIA PRIMERA ARMENIA. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012 SEGUN ESCRITURA #3079 DE 04-11-2020 DE LA NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA EL COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DEFINITIVO DE ESTA UNIDAD ES DE 0.0067%

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:
AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:
COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

- ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PARQUE RESIDENCIAL DEL CAFE VIS NIT 8300538122, ADQUIRIO EL INMUEBLE CON MATRICULA 280-219992, SOBRE EL CUAL SE ADICIONA LA ETAPA 2 DEL CONJUNTO PARQUE RESIDENCIAL DEL CAFE, DEL CUAL SE CONSTITUYO EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA PRIMERA ETAPA SOBRE EL INMUEBLE CON MATRICULA 280-219991, SEGUN ESCRITURA 3690 DEL 13/10/2017 NOTARIA PRIMERA 1 DE ARMENIA REGISTRADA EL 3/11/2017 POR ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PARQUE RESIDENCIAL DEL CAFE VIS NIT 8300538122, CONFORMADA POR 290 UNIDADES ASI: 2 TORRES DE 168 APARTAMENTOS, 103 PARQUEADEROS DE CARROS Y 18 PARQUEADEROS DE MOTOS, Y LA ADICION QUE SE REALIZA SOBRE LA MATRICULA 280-219992 CONSISTE EN INCORPORAR EL LOTE CON MATRICULA 280-229355 A LA ETAPA 2 DEL CONJUNTO DESTINANDOSE UNICAMENTE PARA PARQUEADEROS COMUNES Y ZONAS COMUNES Y DESARROLLAR SOBRE LA MATRICULA 280-219992 340 UNIDADES DE DOMINIO PRIVADO ASI: 252 APARTAMENTOS Y 88 PARQUEADEROS. SEGUN ESCRITURA ESCRITURA 2688 DEL 24/7/2019 NOTARIA PRIMERA 1 DE ARMENIA REGISTRADA EL 14/8/2019 A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PARQUE RESIDENCIAL DEL CAFE VIS NIT 8300538122, REGISTRADA EN LA MATRICULA 280-219992.-ASI:
EL INMUEBLE CON MATRICULA 280-229355, EL CUAL SE INCORPORA A LA ETAPA 2 DEL CONJUNTO FUE ADQUIRIDO ASI:
1. -INICIALMENTE POR ESCRITURA 769 DEL 6/3/2019 NOTARIA PRIMERA 1 DE ARMENIA REGISTRADA EL 8/3/2019 POR RELOTEO A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PARQUE RESIDENCIAL DEL CAFE NIT 8300538122, REGISTRADA EN LA MATRICULA 280-229355.-
Y LOS INMUEBLES CON MATRICULAS 280-219992 Y 280-229355 CORRESPONDIENTES A LA ETAPA 2 ASI:
— POR ESCRITURA 3690 DEL 13/10/2017 NOTARIA PRIMERA 1 DE ARMENIA REGISTRADA EL 3/11/2017 SE REALIZO ACTO DE CONSTITUCION DE URBANIZACION A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PARQUE RESIDENCIAL DEL CAFE VIS NIT 8300538122, REGISTRADA EN LA MATRICULA 280-219992.-
—ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PARQUE RESIDENCIAL DEL CAFE VIS NIT 8300538122, ADQUIRIO EL INMUEBLE CON MATRICULA 280-181870, SOBRE LA CUAL SE REALIZO CONSTITUCION DE URBANIZACION EN 8 LOTES ASI:
1. -INICIALMENTE POR ESCRITURA 3690 DEL 13/10/2017 NOTARIA PRIMERA 1 DE ARMENIA REGISTRADA EL 3/11/2017 POR ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PARQUE RESIDENCIAL DEL CAFE VIS NIT 8300538122, REGISTRADA EN LA MATRICULA 280-181870.-
2. -ESCRITURA 3215 DEL 11/9/2015 NOTARIA PRIMERA 1 DE ARMENIA REGISTRADA EL 21/10/2015 POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE: EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA FOMVIVIENDA NIT 8002468907, A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PARQUE RESIDENCIAL DEL CAFE VIS NIT 8300538122, REGISTRADA EN LA MATRICULA 280-181870.- 3. -ESCRITURA 3215 DEL 11/9/2015 NOTARIA PRIMERA 1 DE ARMENIA REGISTRADA EL 21/10/2015



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220915847565111814

Nro Matrícula: 280-232876

Pagina 2 TURNO: 2022-280-1-84696

Impreso el 15 de Septiembre de 2022 a las 02:11:04 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE: EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA FOMVIVIENDA NIT 8002468907 , A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PARQUE RESIDENCIAL DEL CAFE VIS NIT 8300538122 , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-181870 .- 4. - ESCRITURA 2163 DEL 10/7/2014 NOTARIA CUARTA 4 DE ARMENIA REGISTRADA EL 15/7/2014 POR CESION A TITULO GRATUITO DE BIENES FISCALES DE: MUNICIPIO DE ARMENIA , A: EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA "FOMVIVIENDA" NIT. 8002468907 , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-181870 .- 5.- ESCRITURA 3201 DEL 23/8/2010 NOTARIA PRIMERA 1 DE ARMENIA REGISTRADA EL 26/8/2010 POR RELOTEO A: MUNICIPIO DE ARMENIA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-181870 .-

1).-EL MUNICIPIO DE ARMENIA, ADQUIRIO EL INMUEBLE MATERIA DE RELOTEO EN 4 LOTES CON MATRICULAS NROS. 280-18982, 280-19079, 280-41616 Y 280-65197 ASI: EL LOTE CON MATRICULA 280-18982 LO ADQUIRIO SEGUN ACTA DE ENTREGA DE INMUEBLES A ENTIDAD COMO CUERPO CIERTO EFECTUADA POR LA LOTERIA DEL CENTENARIO DE ARMENIA, SEGUN RESOLUCION #52 DEL 20 DE ENERO DE 2005 EXPEDIDA POR LA ALCALDIA DE ARMENIA, REGISTRADA EL 17 DE FEBRERO DE 2005. — POR ESCRITURA #3201 DEL 23 DE AGOSTO DE 2010 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, ESTOS 4 LOTES FUERON MATERIA DE ENGLOBAMIENTO ASIGNANDOSELE LA MATRICULA 280-181866.-

2).-LOTARIA DEL CENTENARIO DE ARMENIA Q., ADQUIRIO POR COMPRA A SALOMÓN JIMÉNEZ BENAVIDES EN LA SUMA DE \$6.414.160.00, SEGUN ESCRITURA #2605 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1977 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1977. —

3).-EL MUNICIPIO DE ARMENIA ADQUIRIO OTRO LOTE (NUMERAL 1), CON MATRICULA 280-19079, POR COMPRA CON DESTINO A PARQUE DE RECREACION, A DORIS SERNA DE KEMPH, ESTELA SERNA DE ANGEL, ANA JULIA SERNA GUTIERREZ DE URREA, EVANGELISTA SERNA GUTIERREZ Y JOSE MARIA SERNA GUTIERREZ, EN LA SUMA DE \$5.058.200.00, SEGUN ESCRITURA #1958 DEL 29 DE JULIO DE 1977 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 3 DE AGOSTO DE 1977. —

4)EL MUNICIPIO DE ARMENIA ADQUIRIO OTRO LOTE (NUMERAL 1), CON MATRICULA NRO. 280-41616 EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A JULIA SERNA DE URREA, STELLA SERNA DE ANGEL, DORIS SERNA DE KEMPH, JOSE MARIA Y EVANGELISTA SERNA GUTIERREZ, EN \$5.058.200.00 CON DESTINO A PARQUE DE RECREACION, POR ESCRITURA #1958 DE 29 DE JULIO DE 1977, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 3 DE AGOSTO DE 1977. —

5).-EL MUNICIPIO DE ARMENIA ADQUIRIO OTRO LOTE (NUMERAL 1) CON MATRICULA NRO. 280-65197, A TITULO DE CESION GRATUITA CON DESTINO A LA EJECUCION DE PROGRAMAS O PROYECTOS DE CONTENIDO SOCIAL, ECONOMICO Y/O ECOLOGICO DE ACUERDO AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, REALIZADA POR EL PATRIMONIO AUTONOMO FOREC II-FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., SEGUN ESCRITURA #3732 DEL 29 DE AGOSTO DEL 2000 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA REGISTRADA EL 20 DE OCTUBRE DEL 2000.—POR ESTA MISMA ESCRITURA EL PATRIMONIO AUTONOMO II-FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., ADQUIRIO POR CESION A TITULO DE PERMUTA, REALIZADA CON LA POLICIA NACIONAL. —

6).-LA POLICIA NACIONAL SECCIONAL QUINDIO, ADQUIRIO POR DONACION GRATUITA CON LA OBLIGACION DE CONSTRUIR LA SEDE DE LA POLICIA NACIONAL EN UN PLAZO DE 2 AÑOS, QUE LE HIZO LA LOTERIA DEL CENTENARIO DE ARMENIA, SEGUN ESCRITURA #181 DEL 27 DE ENERO DE 1988 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA REGISTRADA EL 5 DE FEBRERO DE 1988. —

7)POR ESCRITURA #3201 DEL 23 DE AGOSTO DE 2010 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, SE ACTUALIZO EL AREA DE LOS 4 INMUEBLES ASI: MATRICULA 280-18982 SEGUN CERTIFICADO #002266 DEL 5 DE NOVIEMBRE DEL 2009, MATRICULA 280-19079, SEGUN CERTIFICADOS 002120 Y



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220915847565111814

Nro Matrícula: 280-232876

Página 3 TURNO: 2022-280-1-84696

Impreso el 15 de Septiembre de 2022 a las 02:11:04 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

002118 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2009, MATRICULA 280-41616, CON BASE AL CERTIFICADO #002119 DEL 16- DE OCTUBRE DE 2009 Y MATRICULA 280-65197 CON BASE AL CERTIFICADO #002265 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2009, EXPEDIDOS TODOS POR EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI DE ARMENIA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 20 # 3N- 00 CALLE 3 NORTE # 19-80 CONJUNTO PARQUE RESIDENCIAL DEL CAFE ETAPA 2- PROPIEDAD HORIZONTAL PARQUEADERO # 130

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

280 - 219992

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-11-2017 Radicación: 2017-280-6-19619

Doc: ESCRITURA 3690 DEL 13-10-2017 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PARQUE RESIDENCIAL DEL CAFE VIS NIT

8300538122

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 22-10-2018 Radicación: 2018-280-6-19050

Doc: ESCRITURA 2878 DEL 12-10-2018 NOTARIA QUINTA DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

E: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PARQUE RESIDENCIAL DEL CAFE VIS NIT

8300538122

X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-08-2019 Radicación: 2019-280-6-13385

Doc: ESCRITURA 2688 DEL 24-07-2019 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PARQUE RESIDENCIAL DEL CAFE VIS NIT

8300538122

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-07-2020 Radicación: 2020-280-6-7458



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220915847565111814

Nro Matrícula: 280-232876

Página 4 TURNO: 2022-280-1-84696

Impreso el 15 de Septiembre de 2022 a las 02:11:04 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 1233 DEL 01-07-2020 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0855 CANCELACION PARCIAL HIPOTECA. ESTE Y 87 INMUEBLES MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PARQUE RESIDENCIAL DEL CAFE VIS NIT 8300538122

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-08-2020 Radicación: 2020-280-6-10078

Doc: ESCRITURA 1602 DEL 06-08-2020 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$149,600,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0155 RESTITUCION EN FIDUCIA MERCANTIL ESTE Y OCHENTA Y SIETE INMUEBLES MÁS -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PARQUE RESIDENCIAL DEL CAFE VIS NIT 8300538122

A: CALDERON MARTINEZ CARLOS ALBERTO

CC# 7524430 X 35%

A: CONSTRUCTORA CALCAMAR S.A.S NIT 9002582848

X 35%

A: EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA - FOMVIVIENDA NIT 8002468907

X 30%

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-11-2020 Radicación: 2020-280-6-15012

Doc: ESCRITURA 3079 DEL 04-11-2020 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA #3690 DEL 13-10-2017 NOTARIA PRIMERA ARMENIA, EN CUANTO A INCORPORAR EL LOTE CON MATRICULA 280-229354 A LA ETAPA 3 DEL CONJUNTO, DESARROLLAR LA ETAPA 3 Y MODIFICACION DE COEFICIENTES DE COPROPIEDAD EN FORMA DEFINITIVA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PARQUE RESIDENCIAL DEL CAFE VIS NIT 8300538122

A: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DEL CAFE ETAPA 1-2 NIT 9011725838

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 28-07-2021 Radicación: 2021-280-6-14226

Doc: ESCRITURA 2450 DEL 15-07-2021 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$19,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODALIDAD: (NOVIS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CALDERON MARTINEZ CARLOS ALBERTO

CC# 7524430

DE: CONSTRUCTORA CALCAMAR S.A.S. NIT 9002582848

DE: EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA FOMVIVIENDA NIT 8002468907

A: ALZATE PANIAGUA DIEGO MAURICIO

CC# 9733837 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220915847565111814

Nro Matrícula: 280-232876

Página 5 TURNO: 2022-280-1-84696

Impreso el 15 de Septiembre de 2022 a las 02:11:04 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: ICARE-2022

Fecha: 07-07-2022

SE ACTUALIZA/INCLUYE FICHA CATASTRAL Y/O NUPRE, CON EL SUMINISTRADO POR EL GC DE ARMENIA, RES. 134 DEL 19/05/2022 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-280-1-84696

FECHA: 15-09-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

**DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Entre los suscritos a saber el señor **DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA** mayor de edad, domiciliado en Carrera 16 # 22 norte 15 apto 302 Edificio los Samanes de la ciudad de Armenia, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 9.733.837 de Armenia y quien en lo sucesivo se denominará como **EL TRANSANTE** y la señora **EUFEMIA PANIAGUA GÓMEZ** mayor de edad, domiciliada en 14951sw 17 In zipcode 33185 Miami, FL, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 41.892.857 de Armenia y quien en lo sucesivo se denominará como **LA TRANSADA**, se ha celebrado el presente **CONTRATO DE TRANSACCION**, cuyo objeto es conciliar el pago de la obligación pendiente por valor de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$145.000.000)**. Conforme a lo establecido en el artículo 464 numeral 1 en concordancia con el artículo 150 del C.G.P.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El señor **DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA** ha contraído obligaciones ejecutivas en dos títulos valores y el señor **EUFEMIA PANIAGUA GÓMEZ**, en razón al incumplimiento del pago de estas y con el fin de establecer un nuevo plazo para el pago de estas ha decidido efectuar el presente contrato de transacción.

SEGUNDA: Bajo la figura de poder fue autorizado el señor **ALZATE PANIAGUA** para recibir las sumas correspondientes a la venta inmueble identificado como CALLE 49 E N. 096B -116 del Municipio de Medellín, de dichos recursos recibidos fueron suministrados en préstamo de manera inicial la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$67.000.0000)** dinero entregado en el mes de febrero del 2021, suscribiendo por dicho valor el primer título valor en favor de la **TRANSADA**, que a solicitud del aquí TRANSANTE del mismo negocio jurídico le fueron prestados **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)** el día 15 del diciembre del 2021; el día 05 de septiembre con el fin de cancelar una obligación se realiza préstamo por la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$68.000.000)**.

TERCERA: Las partes han acordado para el pago total de las obligaciones por medio del mecanismo extraordinario de DACIÓN EN PAGO donde el señor **DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA** reconocerá a la señora **EUFEMIA PANIAGUA GÓMEZ**, derecho de propiedad el vehículo identificado con PLACAS TDV773, marca: CHEVROLET, línea: FRR, modelo: 2013, cilindrada: 5.193, Color: Blanco, Servicio: Publico, Clase de vehículo: CAMION, tipo carrocería: ESTACAS, combustible: DIESEL, capacidad: 6.500, numero de motor: 4HK1-979558, número de serie: 9GDFRR907DB006439 el 100 % del bien mueble.

Lo anterior, si el señor **DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA**, no logra cumplir con el pago total de las obligaciones aquí suscritas.

CUARTA: Como consecuencia de lo anterior las partes intervinientes se obligan cancelar la totalidad de la obligación el día 01 de marzo del 2023 y en caso de no cumplir con el pago total de la misma realizar el día viernes 03 de marzo del 2023 en la

Notaria Segunda de Armenia a las 3:00 p.m. la suscripción de los documentos de traspaso del vehículo identificado en el numeral TERCERO.

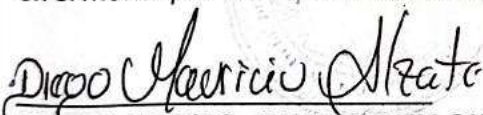
QUINTO: El señor **DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA** se compromete a pagar el interés correspondiente al 1.5% anual a la señora **EUFEMIA PANIAGUA GÓMEZ** cifra que será cancelada los CINCO (05) primeros días de cada mes y quien manifiesta ya le fueron cancelados para el mes de septiembre.

SEXTO: El bien mueble vehículo identificado con PLACAS TDV773, marca: CHEVROLET, línea: FRR, modelo: 2013, cilindrada: 5.193, Color: Blanco, Servicio: Publico, Clase de vehículo: CAMION, tipo carrocería: ESTACAS, combustible: DIESEL, capacidad: 6.500, número de motor: 4HK1-979558, número de serie: 9GDFRR907DB006439, se recibe en parte de pago de la obligación por un valor de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (140.000.000) M/CTE.** y las partes declaran que se efectuara la dación en pago conforme a lo establecido el artículo 16278 del Código Civil manifestando **EL TRANSANTE** que el bien fue adquirido por un negocio de compraventa y el origen de los recursos fue obtenido de actividades lícitas, así cumpliendo con los requisitos del artículo 1521 del Código civil. Quien además se compromete a entregar el bien saneado.

SEPTIMO: Las partes acuerdan que la suma total de la obligación es de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$145.000.000)**, y unos intereses de plazo del 1.5% mensual.

OCTAVO: Las partes acuerda como clausula penal el **DIEZ PORCIENTO (10%)** de la totalidad del negocio pactado a la parte que no cumpla con sus obligaciones de dar, hacer y no hacer.

Para constancia de lo anterior se firma el día 09 del mes de SEPTIEMBRE del año 2022 en el municipio de Armenia, Quindío.



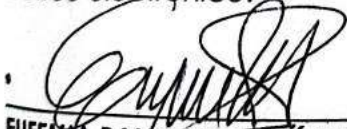
**FIRMA QUE SE
AUTENTICA**

DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA

Cedula de ciudadanía Nro. 9.733.837 de Armenia.

Teléfono:

Correo electrónico:



**FIRMA QUE SE
AUTENTICA**

EUFEMIA PANIAGUA GÓMEZ

Cedula de ciudadanía Nro. 41.892.857 de Armenia

Teléfono:

292-52e9afdb

NOTARÍA 2da DEL CÍRCULO DE ARMENIA

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS



Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante el Notario 2do de Armenia - (Quindío)
compareció

PANIAGUA GOMEZ EUFEMIA

Quien se identificó con la: **C.C. 41892857**

Y declaró: I- Que ES SUYA LA FIRMA que aparece en este documento con su nombre; II- Que ES CIERTO el contenido del documento; III- autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



X

Firma

Armenia - Quindío: 2022-09-09 15:49:45
Luis Fernando Castellanos Nieto
NOTARIO 2 DEL CÍRCULO DE ARMENIA

Cod.: e31sw

Caner



292-595373fe

NOTARÍA 2da DEL CÍRCULO DE A

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENT



Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante el Notario 2do de Armenia - (Quindío)
compareció

ALZATE PANIAGUA DIEGO MAURICIO

Quien se identificó con la: **C.C. 9733837**

Y declaró: I- Que ES SUYA LA FIRMA que aparece en este documento con su nombre; II- Que ES CIERTO el contenido del documento; III- autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



XV

Firma

Armenia - Quindío: 2022-09-09 15:50:24
Luis Fernando Castellanos Nieto
NOTARIO 2 DEL CÍRCULO DE ARMENIA

Cod.: e31u8

Caner



DIEGO M ALZATE P
CR 16 # 22 NTE - 15 AP 302 ED LOS SAMANES
ARMENIA - QUINDIO

PAR094164



Estado de Cuenta

IC: 2,42% m.v. 33,17% EA
AE: 2,42% m.v. **VQ**

Estimado(a) cliente, le informamos que el contrato de Tarjeta de Crédito para los productos del Banco de Occidente presentó modificaciones en cuanto a las siguientes cláusulas: **Tercera, Octava, Novena, Décima Primera, Décima Séptima y Vigésima Séptima**, las cuales serán modificadas a partir del **15 de agosto de 2022**. Le invitamos a consultarlas en nuestra Página Web: **www.bancodeoccidente.com.co**, donde se encuentran publicadas desde el 8 de agosto de 2022. **Si 8 días después de haber recibido su extracto con corte agosto** usted continúa utilizando el producto o servicio respectivo, asumiremos que ha aceptado esta modificación.

CUPO TOTAL	CUPO AVANCES	CUPO DISPONIBLE	SOBRECUPLO
9500	9500	4462	0.00

DESCRIPCIÓN	No. DE COMPTE	CIUDAD/PAIS	FECHA DIA/MES	VALOR COMPRA	CARGOS Y ABONOS	SALDO DIFERIDO	PLAZO	CUOTAS FACT.	PEND.	TASA%
CONSUMOS ANTERIORES										
COMPRA DE CARTERA	000080		29/06	5,175,000.00	214,881.76	4,727,398.62	24	2	22	14.56
NUEVOS CONSUMOS FACTURADOS										
GRACIAS X SU PAGO - VM	000015		10/08	0.00	-215,625.00	0.00		0	0	0.00
GRACIAS X SU PAGO - VM	000038		11/08	0.00	-17,094.62	0.00		0	0	0.00

SALDO A SU FAVOR	SALDO EN MORA	MORA DESDE AÑO MES DIA	PARA PAGO A PLAZOS CANCELE	PARA PAGO TOTAL CANCELE	PAGUE ANTES DEL AÑO MES DIA	PARA PAGO MINIMO ALTERNO
\$	\$0.00		\$311,000.00	\$5,037,828.00	2022 09 01	\$199,000.00

SALDO ANTERIOR	\$ 5,175,000.00	PAGO DEL MES	
(+) TOTAL CARGOS DEL MES	\$ 95,547.62	CUOTA DEL MES	\$ 214,881.76
(+) AVANCES	\$ 0.00	AVANCES	\$ 0.00
(-) PAGOS Y CREDITOS	\$ 232,719.62	INTERESES CORRIENTES	\$ 94,860.97
		INTERESES DE MORA	\$ 686.65
NUEVO SALDO	\$ 5,037,828.00	PARA PAGO A PLAZOS	\$ 311,000.00
		PARA PAGO MINIMO ALTERNO	\$ 199,000.00

Puntos por sus compras este mes:

Si usted cancela un valor mayor o igual al **Pago Mínimo Alterno** y menor al Pago a Plazos, amplía el plazo a **48 cuotas** para el saldo a capital de las transacciones que aún tengan el diferido definido por usted en el momento de la transacción, conservando la tasa de intereses pactada. La ampliación del plazo aplica por única vez para cada transacción. El diferido a 48 cuotas es una medida temporal que aplica para los pagos realizados en la vigencia de este extracto.

En caso de mora inferior a dos (2) años, la permanencia del reporte negativo no podrá superar el doble de la mora, contados a partir de la fecha en que sean pagadas las cuotas vencidas o sea pagada la obligación vencida. En caso de mora igual o superior a dos (2) años, la permanencia del reporte negativo será de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha en que sean pagadas las cuotas vencidas o sea pagada la obligación vencida.

NOMBRE O RAZON SOCIAL	CIUDAD	OFICINA	TARJETA NUMERO	AÑO	MES	DIA
DIEGO M ALZATE P			489911-0-522210-726 VQ	2022	09	01

FECHA DE PAGO

AÑO	MES	DIA	VALOR EFECTIVO	VALOR CHEQUE	COD.BCO	No.CTA.CHEQUE	Cargo a Cuenta	Cte.	Aho	TOTAL PAGADO
							No.			



DIEGO M ALZATE PANIAGUA
CR 20 # 12 - 24
ARMENIA-QUINDIO

TARJETA No. 540625-*.*****7-009
FECHA DE CORTE: 16/08/2022

Estado de Cuenta
Consumo en Pesos

PAR094165



VQ

IC: 2,42% m.v. 33,17% EA
AE: 2,42% m.v.

Estimado(a) cliente, le informamos que el contrato de Tarjeta de Crédito para los productos del Banco de Occidente presentó modificaciones en cuanto a las siguientes cláusulas: Tercera, Octava, Novena, Décima Primera, Décima Séptima y Vigésima Séptima, las cuales serán modificadas a partir del 15 de agosto de 2022. Le invitamos a consultarlas en nuestra Página Web: www.bancodeoccidente.com.co, donde se encuentran publicadas desde el 8 de agosto de 2022. Si 8 días después de haber recibido su extracto con corte agosto usted continúa utilizando el producto o servicio respectivo, asumiremos que ha aceptado esta modificación.

CUPO TOTAL	CUPO AVANCES	CUPO DISPONIBLE	SOBRECUPPO
10599	10599	3339	0.00

DESCRIPCIÓN	No. DE COMPTÉ	CIUDAD/PAIS	FECHA DIA/MES	VALOR COMPRA	CARGOS Y ABONOS	SALDO DIFERIDO	PLAZO	CUOTAS FACT.	PEND.	TASA%
CONSUMOS ANTERIORES										
AVANCE ABON CTA	000348		16/04	5,000,000.00	42,923.22	1,502,312.63	48	13	35	15.12
COMPRA DE CARTERA	000309		10/06	5,328,000.00	92,500.00	3,218,159.05	48	13	35	10.69
COMPRA DE CARTERA	000208		23/08	3,628,000.00	50,388.89	2,015,555.56	48	8	40	10.69
CARGO REVERSO DE PAGO	000098		17/05	275,479.42	4,782.63	220,000.92	48	2	46	29.42
NUEVOS CONSUMOS FACTURADOS										
GRACIAS POR SU PAGO	514599		05/08	0.00	-274,328.93	0.00	0	0	0	0.00
CUOTA DE MANEJO	630294		16/08	36,600.00	36,600.00	0.00	0	0	0	0.00
SEGURO VIDA DEUDOR	630293		16/08	6,840.00	6,840.00	0.00	0	0	0	0.00

SALDO A SU FAVOR	SALDO EN MORA	MORA DESDE AÑO MES DIA	PARA PAGO A PLAZOS CANCELE	PARA PAGO TOTAL CANCELE	PAGUE ANTES DEL AÑO MES DIA	PARA PAGO MINIMO ALTERNO
\$	\$0.00		\$304,000.00	\$7,259,895.47	2022 09 01	\$304,000.00

SALDO ANTERIOR	\$ 7,420,951.83	PAGOS DEL MES	
(+) TOTAL CARGOS DEL MES	\$ 113,272.57	CUOTAS DEL MES	\$ 191,111.52
(+) AVANCES	\$ 0.00	AVANCES	\$ 42,923.22
(-) PAGOS Y CREDITOS	\$ -274,328.93	INTERESES CORRIENTES	\$ 69,394.20
		INTERESES DE MORA	\$ 438.37
NUEVO SALDO	\$ 7,259,895.47	PARA PAGO A PLAZOS	\$ 304,000.00
		PARA PAGO MINIMO ALTERNO	\$ 304,000.00

Puntos por sus compras en \$ este mes: 0

En caso de mora inferior a dos (2) años, la permanencia del reporte negativo no podrá superar el doble de la mora, contados a partir de la fecha en que sean pagadas las cuotas vencidas o sea pagada la obligación vencida. En caso de mora igual o superior a dos (2) años, la permanencia del reporte negativo será de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha en que sean pagadas las cuotas vencidas o sea pagada la obligación vencida.

NOMBRE O RAZON SOCIAL	CIUDAD	OFICINA	TARJETA NUMERO	AÑO	MES	DIA
DIEGO M ALZATE PANIAGUA			540625-1-803297-009 VQ	2022	09	01

FECHA DE PAGO

AÑO	MES	DIA	VALOR EFECTIVO	VALOR CHEQUE	COD.BCO	No.CTA.CHEQUE	Cargo a Cuenta	Cte.	Año	TOTAL PAGADO
							No.			



(415)770998002388(8020)540625180329700901(3900)00000304000(96)20220901



Cualquier Inconformidad con este extracto favor comunicarla a la Revisoría Fiscal KPMG S.A.S., al buzón co-fmbanco_occidente@kpmg.com

Consultas y trámite de requerimientos: Línea de servicio al Cliente 01 8000 51 46 52, Bogotá 601 3902058, Cali 602 4851113, Medellín 604 6052020, Barranquilla 605 3869772, Buzón: servicio@bancodeoccidente.com.co
Defensor del Consumidor Financiero: LINA MARIA ZORRO CERÓN Carrera 7#71 -52 Torre A, Piso 1 Bogotá. Tel. 601 7462060, Ext. 15318, Fax. 3121024, defensoriacliente@bancodeoccidente.com.co

**DAVIVIENDA**

NIT. 860.034.313-7

Extracto agosto

Periodo de facturación:

21/Jul/2023 - 18/Ago/2023

DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA

KR 16 2 2 N 15 ED LOS DAMANES AP 302

ARMENIA, QUINDIO

COLOMBIA



CRÉDITO

Estado
Normal

4283 **** * 8746

CUSTOMER
SERVICEGOOD
THRU

VISA

Banco Davivienda S.A.

Información de pagoFecha límite de pago
07/Sep/2023

Pago mínimo

\$982,886

Pago total

\$8,753,635Pagar con cuentas
DaviviendaPagar con cuentas
de otros bancos**Información de tarjeta**

Cupo disponible

\$20,146,365

Cupo disponible para avances

\$20,146,365

Cupo total

\$28,900,000

Cupo total para avances

\$21,675,000**Davipuntos****Redimir ya**

Puntos mes anterior:

15

Puntos utilizados:

- 0

Puntos acumulados mes:

+ 374

Total puntos a la fecha:

389La información de puntos corresponde a los acumulados
con esta tarjeta, en el periodo de facturación
21/Jul/2023 - 18/Ago/2023

Próximos a vencer

31/Jul/2025 - 15 pts**Detalle pago mínimo**

Saldo en mora	\$0
+Cuota compras del mes	\$46,889
+Cuota compras anteriores	\$691,923
+Cuota avances del mes	\$0
+Cuota avances anteriores	\$0
+Cuota de manejo	\$0
+Intereses corrientes del mes	\$239,082
+Intereses de mora	\$0
+Otros cargos	\$4,990
Pago mínimo	\$982,886

Detalle pago total

Saldo mes anterior	\$8,423,906
+Compras del mes	\$1,125,341
+Avances del mes	\$0
+Cuota de manejo	\$0
+Intereses corrientes	\$239,082
+Intereses de mora	\$0
+Otros cargos	\$4,990
-Pagos y abonos	\$1,039,687
Pago total	\$8,753,635
Saldo a favor	\$0

Detalle aplicación de pagos y abonos

Fecha	Total pagado	Compras	Avances	Intereses	Intereses de mora	Cuota de manejo	Otros cargos	Saldo a favor
10Ago2023	\$513,703 PAGO DEBITO AUT	\$385,358	\$0	\$125,878	\$0	\$0	\$2,465	\$0
15Ago2023	\$525,984 PAGO	\$394,571	\$0	\$128,888	\$0	\$0	\$2,524	\$0

Continúe disfrutando del beneficio de sus asistencias nacionales, recuerde que tiene derecho a un servicio gratuito al año, conozcalos en:
www.davivienda.com/comprarloquedeseo/asistencias/asistenciasnacionales

Detalle de movimientos del mes

Mis gastos desde
21/Jul/2023 - 18/Ago/2023

Compras 93%

Sin Categoría 7%

\$1,125,341

+

 Ver más

Fecha	Descripción	Valor transacción	No. cuotas	Valor intereses	Valor a pagar	Saldo pendiente	Davipuntos obtenidos	Número de transacción	Tasa aplicada %E.A
18Ago2023	INTERES CORRIEN	\$239,082	0 de 0	\$0	\$239,082	\$0	0	0000001	0.00
16Ago2023	● AMAZON.COM*TO2369BH1 AMZN 213.99 US DOLLAR	\$892,687	1 de 24	\$2,696	\$37,195	\$855,491	297	0000129	42.90
14Ago2023	● AMZN Mktp US*TO50D0VJ0 57.16 US DOLLAR	\$232,654	1 de 24	\$1,171	\$9,693	\$222,960	77	0000133	42.90

Movimientos meses anteriores

Fecha	Descripción	Valor transacción	No. cuotas	Valor intereses	Valor a pagar	Saldo pendiente	Davipuntos obtenidos	Número de transacción	Tasa aplicada %E.A
21Jun2023	SOLUCIONES INCLUSIVAS MUNDIAL	\$4,492,250	2 de 12	\$133,158	\$374,354	\$3,743,541	1,497	0001697	43.07
14Jun2023	AMZN Mktp US*613119FH3 36.99 US DOLLAR	\$156,251	3 de 24	\$4,500	\$6,510	\$136,719	52	0000133	43.07
13Jun2023	AMZN Mktp US*3S4FH5XI3 18.39 US DOLLAR	\$77,755	3 de 24	\$2,240	\$3,239	\$68,036	25	0000134	43.07
12Jun2023	eBay O*17-10164-90235 41.93 US DOLLAR	\$176,751	3 de 24	\$5,090	\$7,364	\$154,657	58	0000136	43.07
28Abr2023	Spotify P22B35DB92 23,900.00 PESO COLOMBIANO	\$24,139	4 de 24	\$665	\$1,005	\$20,115	0	0000161	43.07
04Abr2023	AMZN Mktp US*HS4OS0MJ0 57.76 US DOLLAR	\$267,612	5 de 24	\$7,027	\$11,150	\$211,859	0	0000189	43.07
28Mar2023	Spotify P220779D83 23,900.00 PESO COLOMBIANO	\$24,139	5 de 24	\$634	\$1,005	\$19,110	0	0000154	43.07
28Feb2023	Spotify P2167F2B85 23,900.00 PESO COLOMBIANO	\$24,139	6 de 24	\$603	\$1,005	\$18,104	0	0000190	43.07
28Ene2023	Spotify P20750AF76 23,900.00 PESO COLOMBIANO	\$24,139	7 de 24	\$569	\$1,005	\$17,098	0	0000141	43.07

Movimientos meses anteriores

Fecha	Descripción	Valor transacción	No. cuotas	Valor intereses	Valor a pagar	Saldo pendiente	Davipuntos obtenidos	Número de transacción	Tasa aplicada %E.A
03Ene2023	WALMART.COM 47.08 US DOLLAR	\$230,253	8 de 24	\$5,136	\$9,593	\$153,502	0	0000167	43.07
03Ene2023	WALMART.COM 8009666546 47.08 US DOLLAR	\$230,253	8 de 24	\$5,136	\$9,593	\$153,502	0	0000168	43.07
02Ene2023	ROSS STORE #510 47.95 US DOLLAR	\$234,508	8 de 24	\$5,231	\$9,771	\$156,338	0	0000169	43.07
31Dic2022	WAL-MART #2091 11.77 US DOLLAR	\$57,182	8 de 24	\$1,275	\$2,382	\$38,121	0	0000125	43.07
28Dic2022	Spotify P1FD8FF269 23,900.00 PESO COLOMBIANO	\$24,139	8 de 24	\$519	\$1,005	\$16,092	0	0000168	41.25
19Dic2022	eBay O*13-09486-02094 81.86 US DOLLAR	\$397,061	8 de 24	\$8,535	\$16,544	\$264,707	0	0000140	41.25
13Dic2022	eBay O*14-09464-59566 96.25 US DOLLAR	\$465,799	9 de 24	\$9,445	\$19,408	\$291,124	0	0000144	41.25
08Dic2022	SPIRIT AIRL 4870329478713 284.48 US DOLLAR	\$1,383,750	9 de 24	\$28,059	\$57,656	\$864,844	0	0000166	41.25
06Dic2022	SEGUROS MUNDIAL	\$780,600	9 de 12	\$8,864	\$65,050	\$195,150	0	0002609	41.25
29Nov2022	www.aliexpress.com 22.53 US DOLLAR	\$109,441	9 de 24	\$2,090	\$4,560	\$68,401	0	0000160	38.47
28Nov2022	Spotify P1F3232134 23,900.00 PESO COLOMBIANO	\$24,139	9 de 24	\$461	\$1,005	\$15,086	0	0000169	38.47
28Oct2022	Spotify P1E99F728D 23,900.00 PESO COLOMBIANO	\$24,139	10 de 24	\$416	\$1,005	\$14,081	0	0000163	36.70
25Oct2022	aliexpress 16.04 US DOLLAR	\$80,498	10 de 24	\$1,387	\$3,354	\$46,957	0	0000161	36.70
28Sep2022	Spotify P1E05C3201 23,900.00 PESO COLOMBIANO	\$24,139	11 de 24	\$373	\$1,005	\$13,075	0	0000162	34.96
13Sep2022	SEGUROS MUNDIAL	\$988,050	12 de 12	\$3,472	\$82,337	\$0	0	0002691	34.96
28Ago2022	Spotify P1D6B068C4 23,900.00 PESO COLOMBIANO	\$24,139	12 de 24	\$331	\$1,005	\$12,066	0	0000228	33.07

Cambie el número de cuotas de una compra específica, abone a una compra o fije cuotas para compras futuras ingresando a la opción Administrar mi Tarjeta, en el App Davivienda Móvil.

 [Administrar mi tarjeta](#)

Detalle otros cargos

Fecha	Descripción	Número de transacción	Valor a pagar
18Ago2023	CUOTA DE SEGURO	00000002	\$4,990
Total otros cargos			\$4,990

Si su obligación entra en mora, desde el primer momento Davivienda, con el fin de recaudar las sumas pendientes, realizará gestiones de cobro cuyo costo le será trasladado. Dicho valor variará dependiendo de los días de mora y el tipo de producto, se liquidará sobre el valor del saldo vencido. Para mayor información consulte en www.davivienda.com.

Lo invitamos a permanecer al día en sus obligaciones. Recuerde que el incumplimiento en sus pagos genera reporte negativo ante los operadores de información. "Ley 1266 de 2008". Si entra en mora cualquiera de sus obligaciones, Davivienda podrá acelerar el plazo, es decir, cobrará la totalidad del saldo de deuda de inmediato sin esperar el cumplimiento del plazo.

Para conocer más información acerca del reglamento de producto, tasas y tarifas vigentes, ingrese a www.davivienda.com

Para cualquier inquietud relacionada con su Tarjeta de Crédito Davivienda, comuníquese con nuestro Call Center, teléfono: (601)-3383838 en Bogotá o línea gratuita: 01 8000 123 838 desde otras ciudades de Colombia

Si lo requiere, puede comunicarse con nuestro Defensor del Consumidor Financiero:
José Guillermo Peña González
Dirección: Av. 19 No. 114 -09, Of. 502. Bogotá D.C., Colombia.
Teléfono: (+57 601) 2131370 | 2131322
Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com
Para mayor información en www.davivienda.com
Revisoría Fiscal: **KPMG Ltda.**, apartado 77859, Bogotá.

DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA

Tarjeta de crédito

4283 **** * 8746

Fecha de Pago:

DD

MM

AA



(415)7707197268017(8020)4283920003658746(3900)982886(96)20230907

Forma de Pago

Concepto Valor

Efectivo \$

Cheques \$

Código banco

No. Cheque

Total pagado

\$



Saldo anterior	\$ 1,147,525.99
(+) Total utilizations del mes	\$ 0.00
(+) Intereses Corrientes	\$ 25,330.95
(+) Intereses de Mora	\$ 0.00
(+) Otros Cargos	\$ 1,107.00
(+) Cuota de Manejo	\$ 0.00
(-) Pagos o Créditos	\$ 125,000.00
PAGO TOTAL	\$ 1,048,964.00
PAGO MÍNIMO	\$ 123,000.00

Uso:	2.42 %	Mora:	2.42 %
Uso:	33.23 %	Mora:	33.23 %

Banco Davivienda S.A.NIT.860.034.313-7

11:45

LTE 46

[< Atrás](#)

Crédito

03230025748

Activo

Valor mínimo a pagar

\$ 898.657, 36 

Detalles

Pago

Movimientos

Pago total

\$ 15.591.671, 11

Pago mínimo

\$ 898.359, 32



Extracto



Pagar

DIEGO M ALZATE P
CR 16 # 22 NTE - 15 AP 302 ED LOS SAMANES
ARMENIA - QUINDIO

PAR099186



IC: 3,08% m.v. 43,89% EA
AE: 3,08% m.v.

VQ

Extracto

Estimado(a) cliente, le informamos que las tarifas correspondientes a los servicios de Consignación en Corresponsales a cuentas Banco de Occidente cambiarán a partir del 29 de agosto de 2023. Le invitamos a consultar estos ajustes en nuestra Página Web: www.bancodeoccidente.com.co, donde se encontrarán publicados desde el 30 de julio de 2023. Si a partir del 29 de agosto de 2023 usted continúa utilizando el producto o servicio respectivo, asumiremos que ha aceptado esta modificación.

CUPO TOTAL		CUPO AVANCES			CUPO DISPONIBLE			SOBRECUPU		
10746		10746			7337			0.00		
DESCRIPCIÓN	No. DE COMPTE	CIUDAD/PAIS	FECHA DIA/MES	VALOR COMPRA	CARGOS Y ABONOS	SALDO DIFERIDO	PLAZO	CUOTAS		TASA%
								FACT.	PEND.	
CONSUMOS ANTERIORES										
COMPRA DE CARTERA	000080		29/06	5,175,000.00	214,621.14	2,146,211.35	24	14	10	14.56
COMPRA DE CARTERA	000043		29/08	1,860,000.00	77,500.00	930,000.00	24	12	12	15.39
NUEVOS CONSUMOS FACTURADOS										
GRACIAS X SU PAGO - VM	946294		10/08	0.00	-339,400.00	0.00		0	0	0.00
SALDO A SU FAVOR	SALDO EN MORA		MORA DESDE AÑO MES DIA	PARA PAGO A PLAZOS CANCELE		PARA PAGO TOTAL CANCELE	PAGUE ANTES DEL AÑO MES DIA		PARA PAGO MINIMO ALTERNO	
\$	\$0.00			\$333,000.00		\$3,408,765.42	2023 09 04		\$111,000.00	

SALDO ANTERIOR	\$ 3,707,732.49	PAGO DEL MES	
(+) TOTAL CARGOS DEL MES	\$ 40,432.93	CUOTA DEL MES	\$ 292,121.14
(+) AVANCES	\$ 0.00	AVANCES	\$ 0.00
(-) PAGOS Y CREDITOS	\$ 339,400.00	INTERESES CORRIENTES	\$ 39,826.74
		INTERESES DE MORA	\$ 606.19
NUEVO SALDO	\$ 3,408,765.42	PARA PAGO A PLAZOS	\$ 333,000.00
		PARA PAGO MINIMO ALTERNO	\$ 111,000.00

Puntos por sus compras este mes: 0

Si usted cancela un valor mayor o igual al **Pago Mínimo Alterno** y menor al Pago a Plazos, amplía el plazo a **48 cuotas** para el saldo a capital de las transacciones que aún tengan el diferido definido por usted en el momento de la transacción, conservando la tasa de intereses pactada. La ampliación del plazo aplica por única vez para cada transacción. El diferido a 48 cuotas es una medida temporal que aplica para los pagos realizados en la vigencia de este extracto.

En caso de mora inferior a dos (2) años, la permanencia del reporte negativo no podrá superar el doble de la mora, contados a partir de la fecha en que sean pagadas las cuotas vencidas o sea pagada la obligación vencida. En caso de mora igual o superior a dos (2) años, la permanencia del reporte negativo será de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha en que sean pagadas las cuotas vencidas o sea pagada la obligación vencida.

NOMBRE O RAZON SOCIAL	CIUDAD	OFICINA	TARJETA NUMERO	AÑO	MES	DIA
DIEGO M ALZATE P			489911-0-522210-726 VQ	2023	09	04

FECHA DE PAGO							CARGO A CUENTA			Cte.		Año	TOTAL PAGADO	
AÑO	MES	DIA	VALOR EFECTIVO	VALOR CHEQUE	COD.BCO	No.CTA.CHEQUE	No.							





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá, Quindío, primero de diciembre de dos mil veintidós
Ejecutivo, Rdo. 631304003002-2022-00340-00
Inter. 2094

Verificado el estudio de la presente demanda que para proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, formula en nombre propio el señor **JEFFERSON SILVA PORTILLA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1094947492; en contra del señor **DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 9733837; observa el despacho que la misma se atempera a las prescripciones de orden formal consagradas en los artículos 82, 83 y 89 del Código General del Proceso; y, viene acompañada de los anexos generales y especiales consagrados en su orden, en los artículos 84 y 422 de la misma normatividad. Y, como del título valor (LETRA DE CAMBIO), base del recaudo ejecutivo se desprende a favor de la parte actora y a cargo del ejecutado, la existencia de una obligación clara, expresa y exigible (Art. 422 C.G.P.), es viable, de conformidad con lo previsto en los artículos 430 y 431 de la normativa en cita, librar la ejecución que se formula, máxime si tenemos en cuenta que éste reúne las exigencias consagradas en los artículos 619, 621, y 671 del Código del Comercio.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal en Oralidad de Calarcá, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Líbrese mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor del señor **JEFFERSON SILVA PORTILLA**, en contra del señor **DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA**, por las siguientes cantidades líquidas de dinero:

1. Por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) Mcte., por concepto de capital principal, representado en el título valor base de la ejecución, letra de cambio visible en el archivo pdf 003 del expediente digital.
 - 1.1. Por los intereses de plazo, liquidados sobre la suma anterior, a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 15 de mayo de 2022, hasta el día 30 de julio de 2022.
 - 1.2. Por los intereses de mora, liquidados sobre la suma indicada en el numeral 1), a la tasa máxima autorizada por la Ley, desde el día 31 de



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

julio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación demandada.

SEGUNDO: Notifíquesele este proveído al demandado **DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA** en la forma prevista en los artículos 291, numeral 3º., 292 y 301 del Código General del Proceso, y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación demandada o de diez (10) días para formular las excepciones de mérito que considere pertinentes. Adviértasele, además, que los hechos constitutivos de excepciones previas, así como los atinentes a la falta de requisitos formales del título, solo podrán alegarse y discutirse mediante reposición contra el mandamiento, el cual deberá formularse dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído. (Numeral 3º., del artículo 442, e inciso 2º., del artículo 430 C.G.P.) En el acto de la notificación se le hará entrega de copia de la demanda con los anexos respectivos (Artículo 91 C.G.P.). La parte interesada, para los efectos de la notificación de esta decisión a la ejecutada, deberá dar estricto y fiel cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 291 citado. Adicionalmente, se precisa, en defecto de lo anterior, la parte interesada en la realización de la notificación personal también podrá proceder en la forma dispuesta en el artículo 8º de la ley 2213 de 2022, cuya aplicación se hace extensiva a esta clase de demandas, por disposición expresa del párrafo 1º de la norma citada.

TERCERO: Al señor **JEFFERSON SILVA PORTILLA** se le reconoce personería para actuar en causa propia.

CUARTO: Sobre las costas, se resolverá en el momento procesal oportuno, de conformidad con el Art. 365 de la normativa en cita.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyecto: dga

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 189
DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2022

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52c6799f2d6c775e4fa448ff9d9998c4fb69ba85fa70cac1f1a9e7a224b5bca3**

Documento generado en 01/12/2022 02:47:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ, QUINDÍO

Calarcá, Quindío, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)
Radicado Nro. 63130400300220220037200
Interlocutorio. 0025

Verificado el estudio de la presente demanda que, para proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA** formula en causa propia y en uso de licencia temporal de abogado, el señor **JEFFERSON SILVA PORTILLA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1094947492; en contra del señor **DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 9733837; observa el despacho que la misma se atempera a las prescripciones de orden formal consagradas en los artículos 82, 85 y 89 de la Ley 1564 de 2012, así como del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022. De igual manera, se acompaña de los anexos generales y especiales consagrados en los artículos 84 y 422 de la citada normativa.

Ahora bien, del título valor consistente en letra de cambio en la cual consta la obligación causada a cargo de la parte deudora y a favor del demandante; se desprende su existencia clara, expresa y exigible conforme al artículo 422 del Código General del Proceso. En tal sentido, en atención a lo dispuesto en los artículos 430 y 431 de la indicada ley, es viable librar la ejecución que se formula, máxime si se tiene en cuenta que se reúnen las exigencias previstas en los artículos 621 y 671 del Código de Comercio.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA, a favor del señor **JEFFERSON SILVA PORTILLA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1094947492 y en contra del señor **DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 9733837; por las siguientes sumas de dinero:

1.1. TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$35.000.000), por concepto de capital contenido en la letra de cambio allegada con la demanda.

1.2. INTERESES DE PLAZO a la tasa máxima legal permitida, sobre el capital de la cuota establecida en el numeral 1.1., a partir del día 01 de agosto de 2020 y hasta el día 01 de septiembre de 2022.

1.3. INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal permitida, sobre el capital de la cuota establecida en el numeral 1.1., a partir del día 02 de septiembre de 2022 y hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno, en atención al artículo 365 de la citada normativa.

TERCERO: NOTIFICAR este proveído al ejecutado **DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 9733837; en la forma prevista en los artículos 291, numeral 3.º; 292 y 301 del Código General del Proceso, según proceda. Adviértasele que, dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación demandada o de diez (10) días para formular las excepciones de mérito que considere pertinentes. Adviértasele que, los hechos constitutivos de excepciones previas, así como los atinentes a la falta de requisitos formales del título, solo podrán alegarse y discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento de pago, el cual deberá formularse dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia. (Numeral 3.º del artículo 442 e inciso 2.º del artículo 430 de la Ley 1564 de 2012). En el acto de notificación, se le hará entrega de copia de la demanda con los anexos respectivos. La parte interesada, para los efectos de la notificación de esta decisión al demandado, deberá dar estricto y fiel cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 291 citado.

Adicionalmente, se precisa que, en defecto de lo anterior, el interesado en la realización de la notificación personal, también podrá proceder según lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley 2213 de 2022, cuya aplicación se hace extensiva a esta clase de asuntos por disposición expresa del párrafo 1.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar en causa propia, al señor **JEFFERSON SILVA PORTILLA** quien ejerce en empleo de licencia temporal de abogado.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 004
DEL 18 DE ENERO DE 2023



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220105233553057995

Nro Matrícula: 280-69973

Pagina 1 TURNO: 2022-280-1-634

Impreso el 5 de Enero de 2022 a las 10:40:06 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 18-05-1989 RADICACIÓN: 89-005535 CON: ESCRITURA DE: 17-03-1989

CODIGO CATASTRAL: **63001010701170018901**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO N.302. NIVEL 5.75 MTS. SU AREA PRIVADA ES DE 95.67 MTS CUADRADOS, Y SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD ES DE 9.2257%. CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA N.807 DE 17 DE MARZO DE 1989, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA. (ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984) NOTA: EN LA ESCRITURA N.1287 DE 5 DE MAYO DE 1989, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, CONSTA QUE ESTE APARTAMENTO TIENE UN PORCENTAJE DE PARTICION DEL 10.17%.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

I-JORGE HERNANDO ECHEVERRI CAMPUZANO Y RICARDO ARIAS MORA, ADQUIRIERON LA TOTALIDAD POR COMPRA A JOSE ARIEL MARTINEZ SALAZAR, EN \$800.000.00 POR ESCRITURA N.2224 DE 16 DE AGOSTO DE 1988, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 17 DE AGOSTO DE 1988. II-JOSE ARIEL MARTINEZ SALAZAR, ADQUIRIO EN PERMUTA CON OTROS BIENES CON FELIX ESCOBAR HOLGUIN, EN \$3.334.000.00 POR ESCRITURA N.404 DE 28 DE FEBRERO DE 1987, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 7 DE ABRIL DE 1987. III-FELIX ESCOBAR HOLGUIN, ADQUIRIO POR COMPRA A NORA BELTRAN DE ESCOBAR EN \$117.000.00 POR ESCRITURA N.2872 DE 27 DE AGOSTO DE 1986, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1986. IV-NORA BELTRAN DE ESCOBAR, ADQUIRIO POR COMPRA A HECTOR JARAMILLO BOTERO, EN \$100.000.00 POR ESCRITURA N.379 DE 23 DE MAYO DE 1985, DE LA NOTARIA 1 DE CALARCA, REGISTRADA EL 3 DE JUNIO DE 1985. V-HECTOR JARAMILLO BOTERO, ADQUIRIO POR COMPRA A MARIA NUBIA CIFUENTES DE ARBELAEZ, EN \$40.000.00 POR ESCRITURA N.123 DE 25 DE FEBRERO DE 1985, DE LA NOTARIA 1 DE CALARCA, REGISTRADA EL 15 DE ABRIL DE 1985. VI-MARIA NUBIA CIFUENTES DE ARBELAEZ, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A NESTOR MUÑOZ AGUIRRE, EN \$90.000.00 POR ESCRITURA N.917 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1976, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 19 DE OCTUBRE DE 1976. VII-NESTOR MUÑOZ AGUIRRE, ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE, ASI: DENTRO DEL JUICIO DE SUCESION DE JESUS MARIA MONTES, CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 31 DE AGOSTO DE 1951, Y SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1951, SE LE ADJUDICO A AGUSTIN MONTES G. EN \$237.50 EL INMUEBLE. POR ESCRITURA N.562 DE 7 DE JUNIO DE 1966, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 8 DE JUNIO DE 1966, AGUSTIN MONTES GIRALDO (SIC) VENDIO A ANA DELIA MONTES DE CALVO, EN \$10.000.00 EL INMUEBLE. POR ESCRITURA N.579 DE 11 DE JUNIO DE 1966, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 20 DE JUNIO DE 1966, ANA DELIA MONTES DE CALVO VENDIO UN DERECHO DE TERCERA PARTE A LUIS EDUARCO MONTES GUTIERREZ, EN \$5.000.00 POR ESCRITURA N.100 DE 23 DE FEBRERO DE 1976. DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 10 DE MARZO DE 1976, ANA DELIA MONTES VDA. DE CALVO (SIC), LUIS EDUARDO MONTES GUTIERREZ, DANILO, ORLANDO, ALVARO Y ALBERTO CALVO MONTES Y AMANDA CALVO MONTES DE RIOS VENDIERON 1/3 PARTE Y DERECHOS DE GANANCIALES Y HERENCIALES EN LA SUCESION DE JOSE DANIEL CALVO RAMIREZ EN LAS OTRAS 2/3 PARTES A FRANCISCO CAMACHO CARVAJAL, EN \$80.000.00 POR ESCRITURA N.181 DE 23 DE MARZO DE 1976, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 25 DE MARZO DE 1976, FRANCISCO CAMACHO CARVAJAL VENDIO A NESTOR MUÑOZ AGUIRRE 1/3 PARTE Y DERECHOS HERENCIALES EN LAS OTRAS 2/3 PARTES, EN LA SUCESION DE JOSE DANIEL CALVO RAMIREZ, EN \$70.000.00 SEGUN REMATE VERIFICADO EN EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 19 DE AGOSTO DE 1976, REGISTRADA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1976, EN EL JUICIO DE SUCESION JOSE DANIEL CALVO RAMIREZ, SE LE ADJUDICO A NESTOR MUÑOZ AGUIRRE, EN \$80.000.00 EL INMUEBLE. EL EDIFICIO "LOS SAMANES" SE DETERMINO ASI: LOTE DE TERRENO CON UNA AREA DE CUATROCIENTOS VEINTICINCO MTS CUADRADOS (425.00 M2), CUYOS LINDEROS SON: POR EL FRENTE: CON LA CARRERA 16 EN EXTENSION DE DOCE (12.00) MTS; POR UN COSTADO CON PROPIEDAD DE MARIA NUBIA CIFUENTES DE ARBELAEZ EN EXTENSION DE TREINTA Y CINCO (35.00) MTS; POR EL OTRO COSTADO CON PREDIOS DE BERNARDO MESA GOMEZ, CELINA ATEHORTUA DE SALDARRIAGA, NORA ARBELAEZ DE FAJARDO Y RUBY ESCOBAR DE OROZCO, EN EXTENSION DE TREINTA Y CINCO (35.00) MTS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220105233553057995

Nro Matrícula: 280-69973

Pagina 2 TURNO: 2022-280-1-634

Impreso el 5 de Enero de 2022 a las 10:40:06 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página
Y POR EL FONDO CON PROPIEDAD DE MARIA NUBIA CIFUENTES DE ARBELAEZ, EN EXTENSION DE DOCE (12.00) MTS.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 16 22-N-15 APTO.302 EDIF."LOS SAMANES"

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

280 - 54385

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-11-1988 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2255 DEL 02-11-1988 NOTARIA 1 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$53,409,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS MORA RICARDO

X

DE: ECHEVERRI CAMPUZANO JORGE HERNANDO

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 22-02-1989 Radicación:

Doc: OFICIO C.025 DEL 18-02-1989 T.S.DTO.JCIAL SALA CIVIL LABORAL DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO CON ACCION PERSONAL SEPARACION DE CUERPOS, CON 8 LOTES MAS (MAYOR EXTENSION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO DE M. LUZ DARY

A: MARTINEZ SALAZAR JOSE ARIEL

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-05-1989 Radicación: 05535

Doc: ESCRITURA 807 DEL 17-03-1989 NOTARIA 2 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 360 CONSTITUCION PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ARIAS MORA RICARDO

X

A: ECHEVERRI CAMPUZANO JORGE HERNANDO

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-05-1989 Radicación: 05536

Doc: ESCRITURA 1287 DEL 05-05-1989 NOTARIA 2 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 ACLARACION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A: NOMBRE DEL EDIFICIO; REGIMEN LEGAL A QUE SE SOMETE; TRADICION Y PORCENTAJES DE PARTICIPACION.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220105233553057995

Nro Matrícula: 280-69973

Pagina 3 TURNO: 2022-280-1-634

Impreso el 5 de Enero de 2022 a las 10:40:06 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ARIAS MORA RICARDO **X**

A: ECHEVERRI CAMPUZANO JORGE HERNANDO **X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-07-1989 Radicación: 08191

Doc: OFICIO C.0102 DEL 28-06-1989 TRIBUNAL SUP.SALA CIVIL LABORAL DE ARMENIA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELACION EMBARGO ESTE Y 18 LOTES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO DE M. LUZ DARY

A: MARTINEZ SALAZAR JOSE ARIEL

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 24-08-1989 Radicación: 10361

Doc: ESCRITURA 2338 DEL 11-08-1989 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$12,100,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS MORA RICARDO

DE: ECHEVERRI CAMPUZANO JORGE HERNANDO

A: ECHEVERRI CAMPUZANO LUIS ALBERTO **X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-08-1989 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2338 DEL 11-08-1989 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$8,400,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ECHEVERRI CAMPUZANO LUIS ALBERTO **X**

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 09-02-1990 Radicación: 0001664

Doc: ESCRITURA 5560 DEL 06-12-1989 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$53,409,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: ARIAS MORA RICARDO

A: ECHEVERRI CAMPUZANO JORGE HERNANDO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 12-08-1993 Radicación: 93-12664



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220105233553057995

Nro Matrícula: 280-69973

Pagina 4 TURNO: 2022-280-1-634

Impreso el 5 de Enero de 2022 a las 10:40:06 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 3001 DEL 11-08-1993 NOTARIA 2 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ECHEVERRI CAMPUZANO LUIS ALBERTO

X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 22-08-1995 Radicación: 95-014167

Doc: OFICIO 825 DEL 09-08-1995 JUZG. 2 C.CTO. DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 402 EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANAHORRAR

A: ECHEVERRI CAMPUZANO LUIS ALBERTO

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 04-01-1996 Radicación: 96-0163

Doc: OFICIO 1472 DEL 11-12-1995 JUZG. 2 C.CTO. DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 791 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANAHORRAR

A: ECHEVERRI CAMPUZANO LUIS ALBERTO

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 23-02-1996 Radicación: 96-3677

Doc: OFICIO 250 DEL 20-02-1996 JUZG. 3 C.CTO. DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO EN PROCESO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COOPERATIVO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL "COOPDESARROLLO"

A: ECHEVERRI CAMPUZANO LUIS ALBERTO

X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 18-04-1996 Radicación: 96-7269

Doc: OFICIO 378 DEL 08-04-1996 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL DANDO APLICACION

AL

ARTICULO 558 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COOPERATIVO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL COOPDESARROLLO

A: ECHEVERRI CAMPUZANO LUIS ALBERTO

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220105233553057995

Nro Matrícula: 280-69973

Pagina 5 TURNO: 2022-280-1-634

Impreso el 5 de Enero de 2022 a las 10:40:06 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 18-04-1996 Radicación: 96-7269

Doc: OFICIO 378 DEL 08-04-1996 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUIT DE ARMENIA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: ECHEVERRI CAMPUZANO LUIS ALBERTO

X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 30-05-1996 Radicación: 96-9852

Doc: OFICIO 583 DEL 23-05-1996 JDO 1.CIVIL CTO DE ARMENIA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION: 791 CANCELACION EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: ECHEVERRY CAMPUZANO LUIS ALBERTO

X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 12-07-1996 Radicación: 96-12674

Doc: OFICIO 855 DEL 03-07-1996 JDO 2DO.CIVIL CTO DE ARMENIA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: ECHEVERRI CAMPUZANO LUIS ALBERTO

X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 23-05-1997 Radicación: 97-10482

Doc: OFICIO 755 DEL 13-05-1997 JDO 2DO.CIVIL CTO DE ARMENIA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS AMPLIACION MEDIDA DE EMBARGO COMUNICADA POR OFICIO 855 DE 03-07-96,EN EL SENTIDO DE QUE SE TRATA DE PROCESOS HIPOTECARIOS ACUMULADOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

A: ECHEVERRI CAMPUZANO LUIS ALBERTO

X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 28-06-2011 Radicación: 2011-280-6-11398

Doc: OFICIO 1971 DEL 16-06-2011 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 16,17

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO CON ACCION REAL Y AMPLICACION DE LA MEDIDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220105233553057995

Nro Matrícula: 280-69973

Pagina 6 TURNO: 2022-280-1-634

Impreso el 5 de Enero de 2022 a las 10:40:06 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: ECHEVERRY CAMPUZANO ALBERTO

X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 12-04-2012 Radicación: 2012-280-6-5872

Doc: ESCRITURA 556 DEL 11-04-2012 NOTARIA QUINTA DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$63,211,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ECHEVERRI CAMPUZANO LUIS ALBERTO

CC# 7507978

A: BELTRAN FRANCO NOHORA C.C. 41897626

X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 11-07-2012 Radicación: 2012-280-6-11526

Doc: ESCRITURA 1331 DEL 10-07-2012 NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA CONSTITUIDA POR ESC. 3001/93

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" (ANTES GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.)

A: ECHEVERRI CAMPUZANO LUIS ALBERTO

CC# 7507978

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 13-07-2012 Radicación: 2012-280-6-11710

Doc: ESCRITURA 1330 DEL 10-07-2012 NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$8,400,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESC. 2338/89

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" (ANTES GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. ENDOSATARIO DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO) NIT. 860.003.020-1

A: ECHEVERRI CAMPUZANO LUIS ALBERTO

CC# 7507978

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 30-11-2012 Radicación: 2012-280-6-20292

Doc: ESCRITURA 2105 DEL 21-11-2012 NOTARIA QUINTA DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$63,211,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN FRANCO NOHORA CC. 41.897.626

A: MUÑOZ CRUZ JAVIER

CC# 17109662 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220105233553057995

Nro Matrícula: 280-69973

Pagina 7 TURNO: 2022-280-1-634

Impreso el 5 de Enero de 2022 a las 10:40:06 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 29-10-2013 Radicación: 2013-280-6-18608

Doc: ESCRITURA 3716 DEL 25-10-2013 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$140,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑOZ CRUZ JAVIER

CC# 17109662

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *23*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radación: 2011-280-3-1724

Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-280-1-634

FECHA: 05-01-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220105615253058246

Nro Matrícula: 280-69960

Pagina 1 TURNO: 2022-280-1-642

Impreso el 5 de Enero de 2022 a las 10:43:36 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 18-05-1989 RADICACIÓN: 89-005535 CON: ESCRITURA DE: 17-03-1989

CODIGO CATASTRAL: **63001010701170005901**COD CATASTRAL ANT: 01-7-117-005

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARCADERO NO.1 .- NIVEL -2.40 METROS SU AREA PRIVADA ES DE 17.50 METROS CUADRADOS, Y UN COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DEL 1.6875.% CUYOS LINDEROS Y DIMENSIONES SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA NO. 807 DE 17 DE MARZO DE 1.989, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA.- (ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984) ----- NOTA: EN LA ESCRITURA NO. 1287 DE 5 DE MAYO DE 1.989, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, CONSTA QUE ESTE APARCADERO TIENE UN PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL 0.71%-

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

I. JORGE HERNANDO ECHEVERRI CAMPUZANO Y RICARDO ARIAS MORA, ADQUIRIERON LA TOTALIDAD POR COMPRA A JOSE ARIEL MARTINEZ SALAZAR, EN \$ 800.000.00, POR ESCRITURA # 2224 DE 16 DE AGOSTO DE 1.988, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 17 DE AGOSTO DE 1.988.- II. JOSE ARIEL MARTINEZ SALAZAR, ADQUIRIO EN PERMUTA CON OTROS BIENES CON FELIX ESCOBAR HOLGUIN, EN \$ 3.334.000.00, POR ESCRITURA # 404 DE 28 DE FEBRERO DE 1.987, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 7 DE ABRIL DE 1.987.- III. FELIX ESCOBAR HOLGUIN, ADQUIRIO POR COMPRA A NORA BELTRAN DE ESCOBAR, EN \$ 117.000.00 POR ESCRITURA # 2872 DE 27 DE AGOSTO DE 1.986, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1.986.- IV. NORA BELTRAN DE ESCOBAR, ADQUIRIO POR COMPRA A HECTOR JARAMILLO BOTERO, EN \$ 100.000.00, POR ESCRITURA # 379 DE 23 DE MAYO DE 1.985, DE LA NOTARIA 1 DE CALARCA, REGISTRADA EL 3 DE JUNIO DE 1.985.- V. HECTOR JARAMILLO BOTERO, ADQUIRIO POR COMPRA A MARIA NUBIA CIFUENTES DE ARBELAEZ, EN \$ 40.000.00 POR ESCRITURA # 123 DE 25 DE FEBRERO DE 1.985, DE LA NOTARIA 1 DE CALARCA REGISTRADA EL 15 DE ABRIL DE 1.985.- VI. MARIA NUBIA CIFUENTES DE ARBELAEZ, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A NESTOR MUÑOZ AGUIRRE, EN \$ 90.000.00, POR ESCRITURA # 917 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1.976, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 19 DE OCTUBRE DE 1.976.- VII. NESTOR MUÑOZ AGUIRRE, ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE, ASI: DENTRO DEL JUICIO DE SUCESION DE JESUS MARIA MONTES , CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 31 DE AGOSTO DE 1.951, Y SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1.951 SE LE ADJUDICO A AGUSTIN MONTES G., EN \$ 237.50 EL INMUEBLE -- POR ESCRITURA # 562 DE 7 DE JUNIO DE 1.966, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 8 DE JUNIO DE 1.966, AGUSTIN MONTES GIRALDO (SIC) VENDIO A ANA DELIA MONTES DE CALVO, EN \$10.000 EL INMUEBLE. POR ESCRITURA #579 DE 11 DE JUNIO DE 1966, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 20 DE JUNIO DE 1.966, ANA DELIA MONTES DE CALVO VENDIO UN DERECHO DE TERCERA PARTE A LUIS EDUARCO MONTES GUTIERREZ, EN \$ 5.000.00--- POR ESCRITURA # 100 DE 23 DE FEBRERO DE 1.976, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 10 DE MARZO DE 1.976, ANA DELIA MONTES VDA. DE CALVO (SIC), LUIS EDUARDO MONTES GUTIERREZ, DANILO, ORLANDO, ALVARO Y ALBERTO CALVO MONTES Y AMANDA CALVO MONTES DE RIOS VENDIERON 1/3 PARTE Y DERECHOS DE GANANCIALES Y HERENCIALES EN LA SUCESION DE JOSE DANIEL CALVO RAMIREZ EN LAS OTRAS 2/3 PARTES A FRANCISCO CAMACHO CARVAJAL, EN \$ 80.000.00-- POR ESCRITURA # 181 DE 23 DE MARZO DE 1.976, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 25 DE MARZO DE 1.976, FRANCISCO CAMACHO CARVAJAL VENDIO A NESTOR MUÑOZ AGUIRRE 1/3 PARTE Y DERECHOS HERENCIALES EN LAS OTRAS 2/3 PARTES, EN LA SUCESION DE JOSE DANIEL CALVO RAMIREZ, EN \$ 70.000.00-- SEGUN REMATE VERIFICADO EN EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 19 DE AGOSTO DE 1.976, REGISTRADO EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.976, EN EL JUICIO DE SUCESION DE JOSE DANIEL CALVO RAMIREZ, SE LE ADJUDICO A NESTOR MUÑOZ AGUIRRE, EN \$ 80.000.00 EL INMUEBLE. EL EDIFICIO " LOS SAMANES " SE DETERMINO ASI: LOTE DE TERRENO CON UNA AREA DE CUATROCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (425.00 M2), CUYOS LINDEROS SON : POR EL FRENTE: CON LA CARRERA 16 EN EXTENSION DE DOCE (12.00) METROS; POR UN COSTADO CON PROPIEDAD DE MARIA NUBIA CIFUENTES DE ARBELAEZ EN EXTENSION DE TREINTA Y CINCO (35.00) METROS; POR EL OTRO COSTADO CON PREDIOS DE BERNARDO MESA GOMEZ, CELINA ATEHORTUA DE SILDARRIAGA, NORA ARBELAEZ DE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220105615253058246

Nro Matrícula: 280-69960

Pagina 2 TURNO: 2022-280-1-642

Impreso el 5 de Enero de 2022 a las 10:43:36 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FAJARDO Y RUBY ESCOBAR DE OROZCO, EN EXTENSION DE TREINTA Y CINCO (35.00) MTS; POR EL FONDO, CON PROPIEDAD DE MARIA NUBIA CIFUENTES DE ARBELAEZ, EN EXTENSION DE DOCE (12.00) METROS.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 16 22N-17 APARCADERO 1 EDF. LOS SAMANES

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

280 - 54385

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-11-1988 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2255 DEL 02-11-1988 NOTARIA 1 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$53,409,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS MORA RICARDO

X

DE: ECHEVERRI CAMPUZANO JORGE HERNANDO

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 22-02-1989 Radicación:

Doc: OFICIO C.025 DEL 18-02-1989 TRIB S.DIST. JUDIC. SALA CIV.LAB. DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO CON ACCION PERSONAL SEPARACION DE CUERPOS CON 8 LOTES MAS (MAYOR EXTENSION).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO DE M. LUZ DARY

A: MARTINEZ SALAZAR JOSE ARIEL

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-05-1989 Radicación: 05535

Doc: ESCRITURA 807 DEL 17-03-1989 NOTARIA 2 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 360 CONSTITUCION PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ARIAS MORA RICARDO

X

A: ECHEVERRI CAMPUZANO JORGE HERNANDO

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-05-1989 Radicación: 05536

Doc: ESCRITURA 1287 DEL 05-05-1989 NOTARIA 2 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 ACLARACION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A: NOMBRE DEL EDIFICIO; REGIMEN LEGAL A



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220105615253058246

Nro Matrícula: 280-69960

Pagina 3 TURNO: 2022-280-1-642

Impreso el 5 de Enero de 2022 a las 10:43:36 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

QUE SE SOMETE; TRADICION Y PORCENTAJES DE PARTICIPACION.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ARIAS MORA RICARDO X

A: ECHEVERRI CAMPUZANO JORGE HERNANDO X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-07-1989 Radicación: 08191

Doc: OFICIO C.0102 DEL 28-06-1989 TRIB. SUP. SALA CIVIL LABORAL DE ARMENIA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELACION EMBARGO ESTE Y 18 LOTES MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO DE M. LUZ DARY

A: MARTINEZ SALAZAR JOSE ARIEL

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 24-08-1989 Radicación: 10362

Doc: ESCRITURA 2339 DEL 11-08-1989 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$900,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS MORA RICARDO

DE: ECHEVERRI CAMPUZANO JORGE HERNANDO

A: ECHEVERRI CAMPUZANO LUIS ALBERTO X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-08-1989 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2339 DEL 11-08-1989 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$540,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ECHEVERRI CAMPUZANO LUIS ALBERTO X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 09-02-1990 Radicación: 0001664

Doc: ESCRITURA 5560 DEL 06-12-1989 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$53,409,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: ARIAS MORA RICARDO

A: ECHEVERRY CAMPUZANO JORGE HERNANDO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220105615253058246

Nro Matrícula: 280-69960

Pagina 4 TURNO: 2022-280-1-642

Impreso el 5 de Enero de 2022 a las 10:43:36 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 18-04-1996 Radicación: 96-7216

Doc: OFICIO 0510 DEL 17-04-1996 JZDO 3.CIVIL CTO. DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: ECHEVERRI CAMPUZANO LUIS ALBERTO

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 30-05-1996 Radicación: 96-9853

Doc: OFICIO 0634 DEL 21-05-1996 JDO. 3.CIVIL CTO DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 791 CANCELACION EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: ECHEVERRI CAMPUZANO LUIS ALBERTO

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 17-01-1997 Radicación: 97-1135

Doc: OFICIO 012 DEL 16-01-1997 JDO.2.CIVIL DEL CTO DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: ECHEVERRY CAMPUZANO LUIS ALBERTO

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 25-10-2010 Radicación: 2010-280-6-18932

Doc: OFICIO 2789 DEL 22-10-2010 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: ECHEVERRY CAMPUZANO LUIS ALBERTO

X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 12-04-2012 Radicación: 2012-280-6-5872

Doc: ESCRITURA 556 DEL 11-04-2012 NOTARIA QUINTA DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$63,211,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ECHEVERRI CAMPUZANO LUIS ALBERTO

CC# 7507978

A: BELTRAN FRANCO NOHORA C.C. 41897626

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220105615253058246

Nro Matrícula: 280-69960

Pagina 5 TURNO: 2022-280-1-642

Impreso el 5 de Enero de 2022 a las 10:43:36 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 11-07-2012 Radicación: 2012-280-6-11524

Doc: ESCRITURA 1332 DEL 10-07-2012 NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$540,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA ANTES GRANAHORRAN BANCO COMERCIAL S.A. NIT.8600030201

A: ECHEVERRI CAMPUZANO LUIS ALBERTO

CC# 7507978

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 30-11-2012 Radicación: 2012-280-6-20292

Doc: ESCRITURA 2105 DEL 21-11-2012 NOTARIA QUINTA DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$63,211,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN FRANCO NOHORA CC. 41.897.626

A: MUÑOZ CRUZ JAVIER

CC# 17109662 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 29-10-2013 Radicación: 2013-280-6-18608

Doc: ESCRITURA 3716 DEL 25-10-2013 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$140,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑOZ CRUZ JAVIER

CC# 17109662

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 15 Nro corrección: 1 Radicación: 2013-280-3-894 Fecha: 22-10-2013

LO CORREGIDO "NOHORA" POR "NOHORA". VALE. ART. 59 LEY 1579 DE 2012.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 14 Nro corrección: 1 Radicación: 2012-280-3-458 Fecha: 13-08-2012

SE CORRIGE ESTA ANOTACION EN EL SENTIDO DE QUE ESTA CANCELA LA ANOTACION #7 Y NO LA #9 COMO ALLI SE HIZO CONSTAR. VALE. ART. 35 DECRETO LEY 1250/70.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220105615253058246

Nro Matrícula: 280-69960

Pagina 6 TURNO: 2022-280-1-642

Impreso el 5 de Enero de 2022 a las 10:43:36 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-280-1-642

FECHA: 05-01-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/08/2023 - 09:50:30
Recibo No. S000873612, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FwAwZFgCq8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=01> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : ALARMAS & SONIDO CAR AUDIO S.A.S.
Sigla : ALARMAS & SONIDO CAR AUDIO S.A.S.
Nit : 901575071-9
Domicilio: Armenia, Quindío

MATRÍCULA

Matrícula No: 259542
Fecha de matrícula: 11 de marzo de 2022
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2023
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 20 12 24 BRR LA CABAÑA
Municipio : Armenia, Quindío
Correo electrónico : alarmasysonido@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3105153455
Teléfono comercial 2 : 3105194015
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 20 12 24 BRR LA CABAÑA
Municipio : Armenia, Quindío
Correo electrónico de notificación : alarmasysonido@hotmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3105153455
Teléfono notificación 2 : 3105194015
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 22 de febrero de 2022 de la Asamblea Constituyente de Armenia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de marzo de 2022, con el No. 56087 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada ALARMAS & SONIDO CAR AUDIO S.A.S., Sigla ALARMAS & SONIDO CAR AUDIO S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN (ES) ESPECIAL (ES)

La persona jurídica no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL



CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/08/2023 - 09:50:30
Recibo No. S000873612, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FwAwZFgCq8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=01> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A) La sociedad tendrá como objeto principal la Comercialización de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores. Mantenimiento y reparación de vehículos automotores y Actividades de servicios de sistemas de seguridad. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. b) La sociedad tendrá derecho de propiedad sobre marcas, patentes y privilegios o cederlo a cualquier tipo. c) Celebrar y ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en concurrencia con ellos, actos, contratos y operaciones y, en general, todo acto o contrato civil o comercial, que sea necesario o conveniente para cumplir o facilitar los actos y operaciones previstos en estos estatutos y que de manera directa o indirecta se relacionen con el objeto social, tal como queda determinado. d) La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	\$ 30.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	\$ 300.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	\$ 30.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	\$ 300.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	\$ 30.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	\$ 300.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente, designado para un término de dos años por la Asamblea General de accionistas, este tendrá las mismas funciones del principal, en caso de ausencias temporal o definitiva. Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la Asamblea General de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial. cuando el representante legal sea una persona jurídica. La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la Ley laboral, si fuere el caso. La revocación por parte de la Asamblea General de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta. Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la Asamblea General de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la



CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/08/2023 - 09:50:31
Recibo No. S000873612, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FwAwZFgCq8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=01> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le esta prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 22 de febrero de 2022 de la Asamblea Constituyente , inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 11 de marzo de 2022 con el No. 56087 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA	C.C. No. 9.733.837
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	JORGE WILLIAM PANIAGUA RANGEL	C.C. No. 9.734.591

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4520
Actividad secundaria Código CIIU: G4530
Otras actividades Código CIIU: H4923 N8020

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: ALARMAS & SONIDO CAR-AUDIO ARMENIA
Matrícula No.: 132109
Fecha de Matrícula: 10 de agosto de 2004
Último año renovado: 2023



CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/08/2023 - 09:50:31
Recibo No. S000873612, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FwAwZFgCq8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=01> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CRA 20 NO. 12-24
Municipio: Armenia, Quindío

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$1,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4520.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

Que, los datos del empresario y/o establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

María Margarita González Delgado
Directora Jurídica

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



Legistas&Consultores

Señor

JUEZ CUARTO FAMILIA DEL CIRCUITO.

Armenia, Quindío.

E.S.D.

Referencia:	DEMANDA DE RECONVENCIÓN
Radicado:	2022-000303-00
Demandante:	DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA
Demandado:	YEIMY PAOLA QUICENO CARVAJAL

JOHAN JEISON GRISALES ORTIZ identificado con la cédula de ciudadanía **Nro. 1.099.682.678**, acreditado con la Tarjeta Profesional **Nro. 257.722** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado del señor **DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA** identificado con la Cedula de ciudadanía **Nro. 9.733.837**, Por medio del presente escrito presento la **DEMANDA DE RECONVENCIÓN** al proceso de **DIVORCIO** por la causal 1 Y 2 del artículo 154 del Código Civil; en contra de la señora **YEIMY PAOLA QUICENO CARVAJAL** identificada con la cedula de ciudadanía **Nro. 1.094.927.008**, conforme a los siguientes fundamentos facticos:

PARTES

APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE: El suscrito **JEISON GRISALES ORTIZ** mayor y vecino de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.099.682.678 expedida en Armenia, Quindío, portadora de la Tarjeta Profesional No. 257.722 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en el presente tramite como apoderado de la parte demandante, con domicilio en la carrera 16 #19-21 edificio lotería del Quindío oficina 606 de la ciudad de Armenia, Quindío. Celular 3113343725. Canal digital de notificación jjgrisales19@gmail.com.

PARTE DEMANDANTE: El señor **DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA** identificado con cedula de ciudadanía No. 9.733.837; el domicilio del demandado es la carrera 20 #12-24 de la ciudad de Armenia, Quindío. Canal digital: alarmasysonido@hotmail.com.

PARTE DEMANDADO: La señora **YEIMY PAOLA QUICENO CARVAJAL** identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 1.094.927.008, con domicilio en la carrera 16 #22 norte – 15 apartamento 302 edificio samanes de la ciudad de Armenia, Quindío; canal digital: ypquiceno92@hotmail.com.



HECHOS

PRIMERO: El señor **DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA** y la señora **YEIMY PAOLA QUICENO CARVAJAL** contrajeron matrimonio civil el día 30 de julio del 2015 en la notaría tercera del círculo de Armenia, Quindío; y registrado bajo el indicativo serial Nro. 5975399 siendo el ultimo domicilio común en la carrera 16 #22 norte – 15 apartamento 302 edificio samanes de la ciudad de Armenia.

SEGUNDO: Durante la unión conyugal, el día 20 de septiembre del 2017 nació la menor **SAMARA ALZATE QUICENO**, identificada con el registro civil de nacimiento identificado con el numero serial Nro. 55184160 y NUIP 1092861462 de la notaria Quinta del circulo de Armenia, Quindío.

Destacando que, existiendo una unión nupcial de más de un año, era imposible considerar la idea de una situación distinta frente a la menor.

TERCERO: La señora **YEIMY PAOLA QUICENO CARVAJAL**, determinó realizar colecho a la menor (incluir a la menor en la habitación de los cónyuges), por lo que las relaciones sexuales de los cónyuges eran eventuales.

CUARTO: Una vez nacida la menor **SAMARA ALZATE QUICENO**, la pareja determinó con el fin de darle las mejores a su hija, que la madre cesara sus actividades laborales por un lapso, mientras la menor se escolarizaba, dejando a cargo de las obligaciones del hogar al señor **DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA**.

QUINTO: En el marco de la unión conyugal el señor **DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA**, ofreció no solo un escenario de bienestar y amor, si no también de espacios de calidad en familia, compartiendo así viajes, experiencias y momentos de profunda felicidad en lo que a su juicio era su núcleo esencial de familia.

SEXTO: En la época de pandemia una vez inició el confinamiento, la señora **YEIMY PAOLA QUICENO CARVAJAL**, le indica al señor **DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA**, que ya no lo quiere y que deberían tomar distancia.

En el marco de dicha experiencia como en muchos momentos de la relación afectiva, deciden unirse de nuevo en el amor y mantener en el hogar.



SEPTIMO: Debido a las eventuales diferencias conyugales, el señor **DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA**, le ofrece a la señora **YEIMY PAOLA QUICENO CARVAJAL**, acudir a una terapia de parejas con un profesional en salud mental de profesión Psicólogo el Dr. José Lorenzo Gómez Soto.

OCTAVO: Después de varias sesiones la señora **YEIMY PAOLA QUICENO CARVAJAL**, abandona dicha terapia y el señor **DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA**, continua hasta darle cierre a la misma.

NOVENO: En el mes de octubre del año 2022, se le pierde en el inmueble una joya en el domicilio conyugal ubicado en la carrera 16 #22 norte – 15 apartamento 302 edificio samanes de la ciudad de Armenia, por lo que se presenta una discusión entre los cónyuges.

DECIMO: Semanas siguientes la señora **YEIMY PAOLA QUICENO CARVAJAL**, dispone de un televisor en el inmueble, sacándolo de la propiedad, situaciones que instaban discusiones entre las partes.

DECIMO PRIMERO: Debido a los comportamientos antes descritos ambos cónyuges optan por acudir a la instancia de Comisaria de Familia, con el fin de definir aspectos de convivencia, situación que determinó conferir medida de protección para las partes y la sugerencia de residir en lugares separados, optando el señor **DIEGO MAURICIO**, por desplazarse inicialmente a la vivienda del padre de la señora **YEIMY PAOLA**.

Frente a este hecho, hay que mencionar que las manifestaciones de violencia fueron conciliadas en audiencia virtual adelantada por el Juzgado Segundo Penal Municipal con Función de Control de Garantías del 07 de junio del 2023 bajo Radicado 630016000059202252655.

DECIMO SEGUNDO: el señor **DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA**, le ofrece un divorcio de mutuo acuerdo y determina una formula conciliatoria, que pese a superar su propio bienestar financiero dejaba a la señora **YEIMY PAOLA QUICENO CARVAJAL** y la menor en un escenario de bienestar financiero.

DECIMO TERCERO: La señora **YEIMY PAOLA QUICENO CARVAJAL** continuó con el uso, goce y disfrute del inmueble ubicado en la carrera 16 #22 norte – 15 apartamento 302 Edificio Samanes, inmueble del cual hasta el mes de DICIEMBRE el señor **DIEGO MAURICIO ALZATE** asumió el pago de servicios públicos, mercado, cuota de administración y cuota del crédito de leasing habitacional, y hasta la fecha de esta radicación se cancela la cuota de administración y cuota del crédito de leasing habitacional.



Adicionalmente el señor **DIEGO MAURICIO ALZATE** adquiere inmueble denominado **PARQUE RESIDENCIAL DEL CAFÉ ETAPA 2 TORRE 4 APTO 1405** identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-232764 fue adjudicado a la señora **YEIMY PAOLA** mediante escritura pública No. 830 del 03 de marzo del 2020.

Bien que en la actualidad se encuentra rentado y hasta donde se conoce por el aquí demandando por la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$950.000)** mensuales, incluyendo en este canon el parqueadero identificado como PARQUE RESIDENCIAL DEL CAFÉ PARQUEADERO 130 identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-2322876**, de propiedad del señor **DIEGO MAURICIO ALZATE**.

DECIMO CUARTO: El señor **DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA**, comenzó a cancelar canon de arrendamiento desde el mes de mayo en el conjunto residencial Rincón de Andalucía Apartamento 401 Bloque 2 para mantener la medida protección impuesta, ha tenido que asumir el costo de su sobrevivencia en un lugar distinto, sostener las obligaciones de la señora **YEIMY PAOLA QUICENO CARVAJAL** y de la menor hija.

DECIMO QUINTO: el día 06 de febrero del 2023 mediante acta de diligencia No. 012 de la Comisaria Segunda de Familia se determina:

(...) En este estado de la diligencia, la comisaria pone término final al proceso con el RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS A LA MENOR SAMARA ALZATE QUICENO, con el acuerdo de sus padres en su custodia y cuidado personal y régimen de visitas. Respecto a la CUOTA DE ALIMENTOS se IMPONE PROVISIONALMENTE AL PADRE en la suma de \$1.500.000 m/cte., pagaderos en los términos ya indicados, dejando en libertad a las partes para que acudan ante la jurisdicción de familia, declarando así agotado el requisito de procedibilidad. Se cierra la diligencia a las 4.00 p.m.
(...)

DECIMO SEXTO: El día 24 de febrero del 2023, en la fundación para el desarrollo de las ciencias de la comunicación social **FUNDEMOS IPS** (laboratorio de identificación humana) LABORATORIO CLÍNICO M.L.S S.A.S ubicado en la ciudad de Armenia, Quindío, el señor **DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA** se realizó la **PRUEBA DE PATERNIDAD – DUO**; con la menor **SAMARA ALZATE QUICENO**, la cual dentro del informe de compatibilidad genética arrojó como conclusión lo siguiente:



Análisis genético:

El perfil genético de **DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA** debe compartir al menos un alelo con el perfil de sus hijos biológicos en todos los sistemas genéticos. Vemos que **DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA y SAMARA ALZATE QUICENO** no comparten alelos en todos los sistemas analizados, detectados exclusiones de la paternidad en los sistemas interpretados con **EXCLUIDO** en la tabla Nro. 1.

Conclusión:

DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA, se excluye como el padre biológico de **SAMARA ALZATE QUICENO**.

En el numeral cuarto de dicho análisis se menciona:

INTERPRETACIÓN DE LA CONCLUSIÓN SE EXCLUYE COMO EL PADRE BIOLÓGICO

Quiere decir que **NO ES POSIBLE** la relación biológica que se quiere establecer entre los individuos analizados (Del total STRs analizados se excluyen tres o más)

RESULTADO VERIFICADO

Quiere decir que las muestras que presentan exclusión fueron reprocesadas o repetidas en el proceso de laboratorio para verificar el resultado.

DECIMO SEPTIMO: En consecuencia, se procede a realizar tramite de presentación de demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD, teniendo como despacho de competencia el Juzgado Cuarto de Familia bajo radicado 2023-075

DECIMO OCTAVO: Por intermedio de apoderado judicial la señora **YEIMY PAOLA QUICENO CARVAJAL**, se allana a los cargos de la demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD, indicado que acepta el resultado de la prueba de ADN realizada.

DECIMO NOVENO: El 11 de julio del 2023 Juzgado Cuarto Circuito de Familia bajo radicado 2023-075 procedió a dictar sentencia Nro. 138 decidió:

FALLA:



PRIMERO: Declarar que la menor SAMARA ALZATE QUICENO no es hija del señor DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA, identificado con la c.c. 9.733.837 en consecuencia, seguirá llevando los apellidos de su madre, en tanto se inicie el proceso de filiación en contra del verdadero padre.

SEGUNDO: Comunicar esta decisión al señor Notario QUINTO de ARMENIA Q con el fin de que haga las anotaciones pertinentes en el registro civil de la menor SAMARA ALZATE QUICENO bajo el indicativo serial 55184160 y NUIP 1092861462, Quien en adelante se llamara SAMARA QUICENO.

TERCERO: No condenar en costas a la parte demandada por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

CUARTO: En firme la presente providencia se ordena el archivo de las diligencias.

DUODECIMO: El señor **DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA** y la señora **YEIMY PAOLA QUICENO CARVAJAL** compartieron hasta el mes de octubre del año 2022 techo, no obstante, la cónyuge llevaba más de un año en incumplimiento de sus obligaciones conyugales.

DUODÉCIMO SEGUNDO: A partir de la fecha de no compartir techo y lecho, mi poderdante hizo acercamientos para poder resolver de una manera pacífica y poder tramitar el divorcio y la posterior liquidación de la sociedad conyugal, pero por parte de la demandada, no acepto la propuesta debido a que, solicitaba pretensiones eran superiores.

DUODÉCIMO TERCERO: Durante dicha unión del matrimonio, a la fecha están activos y vigentes los siguientes activos y pasivos:

RELACION DE ACTIVOS:

- A. Un vehículo identificado con la placa **JIS381**, marca **KIA**, línea **SPORTAGE**, modelo **2019**, color **GRIS** cilindraje **1999**, carrocería **WAGON**, Numero de motor **G4NAJH007641**, Numero de chasis **U5YPH81ABKL532606**, clase **CAMIONETA** y servicio **PARTICULAR** matriculado en la secretaria de tránsito y transporte de Armenia, Quindío; la cual a la fecha tiene un embargo por un proceso ejecutivo de mínima cuantía en el juzgado segundo civil municipal del municipio de Calarcá, Quindío bajo el radicado 631304003002-2022-00340-00.



- B. Un vehículo identificado con la placa **TDV773**, marca **CHEVROLET**, línea **FRR**, modelo **2013**, color **BLANCO** cilindraje **5193**, carrocería **ESTACAS**, Numero de motor **4HK1-979558**, Numero de chasis **9GDFRR907DB006439**, clase **CAMION** y servicio **PÚBLICO** matriculado en la secretaria de tránsito y transporte de Manizales.
- C. Un vehículo identificado con la placa **KTC96F**, clase **MOTOCICLETA**
- D. Inmueble determinado como CARRERA 20 # 3N- 00 CALLE 3 NORTE # 19-80 CONJUNTO PARQUE RESIDENCIAL DEL CAFE ETAPA 2- PROPIEDAD HORIZONTAL APARTAMENTO # 1405 TORRE 4 DEL MUNICIPIO DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-232764.
- E. Inmueble determinado como CARRERA 20 # 3N- 00 CALLE 3 NORTE # 19-80 CONJUNTO PARQUE RESIDENCIAL DEL CAFÉ PARQUEADERO 130 DEL MUNICIPIO DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-2322876**

RELACION DE PASIVOS:

- Crédito Hipotecario sobre el inmueble CARRERA 20 # 3N- 00 CALLE 3 NORTE # 19-80 CONJUNTO PARQUE RESIDENCIAL DEL CAFE ETAPA 2- PROPIEDAD HORIZONTAL APARTAMENTO # 1405 TORRE 4 DEL MUNICIPIO DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, identificado con matrícula inmobiliaria No 280-232764 por valor de: CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL VEINTICINCO PESOS (\$ 51.506.025) M/CTE.
- Acuerdo transaccional con la señora **EUFEMIA PANIAGUA GÓMEZ** identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 41.892.857 de Armenia, por préstamos realizados por la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$145.000.000) suscrito el 09 de septiembre del 2022.
- Crédito de vehículo de placas No. 03230020053 a favor del señor DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA: veinticinco millones cuatrocientos veintiséis mil trescientos veintiún pesos (\$25.426.321) M/CTE.
- Crédito No. 03230025748 placa **JIS381**, marca **KIA**, línea **SPORTAGE**, modelo **2019** a favor del señor DIEGO MAURICIO ALZATE



PANIAGUA: dieciocho millones seiscientos once mil setecientos veintiocho pesos (\$18.611.728) M/CTE.

- Tarjeta de crédito N° 489911 del señor DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA por valor de cinco millones treinta y siete mil ochocientos veintiocho pesos (\$5.037.828).
- Tarjeta de crédito N° 540625 Banco de Occidente del señor DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA por valor de siete millones doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y cinco pesos (\$7.259.895).
- Tarjeta de crédito Banco de Davivienda del señor DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA por valor de OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$8.753.635).
- Crédito CrediExpress No 6513136000349950 del señor DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA por valor de un millón trescientos veintiséis mil ciento sesenta pesos (\$1.048.964).
- Tarjeta de crédito Banco Occidente del señor DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$3.408.765.42).
- Crédito Libre inversión No 03230025748 del señor DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA por valor de QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$15.591.671).
- Obligaciones con el señor Jefferson Silva Portilla, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.094.947.492 por las sumas correspondientes a:
 - Título valor por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) MCTE** suscrito el día 30 de junio del 2022, el señor antes señalado en la actualidad adelanta proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, por concepto de capital principal, bajo el radicado 631304003002-2022-00340-00 el cual cursa en el juzgado segundo civil municipal del municipio de Calarcá, Quindío.
 - Título valor por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$35.000.000)**, el día 01 de septiembre de 2022, el señor



antes señalado en la actualidad adelanta proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA Por la suma de por concepto de capital principal, bajo el radicado 63130400300220220037200 el cual cursa en el juzgado segundo civil municipal del municipio de Calarcá, Quindío.

ACLARACION:

De conformidad con la siguiente información, los inmuebles que a continuación se relacionan son bienes propios y se expresa:

- APARTAMENTO # 302 Carrera 16 # 22 Norte - 15 Edificio Los Samanes Identificado con la matrícula Inmobiliaria Nro. 280 - 69973.
- APARCADERO # 1 Carrera 16 #22 Norte - 15 Edificio Los Samanes identificado con la matrícula Inmobiliaria Nro. 280-69960.

En los presentes inmuebles el señor **DIEGO MAURIO ALZATE PANIAGUA** funge en calidad de locatario pues presenta leasing habitacional No. 06013136200157083 con el Banco Davivienda el 06 de octubre del 2013 y las partes aquí mencionadas contrajeron matrimonio el 30 de junio del 2015, en consecuencia, el bien es aun de propiedad del BANCO DAVIVIENDA y la obligación atiente a este crédito es una obligación propia por haber sido adquirido previa a la sociedad conyugal.

En consecuencia, no se relaciona como activo porque aún no es un derecho de propiedad, ni como pasivo porque el mismo fue adquirido previo a la sociedad conyugal.

- Establecimiento de comercio **ALARMAS & SONIDO CAR-AUDIO ARMENIA**, se constituyó el día 10 de agosto del 2004, bajo la matricula 132109 en la cámara y comercio de la ciudad de Armenia, Quindío, fecha previa a la celebración de matrimonio.

Así mismo, la sociedad **ALARMAS & SONIDO CAR AUDIO S.A.S;** identificada con el Nit. 901575071-9 fue constituida el día 11 de marzo del 2022, , bajo la matricula 259542, siendo los socios de esta, el señor **JORGE WILLIAM PANIAGUA RANGEL** identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 9.734.591 y el señor DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA cada uno con el equivalente al 50% acciones.



Y como reza en certificado de cámara de comercio el CAPITAL PAGADO de la sociedad corresponde a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000)**, aportados en partes iguales por los socios, siendo el único aporte social realizado por el señor DIEGO MAURIO ALZATE PANIAGUA, el establecimiento de comercio ALARMAS & SONIDO CAR-AUDIO ARMENIA, esto fue necesario debido a la enorme crisis financiera que le dejó la pandemia al señor ALZATE PANIAGUA.

Por consiguiente, el establecimiento de comercio ALARMAS & SONIDO CAR-AUDIO ARMENIA y la sociedad ALARMAS & SONIDO CAR AUDIO S.A.S; identificada con el NIT. 901575071-9, son bienes propios y no hacen parte de la liquidación de la sociedad conyugal.

PRETENSIONES

PRIMERO: Se **DECLARE** el DIVORCIO del matrimonio civil celebrado entre el señor **DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA** y la señora **YEIMY PAOLA QUICENO CARVAJAL** con ocasión a la causal 1 y 2 del artículo 154 del Código Civil y en consecuencia, se decrete:

- Quede suspendida la vida en común de los cónyuges.
- Residencia separada.

SEGUNGO: Como consecuencia de la anterior declaración, **SE DECLARE** disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal, conformada por el señor **DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA** y la señora **YEIMY PAOLA QUICENO CARVAJAL**.

TERCERO: Como consecuencia de la anterior declaración, SE CONDENE de cónyuge culpable a la señora **YEIMY PAOLA QUICENO CARVAJAL** y al señor **DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA** como cónyuge inocente por la causal 1 de la Ley 25 de 1992, que modificó el artículo 154 del Código Civil, conforme a lo probado dentro de la demanda inicial y la demanda de reconvención.

CUARTO: Se ordene la apertura de **INCIDENTE DE REPARACION INTEGRAL** por medio del cual, se especifiquen y tasen los perjuicios recibidos por el señor **DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA** según las causales 1 y 2 del artículo 154 del Código Civil, en aras de lograr una reparación integral de los daños y perjuicios causados a la víctima, con los vejámenes, violencia psicológica sufrida al considerar que la menor SAMARA ALZATE era su hija,



el incumplimiento de las obligaciones como cónyuge que sufrió y sigue sufriendo por parte de la señora **YEIMY PAOLA QUICENO CARVAJAL**.

QUINTO: Se ordene la inscripción de la sentencia, en los Registros Civiles de nacimiento y respectivo registro de Matrimonio.

SEXTO: Condenar a la parte demandada al pago de costas y gastos del proceso.

CAUSAL INVOCADA

La causal 1 y 2 del artículo 154 del Código Civil.

FUNDAMENTO EN DERECHO

Sustantivo: artículo 96 y subsiguientes del código civil, Artículo 154 del código Civil y artículo 6 Ley 25 de 1992, artículo 388 del C.G.P, Sentencia C-821-05 de 9 de agosto de 2005, Magistrado Ponente Dr. Rodrigo Escobar Gil. Y demás normas aplicables al caso.

DEL MATRIMONIO:

El vínculo matrimonial es un lazo particular que crea entre los cónyuges una íntima comunión de vida tanto en el sentido físico como en el afectivo y espiritual como son: a) Cohabitación, o compromiso de vivir bajo un mismo techo que implica, claro está, el don de sus cuerpos. b) Socorro, entendido como el imperativo de proporcionarse entre ellos lo necesario para la congrua subsistencia, como la de los hijos que llegaren a procrear. c) Ayuda, traducida en el recíproco apoyo intelectual, moral y afectivo que deben brindarse los cónyuges en todas las circunstancias de la vida que se extiende a la prole y, d) Fidelidad, interpretada como la prohibición de sostener relaciones íntimas por fuera del matrimonio.

Cualquiera de los cónyuges que se sienta lesionado en dichos derechos y obligaciones por parte del otro, puede demandar el divorcio por las causales taxativamente señaladas por la ley.

Los deberes, derechos y efectos del matrimonio, son en su mayoría de orden público, lo cual significa que a ellos no se puede renunciar. Dicho de otra manera, los cónyuges frente a ellos mismos, como a sus hijos, están en el deber de ejecutar las obligaciones, sin poderlas modificar, disminuir o gravar, salvo, desde luego, eventos de excepción legal.



MARCO LEGAL DEL DIVORCIO:

Para decretar el Divorcio del matrimonio es necesario que el cónyuge que lo pretende demuestre plenamente la ocurrencia de alguna o algunas de las causales erigidas por el legislador como causal para obtener el mismo, y que se hallan taxativamente señaladas en el artículo 6° de la ley 25 de 1992, en virtud de la cual se desarrolló el artículo 42 de la Constitución Política.

En este asunto la parte actora pretende que se decrete el Divorcio con fundamento en la causal consagrada en el numeral 8 ° del citado artículo, la cual es: **“La separación de Cuerpos o Judicial que haya perdurado por más de dos años”**

CONSTITUCIONALMENTE:

Artículo 42: La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia. La ley podrá determinar el patrimonio familiar inalienable e inembargable. La honra, la dignidad y la intimidad de la familia son inviolables. Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes.

Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la ley. Los hijos habidos en el matrimonio o fuera de él, adoptados o procreados naturalmente o con asistencia científica, tienen iguales derechos y deberes. La ley reglamentará la progenitura responsable. La pareja tiene derecho a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos, y deberá sostenerlos y educarlos mientras sean menores o impedidos. Las formas del matrimonio, la edad y capacidad para contraerlo, los deberes y derechos de los cónyuges, su separación y la disolución del vínculo, se rigen por la ley civil. Los matrimonios religiosos tendrán efectos civiles en los términos que establezca la ley. Los efectos civiles de todo matrimonio cesarán por divorcio con arreglo a la ley civil. También tendrán efectos civiles las sentencias de nulidad de los matrimonios religiosos dictadas por las autoridades de la respectiva religión, en los términos que establezca la ley. La ley determinará lo relativo al estado civil de las personas y los consiguientes derechos y deberes.



Las causales, subjetivas dan lugar a la declaración del "divorcio sanción, en el cual (...) el actor debe probar que el demandado incurrió en la causal previsto en la ley y éste, como sujeto pasivo de la contienda, puede entrar a demostrar, con la plenitud de las formas procesales, que no incurrió en los hechos atribuidos o que no fue el gestor de la conducta". Las consecuencias o situaciones imponibles como sanción del decreto del divorcio sanción por parte del juez de familia, son: (i) La condena a dar alimentos a cargo del cónyuge culpable y en favor del cónyuge inocente; y lii) La revocación de las donaciones revocables que haya hecho el cónyuge inocente al cónyuge culpable, de encontrarse probados los presupuestos para acceder a cada una de estas resoluciones, respectivamente.

Para el caso que nos ocupa, mi poderdante invoca por medio de la demanda de reconvención como causal 1 de la Ley 25 de 1992, que modificó el artículo 154 del Código Civil, por el divorcio y el incumplimiento por parte de la señora **YEIMY PAOLA QUICENO CARVAJAL** por incurrir en relaciones sexuales extramatrimoniales probado dentro del presente proceso.

PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA

Por la naturaleza del proceso el ultimo domicilio de los cónyuges el cual fue el municipio de Armenia, Quindío. Es usted competente señor juez para conocer este trámite; conforme al artículo 8 de la ley 33 de 1992.

De conformidad con el artículo 22 numeral 1 del Código General del Proceso, el juez de familia es competente para conocer de los procesos contenciosos de divorcio de matrimonio civil y cesación de efectos civiles del matrimonio religioso.

A la presente demanda de reconvención debe dársele el trámite consagrado en el artículo 371, 388, 389 y artículo 523 del C.G.P.

PRUEBAS

PRUEBA TRASLADADA.

Se solicita muy respetuosamente a su señoría, tener como prueba el proceso de **IMPUGNACION DE PATERNIDAD** el cual curso en este



honorable despacho bajo el radicado **2023-00075-00**, ya que, en la sentencia se excluyó al señor **DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA** identificado con cedula de ciudadanía **No. 9.733.837**, no es el padre biológico de la menor **SAMARA ALZATE QUICENO** de conformidad con el artículo 165 y 174 del Código general del Proceso.

Esta petición se hace para probar las previstas en los numerales 1º y 2º de la Ley 25 de 1992, que modificó el artículo 154 del Código Civil.

DOCUMENTALES:

1. Sentencia del Juzgado Cuarto de Familia Nro. 138 fechada el 11 de julio del 2023 bajo radicado **2023-00075-00**, del proceso IMPUGNACION DE PATERNIDAD.
2. Contestación de la demanda bajo radicado **2023-00075-00** de impugnación de paternidad por parte de la señora **YEIMY PAOLA QUICENO CARVAJAL**.
3. Oficio del 18 de octubre del 2022 de la Comisaria Segunda de Familia confiriendo medida de protección a la señora **YEIMY PAOLA QUICENO CARVAJAL** y al señor **DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA**.
4. Acta de audiencia de conciliación del Juzgado Segundo Penal Municipal con Función de Control de Garantías del 07 de junio del 2023 bajo Radicado 630016000059202252655.
5. Facturas correspondientes a soportes de pago del sostenimiento del apartamento y manutención de la señora **YEIMY PAOLA QUICENO CARVAJAL** y la menor **SAMARA ALZATE**.
6. Certificación de tratamiento realizado con el Psicólogo el Dr. José Lorenzo Gómez Soto
7. Acta de diligencia No. 012 de la Comisaria Segunda de Familia del día 06 de febrero del 2023
8. Contrato de Leasing habitacional No. 06013136200157083
9. Certificado de tradición de Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-232764.
10. Certificado de tradición de Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No **No. 280-2322876**
11. Acuerdo transaccional con la señora **EUFEMIA PANIAGUA GÓMEZ**
12. Estado de cuenta de Crédito de vehículo de placas No. 03230020053 a favor del señor DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA: veinticinco millones cuatrocientos veintiséis mil trescientos veintinueve pesos (\$25.426.321) M/CTE.



13. Estado de cuenta de Crédito No. 03230025748 placa **JIS381**, marca **KIA**, línea **SPORTAGE**, modelo **2019** a favor del señor DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA: dieciocho millones seiscientos once mil setecientos veintiocho pesos (\$18.611.728) M/CTE.
14. Estado bancario de Tarjeta de crédito N° 489911 del señor DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA por valor de cinco millones treinta y siete mil ochocientos veintiocho pesos (\$5.037.828).
15. Estado bancario de Tarjeta de crédito N° 540625 Banco de Occidente del señor DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA por valor de siete millones doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y cinco pesos (\$7.259.895).
16. Estado bancario de Tarjeta crédito Banco de Davivienda del señor DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA por valor de OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$8.753.635)
17. Certificado Crédito Credi-Express No 6513136000349950 del señor DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA por valor de un millón trescientos veintiséis mil ciento sesenta pesos (\$1.048.964).
18. Constancia Crédito Libre inversión No 03230025748 por valor de QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$15.591.671).
19. Estado bancario de Tarjeta de crédito Banco Occidente del señor DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$3.408.765.42).
20. Título valor por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) MCTE** suscrito el día 30 de junio del 2022 y auto admisorio de demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, bajo el radicado 631304003002-2022-00340-00 el cual cursa en el juzgado segundo civil municipal del municipio de Calarcá, Quindío.
21. Título valor por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$35.000.000)**, el día 01 de septiembre de 2022, y auto admisorio de demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA bajo el radicado 63130400300220220037200 el cual cursa en el juzgado segundo civil municipal del municipio de Calarcá, Quindío.
22. Certificado de tradición de APARTAMENTO # 302 Carrera 16 # 22 Norte - 15 Edificio Los Samanes Identificado con la matrícula Inmobiliaria Nro. 280 - 69973.
23. Certificado de tradición de APARCADERO # 1 Carrera 16 #22 Norte - 15 Edificio Los Samanes identificado con la matrícula Inmobiliaria Nro. 280-69960.
24. Certificado de Cámara de comercio de Establecimiento de comercio **ALARMAS & SONIDO CAR-AUDIO ARMENIA.**



- 25.** Certificado de Cámara de comercio de la sociedad **ALARMAS & SONIDO CAR AUDIO S.A.S**; identificada con el Nit. 901575071-9.
- 26.** Video de cámara de seguridad del Edificio Los Samanes
- 27.** Fotografías de los diferentes viajes familiares del grupo familiar.

TESTIMONIALES

Con el objeto de que verifiquen los hechos relacionados en la contestación de la demanda, solicito de manera muy respetuosa se sirva señalar hora y fecha para la recepción de los siguientes testimonios:

- El señor **DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA** identificado con cedula de ciudadanía **No. 9.733.837**; el domicilio del demandado es la carrera 20 #12-24 de la ciudad de Armenia, Quindío. Canal digital: **alarmasysonido@hotmail.com**.

INTERROGATORIO DE PARTE

Me permito solicitarle al señor juez, citar y hacer comparecer los señores:

- 1.** La señora **YEIMY PAOLA QUICENO CARVAJAL** identificada con la cedula de ciudadanía **Nro. 1.094.927.008**, canal digital: **ypquiceno92@hotmail.com**, en calidad de demandante.
- 2.** El Doctor **JOSÉ LORENZO GÓMEZ SOTO** psicólogo tratante del señor **DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA** y terapeuta de los cónyuges con número de teléfono 316 8212807, correo electrónico **joclava3@hotmail.com**.

Quienes bajo la gravedad de juramento absuelva el interrogatorio de parte que en forma oral se le formulare. Con base en los artículos 198, 199 y 200 del CGP.

ANEXOS

- Poder para actuar.
- Los documentos relacionados como pruebas.

NOTIFICACIONES

APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE: El suscrito **JEISON GRISALES ORTIZ** mayor y vecino de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía

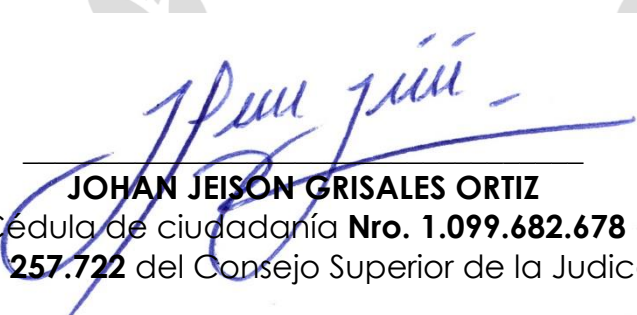


Nro. 1.099.682.678 expedida en Armenia, Quindío, portadora de la Tarjeta Profesional No. 257.722 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en el presente trámite como apoderado de la parte demandante, con domicilio en la carrera 16 #19-21 edificio lotería del Quindío oficina 606 de la ciudad de Armenia, Quindío. Celular 3113343725. Canal digital de notificación jjgrisales19@gmail.com.

PARTE DEMANDANTE: El señor **DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA** identificado con cedula de ciudadanía **No. 9.733.837**; el domicilio del demandado es la carrera 20 #12-24 de la ciudad de Armenia, Quindío. Canal digital: alarmasysonido@hotmail.com.

PARTE DEMANDADO: La señora **YEIMY PAOLA QUICENO CARVAJAL** identificada con la cedula de ciudadanía **Nro. 1.094.927.008**, con domicilio en la carrera 16 #22 norte – 15 apartamento 302 edificio samanes de la ciudad de Armenia, Quindío; canal digital: ypquiceno92@hotmail.com.

Señor Juez, Atentamente,



JOHAN JEISON GRISALES ORTIZ

Cédula de ciudadanía **Nro. 1.099.682.678**
T.P. **Nro. 257.722** del Consejo Superior de la Judicatura.

IMPUGNACION PATERNIDAD No. 2023-00075-00

uriel cespedes <uricespedes@hotmail.es>

Jue 15/06/2023 9:37

Para:Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (8 MB)

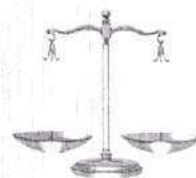
RESPUESTA DDA. IMPUGNACION P.pdf;

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA ORAL
IMPUGNACION PATERNIDAD
DTE. DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA
DDA. YEIMY PAOLA QUICENO CARVAJAL
MENOR- SAMARA ALZATE QUICENO
RADICADO No. 2023-00075-00



URIEL CESPEDES

Abogado



Señor

JUEZ CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Q.

Asunto	CONTESTACIÓN DEMANDA Y ALLANAMIENTO A LAS PRETENSIONES.
Referencia	PROCESO VERBAL DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD.
Demandante	DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA.
Demandada	YEIMY PAOLA QUICENO CARVAJAL EN CALIDAD DE MADRE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MENOR SAMARA ALZATE QUICENO.
Radicado	2023-00075-00

URIEL CESPESDES, abogado en ejercicio, mayor de edad, vecino de la ciudad de Armenia Q., domiciliado en esta misma ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.080.919 expedida en el Guamo Tolima., portador de la Tarjeta Profesional N° 75.167 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de **Apoderado judicial** de la demandada Señora **AYEIMY PAOLA QUICENO CARVAJAL**, y quien a su vez actúa en calidad de madre y representante legal de su menor hija **SAMARA ALZATE QUICENO**, según poder especial a mi conferido el cual me permito adjuntar al presente escrito., estando dentro del término legal, me permito en nombre de mi representada darle respuesta a la demanda en los siguientes términos:

1. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO EN CUANTO A LOS HECHOS.

AL HECHO PRIMERO: Es cierto, de acuerdo con el contenido del registro civil de matrimonio que se allegó con la demanda.

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto.

AL HECHO TERCERO: Es cierto, y así se desprende del Registro Civil de Nacimiento de la menor aportado con el escrito de demanda.

AL HECHO CUARTO: Es cierto.

AL HECHO QUINTO: En cuanto a este hecho y con facultad expresa manifiesto en nombre de mi mandante que se reconoce y acepta el resultado de la prueba de la ADN, aportada por el demandante con el escrito de demanda.

2. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA. Me permito manifestar a su Señoría que en nombre de mi representada y teniendo facultad expresa me allano a las pretensiones de la demanda.

3. SOLICITUD ESPECIAL.

Como consecuencia del allanamiento a las pretensiones de la demanda y la aceptación o reconocimiento de los fundamentos de hecho, me permito solicitarle a su Señoría se sirva proferir o dictar sentencia de plano, sin condena en costas para mi representada, toda vez que no hubo oposición.

4. MEDIOS PROBATORIOS Y ANEXOS

Documentales

Solicito al Señor Juez, tener como prueba los documentos aportados por la parte demandante.

Anexos

Los documentos aducidos en el acápite de pruebas documentales y el poder a mi conferido por la Señora YEIMY PAOLA QUICENO CARVAJAL, en su calidad de madre y representante legal de su menor hija SAMARA ALZATE QUICENO.

5. NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

Las partes recibirán notificaciones en las direcciones y correos electrónicos mencionadas en la demanda.

El suscrito apoderado del demandado las recibirá en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina de Abogado ubicada en la calle 21 número 13-51, oficina 302, de Armenia. Celular 310-8254541 y correo electrónico **uricespedes@hotmail.es**

Del Señor Juez, Cordialmente.



URIEL CESPÉDES
C.C. 93.080.919 el Guamo Tolima
T. P. 75.167 del C. S. de la Judicatura.



URIEL CESPEDES

ABOGADO



Señor
JUEZ CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío.

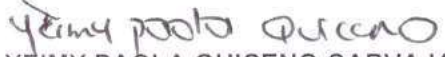
Asunto:	PODER CONTESTACION DEMANDA
Referencia:	PROCESO VERBAL DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD.
Demandante	DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA.
Demandada	YEIMY PAOLA QUICENO CARVAJAL EN CALIDAD DE MADRE DE LA MENOR SAMARA ALZATE QUICENO.
Radicación	2023-00075-00



YEIMY PAOLA QUICENO CARVAJAL, mayor de edad, vecina de Armenia, domiciliada en esta misma ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.094.927.008** expedida en Armenia Q., correo electrónico ypquiceno@hotmail.com, en mi calidad de demandada y representante legal mi menor hija **SAMARA ALZATE QUICENO**, quien se identifica con el **NIUP 1092861462**, por medio del presente escrito me permito manifestar que he **CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al abogado **URIEL CESPEDES**, mayor de edad, vecino de Armenia, domiciliado en esta misma ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **93.080.919** expedida en el Guamo Tolima., portador de la tarjeta profesional número **75.167** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico uricespedes@hotmail.es para que me represente en el proceso de la referencia, en el que figuro como demandada.

El apoderado queda facultado ampliamente para renunciar, sustituir, desistir, recibir, conciliar, reasumir, aportar y solicitar pruebas, interponer recursos, presentar solicitudes de nulidad, allanarse expresamente a las pretensiones de la demanda reconociendo sus fundamentos de hecho, solicitar sentencia de plano conforme a lo pedido y, en general, adelantar las gestiones para la defensa de derechos e intereses mi menor hija que represento, todo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 y 98 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez, atentamente,


YEIMY PAOLA QUICENO CARVAJAL
C.C. 1.094.927.008 de Armenia Q.
PODERDANTE

Acepto:


URIEL CESPEDES
C.C. 93.080.919 de EL Guamo Tolima
T.P. 75167 del C. S de la Judicatura





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 10099

En la ciudad de Armenia, Departamento de Quindío, República de Colombia, el catorce (14) de junio de dos mil veintitres (2023), en la Notaría primera (1) del Círculo de Armenia, compareció: YEIMY PAOLA QUICENO CARVAJAL, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1094927008 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Yeimy Paola Quiceno



6c61c11c38

10099-1

----- Firma autógrafa -----

14/06/2023 16:44:18

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: ENTIDAD QUE LO REQUIERA , que contiene la siguiente información PODER ESPECIAL.

Jaquelin Uribe



JAQUELIN URIBE SANCHEZ

Notaria (1) del Círculo de Armenia , Departamento de Quindío - Encargada
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 6c61c11c38, 14/06/2023 16:44:27

NOTARIA PRIMERA DE COLOMBIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDIO**

**SENTENCIA NÚMERO 138
PROCESO 2023-00075-00**

Armenia, Quindío, Julio once (11) de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a dictar el fallo que en derecho corresponda dentro del presente proceso de **IMPUGNACION DE PATERNIDAD**, promovida a través de apoderado judicial, por el señor **DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA**, en contra de **YEIMY PAOLA QUICENO CARVAJAL**, quien representa a la menor **SAMARA ALZATE QUICENO**.

H E C H O S:

El demandante **DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA**, afirma que contrajo matrimonio Civil con **YEIMY PAOLA QUICENO CARVAJAL**, el día 30 de Julio de 2015, en la Notaria Tercera de Armenia, registrado en el indicativo serial 5975399. Los cónyuges compartieron techo, lecho desde la fecha de su matrimonio hasta el mes de octubre de 2022.

Durante la vigencia de su matrimonio, nació la menor **SAMARA ALZATE QUICENO** identificada con él con registro civil de nacimiento NIUP 1092861462 e indicativo serial Nro. 55184160 de la notaría Quinta de Armenia, Quindío. el día 20 de septiembre de 2017.

El día 24 de febrero del 2023, en la fundación para el desarrollo de las ciencias de la comunicación social FUNDEMOS IPS (laboratorio de identificación humana) LABORATORIO CLÍNICO M.L.S S.A.S ubicado en la ciudad de Armenia, Quindío, el señor **DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA** se realizó la **PRUEBA DE PATERNIDAD – DUO**; con la menor **SAMARA ALZATE QUICENO**, la cual dentro del informe de compatibilidad genética arrojó como conclusión lo siguiente: Análisis genético:

“El perfil genético de **DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA** debe compartir al menos un alelo con el perfil de sus hijos biológicos en todos los sistemas genéticos. Vemos que **DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA** y **SAMARA ALZATE QUICENO** no comparten alelos en todos los sistemas analizados, detectados exclusiones de la paternidad en los sistemas interpretados como **EXCLUIDO** y como conclusión “**DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA**, se excluye como el padre biológico de **SAMARA ALZATE QUICENO**”.

PRETENSIONES:

Acerca de las pretensiones la demandante solicita declarar que el señor DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA identificado con cedula de ciudadanía No. 9.733.837, no es el padre biológico de la menor SAMARA ALZATE QUICENO identificada con él con registro civil de nacimiento NUIP 1092861462 e indicativo serial Nro. 55184160 nacida el día 20 de septiembre de 2017 y registrada ante la notaría Quinta de Armenia, Quindío.

Como consecuencia de la anterior declaración, se ordene inscribir la sentencia en el respectivo Registro Civil de Nacimiento de la menor SAMARA ALZATE QUICENO identificada con él con registro civil de nacimiento NIUP 1092861462 e indicativo serial Nro. 55184160 nacida el día 20 de septiembre de 2017 de la Notaría Quinta de Armenia, Quindío.

Se condene en costas y se fijen agencias en derecho al demandado.

ANTECEDENTES PROCESALES:

La demanda correspondió a este Despacho por reparto verificado por el centro de servicios judiciales, y mediante auto del 2 de mayo 11 de 2023, se admitió la demanda, ordenando darle el trámite dispuesto en los artículos 368 y 386 del Código General del Proceso, notificar y correr traslado del libelo y los anexos al demandado.

La parte pasiva es notificada del libelo y los anexos, y con auto del día 28 de junio de 2023, el despacho considero eficaz el allanamiento expresado por la parte demandada a través de su apoderado judicial y ordena proferir sentencia de plano

CONSIDERACIONES:

En el presente proceso se reúnen los presupuestos procesales de capacidad procesal, demanda en forma y competencia veamos por qué:

Competencia. *La ostenta este despacho judicial por la naturaleza del asunto.*

Capacidad para ser parte. *Ninguna dificultad se observa en relación con esta exigencia si tomamos en cuenta que demandante y demandado tienen existencia en su calidad de personas naturales.*

Capacidad procesal. *Este requisito fue cabalmente cumplido toda vez que, en interés de la menor SAQ, actúa su representante legal señora YEIMY PAOLA QUICENO CARVAJAL, quien es mayor de edad y puede disponer libremente de sus derechos.*

Demanda en forma. La elaborada para invocar la administración de justicia se ciñe a los requisitos de ley en cuanto a contenido y anexos.

A la Defensoría y Procuraduría de Familia se le notificó del auto admisorio de la demanda.

En cuanto a las pretensiones se tiene: Que, la filiación es un estado jurídico que la ley designa a determinada persona e implica la situación de hijo frente a la familia y la sociedad. Esta puede ser matrimonial o extramatrimonial. La primera ha sido considerada como el resultado de la conjunción de dos elementos Uno que tiene su origen en la misma naturaleza y otro, que descansa en la ley, cual es el matrimonio.

La paternidad implica el vínculo jurídico existente entre padre e hijo, derivado de la relación biológica que ha tenido como antecedente la procreación, ello no supone necesariamente que haya sido siempre coincidencia entre la relación jurídica y la relación biológica, porque la primera solo es procedente en cuanto es demostrable mientras que la segunda es un hecho natural.

A diferencia de la maternidad, la paternidad es un hecho complejo, para cuya demostración ha tenido que recurrirse al sistema de las presunciones. En efecto el artículo 214 del Código Civil prescribe que el hijo nacido después de 180 días de celebrado el matrimonio se reputa concebido en él y tiene por padre al marido. Esto implica que la paternidad no la determina el nacimiento, sino un hecho anterior, o sea la concepción, de donde se presupone la participación de un hombre, consistente en haber cohabitado con una mujer y ser la concepción el efecto de tal cohabitación.

La examinada presunción de paternidad es de aquellas cuyo supuesto puede desvirtuarse, mediante la comprobación de dos cosas:

- a. Que durante el tiempo que se presupone la concepción. El marido no tuvo relaciones sexuales con su esposa.*
- b. Que durante ese tiempo la esposa tuvo relaciones sexuales con otros hombres.*

La Ley 721 de 2001, ha incorporado notables modificaciones al ordenamiento jurídico, entre ellas el parágrafo 2° del artículo 8° de la Ley 721, establece que en firme el resultado, si la prueba de ADN demuestra la paternidad se procede a decretarla y, en caso contrario, se absuelve al demandado disposición de carácter imperativo que debe ser acatada indiscutiblemente.

PRUEBA DE ADN:

Los medios de convicción llamados indirectos dirigidos a la demostración de los hechos que estructuran las presunciones consagradas por la Ley 75 de 1968, no tienen el poder reconocido a los basados en técnicas propias de otras áreas del

conocimiento humano. Actualmente, es posible demostrar la paternidad con alcances de certidumbre casi absoluta, mediante procedimientos disponibles en nuestro ámbito.

Las pruebas de paternidad buscan pues definir a través de marcadores moleculares y genéticos la identidad de los cromosomas entre los padres y su hijo.

La Sala de Casación Civil y Agraria de la Corte Suprema de Justicia, plasmó sobre la prueba de DNA antes de la expedición de la actual legislación, el siguiente criterio:

“...Es imperioso que los jueces que a su cargo tienen la delicada función de declarar la paternidad o negarla, adviertan y tomen plena conciencia de que más que las meras presunciones de paternidad que la ley recogió como medio facilitador para la demostración de las relaciones sexuales, hoy la ciencia ofrece un camino expedito que salta sobre esas otrora necesarias relaciones sexuales. Ya sin sorpresa se registran en la actualidad procedimientos científicos que, por ejemplo, sustituyen la relación sexual y consiguen la fertilización del óvulo femenino, por lo que el juez, atento como debe estar a los cambios de su tiempo, debe darle apenas una discreta importancia a las probanzas indirectas que tienden con la imperfección que les son propias, a demostrar la relación sexual y por este camino la paternidad biológica inferida. En cambio, debe el juez, en la medida en que sea posible obtenerla, aquilatar la prueba científica teniendo presentes, como antes se dijo, la pertinencia, erudición de los peritos, comprensión del tema, precisión en las respuestas, apoyo científico que utiliza, etc.

Se reitera, hoy es posible destacar que esas probanzas indirectas (testimonios, cartas, seducción dolosa) no tienen el peso probatorio de las pruebas biológicas. Porque la paternidad biológica, esto es, la posibilidad de que un gameto femenino haya sido fecundado por uno de determinado hombre (y al margen de consideraciones éticas o de procedimientos en que no cuente la voluntad de ese padre biológico, tópicos que la Corte no entra en esta oportunidad a analizar), es hoy posible demostrarla con alcances de certidumbre casi absoluta, mediante procedimientos que el medio científico colombiano ofrece y que distan hoy mucho de los que el legislador de 1968 pudo tener en mente”. (Sentencia del 10 de marzo de 2000).

En el informe de resultado de **ADN** permite concluir que, el señor **DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA**, no es el padre biológico de la menor **SAMARA ALZATE QUICENO**, dictamen al que no hubo necesidad de impartirle trámite en razón a que, la parte pasiva se allana a los hechos y pretensiones de la demanda.

Lo anterior quiere decir que, están entonces llamadas a prosperar las pretensiones de la demanda y en consecuencia se declarará: Que la menor **SAMARA ALZATE QUICENO** no es hija matrimonial del señor **DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA**, por lo que, podrá la menor iniciar proceso de filiación en contra de su verdadero padre y en tanto, esto se realice continuará llevando los apellidos de su madre.

Se ordenará hacer las anotaciones respectivas en el registro civil de nacimiento de la menor, no se condenará en costas a la parte demandada, toda vez que, no hubo oposición, en virtud del allanamiento a las pretensiones.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA de ARMENIA QUINDÍO**, Administrando justicia en nombre la República de Colombia y por autoridad de la Ley:

FALLA:

*PRIMERO: Declarar que la menor **SAMARA ALZATE QUICENO** no es hija del señor **DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA**, identificado con la c.c. 9.733.837 en consecuencia, seguirá llevando los apellidos de su madre, en tanto se inicie el proceso de filiación en contra del verdadero padre.*

*SEGUNDO: Comunicar esta decisión al señor Notario QUINTO de ARMENIA Q con el fin de que haga las anotaciones pertinentes en el registro civil de la menor **SAMARA ALZATE QUICENO** bajo el indicativo serial 55184160 y NUIP 1092861462, Quien en adelante se llamara **SAMARA QUICENO**.*

TERCERO: No condenar en costas a la parte demandada por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

CUARTO: En firme la presente providencia se ordena el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
gym

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **318992d955843bdd537a9aaba1e9d3420df7026e9f93563e4afaf416fd4348e4**
Documento generado en 11/07/2023 07:37:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL
Con Función de Control de Garantías
Código 63001 40 88 002

Armenia Quindío 07 de junio de 2023 Hora: 08:30 a.m.

6	3	0	0	1	6	0	0	0	0	5	9	2	0	2	2	5	2	6	5	5
Dpto.		Municipio			Entidad		Unidad receptora					Año				Consecutivo				
CÓDIGO DEL DELITO 229 C. P.					DELITO VIOLENCIA INTRAFAMILIAR										MODALIDAD					

AUDIENCIA VIRTUAL

APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD (MODALIDAD RENUNCIA)

PROCESADO 1 y VICTIMA 1:

Apellidos: ALZATE PANIAGUA
Cédula de Ciudadanía: 9.733.837

Nombres: DIEGO MAURICIO

DEFENSOR CONFIANZA:

Apellidos GRISALES ORTIZ
Cédula de Ciudadanía: 1.099.682.678
T.P. 257.722 del C.S. de la J.
correo electrónico: jjgrisales19@gmail.com

Nombres: JOHAN JEISON

PROCESADA 2 y VICTIMA 2:

Apellidos: QUICENO CARVAJAL
Cédula de Ciudadanía: 1.094.927.008

Nombres: YEIMY PAOLA

DEFENSOR PÚBLICO:

Apellidos ROJAS GONZÁLEZ
Dirección: Defensoría Regional del Pueblo Quindío

Nombres: EDWIN ANMANYER

REPRESENTANTE MINISTERIO PÚBLICO:

Apellidos MONSALVE MUÑOZ
Personería Municipal de Armenia

Nombres: EDUARDO

FISCALÍA 15 LOCAL CAVIF:

Apellidos: ZULETA ZULETA
Dirección: CAF CAR 13 # 16-26 PISO 3
Teléfono: 7314360 -1201

Nombres: OLGA

HORA INICIAL: 08:40 a.m

1.	Control de Legalidad a la Aplicación del Principio de Oportunidad en la modalidad de Renuncia
----	---

La Señora Juez instala la audiencia y verifica la asistencia de las partes, dejando constancia que comparecen la Señora Fiscal, el Representante del Ministerio Público, la defensa y los procesados.

El Ente Fiscal, en uso de la palabra, procede a solicitar la aplicación del Principio de Oportunidad en la Modalidad de Renuncia, respecto del señor DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA identificado con la cédula de ciudadanía número 9.733.837, y la señora YEIMY PAOLA QUICENO CARVAJAL identificada con la cédula de ciudadanía número 1.094.927.008, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 324 # 7° del Código de Procedimiento Penal y refiere que el proceso se encuentra en etapa de juicio en el Juzgado Primero Penal Municipal con Función de Conocimiento de Armenia, hoy Juzgado Séptimo Penal Municipal con Función de Conocimiento de Armenia. (Argumentos en video).

El Representante del Ministerio Público no se opone a la solicitud. sustenta.

Los señores defensores solicitan se dé aplicación al Principio de Oportunidad en la modalidad de Renuncia a favor de sus representados. (Sustenta).

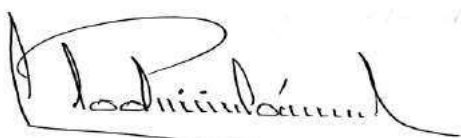
DECISIÓN: Escuchados los argumentos de las partes y analizados los elementos materiales probatorios. La señora Juez imparte Control de Legalidad a la Aplicación del Principio de Oportunidad en la Modalidad de Renuncia dando aplicación a la causal No. 7 del Art. 324 del Código de Procedimiento Penal en concordancia con el Art. 518 C.P.P. que hace alusión a la Justicia Restaurativa, con la expedición de la Resolución 04155 del 29 de Diciembre de 2016, y que se venía aplicando en la modalidad de suspensión de periodo a prueba por un término de dos (02) meses, previa autorización emanada por el Juzgado Quinto Penal Municipal con Función de Control de Garantías en audiencia celebrada el día 06 de marzo de 2023, respecto del proceso que se adelanta en contra del señor DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA identificado con la cédula de ciudadanía número 9.733.837, y la señora YEIMY PAOLA QUICENO CARVAJAL identificada con la cédula de ciudadanía número 1.094.927.008 que obra bajo el radicado número 630016000059202252655 que se encuentra en etapa de juicio en el Juzgado Séptimo Penal Municipal con Función de Conocimiento de Armenia Q., siendo viable la Aplicación de la Segunda Parte del Principio de Oportunidad en la Modalidad de Renuncia, lo cual significa que la Fiscalía General de la Nación renuncia a la persecución Penal del procesado. En consecuencia, de lo anterior, se dispone oficiar al Juzgado Séptimo Penal Municipal con Función de Conocimiento de Armenia a efectos que se dé aplicación al contenido del artículo 78 del C.P.P.

Notificada en Estrados. En firme.

Se ordena levantar el acta a que alude el Art. 146 numeral 2° del Código de Procedimiento Penal.

HORA FINAL 08:58 a.m.

DURACIÓN: 18 minutos.



OLGA PATRICIA CÁCERES LOAIZA

Juez



HELVER HERNÁNDEZ LOZANO

Secretario



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

CONSTANCIA

Hoja N°. 1 de 3

Departamento	Quindío	Municipio	ARMENIA	Fecha	2023	05	08
--------------	---------	-----------	---------	-------	------	----	----

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL:

6	3	0	0	1	6	0	9	9	3	6	3	2	0	2	3	1	1	1	6	8
Departamento		Municipio		Entidad		Unidad Receptora					Año			Consecutivo						

1. DESCRIPCION DEL ASUNTO (INDIQUE BREVEMENTE LOS MOTIVOS DE LA CONSTANCIA):

SE PRESENTAN A LA FISCALÍA TERCERA LOCAL YEIMY PAOLA QUICENO CARVAJAL CC. 1.094.927.008 DE ARMENIA Y DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA CÉDULA 9.733.837 DE ARMENIA, QUIEN SE PRESENTA CON SU ABOGADO JOHAN JEISON GRISALES ORTIZ CC. 1.099.682.678, TARJETA PROFESIONAL 257722 DEL CSJ; CON EL FIN DE PRESENTAR PROPUESTAS DE PAGO DE LAS CUOTAS DE ALIMENTOS ADEUDADAS A LA FECHA.

YEIMY PAOLA QUICENO CARVAJAL EXPLICÓ QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE DIVORCIO Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL CON DIEGO MAURICIO EN EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA; DIJO QUE LA COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA FIJÓ LA CUOTA DE ALIMENTOS DESDE EL MES DE FEBRERO DE 2023 POR VALOR \$1.500.000; AGREGÓ QUE DEBE LA CUOTA DE MARZO, ABRIL Y MAYO. SU PRETENSIÓN ES QUE PAGUE LAS CUOTAS ATRASADAS Y CONTINÚE DANDO LA CUOTA FIJADA DE MANERA CUMPLIDA.

DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA MANIFESTÓ QUE PRESENTÓ DEMANDA DE IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD EN ABRIL DE 2023, PROCESO QUE QUEDÓ EN EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ARMENIA, POR ESA RAZÓN NO HA DADO LAS CUOTAS DE ALIMENTOS FIJADAS POR LA COMISARIA, ESPERANDO QUE SALGAN LAS DECISIONES CORRESPONDIENTES. RECALCÓ QUE YEIMY PAOLA PRESENTÓ DEMANDA DE DIVORCIO EN ENERO DE ESTE AÑO Y EN ESE PROCESO EL JUEZ FIJÓ COMO CUOTA DE ALIMENTOS \$1.000.000, COMO CONSECUENCIA LA CUOTA NO ES DE \$1.500.000. EXPLICÓ QUE ENTREGÓ EN FEBRERO LA CUOTA DE \$1.500.000 Y EN MARZO DIO \$500.000, RAZÓN POR LA CUAL CONSIDERA QUE SOLO DEBE EL MES DE ABRIL DE 2023, ESTO ES, \$1.000.000; ELLO, POR CUANTO ESTÁ ESPERANDO LA SOLICITUD QUE HIZO ANTE EL JUEZ CUARTO DE FAMILIA (IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD) EN LA QUE PIDIÓ SUSPENDER LOS PAGOS DE ALIMENTOS HASTA QUE SE DECIDA EN EL PROCESO.

YEIMY PAOLA QUICENO CARVAJAL INDICÓ QUE EFECTIVAMENTE, EL JUEZ DE FAMILIA FIJÓ LA CUOTA DE ALIMENTOS EN \$1.000.000 Y CONFIRMÓ QUE MAURICIO ENTREGÓ LOS DINEROS DE ENERO Y FEBRERO. ESTUVO DE ACUERDO CON QUE PAGUE LA CUOTA DE \$1.000.000 DE ABRIL Y QUE ESPERARÁ QUE EL JUEZ SE PRONUNCIE RESPECTO DE LA SOLICITUD QUE HIZO. SIN EMBARGO, RECALCÓ QUE MAURICIO HASTA AHORA ES EL PADRE DE SU HIJA Y TENDRÁ QUE PAGAR LOS ALIMENTOS HASTA QUE EL JUEZ TOME LAS DECISIONES CORRESPONDIENTES EN EL PROCESOS DE PATERNIDAD.

DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA DIJO QUE PROPONE PAGAR LA CUOTA ADEUDADA DEL MES DE ABRIL POR \$1.000.000, LA CUAL CONSIGNARÁ EL 13 DE MAYO DE 2023 Y ENVIARÁ LA CONSTANCIA A 630016099363202311168



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

CONSTANCIA

Hoja N°. 2 de 3

Departamento	Quindío	Municipio	ARMENIA	Fecha	2023	05	08
--------------	---------	-----------	---------	-------	------	----	----

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL:

6	3	0	0	1	6	0	9	9	3	6	3	2	0	2	3	1	1	1	6	8
Departamento	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo															

ESTE DESPACHO A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO.

YEIMY PAOLA QUICENO CARVAJAL ESTUVO DE ACUERDO Y RECALCÓ QUE SI TERMINA EL MES DE MAYO Y EL JUEZ NO HA TOMADO LA DECISIÓN A LA PETICIÓN DE MAURICIO, DEBERÁ PAGAR DICHA CUOTA PORQUE SI NO, INICIARÁ LAS ACCIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN.

COMO LAS PARTES LLEGAN A UN ACUERDO Y NO TIENE INTERÉS EN CONTINUAR CON EL PROCESO PENAL, ESTA DELEGADA ARCHIVARÁ LAS DILIGENCIAS ESPERANDO ESO SI, EL RECIBO DE CONSIGNACIÓN DE LA CUOTA DE ABRIL POR VALOR DE \$1.000.000.

Yeimy Paola Quiceno Carvajal
YEIMY PAOLA QUICENO CARVAJAL CC. 1.094.927.008 DE ARMENIA
DENUNCIANTE *yppquiceno@hotmail.com*

Diego Mauricio Alzate Paniagua
DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA CÉDULA 9.733.837 DE ARMENIA
DENUNCIADO *dalmasysanida@hotmail.com*

Johan Jerson Grisales Ortiz
JOHAN JERSON GRISALES ORTIZ CC. 1.099.682.678
TP 267722 DEL CSJ *jggrisales19@gmail.com*

2. DATOS DEL SERVIDOR:

Nombres y apellidos:	SANDRA PATRICIA PALACIO BUENO		
Dirección:	63001 CARRERA 12 20 63, SECTOR CENTRO, EL CAFETERO, ARMENIA, QUINDÍO		
Departamento:	Quindío	Municipio:	ARMENIA
Teléfono:	(096) 7368924 Ext. 60871	Correo electrónico:	sandra.palaciob@fiscalia.gov.co

630016099363202311168



Nit: 890000464-3
Secretaría de Gobierno y Convivencia
Comisaría Segunda de Familia

SG-PGO - SJC - 270
Armenia, 18 de octubre de 2022

COMANDANTE
ESTACION ARMENIA
CAI PORTICO
Armenia, Quindío

Referencia. Solicitud Protección Temporal

Cordial Saludo

Con el firme objetivo de impulsar acciones que disminuyan el riesgo presentado y una vez orientado y escuchado el relato del ciudadano/a, que a continuación se relaciona, Comedidamente solicito a su despacho se sirva prestar protección especial temporal al Señor / a: YEIMY PAOLA QUICENO CARVAJAL y DUEGO MAURICIO ALZATE.-

Historia	HISTORIA. # 625 del 11-10-2022
Nombre	YEIMY PAOLA QUICENO CARVAJAL y DIEGO MAURICIO ALZATE
Edad	30 AÑOS
Fecha de nacimiento	20-04-1.992
Actividad	HOGAR
Dirección de domicilio	LAURELES CRA 16 # 22N-15
EPS	SANITAS
Cédula de Ciudadanía	1.094.927.008
Número telefónico	3002483620
Remisión Médico Legista	SI
Lugar y fecha donde ocurrieron los hechos (antecedentes de maltrato)	14.10-2022, h. 6.30 A.M. EN EL INMUEBLE, SIN ANTECEDENTES.
Victimario	DIEGO MAURICIO ALZATE
Parentesco	CONYUGE Y PADRE DE SU HIJA MENOR
Dirección de domicilio	PARCELACION LA PAZ, VIA PUEBLO TAPÁO
Número de telefónico	3105153455
Número de cédula	9.733.837



N.º 001
R-AM-SG-021 VS 13-01-2020

Hechos	Se expide medida de protección recíproca tanto para presunta Víctima como para presunto victimario por presuntas lesiones mutuas y ambos son remitidos a medicina legal. Los indicados son cónyuges. Inicialmente no se expide la medida de protección porque compartían techo. LA MEDIDA DE PROTECCION ES MUTUA, ES DECIR SE PROHIBE TANTO AL CONYUE COMO A LA CONYUGE SU ACERCAMIENTO.
--------	--

Esto con el objetivo de proteger y salvaguardar su integridad, cese todo acto de violencia física, verbal y psicológica en contra de la protegida en su lugar de residencia y donde se encuentre. Lo anterior dejando constancia que el presunto victimario no convive con la presunta víctima.

Adicional a lo anterior y en virtud lo establecido en el "art 11 del decreto 652 del 2009. Cumplimiento de las medidas de protección. De conformidad con el art 2° de la ley 575 del 2000, emitida una medida de protección, en orden a su cumplimiento, la autoridad que la impuso, de ser necesario, podrá solicitar la colaboración de las autoridades de policía para que se haga efectiva", y en concordancia con lo establecido en el art 17 de la ley 1257 del 2008 "medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar.

Tiene Audiencia Programada SI NO

Atentamente,

Luiz Elena Hurtado López

Luiz Elena Hurtado López
Comisaria Segunda de Familia



FUNDACIÓN CULTURAL DE DANZA URBANA DEL QUINDÍO

CÓDIGO ESTILO CREW

NIT. 900.960.848-1

Bosques de Pinares Mz. 8 Ca. 158

Cels.: 321 785 6112 - 310 403 5991 Armenia, Quindío

RECIBO DE CAJA

Nº 300

Ciudad y Fecha: Armenia 5 octubre 2022.

\$ 75.000.

Recibimos de Acudiente de: Samara Alzate.

Categoría: Exploradores

La suma de: Setenta y Cinco mil pesos

Concepto de: Matrícula ☐

Mensualidad ☒

Otro ☐

Año ☐

Octubre

☒ EFECTIVO

☐ BANCO

Angela Peolrejo

Firma y Sello

SUPERMERCADO MERCAMOS
INVERSIONES LATORRE JARAMILLO S.A.S
NIT 900.183.522-2
CL 50 N 40 48

Tels 7477189 ARMENIA-QUINDIO
RESPONSABLE DE IVA

DOCUMENTO EQUIVALENTE Nro. 05 845364

Fecha : 2022/10/09

Hora : 19:19:32 Cajero: INDUCCION

Caja : 05 Turno: 1

R95007 POSTA MUCHACHO 24,980 EX
R95043 COSTILLA CERDO ESPEC 21,812 EX
1,255 KL * 17,380
R95006 BOLA NEGRA 28,318 EX
1,090 KL * 25,980
R31213 FRIJOL CAPSA 8,280 00
R21 LENTEJA 3,350 00
R31286 ARVEJA 2,180 00

*** TOTAL NETO 88,920.00
AJUSTE AL CAMBIO : -20.00
ELECTIVO CAJA 05 : 100,000.00
CAMBIO : 11,100.00

-----[DETALLE IVA]-----
TIPO % COMPRA BASE IVA
00= 0% 13,810 13,810 0
EX= 0% 75,110 75,110 0
Total : 88,920 88,920 0

Res DIAN : 18764024512196 2022/01/25

RANGO: 05 806167 Hasta 05 1000000

Vigencia : 24 Meses

Software: Manager - qualitycolombia.com

* GRACIAS POR SU COMPRA *

Estimado cliente para cambios o
devoluciones presentar ticket de compra
no mayor a 3 dias

D1 S.A.S. NIT: 900276962-1
NORTH POINT T. E P. 38 TEL: 018000120201
Gran contribuyente retenedor de IVA
CODIGO DESCRIPCION VALOR

07700304410446 SUAVIZANTE FLOR 9,190 A
4 X \$2,290
07700304989072 AGUA CON GAS LI 9,160 A
07700304587636 DETERGENTE LIQU 12,590 A
07700304018680 ROSQUILLAS 12 U 6,590 C
4 X \$6,290
07700304718948 ATUN ACEITE DE 25,160 A
4 X \$6,390
07700304787951 ATUN A.OLIVA CA 25,560 A
3 X \$4,590
07700304189816 TOALLITAS HUMED 13,770 A
07702024076155 BEBIDA NUTRI FI 11,490 A
12 X \$3,190
01014006016063 LECHE DESLAC TE 38,280 5
SUBTOTAL 151,790

VALOR PAGADO 151,790
TARJ CRE/DEB \$ 151,790
AUTORI=423332 TARJ=9295 RRN=002870
CAMBIO 0

RESUMEN DE IMPUESTOS
ID TOTAL BASE IVA

5 38,280 38,280 0
C 6,590 6,276 314
A 106,920 89,848 17,072
134,404 17,386

6=EXCLU 5=EXENTO C=5% A=19% 0=NO GRAVADO
CONSUMIDOR FINAL

ATENDIDO POR: SEBASTIAN GIL
NUMERO DE ARTICULOS ENTREGADOS 31
23/10/22 12:35 05 0125 01 2381 095047
Res.DIAN 18764027482597 de 20220406
A05G Desde 1 hasta 1999999
DOCUMENTO POS Nro. A05G 73206



D1 S.A.S. NIT: 900276962-1
 NORTH POINT T. E P. 38 TEL: 018000120201
 Gran contribuyente retenedor de IVA
 CODIGO DESCRIPCION VALOR

12 X \$3,490
 01014018033690 LECHE DESLACTO 41,880 5
 01020002011261 PLATANO HARTON 2,690 6
 01020002006779 PAPA CAPIRA 200 6,590 6
 07700304134939 MANZANA ROYAL G 9,390 6
 4 X \$4,990
 07700304811090 TOCINETA AHUMAD 19,960 A
 2 X \$3,790
 01027006038157 PIZZA JAMON/QUE 7,580 A
 07700304781560 WAFFLE BACKEREI 5,990 A
 01014020006996 CUAJADA LATTI 4 7,990 5
 07702728232505 CAFE QUINDIO X 10,990 C
 3 X \$19,990
 07700304275908 FILETES DE SALM 59,970 6
 07700304164233 ANTIBACTERIAL Y 3,390 A
 07703032115980 CREMA AGRIA SAN 5,490 5
 08691707090122 CONO DE CHOCOLA 1,590 A
 07700304152353 CREMA DE DIENTE 4,250 A
 07700304826483 QUESO SIFTE CUE 7,850 6
 01005005037494 BUTIFARRA VIAND 6,390 C
 3 X \$2,290
 07700304989072 AGUA CON GAS LI 6,870 A
 2 X \$2,290
 07700304562879 AGUA CON GAS MA 4,580 A
 3 X \$2,290
 07700304605705 AGUA OMI LIMON 6,870 A
 SUBTOTAL 220,310

VALOR PAGADO 220,310
 TARJ CRE/DEB \$ 220,310
 AUTORI=869097 TARJ=9295 RRN=009125
 CAMBIO 0

RESUMEN DE IMPUESTOS			
ID	TOTAL	BASE	IVA
6	86,490	86,490	0
5	55,360	55,360	0
C	17,380	16,553	827
A	61,080	51,328	9,752
		209,731	10,579

6=EXCLU 5=EXENTO C=5% A=19% 0=NO GRAVADO
 CONSUMIDOR FINAL

ATENDIDO POR: ANGY JULIET BUENO
 NUMERO DE ARTICULOS ENTREGADOS 41
 12/10/22 20:51 05 1938 02 9171 927185
 Res. DIAN 18764027521856 de 20220407
 A11J Desde 1 hasta 1999999
 DOCUMENTO POS Nro. A11.1 50742

AGRO-PETS SAS

901447812-1
CRA 19 # 9-27
Armenia - Tels:
3153135765
Resolución DIAN
18764032655008
Autorizada el:
2022/08/04 :
Del: 17334 Al: 50000
Vigencia: 12 MESES
Responsable de IVA
Actividad Económica
4759 Maquina:

 Agropets

FACTURA DE VENTA POS: 23624

Fecha : 2022/11/24
17:17
Cliente : Consumidor
Final
C.C / NIT :
222222222222-7
Dirección : CRA 19 #9-
27
Vendedor : AGROPETS
ARMENIA

Descripción	Cant	Valor
ROYAL	1	99,500
PERSTAN		
ADULTO 2KG		
5091		

SUBTOTAL 94,762
IVA 4,738
TOTAL 99,500

Forma de Pago

Efectivo 100,000

Cambio: 500

Impuestos

Impuesto	Base	Valor
IVA 5%	94,762	4,738

GRACIAS POR SU
COMPRA

Elaborado por: SIIGO/POS
www.siigo.com
Nit:830.048.145

D1 S.A.S. NIT: 900276962-1
NORTH POINT T. E P. 38 TEL: 018000120201

Gran contribuyente retenedor de IVA

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
--------	-------------	-------

12 X \$3,490		
01014018033690	LECHE DESLACTO	41,880 5
07703032117014	MANTEQUILLA EN	6,750 A
SUBTOTAL		48,630

VALOR PAGADO	48,630
TARJ CRE/DEB \$	48,630
AUTORI=201749 TARJ=4423 RRN=117001	
CAMBIO	0

RESUMEN DE IMPUESTOS

ID	TOTAL	BASE	IVA
5	41,880	41,880	0
A	6,750	5,672	1,078
		47,552	1,078

6=EXCLU 5=EXENTO C=5% A=19% 0=NO GRAVADO
CONSUMIDOR FINAL

ATENDIDO POR: MAURICIO A. GIRALDO

NUMERO DE ARTICULOS ENTREGADOS 13

20/09/22 20:16 05 0190 02 1605 790690

Res.DIAN 18764027488374 de 20220406

A52H Desde 1 hasta 1999999

DOCUMENTO POS Nro. A52H 43564



← Comprobante

Movimiento hecho en:



NEQUI

Número de referencia

M2486749



Envío Realizado

Para

Yeimy Paola Quiceno Carvajal

¿Cuánto?

\$ 250.000,00

Fecha

24 de Agosto de 2022 a las 03:31 p. m.

¿Preguntas? Ve al menú Movimientos en la app Nequi y reporta un problema.

Supervisión Bancaria
de Colombia

VIGILADO

RECIBO DE CAJA VAR

Nº 358

Ciudad

Arenena

3

10

22

\$ 20.000

Pagado Por: Samara Alzale

Concepto: Chiva - Semana cultural

Firma de Recibido:

Geraldine Guzman

C.C. ☐ NIT. ☐ No.

← Comprobante

Movimiento hecho en:



NEQUI

Número de referencia

M1319196

YEIMY QUICENO

Conversación

¿Cuánto?

\$ 30.000,00

Fecha

28 de octubre de 2022 a las 11:14 a. m.

¿Preguntas? Ve al menú Movimientos en la app Nequi y reporta un problema.



Si requiere más información acerca de la transacción, por favor contactarse al número telefonico: 7493887

Esta es la información sobre su pago:

DATOS DE LA EMPRESA:

Empresa: Preescolar Mundo del Juguete
Dirección: Avenida Centenario kilómetro 1 Vía al SENA
Agropecuaria
Teléfono: 7493887
Fax: 7493887
Nit: 9011303849

DATOS DEL CLIENTE:

Identificación: 1092861462
Nombre y Apellido: Samara alzate quiceno
Teléfono: 3105153455
E_mail: alarmasysonido@hotmail.com
IP: 191.95.50.159

DATOS DEL PAGO:

No. Pago: 4838
Id. Pago: 7865
Medio de Pago: Pago PSE - débito desde su cuenta corriente o de ahorros
Estado: Aprobada
Fecha del Pago: 16/11/2022 10:29:29 dd/mm/aaaa
Total: 567,000.00
Total IVA: 0.00

Salsa tomate
Salsichas
espaguetes
Sofrito todo
sal
hablando carnes
sal de ajo en polvo
Papitas Sumera
Atunes



Resultado_automatico_sam

PDF - 384 KB



CDC Centro de Diagnóstico Clínico S.A.S.

RUT: 300.225.827 - 2
 Calle 17N # 51-70 Piso 4 Tel: (5) 722 5936 - 314 685 1257
 E-mail: servicioalcliente@cdcips.com - www.cdcips.com
 Armenia - Quindío - Colombia



Fecha Impreso: 2022-11-12

Fecha Impresión: 2022-11-12

Nro. Orden: 221112020038
 Paciente: SAMARA ALZATE QUICENO
 Teléfono: 3002483620
 Entidad: PARTICULAR
 Correo: YPOUCENO@HOTMAIL.COM
 Electrónico:

Nro. Documento: 1092861462
 Nro. Pasaporte:
 Edad: 5 años
 Sexo: FEMENINO
 Médico: NO APLICA

EXAMEN	RESULTADO	UNIDADES	VAL. REFERENCIA	VALIDACION
HEMATOLOGIA				
HEMOGRAMA TIPO IV				
LEUCOCITOS	25.85	x10 ⁹ /L	4.00 - 11.00	2022-11-12 12:01:30
ERITROCITOS	4.95	x10 ⁶ /L	4.00 - 4.99	2022-11-12 12:01:30
HEMOGLOBINA	13.7	g/dL	10.50 - 13.50	2022-11-12 12:01:30
HEMATOCRITO	41.0	%	33.00 - 40.00	2022-11-12 12:01:30
VOLUMEN CORPUSCULAR MEDIO	82.8	fL	81.10 - 96.00	2022-11-12 12:01:30
HEMOGLOBINA CORPUSCULAR MEDIA	27.7	pg	27.00 - 31.20	2022-11-12 12:01:30
CONCENTRACION DE HB. CORP. MEDIA	23.4	g/dL	31.80 - 35.40	2022-11-12 12:01:30
RECuento DE PLAQUETAS	427	x10 ⁹ /L	150.00 - 400.00	2022-11-12 12:01:30
RDW CV	13.4	%	11.50 - 15.50	2022-11-12 12:01:30
VOLUMEN PLAQUETARIO MEDIO	8.3	fL	4.80 - 10.60	2022-11-12 12:01:30
NEUTROFILOS	75.5	%	21.00 - 51.00	2022-11-12 12:01:30
LINFOCITOS	19.3	%	42.00 - 61.00	2022-11-12 12:01:30
MONOCITOS	3.2	%	2.00 - 7.00	2022-11-12 12:01:30
EOSINOFILOS	0.6	%	2.00 - 4.00	2022-11-12 12:01:30
BASEFILOS	0.3	%	0.00 - 1.00	2022-11-12 12:01:30
NEUTROFILOS ABS	15.69	x10 ⁹ /L	1.00 - 5.81	2022-11-12 12:01:30
LINFOCITOS ABS	4.04	x10 ⁹ /L	2.52 - 6.71	2022-11-12 12:01:30
MONOCITOS ABS	0.67	x10 ⁹ /L	0.12 - 0.77	2022-11-12 12:01:30
EOSINOFILOS ABS	0.12	x10 ⁹ /L	0.12 - 0.44	2022-11-12 12:01:30
BASEFILOS ABS	0.03	x10 ⁹ /L	0.00 - 0.11	2022-11-12 12:01:30
Ancho de Distribución Plaquetas	15.4	uno		2022-11-12 12:01:30
Plaquetocritia	0.379	%	0.15 - 0.50	2022-11-12 12:01:30
DETERMINACION MANUAL				
Neutrofilos	75			
Linfocitos	20			
Monocitos	3			
Eosinofilos	1			
MODERADA LEUCOCITOSIS CON PREDOMINIO DE NEUTROFILIA				
VELOCIDAD DE SEDIMENTACION GLOBULAR AUTOMATIZADA	20	mm en 1 h	0 - 20 mm/h	2022-11-12 12:01:30

INCLAYE ANNA VELAZQUEZ
 001 070830
 Coordinadora Laboratorios Clínicos

Impreso por Sistema Informático Biocheta S.A.S. S.A.S.
 001 070830
 DISTRIBUCION

Puedes validar este resultado escaneando el código QR: 0951



QUINDIMAG PARAMEDICOS S.A.

Nit: 860039726

Dirección AVDA. 19 2-97 Tels: 7362539

FACTURA DE VENTA
PEQ68107
CONTADO

Fecha: 12/11/2022 11:00:00
Cédula: 1092861462
Paciente: SAMARA ALZATE QUICENO
Practicado: MEDICO RADIOLOGO
Entidad: PARTICULAR / REGIONAL QUINDIO

	Valor
Procedimiento	86,000
RX DE TORAX (P.A.O.A.P.Y LATERAL DECUBITO LATERAL OBLICUAS O LATERAL CON BARIO)	

Subtotal \$	86,000
Dcto. \$	0
Total \$	86,000

Son: OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE

Tipo de pago: EFECTIVO QUINDIMAG \$86000

***PEQ6810**
7*

Resolución DIAN N° 18764037635281 desde el
PEQ67331 hasta la PEQ85000 con vigencia desde el
10/10/2022 hasta el 10/10/2023.

Conservar este documento para la entrega del
resultado.

EDNA BRIÑEZ

12/11/2022 11:01:00

Elaboró
www.avances.com.co

COOPIDROGAS NO 1
CARTINIZ MEXIANDO
123 LA CLARITA
2005-4

Responsable del Ingreso

3103711693
Sra JULIANA GALVIZ
Sección MNZ A CASA 4
3103711693
Código VERACRUZ ARMENIA

DOCUMENTO EQUIVALENTE POS
No. NA385170

Información numeración según resolución No
18784031037128 del 2022 jul 09 Rango NA
323400 al NA 1000000 Vigencia 24 Meses

DOMICILIOS

Fecha	Hora	Cajero	Vendedor
01/11/2022	15:27	FA FARLY	01 ANDRE
OFTAGENT (GENTAMICINA 0.3%) 5 ML			
7709530287624	1 C	\$ 12.500	
DOLEX JARABE NIÑOS 90 ML 2+			
100001919	1 C	\$ 12.500	
DOMICILIO EFECTIVO			
658	1 C	\$ 500	

Sub Total	\$ 25.500
Descuento	\$ 0
Total Factura	\$ 25.500
Valor Recibido	\$ 25.500
Cambio	\$ 0
Exento	\$ 25.500
Excluido	\$ 0
No Gravado	\$ 0
Gravado	\$ 0

Tipo de Pago: efectivo: \$ 25.500

Puntos Factura: Puntos Cliente: 0

GRA

Caja: EQUIPO03

Coopidrogas

NIT. 860.026.123-0

Sistema P.O.S - Dominium Plus

- * Recién Nacidos
- * Consulta Externa
- * Crecimiento y Desarrollo
- * Adolescentes



Peso 18.9kg + 108 cm
Dra. Sandra
Palacio Bolívar
 Médica Pediatra - MSCP
 UNIVERSIDAD DEL QUINDIO
 UNIVERSIDAD DE CALDAS

Fecha: Nov 1/2022

Paciente: Samara Alzate Quintero

Entidad: _____

R. 1 Gentamicina oftálmica gota 1

1 gota en cada ojo cada 6 hora x 7 días

2 Azitromicina susp 1 3 días

gotar 5 cc cada día x

3 Salbutamol inhalador # 1

2 inhalaciones cada 6 horas mientras está con tos

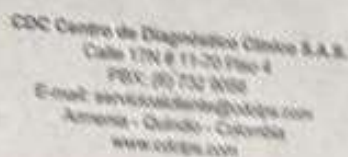
4 Acetaminofen MK 2 días

gotar 8 cc cada 6 horas x

NO PERMITA QUE SU FÓRMULA SEA CAMBIADA

☎ 313 870 7669- 311 6058312 ☎ Carrera 12# 0-75 Clínica del Café Cons. 408- Armenia, Quindío ☎ Tel: 745 87 20

* Miembro de la Sociedad Colombiana de Pediatría



Dr. J. A. J. van den Broek

RESPONSABLES DE LA
REDACCION Y DISEÑO:
Dña. Patricia Sánchez Sánchez
Subdirectora de Gestión de Recursos y Asesoría Técnica.
Responsable del Área de Planificación y Evaluación.

NIT: 000-220-027-2

© 2006 Blackwell Publishing Ltd, *Journal of Internal Medicine* 260: 105–112

REB. DIAN N° 1874200000001 PUNTA: 20W32 - 20W32 V02, 12 MEROS ALT. 285, PV 180001 - PV 180000 POR 200001, 120001

BAHANGA AL 2412 230700Z

CLIENTE:	BARRERA ALZATE GUICER
NIT:	100087462
PLAN:	PARTELLAR
N. CONTRATO:	0
DIRECCIÓN:	CRA 18BEN-15 - Armenia
TELÉFONO:	350044500
MOD CONTRATACIÓN:	Por Servicio
PLAN BENEFICIOR:	Particular

FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO
2022-11-12	2022-11-12
FECHA DEL PRÓXIMO	FECHA DEL PRÓXIMO
2022-11-12	2022-11-12
Administración S.A.	Forma de Pago
000	

EL COMPRADOR PAGARÁ A LA ORDEN DE LA VENDEDORA EL VALOR TOTAL DE ESTA FACTURA, DE UN TOTAL VALOR LEY 1341 DEL 13/05/2000

Afilia: SAMARA ALZATE QUICENO
 Documento: 502801422
 Dirección: CMA 100204 12/
 Teléfono: 300546302

Type de Affiliation	Bénévoles	Sexe	Féminin
Titre	N/A	Tranche d'âge	5 à 24 ans
Date	Parcours	Catégorie	Ancien
Code	011117000000	Région	Centre-est

Item	CLIPS	Description	Quantity	Value/Unit	Total
1	803742	THE MONOPOLY BOARD	1	\$18,100.00	\$18,100.00

MÉTODO DE PAGO:

© 2004 Blackwell Publishing Ltd *Journal of Internal Medicine* 255: 101–108

Refined	\$19,100.00
---------	-------------

ACKNOWLEDGMENTS

5490

1995

6.4 Discussion 803

(3) Alaska	\$19,100,000
------------	--------------

(1) Chicago Mystery Hunt

TOTAL A PAGAR	\$18,120.00
---------------	-------------

SON VALOR EN LETRAS

INFORMATIVE MAIL WHEN PERSONS ARE

En caso de mora se causarán intereses comerciales sin perjuicio de las acciones legales del acreedor, se hace constar que la firma de una persona distinta del comprador conlleva que dicha parte ha sido cedida expresamente por el comprador, constando la cédula y obligar al comprador.

En la calidad de suero con la firma del presente documento declaro de buena fe, expresa, inequívoca e informada, que AUTOMATO A COC SA DE CREDITO FINANCIERO S.A.S., para que, en los términos del literal a) del artículo 9 de la Ley 1487 de 2011 aplicable en Colombia, realice la inscripción, correspondiente, sea inscrita, registrada y/o promueva, independientemente de sus actos parciales, incluyendo datos veredales, como son huellas dactilares, fotografías, videos y demás datos que puedan llegar a ser considerados como sensibles de conformidad con la Ley y la política de tratamiento de datos personales de la entidad.

Fecha y Hora de Elaboración

2005年12月10日 星期五

Esterato per

Years



Resultado_automatico_sam



PDF - 393 KB

Teléfono: 3002483620
Entidad: PARTICULAR PLATA
Correo: YPOUCENO@HOTMAIL.COM
Electrónico:

Edad: 5 años
Sexo: FEMENINO
Médico: NO APLICA

EXAMEN	RESULTADO	UNIDADES	VAL. REFERENCIA	VALIDACION
--------	-----------	----------	-----------------	------------

PROTEINA C REACTIVA CUANTITATIVA 1.9 mg/L 0.50 - 8.00 2022-11-16 15:42:21

Técnica: Turbidimetría

Firma del Médico

Firmado por: ANIELA BARRA SORRIBES FLORES

Dr. Jairo

OCTUBRO 2022

Firmado por: ANIELA BARRA SORRIBES FLORES

Dr. Jairo

OCTUBRO 2022

HEMATOLOGIA

HEMOGRAMA TIPO IV

LEUCOCITOS	5.88	x10 ⁹ /L	4.00 - 11.00	2022-11-16 15:42:21
ERITROCITOS	4.93	x10 ¹² /L	4.06 - 4.89	2022-11-16 15:42:21
HEMOGLOBINA	13.9	g/dL	10.90 - 13.50	2022-11-16 15:42:21
HEMATOCRITO	40.9	%	33.00 - 40.00	2022-11-16 15:42:21
VOLUMEN CORPUSCULAR MEDIO	83.1	fL	81.10 - 86.00	2022-11-16 15:42:21
HEMOGLOBINA CORPUSCULAR MEDIA	28.2	pg	27.00 - 31.20	2022-11-16 15:42:21
CONCENTRACION DE Hb. CORP. MEDIA	33.9	g/dL	31.80 - 35.40	2022-11-16 15:42:21
RECuento de PLAQETAS	422	x10 ⁹ /L	150.00 - 450.00	2022-11-16 15:42:21
PDW CV	13.2	%	11.50 - 15.50	2022-11-16 15:42:21
VOLUMEN PLAQUETARIO MEDIO	8.1	fL	8.90 - 10.80	2022-11-16 15:42:21
NEUTROFILOS	35.8	%	31.00 - 51.00	2022-11-16 15:42:21
LINFOCITOS	56.4	%	42.00 - 61.00	2022-11-16 15:42:21
MONOCITOS	5.1	%	2.00 - 7.00	2022-11-16 15:42:21
ESINOFILOS	1.8	%	2.00 - 6.00	2022-11-16 15:42:21
BASOFILOS	0.8	%	0.00 - 1.00	2022-11-16 15:42:21
NEUTROFILOS ABS	2.19	x10 ⁹ /L	1.86 - 5.81	2022-11-16 15:42:21
LINFOCITOS ABS	3.32	x10 ⁹ /L	2.52 - 6.71	2022-11-16 15:42:21
MONOCITOS ABS	0.30	x10 ⁹ /L	0.12 - 0.77	2022-11-16 15:42:21
ESINOFILOS ABS	0.11	x10 ⁹ /L	0.12 - 0.44	2022-11-16 15:42:21
BASOFILOS ABS	0.08	x10 ⁹ /L	0.00 - 0.11	2022-11-16 15:42:21
Ancho de Distribución Plaquetas	15.3	sd	0.00 - 0.11	2022-11-16 15:42:21
Plaquetas	9.358	%	0.15 - 0.50	2022-11-16 15:42:21

DIFERENCIAL MANUAL

Neutrófilos

Linfocitos

Monocitos

Eosinófilos

Basófilos

VELOCIDAD DE SEDIMENTACIÓN GLOBULAR AUTOMATIZADA

14

mm en 1 h

0 - 20 mm/h

2022-11-16 15:42:21

Firma del Médico

Firmado por: ANIELA BARRA SORRIBES FLORES

Dr. Jairo

OCTUBRO 2022

Firmado por: ANIELA BARRA SORRIBES FLORES

Dr. Jairo

OCTUBRO 2022

Puedes validar este resultado escaneando el código QR: 35a6

IMPORTANTE: La interpretación de estos resultados corresponde al médico tratante, por lo tanto no es un diagnóstico médico.

Pág 1 de 2



CDC Centro de Diagnóstico Clínico S.A.S.

NIT: 905.235.827 - 2

Calle 17N # 11-13 Piso 4 Tel: (5) 732 9066 - 314 880 1257

E-mail: servicioalcliente@cdcips.com - www.cdcips.com

Armenia - Quindío - Colombia



Fecha Ingreso: 2022-11-16

Fecha Ingreso: 2022-11-16

Nro. Orden: 221116020031
Paciente: SAMARA ALZATE QUICENO
Teléfono: 3002483620
Entidad: PARTICULAR PLATA
Correo: YPOUCENO@HOTMAIL.COM
Electrónico:

Nro. Documento: 1062861462
Nro. Pasaporte:
Edad: 5 años
Sexo: FEMENINO
Médico: NO APLICA

EXAMEN	RESULTADO	UNIDADES	VAL. REFERENCIA	VALIDACION
--------	-----------	----------	-----------------	------------



← Comprobante

Movimiento hecho en:



NEQUI

Número de referencia

M691335

YEIMY QUICENO

Conversación

Para la radiografía y cuadro
temático de samara

¿Cuánto?

\$120.000,00

Fecha

**12 de noviembre de 2022 a las 09:46 a.
m.**

¿Preguntas? Ve al menú Movimientos en la
app Nequi y reporta un problema.

8:28

LTE



DAVIVIENDA



DIEGO MAURICIO ALZATE



A DaviPlata
Resultado



Transferencia exitosa.

Producto origen
Corriente
****5220

Producto destino
DaviPlata
****7253

Monto

\$115,000

Fecha y hora
01/11/2022, 8:27 a.m.

Número de aprobación
59025

Costo de la transacción



\$0

← Comprobante

Movimiento hecho en:



NEQUI

Número de referencia

M2935286

YEIMY QUICENO

Conversación

Zapatos samara clausura

¿Cuánto?

\$ 39.000,00

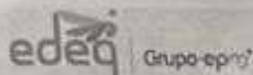
Fecha

21 de noviembre de 2022 a las 03:22 p. m.

¿Preguntas? Ve al menú Movimientos en la app Nequi y reporta un problema.

Superintendencia Financiera
de Colombia

VIGILADO

**EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDIO S.A. E.S.P.**

NIT 800.058.640-9 Carrera 15 No. 14 -17 Armenia (Q)
Suma autorizada de servicios públicos domiciliarios y actividades administrativas según ECL
DIAN - 2007 de Nov/20/02 - Grande Cuentas por Pagar NIT, DIAN 2001 de Dic 10/2000
AGENTE AUTORIZADO N° IVA

Para pagos y consultas, ve

NIT o Código de Cuenta es

59632

FACTURA DE VENTA No: 42756546
NOMBRE: ECHEVERRY LUIS ALBERTO
DIRECCIÓN PREDIO: CRA 16 CL 22N -15 AP 302
DIRECCIÓN ENTREGA:

PERIODO FACTURADO: DESDE 17/AGO/2022 HASTA 30/SEP/2022

NIT/C.C.: 7507078
MUNICIPIO: ARMENIA
MUNICIPIO:

No. Medición 460052 Medidor N°1 Tipo A3 Alred. 1 C.A.
Servicio: Residencial Ruta: 29112400553 Barrio: 102-RESIDENCIAL
Entrega: 5 Med. A3 C.A. 20 Circuito: 112-22 AVENIDA BOLIVAR 1
Fecha de expedición factura: 23/SEP/2022 Grupo C.U. 112 Fechas Validas: 0 Puntos: 1

CONCEPTO DE COSTO	SALDO ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	OBS LECT	CONSUMO INCLUIDO kWh	TARIFA \$/kWh	VALOR TOTAL \$
CONSUMO ACTIVA	0	59402.0	59332.0		170	887.17	150,819
CONTRIBUCION ACTIVA	0				170		23,704

FECHA DE VENCIMIENTO:	07/OCT/2022
TOTAL ENERGIA:	\$ 145002
SERVICIOS PORTAFOLIO:	\$ 0
ALUMBRADO PUBLICO:	\$ 21000
VALOR SERVICIO ASED:	\$ 0
TOTAL A PAGAR:	\$ 163,502
SUSPENSIÓN A PARTIR DE:	08/OCT/2022

Se expone que la factura de energía eléctrica emitida por la Empresa de Energía del Quindío S.A. E.S.P. es válida y debe ser pagada dentro del periodo de validez establecido en la Ley 1430 de 2014 y en el Decreto 2155 de 2017, en caso contrario, la Empresa de Energía del Quindío S.A. E.S.P. se reserva el derecho de suspender el servicio de energía eléctrica y de cobrar los intereses y costas judiciales correspondientes.

OTROS CONCEPTOS, FINANCIACIÓN Y SALDOS

DETALLE	Valor Anterior	Valor Nuevo	Saldo
INTERESES MES MORA C	0	120	0
APORTE COMPARTO MLE	0	2,500	0
INTERESES MES ENERGIA	0	141	0
ALUMBRADO PUBLICO C	0	21,000	0

CALIDAD INDIVIDUAL CREG QIS 2018 RETROACTIVO

Código Transm: ARQ0002 MRE a compensar \$ 17,750.00
CICLO: 12.2 Días
DIA: 1.8474 Grupo de Calidad 17 C.A.
NO: 0.7100 17 %

CALIDAD INDIVIDUAL CREG QIS 2018 RETROACTIVO

Código Transm: MRE a compensar \$ 17,750.00
CICLO: 20
DIA: Grupo de Calidad 17 C.A.
NO: 0.7100 17 %



SUSPENSIÓN/CONTRIBUCIÓN: 20.00 %

TASA POR MORA: 1.00 %

Firma: J. G. G. G.
GERENTE GENERAL (Q)
POR MORA PAGAR SALDO

VALOR PAGADO

\$ 168,785

ÚLTIMO PAGO: 13/SEP/2022
DÍA MES AÑO



¿Quieres recibir tu factura en tu correo electrónico?

Escanea con tu celular este código QR, llena los datos y listo.



O llámanos al 11 desde tu celular.

*Una vez recibas tu factura por correo, la factura física no volverá a llegar a tu hogar.

IMPUESTO MUNICIPAL DE ALUMBRADO PÚBLICO

No. Factura: 42756546 Fecha De Vencimiento: 07/OCT/2022
Sujeto Activo: ARMENIA NIT: 59632 Clausula C.C.U.: 29
Sujeto Pasivo: ECHEVERRY LUIS ALBERTO Acuerdo: 008-01-2003 917-2012
Oficina de atención al ciudadano: CRA 16 CL 17 ESQUINA CAM

VALOR MES	\$ 21000
SALDO ANTERIOR	\$ 0
TOTAL ALUMBRADO PUBLICO	\$ 21000

Papa criolla
Papá negra
Cebolla de huevo
Tomates
Piña
Guayaba agria
Papaya
Maracuya
Tomate de árbol
Lulo
Cilantro
Arracacha
Zanahoria
Pimentón



FACTURA DE VENTA No: 42946900
NOMBRE: ECHEVERRY LUIS ALBERTO
DIRECCIÓN PRECIO: CRA 16 CL 22N -15 AP 302
DIRECCIÓN ENTREGA:

PERIODO FACTURADO: DESDE: 07/SEP/2022 HASTA: 09/10/2022
NIT/C.C.: 7507978
MUNICIPIO: ARMENIA
MUNICIPIO:

No. Medidor: 4000002

Servicio: Residencial

Subservicio: Medio-Alto

Fecha de Expedición Factura: 24/OCT/2022

Morosa: KR

Rutén: 201112400580

Ciudad: 29

Grupo C.U.: 115

Tipo: A3

Nivel: 1

Cat:

Tarifa: 162 RESIDENCIA

Circuitos: 112-22 AVENIDA BOLIVAR 1

Facturas Vinculadas: 1 Factura: 1

CONCEPTO DE COSTO	SALDO ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	DES LECT	CONSUMO FACTURADO kWh	TARIFA, \$/kWh	VALOR TOTAL \$
CONSUMO ACTIVA	118.518	89553.0	88402.0		151	701.35	105.804
CONTRIBUCION ACTIVA	23.704				151		21.181

FECHA DE VENCIMIENTO: INMEDIATO	
TOTAL ENERGÍA:	\$ 273.268
SERVICIOS PORTAFOLIO:	\$ 0
ALUMBRADO PÚBLICO:	\$ 42.000
VALOR SERVICIO ASIO:	\$ 0
TOTAL A PAGAR:	\$ 312.768
SUSPENSIÓN A PARTIR DE: INMEDIATO	

Una vez emitida esta factura, el cliente debe acudir al Centro de Atención al Cliente (CAC) o al Centro de Atención al Cliente (CAC) para realizar el pago o la suscripción del servicio. En caso de no acudir, el cliente deberá acudir al Centro de Atención al Cliente (CAC) o al Centro de Atención al Cliente (CAC) para realizar el pago o la suscripción del servicio.

OTROS CONCEPTOS, FINANCIACIÓN Y SALDOS

DETALLE	Valor anterior	Valor Mes	Saldo
INTERESES MES MORA C	129	600	729
APORTE COMPARTO M E	0	2.500	2.500
INTERESES MES ENERGIA	141	581	722
ALUMBRADO PÚBLICO C	21.800	21.800	43.600

CALIDAD INDIVIDUAL CREG 015-2018			
Código Transm.	ARUP0030 W/E a compensar \$	0	PA
DIAS:	71.2 Ds	70	0
DIA:	1 69474 Grupo de Calidad	12	CEO
HO:	0 PUA	13	SL

CALIDAD INDIVIDUAL CREG 015-2018 RETROACTIVO			
Código Transm.	W/E a compensar \$	PA	
DIAS:	0s	70	0
DIA:	0 Grupo de Calidad	CEO	
HO:	0 PUA	SL	



SUSPENSIÓN/CONTRIBUCIÓN: 20.00 %
TASA POR MORA: 0.40 %
Firma: I. Echeverry
GERENTE GENERAL (s)
JOSÉ RAMÓN GONZÁLES SALAZAR

COMPONENTE DEL COSTO \$/kWh			
Costo Energía	62.84		
Transmisión	16.16		
Distribución	24.84		
Perdidas	28.12		
Comercialización	16.16		
Costo Servicio	71.12		

VALOR PAGADO	
ÚLTIMO PAGO	\$ 168,785
DÍA MES AÑO	13/SEP/2022

Cámbiate ecofactura
¡Recibe la factura EDEQ en tu correo electrónico!
Fácil, inscribete en: www.edeq.com.co/eco-factura

EDeq S.A. E.S.P., le informa que se encuentra inscrito en la calidad de suscripción "Facta de pago oportuno", establecida en la Circular 72, numeral 1, del Contrato de Condiciones Uniformes por la cual se ejecutará la suspensión del servicio.
Se le invita a realizar el pago inmediato de la obligación con el fin de evitar la suspensión del servicio de energía. Si desea alternativas para el pago, puede acudir al Centro de Atención al Cliente (CAC) o al Centro de Atención al Cliente (CAC) para realizar el pago o la suscripción del servicio. En caso de no acudir, el cliente deberá acudir al Centro de Atención al Cliente (CAC) o al Centro de Atención al Cliente (CAC) para realizar el pago o la suscripción del servicio.

IMPUESTO MUNICIPAL DE ALUMBRADO PÚBLICO			
Activo: ARMENIA	No. Factura: 42946900	Fecha De Vencimiento: 08/NOV/2022	VALOR MES \$ 21.000
Pasivo: ECHEVERRY LUIS ALBERTO	NIU: 59632	Ciudad: C.C.U.-29	SALDO ANTERIOR \$ 21.000
Atención al ciudadano: CRA 16 CLL 17 ESQUINA CAM	Acuerdo: 008-07-2003 017-2012		TOTAL ALUMBRADO PÚBLICO \$ 42.000

Código de Cuenta: 59632	Factura de Venta No.: 42946900	NIU o Código de Cuenta: 59632	Factura de Venta No.: 42946900
de Cuenta: INMEDIATO	Total a pagar: 312,768	Fecha de Vencimiento: INMEDIATO	Total a pagar: \$315,268

Pago Normal

7707229252670(8020)05963281(3900)0000312768(96)20221108

Pago voluntario "Comparto mi Energía"

(415)7707229253257(8020)05963281(3900)0000315268(96)20221108

← Comprobante

Movimiento hecho en:



NEQUI

Número de referencia

M2236076

GLITHZA QUICENO

Conversación

Los tenis de samara

¿Cuánto?

\$ 93.000,00

Fecha

26 de octubre de 2022 a las 01:50 p. m.

¿Preguntas? Ve al menú Movimientos en la app Nequi y reporta un problema.

AI



← Comprobante

Movimiento hecho en:



NEQUI

Número de referencia

M1738899

⬇ Envío Realizado

Para

Yeimy Paola Quiceno Carvajal

¿Cuánto?

\$ 50.000,00

Fecha

20 de Septiembre de 2022 a las 12:22 p. m.

¿Preguntas? Ve al menú Movimientos en la app Nequi y reporta un problema.

3:45

LTE



DAVIVIENDA



DIEGO MAURICIO ALZATE



A DaviPlata
Resultado



Transferencia exitosa.

Producto origen
Corriente
****5220

Producto destino
DaviPlata
****3620

Monto

\$170,000

Fecha y hora
29/08/2022, 3:45 p.m.

Número de aprobación
36573

Costo de la transacción



\$0

18 MESES
GRACIAS POR SU COMPRA

Cra 16 # 22N 15
302 31051534
55

DON POLLO SAS NIT. 801004045-5
CRA 19 IN LC27-26 T. 7452800
IVA REG. COMUN GRAN CONTRIBUYEN
Res. 09061 DIC 10/20 RET. I V A

SISTEMA POS PV02 878197

Caja : 002-01 Turno: 1 SARMIEN
Consec. #: 743513 Fecha: 2022/11/01
Hora: 9:48 a
Vendedor: 471 SARMIENTO RODRIGUEZ SAND
Cond. Pago: CONTADO

Item	Descripcion	UM	Total
41	PECHUGA BLAN REF	KL	22990 E
	3 UNI 1.900 x \$12,100.00		
50	MUSLO BLAN REF	KL	16280 E
	1.850 x \$8,800.00		
900048	IMPUESTO BOLSA PLAST UN		53 E

T O T A L \$39,323

[DETALLE DE VALORES]
Impoconsumo..... 53 +

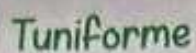
[INFORMACION TRIBUTARIA]
X VLR_BASE VLR_IMPUESTO

Efectivo \$39,323
CAMBIO \$0

Resol. No. 18764016878844 24-AGO-2021
Factura: PV02 812501 a) PV02 999999.

Esta factura de venta, se asimila para todos sus efectos legales a una letra de cambio (art. 774 C.C.) en caso de mora se cobrara intereses a la maxima tasa legalmente vigente. Autorizo expresamente a DON POLLO SAS para que la informacion suministrada en el presente documento que tiene caracteristicas personal y comercial, sea consultada y verificada con terceras personas incluyendo los bancos de datos y a reportar, procesar o divulgar a las centrales de informacion financiera (CIFIN, DATACREDITO) en caso de incumplimiento con las obligaciones contraidas de la empresa.

Impreso: Por
Sistemas de Informacion empresarial
Nit. 890.319.193-3 TEL: 4865595



En calidad tu mejor Opción

P.T

Jorge ivan vargas / Nit 4.375.597-9
Celular: 318 649 57 24 / 7296542
Remisión _____

Remisión

№ 282

DIA	MES	AÑO
19	01	23

Av Las Americas
Calle 22 N° 32-36
Armenia Quindio

Señor(s)

Yemi pacha

H-cell yusute

Tel:

G.C./NT:

[illegible]

Observations

15 dic 13

Firma Entregado

CC/NT

Firma Recibido

cc:Net

← Comprobante

Movimiento hecho en:



NEQUI

Número de referencia

M752276

YEIMY QUICENO

Conversación

Para mercado

¿Cuánto?

\$ 50.000,00

Fecha

10 de noviembre de 2022 a las 09:34 a. m.

¿Preguntas? Ve al menú Movimientos en la app Nequi y reporta un problema.

Superintendencia Financiera
de Colombia

VIGILADO

9:21

LTE 



DAVIVIENDA



DIEGO MAURICIO ALZATE



A otras cuentas Davivienda
Resultado



Transferencia exitosa.

Cuenta origen
Corriente
****5220

Cuenta destino
HERNANDO URUENA
Ahorro
****4761

Monto

\$25,450

Fecha y hora
02/11/2022, 9:21 a.m.

Número de aprobación
210039

Costo de la transacción



\$0

9:21

LTE 



DAVIVIENDA



DIEGO MAURICIO ALZATE



A otras cuentas Davivienda
Resultado



Transferencia exitosa.

Cuenta origen
Corriente
****5220

Cuenta destino
HERNANDO URUENA
Ahorro
****4761

Monto

\$25,450

Fecha y hora
02/11/2022, 9:21 a.m.

Número de aprobación
210039

Costo de la transacción



\$0

Hola, Diego Mauricio Alzate Paniagua



tigo

Factura electrónica de Venta de servicios hogar
Fecha expedición factura 08 de Noviembre de 2022

Datos de envío y pago

CC/NIT: 9733837
KR 16 # 22 - 15 NORTE AP 302
Límites
Armenia - Quindío

Contrato: 600009800772

Paga con

Consumos entre: Varios (Ver detalle al reverso)

Referente de pago: 205869086-60

Fecha límite de pago:

INMEDIATO

El 08 de Diciembre de 2022, se suspenderán los servicios hogar realizando el pago y evita cobro de reconexión de \$25.000 IVA

Valor total a pagar:

\$ 144,207.00

Más detalles al reverso

Valor mensual de su plan	\$ 257,121.00
Descuentos aplicados	\$ -175,622.00
Servicios Adicionales	\$ 4,565.00
Saldo meses anteriores	\$ 58,143.00



Descarga copia de tus facturas, realiza consultas y transacciones de tus servicios fijos y móviles en

mi.tigo.com.co



Paga tu factura fácil y seguro en tigo.com.co/pago

Con Tarjeta de crédito Tarjeta débito

¡Despreocúpate! Programa el pago automático con tarjeta de crédito o débito en mi.tigo.com.co

Medios de pago presenciales: BEVA, Banco de Bogotá, Davivienda, Itau, Banco GNB Sudameris, Corpbanca, Confiar, Coofinep, Cotrafa, Cooperesa, CFA y Occidente, Canulla, Éxito, Jumbo, Consumo, Mercalidas, Surtimax, Home Art, Gama, Redeban, ATH, Servibanca, Susuerte, Puntored, Reval, Apostar, Edeq, Bancolombia, JJPITA y Empresa Energía de Pereira. Forma de pago 1: contado. Medio de pago: acuerdo mutuo (222)

La velocidad que disfrutas con tu plan de Internet en tu hogar es de **• 1 Mb.**

El proveedor del servicio, así como sus adicionales, complementarios o suplementarios es UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. / NIT 9000932859 / CR 48 20 45 Código Postal 050030 / Medellín-Antioquia-Colombia / SOMOS AUTOPROTECTOR (Resolución No.07239 de julio 4 de 2006). GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES RETENEDORES DE IVA Autorización numeración de facturación DIAN No. 18704013803246 de 02 de Junio de 2021 al 02 de Diciembre de 2022, de la BEPU la BEP-2399999. Factura electrónica de venta N. BEPU2847993. Fecha expedición factura 08 de Noviembre de 2022 a las 14:31:13-05:00

Contrato: 600009800772 / Referente de pago: 205869086-60
CC/NIT: 9733837

Pago Total \$ 144,207.00

Fecha límite de pago: 28 de Noviembre de 2022

Código
Revisado
300



(415)7707316033007(8020)020586908660(3900)144207(96)20221128

PRODUCTO CUPÓN DE PAGO VALOR

Para pago con cheque, se reciben únicamente de GERENCIA y deben ser girados a nombre de UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. indicando al respaldo del cheque: referente de pago de la(s) factura(s) y el valor. No se recibe pago combinado de cheque y efectivo.

3:10



DAVIVIENDA



DIEGO MAURICIO ALZATE



A otras cuentas Davivienda
Resultado



Transferencia exitosa.

Cuenta origen
Corriente
****5220

Cuenta destino
YEIMY PAOL QUICENO
Ahorro
****0717

Monto

\$360,000

Fecha y hora
28/02/2023, 3:10 p.m.

Número de aprobación
100968

Costo de la transacción



\$0



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000085600

31 Ene 2023 - 06:33 p.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

***8777**

Producto destino

JORGE IVAN VARGAS MARQUEZ

Ahorros / Bancolombia A la mano

069-866976-14

Valor enviado

\$ 35.000,00

8:12

LTE 64



DAVIVIENDA



DIEGO MAURICIO ALZATE



A otras cuentas Davivienda
Resultado



Transferencia exitosa.

Cuenta origen
Corriente
****5220

Cuenta destino
HERNANDO URUENA
Ahorro
****4761

Monto

\$65,400

Fecha y hora
17/12/2022, 8:12 p.m.

Número de aprobación
120711

Costo de la transacción



\$0

FAVOR NO PONER SELLOS SOBRE EL CÓDIGO DE BARRAS



Resultado_1092861462

PDF - 358 KB



CDC Centro de Diagnóstico Clínico S.A.S.

RIT: 900.225.827 - 2

Calle 17N # 11-33 Piso 4 Tel: (5) 132 0054 - 314 685 1257

E-mail: servicioalcliente@cdciips.com - www.cdciips.com

Arequata - Quindío - Colombia

Fecha Ingreso: 2020-12-17

Nro. Orden: 221217020025
 Paciente: SAMARA ALZATE QUICENO
 Teléfono: 3002483620
 Entidad: Dr. OMAR FRANCISCO MEZA MENDOZA
 Correo Electrónico: YPOUCENO@HOTMAIL.COM
 Médico: OMAR FRANCISCO MEZA

Nro. Documento: 1092861462
 Nro. Pasaporte:
 Edad: 5 años
 Sexo: FEMENINO

EXAMEN	RESULTADO	UNIDADES	VAL. REFERENCIA	VALIDACION
HEMATOLOGIA				
HEMOGRAMA TIPO IV				
LEUCOCITOS	7.2	x10e3/uL	4.00 - 11.00	2020-12-17 11:38:58
ERITROCITOS	4.90	x10e6/uL	4.00 - 6.00	2020-12-17 11:38:58
HEMOGLOBINA	13.5	g/dL	10.50 - 13.50	2020-12-17 11:38:58
HEMATOCRITO	40.7	%	33.00 - 40.00	2020-12-17 11:38:58
VOLUMEN CORPUSCULAR MEDIO	83.9	fL	81.10 - 96.00	2020-12-17 11:38:58
HEMOGLOBINA CORPUSCULAR MEDIA	37.5	pg	27.00 - 31.20	2020-12-17 11:38:58
CONCENTRACION DE Hb. CORP. MEDIA	33.1	g/dL	31.80 - 35.40	2020-12-17 11:38:58
RECuento DE PLAQUETAS	236	x10e3/uL	150.00 - 450.00	2020-12-17 11:38:58
RDW CV	13.8	%	11.50 - 15.50	2020-12-17 11:38:58
VOLUMEN PLAQUETARIO MEDIO	9.3	fL	6.90 - 10.60	2020-12-17 11:38:58
NEUTROFILOS	63.7	%	31.00 - 51.00	2020-12-17 11:38:58
LINFOCITOS	10.8	%	42.00 - 61.00	2020-12-17 11:38:58
MONOCITOS	5.2	%	2.00 - 7.00	2020-12-17 11:38:58
EOSINOFILOS	0.1	%	2.00 - 4.00	2020-12-17 11:38:58
BASOFILOS	0.3	%	0.00 - 1.00	2020-12-17 11:38:58
NEUTROFILOS ABS	0.96	x10e3/uL	1.86 - 5.81	2020-12-17 11:38:58
LINFOCITOS ABS	0.77	x10e3/uL	2.52 - 6.71	2020-12-17 11:38:58
MONOCITOS ABS	0.38	x10e3/uL	0.12 - 0.77	2020-12-17 11:38:58
EOSINOFILOS ABS	0.01	x10e3/uL	0.12 - 0.44	2020-12-17 11:38:58
BASOFILOS ABS	0.02	x10e3/uL	0.00 - 0.11	2020-12-17 11:38:58
Ancho de Distribución Plaquetas	15.6	um3		2020-12-17 11:38:58
Plaquetas	0.219	%	0.16 - 0.50	2020-12-17 11:38:58
DIFERENCIAL MANUAL				
Neutrófilos	84			
Linfocitos	11			
Monocitos	5			
VELOCIDAD DE SEDIMENTACION GLOBULAR AUTOMATIZADA				
	5	mm en 1 h	0 - 20 mm/h	2020-12-17 11:38:58

RODRIGO ARRA VILLALBA
 TIT. CLINICISTA
 Coordinación Laboratorio Clínico

Revisado por: MARIA FERNANDA BAUTISTA ALCAZAR
 TIT. PATOLOGISTA

Puedes validar este resultado escaneando el código QR: 0025



← Comprobante

Movimiento hecho en:



NEQUI

Número de referencia

M1649534

Envío de
Yeimy Quiceno

Numero Telefónico
3002483620

Conversación

Consulta dr mesa samara
100.000exámenes de sangre
18.000 Almuerzo samara 15.000
17.000 taxis

¿Cuánto?
\$ 150.000,00

Fecha
17 de diciembre de 2022 a las 12:25 p. m.

¿Preguntas? Ve al menú Movimientos en la
app Nequi y reporta un problema.

4:26

LTE 43



DAVIVIENDA



DIEGO MAURICIO ALZATE



A otras cuentas Davivienda
Resultado

Corriente

****5220

Cuenta destino

YEIMY PAOL QUICENO

Ahorro

****0717

Monto

\$1,000,000

Fecha y hora

15/02/2023, 4:21 p.m.

Número de aprobación

214574

Costo de la transacción



\$0

← Comprobante

Movimiento hecho en:



NEQUI

Número de referencia

M3820394

⬇ Envío Realizado

Para

Yeimy Paola Quiceno Carvajal

Conversación

Yeimy ahí le envío para que compre lo que necesite

¿Cuánto?

\$100.000,00

Fecha

**12 de noviembre de 2022 a las 05:49 p.
m.**

¿Preguntas? Ve al menú Movimientos en la app Nequi y reporta un problema.



Empresas Públicas de Armenia ESP

307.080.000 439-5-1381 (v. 35 0 37) Tel: 7312170 - www.epa.gov.co - Armenia, Quindío

Autogestiones de servicios públicos domiciliarios

Nos: 347 25022000 - Agencia Intersectorial S.A. - Autogestiones de servicios públicos domiciliarios

1400 1471377 - Asa Regimen Común, vigilado por la Superintendencia de Servicios Públicos



INFORMACIÓN DEL CLIENTE

Nombre:	Echeverry - Luis Alberto	C.C./N.I.T.	52117900
Dirección de entrega:	CR 18 32M 15 AP 302 6D LOS SAMANES	Care de servicio:	1 Residencial
Dirección del predio:	CR 18 32M 15 AP 302 6D LOS SAMANES	Edificio:	8 Maño Alto
Barrío:	Laureles	Calle:	Calle 4
Número de registro:	048008789200	Número de deuda:	2 Saldo a favor: \$ 0.00

DATOS DEL MEDIDOR Y CONSUMO

Modelo:	Wabco Eze	Número:	8411.65128	Diámetro:	0.50	Clas. lectura:	NORMAL
Lectura anterior:	4518	Lectura actual:	4518	Cambio de:	0	Período:	4
Período facturación:	11/10/2022	Medida:	8411.65128				

SERVICIO DE ASEO

Tip. de actividad:	Residencial	Ocupada:	Desocupada:	Frecuencia semanal:	
Núm. de unidades habitacionales:	1	1	0	Baños/Toi:	3
Núm. de unidades de habitación:	0	0	0	Baños:	3
Tipo:	Tirol	Tirol	Tirol	Tirol	Via:
0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000

RESUMEN DE SU CUENTA

Concepto de cobro	Cantidad	Costo	Subsidio / Aporte	Valor total \$
Valor unitario	Valor total	%	Valor	

1. Servicio de ACUEDUCTO

Carga Por Consumo	1	\$ 3,380.00	\$ 3,380.00	40.00	\$ 3,380.00	\$ 3,420.00
Reserva Por Mora	1	\$ 4.00	\$ 4.00	40.00	\$ 4.00	\$ 4.00

Subtotal ACUEDUCTO

\$ 3,506.00

2. Servicio de ALCANTARILLADO

Carga Por Consumo	1	\$ 3,380.00	\$ 3,380.00	40.00	\$ 3,380.00	\$ 3,420.00
Reserva Por Mora	1	\$ 4.00	\$ 4.00	40.00	\$ 4.00	\$ 4.00

Subtotal ALCANTARILLADO

\$ 4,163.00

3. Servicio de ASEO

Reserva Por Mora	1	\$ 4.00	\$ 4.00	40.00	\$ 4.00	\$ 4.00
COSTOS FIJOS	1	\$ 11,824.00	\$ 11,824.00	40.00	\$ 11,824.00	\$ 11,824.00
COSTO VARIABLE NA	0	\$ 3,162.00	\$ 3,162.00	40.00	\$ 3,162.00	\$ 3,162.00
COSTO VARIABLE APROVECHABLE	1	\$ 492.00	\$ 492.00	40.00	\$ 492.00	\$ 492.00
DEVALUACIÓN APROVECHAMIENTO	0	\$ 9.00	\$ 9.00	40.00	\$ 9.00	\$ 9.00

Subtotal ASEO

\$ 25,272.00

NÚMERO DE CUENTA PARA CONSULTAS Y PAGOS

52117

RESUMEN DE FACTURA

Factura de venta núm.	60732464
Fecha de emisión	11/11/2022
Referencia de pago núm.	25123183
Fecha más. de entrega	15/11/2022
Periodicidad:	Trimestral
Saldo Anterior	\$ 42,070.00
PAGO OPORTUNO:	INMEDIATO

TOTAL A PAGAR: 80,001.00

Suspensión a partir de: INMEDIATO

HISTÓRICOS DE CONSUMO



Servicio	Número Cuentas	Facturadas	Pagadas	Pendientes	Saldo Pendiente
----------	----------------	------------	---------	------------	-----------------

Total FINANCIACIÓN

ÚLTIMO PAGO REALIZADO

Fecha del último pago:	18/10/2022
Valor último pago:	64,540.00

"La presente factura presta garantía ejecutiva (Art. 130 Ley 142/94) y para todos los efectos se asimila a una letra de cambio"

Manuel Salazar
Firma personal del cliente

(Para la Empresa de Todos, tu contribución vale mucho. Ayúdanos a hacer uso eficiente del agua!)



Número de cuenta:	52117
Factura de venta número:	60732464
Referencia de pago:	25123183
Cliente:	Echeverry - Luis Alberto
Período:	11/10/2022 - 30/11/2022

TOTAL A PAGAR: 80,001.00



(415)7707233584639(8020)000035123183(3900)0000080001(96)20221121

FAVOR NO PONER SELLOS SOBRE EL CÓDIGO DE BARRAS

DROG. SUPER UNIDAS
DROG. SUPER UNIDAS NO 1
URUENA MARTINEZ HERNANDO
CLL 33 26-123 LA CLARITA
NIT 89008865-4
Régimen Responsable del Impuesto sobre las Ventas
Tel. 7341313

Cliente: 3002483620-
Nombre: YEIMI PAOLA QUICENO
Dirección: CR 16 # 22N-15 APT 302
Tel: 3002483620
Barrio: ED. LOS SAMANES

DOCUMENTO EQUIVALENTE POS
No.: NA410951

Habilitación numeración según resolución No
18764031037128 del 2022 jul. 09 Rango NA
323400 al NA 1000000 Vigencia 24 Meses

DOMICILIOS

Fecha	Hora	Cajero	Vendedor
17/12/2022	17:34	19 JENNY01	ANDRE
DESLORAN JBE 60 ML DESL-JBE			
100009193	1 C	\$ 64.900	
DOMICILIO EFECTIVO			
658	1 C	\$ 500	

Sub Total	\$ 65.400
Descuento	\$ 0
Total Factura	\$ 65.400
Valor Recibido	\$ 65.400
Cambio	\$ 0
Exento	\$ 65.400
Excluido	\$ 0
No Gravado	\$ 0
Gravado	\$ 0

Tipo de Pago efectivo: \$ 65.400

Puntos Factura: Puntos Cliente: 0

iGRA

18 MESES
GRACIAS POR SU COMPRA

Cra 16 # 22N 15
302 31051534
55

DON POLLO SAS NIT. 801004045-5
CRA 19 IN LC27-26 T. 7452800
IVA REG. COMUN GRAN CONTRIBUYEN
Res. 09061 DIC 10/20 RET. 1 V A

SISTEMA POS PV02 878197

Caja : 002-01 Turno: 1 SARMIENT
Consec. #: 743513 Fecha: 2022/11/01
Hora: 9:48 a
Vendedor: 471 SARMIENTO RODRIGUEZ SAND
Cond. Pago: CONTADO

Item	Descripcion	UM	Total
41	PECHUGA BLAN REF	KL	22990 E
	3 UNI 1.900 x \$12,100.00		
50	MUSLO BLAN REF	KL	16280 E
	1.850 x \$8,800.00		
900048	IMPUESTO BOLSA PLAST UN		53 E

T O T A L \$39,323

[DETALLE DE VALORES]
Impoconsumo..... 53 +

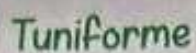
[INFORMACION TRIBUTARIA]
X VLR_BASE VLR_IMPUESTO

Efectivo \$39,323
CAMBIO \$0

Resol. No. 18764016878844 24-AGO-2021
Factura: PV02 812501 a) PV02 999999.

Esta factura de venta, se asimila para todos sus efectos legales a una letra de cambio (art. 774 C.C.) en caso de mora se cobrara intereses a la maxima tasa legalmente vigente. Autorizo expresamente a DON POLLO SAS para que la informacion suministrada en el presente documento que tiene caracteristicas personal y comercial, sea consultada y verificada con terceras personas incluyendo los bancos de datos y a reportar, procesar o divulgar a las centrales de informacion financiera (CIFIN, DATACREDITO) en caso de incumplimiento con las obligaciones contraidas de la empresa.

Impreso: Por
Sistemas de Informacion empresarial
Nit. 890.319.193-3 TEL: 4865595



En calidad tu mejor Opción

P.T

Jorge ivan vargas / Nit 4.375.597-9
Celular: 318 649 57 24 / 7296542
Remisión _____

Remisión

№ 282

DIA	MES	AÑO
19	01	23

Av Las Americas
Calle 22 N° 32-36
Armenia Quindio

Señor(s)

Yemi pacha

H-cell substrate

Tel

302483520

Dirección:

G.C/NIT:

[illegible]

Observations

15 dic 13

Firma Entregado

Firma Recibido

CC/NT

CC-BY

DROG. SUPER UNIDAS
DROG. SUPER UNIDAS NO 1
URUENA MARTINEZ HERNANDO
CLL 33 26-123 LA CLARITA
NIT 89008865-4
Régimen Responsable del Impuesto sobre las Ventas
Tel. 7341313

Cliente: 3002483620-
Nombre: YEIMI PAOLA QUICENO
Dirección: CR 16 # 22N-15 APT 302
Tel: 3002483620
Barrio: ED. LOS SAMANES

DOCUMENTO EQUIVALENTE POS
No.: NA410951

Habilitación numeración según resolución No
18764031037128 del 2022 jul. 09 Rango NA
323400 al NA 1000000 Vigencia 24 Meses

DOMICILIOS

Fecha	Hora	Cajero	Vendedor
17/12/2022	17:34	19 JENNY01	ANDRE
DESLORAN JBE 60 ML DESL-JBE			
100009193	1 C	\$ 64.900	
DOMICILIO EFECTIVO			
658	1 C	\$ 500	

Sub Total	\$ 65.400
Descuento	\$ 0
Total Factura	\$ 65.400
Valor Recibido	\$ 65.400
Cambio	\$ 0
Exento	\$ 65.400
Excluido	\$ 0
No Gravado	\$ 0
Gravado	\$ 0

Tipo de Pago efectivo: \$ 65.400

Puntos Factura: Puntos Cliente: 0

iGRA



Detalle del movimiento

⬇ Envío Realizado

Para

DIEGO ALZATE

Referencia

M3240617

Número Telefónico

3105153455

Fecha

28 de febrero de 2023, 3:09 p.m.

¿Cuánto?

\$ 360.000,00

¿De dónde salió la plata?



Disponible

\$ 360.000,00

Listo

4:06

LTE



DAVIVIENDA



DIEGO MAURICIO ALZATE



A otras cuentas Davivienda
Resultado



Transferencia exitosa.

Cuenta origen
Corriente
****5220

Cuenta destino
HERNANDO URUENA
Ahorro
****4761

Monto

\$19,000

Fecha y hora
16/11/2022, 4:06 p.m.

Número de aprobación
65219

Costo de la transacción



\$0

bolsas de basura
bolsas para la papetera
tomate cebolla huevo
ajos
Zasano todo
salsa rosada FUCO
Atun es
salsa soya
salsa de tomate
orecacho
mostaza
pimenton
chocolate corona

← Comprobante

Movimiento hecho en:



NEQUI

Número de referencia

M1808487

YEIMY QUICENO

Conversación

Peinado samara

¿Cuánto?

\$ 30.000,00

Fecha

25 de noviembre de 2022 a las 12:48 p. m.

¿Preguntas? Ve al menú Movimientos en la app Nequi y reporta un problema.

MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT: 890.000.464-3

ES
TODOS

IMPUESTO MEDIAL UNIFICADO
SOBRETASA AMBIENTAL Y SOBRETASA BOMBEN
CUENTA DE COBRO No. 11369969
fapr-503427705

ACION DEL PREDIO

8000343137

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CRA K 16 22N 17 APC 1 ED LOS SAMANES

CRA K 16 22N 17 APC 1 ED LOS SAMANES

117-0901-9-09-00-0003

TELÉFONO

7498141

PERIODO DE COBRO

58.000

FECHA DE EXPEDICIÓN

24 ENE 2023

ESTADO

5

DESTINACIÓN

A

CÓDIGO EPA

52122

FECHA DE VENC.

31 MAR 2023

PERIODO COBRADO

ENE-DIC 2023

ORDEN FOLIO

TOTAL ABO



Grupo epy

EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDIO S.A. E.S.P.

NIT: 800.052.440-1 Carrera 13 No. 12 - 17 Armenia (Q)

Suma de los conceptos de servicios públicos domiciliarios y sobretasas ambientales según
RES. CMR - 0547 de 2002 y Decretos Concejales RES. CMR 02001 de 2019 y RES. CMR 02002 de 2019

ASIENTOS RETRIBUCIONES DE IVA

Para pagos y consultas, ir al
NIT o Código de Cuenta en

59632

07/MAR/2023

FECHA DE VENCIMIENTO

111411

TOTAL ENERGÍA

0

SERVICIOS PORTAFOLIO

21000

ALUMBRADO PÚBLICO

0

VALOR SERVICIO ADO

132.311

TOTAL A PAGAR

05/MAR/2023

SUSPENSIÓN A PARTIR DE

FACTURA DE VENTA No: 43781910

NOMBRE: ECHEVERRY LUIS ALBERTO

DIRECCIÓN PREDIO: CRA 16 CL 22N - 15 AP 302

DIRECCIÓN ENTREGA:

No. Medición: 800002

Servicio: Residencia

Estado: 5 Medio Alto

Fecha de Expedición factura: 21/ENE/2023

PERIODO FACTURADO: Desde: ENE/2023

HASTA: FEB/2023

NIT: C.C. 7507903

MUNICIPIO: ARMENIA

MUNICIPIO:

Tipo: A3

Modelo: 1

CRA:

Barrio: 102 RESIDENCIA

Código: 102-25 AVENIDA BOLIVAR

Fecha de Vencimiento: 0

Fecha: 1

Grupo: C.U. 115

LECTURA ACTUAL

LECTURA ANTERIOR

CONSUMO FACTURADO kWh

TERCERA S/IVA

VALOR TOTAL \$

CONSUMO ACTIVA

CONTRIBUCIÓN ACTIVA

OTROS CONCEPTOS, FINANCIACIÓN Y SALDOS

DETALLE

Valor Referencial

Valor Real

Saldo

INTERESES MES MOROS

APORTE COMPARTO DE E

INTERESES MES ENER

ALUMBRADO PÚBLICO C

CAUDAL INDIVIDUAL CREG 015-2018

Código Trámite: 800002 VIT a comparecer E

CAUDAL: 112 DA

DA: 130 Doble de Caudal

ME: 0 Flujo

CAUDAL INDIVIDUAL CREG 015-2018 RETROACTIVO

Código Trámite: 800 a comparecer E

CAUDAL: DA

DA: Grupo de Caudal

ME: FUG

HISTÓRICOS DE CONSUMO

114 110 105 100 95 90 85 80

ANO: SEP-00T-NOV-DIC-ENE-FEB-MAR

SUSPENSIÓN/CONTRIBUCIÓN: 20.00%

TASA POR MOROS: 0.40%

Feja 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12.

GERENTE GENERAL (ni)

JOSÉ MARCELO SALAZAR

COMPONENTE DEL COSTO SUMA

Costo Energía

24.97

24.97

24.97

24.97

24.97

24.97

24.97

24.97

24.97

24.97

24.97

24.97

24.97

24.97

24.97

24.97

24.97

24.97

24.97

24.97

24.97

24.97

24.97

24.97

24.97

24.97

24.97

24.97

24.97

24.97

24.97

24.97

24.97

24.97

24.97

24.97

24.97

24.97

24.97

24.97

24.97

24.97

24.97

24.97

24.97

24.97

24.97

24.97

24.97

24.97



¿Quieres recibir tu
factura en tu correo
electrónico?

Escanea con tu
celular este código
QR. Llena los datos
y listo.



O llámanos
al 11 desde
tu celular

*Una vez recibas
tu factura por
correo, la factura
física no volverá a
llegar a tu hogar

IMPUESTO MUNICIPAL DE ALUMBRADO PÚBLICO

Sujeto Activo: ARMENIA

No. Factura: 43781910

Fecha de Vencimiento: 07/MAR/2023

VALOR MES

21000

SALDO ANTERIOR

0

TOTAL ALUMBRADO PÚBLICO

21000

Sujeto Pasivo: ECHEVERRY LUIS ALBERTO

NIT: 59632

Clausula C.C.U.: 29

Oficina de atención al ciudadano: CRA 16 CLL 17 ESQUINA CAM

Acuerdo: 008-07-2003-017-2012

NIT o Código de Cuenta: 59632

Fecha de Venta No: 43781910



NIT o Código de Cuenta: 59632

Fecha de Vencimiento: 07/MAR/2023

Factura de Venta No: 43781910

Fecha de Vencimiento: 07/MAR/2023

Total a pagar: 132,311

Fecha de Vencimiento: 07/MAR/2023

Total a pagar: \$132,411

Pago Normal

Pago voluntario "Comparto mi Energía"



(415)7707229252670(8020)05963285(3900)0000132311(96)20230307



(415)7707229253257(8020)05963285(3900)0000132411(96)20230307



iHola!

DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA

Tu código de contrato es **605532**

Estar ahí siempre significa brindar calidez y bienestar en tu hogar.

Tu factura fue emitida el 13/02/2023 09:41:57

EN TOTAL, TE FACTURAMOS

Servicio público **\$ 113.232**

Brilla **\$ 0**

Valor en reclamo **\$ 0**

Subito a favor **\$ 0**

TOTAL A PAGAR \$ 113.232

Si no pagas antes de **27/02/2023**

Te quedas con servicio desalo

Documentos aplicables **1187529214**

El número de pago **166437550**



Escanea este código QR y paga tu factura fácil, rápido y seguro.

Facilitamos la vida de nuestros usuarios a través de un servicio integral.

Esta factura genera un monto adicional, de acuerdo a las normas del Decreto 541 y Convocatoria COLVIT-2011

164 ANE LINA EMERGENCIA COMUNICAR

01 8000 966344

Armenia: 606 736 8950
Manizales: 606 898 2323

Periferia: 606 3515331

00000000000000000000

DATOS DE TU PEDIDO

Dirección entrega: KR 15A CL 22 NORTE - 16 APTO 302

Edif: LOS SAMANES

Barrio: BARRIO LOS LAURELES

Dirección del pedido: KR 15A CL 22 NORTE - 16 APTO 302

Edif: LOS SAMANES

Barrio: ARMENIA

Código de servicio: RESIDENCIAL

DATOS TÉCNICOS DE TU CONSUMO

Consumo: 1510

Período de consumo: 07/ENE - 05/FEB

Consumo de agua: 1492

Consumo de gas: 0,9673

Consumo de electricidad: 17

Consumo de calefacción: 30

Consumo de calefacción: 30

Consumo de calefacción: 30

Consumo de calefacción: 30

Consumo de calefacción: 30

Consumo de calefacción: 30

Consumo de calefacción: 30

Consumo de calefacción: 30

Consumo de calefacción: 30

Consumo de calefacción: 30

Consumo de calefacción: 30

Consumo de calefacción: 30

Consumo de calefacción: 30

Consumo de calefacción: 30

Consumo de calefacción: 30

Consumo de calefacción: 30

Consumo de calefacción: 30

Consumo de calefacción: 30

Consumo de calefacción: 30

Consumo de calefacción: 30

Consumo de calefacción: 30

Consumo de calefacción: 30

Consumo de calefacción: 30

Consumo de calefacción: 30

Consumo de calefacción: 30

Consumo de calefacción: 30

Consumo de calefacción: 30

Consumo de calefacción: 30

Consumo de calefacción: 30

Consumo de calefacción: 30

Consumo de calefacción: 30

\$ 113.232

TOTAL SERVICIO. Evita estafas, nuestro personal se encuentra debidamente identificado y no está autorizado para recibir dinero en efectivo. Valida la identidad llamando a la línea gratuita 018000966344.



REVISIÓN TÉCNICA REGLAMENTARIA

El certificado de tu red de gas natural se encuentra al día. Aún te faltan 4 meses para iniciar la gestión del nuevo certificado. Espera nuestras comunicaciones oficiales o consulta en la línea gratuita 018000966344.



Tu cupo aprobado Brilla es de:

\$ 5.975.000

Para que lo utilices con más de 300 aliados en el Eje Cafetero.

Brilla

Estar siempre significa



Estar siempre significa



NO COTIZONES SE LLAMAS SOBRE EL CÓDIGO DE BARRAS

11:22

75



DAVIVIENDA



DIEGO MAURICIO ALZATE



A otras cuentas Davivienda
Resultado



Transferencia exitosa.

Cuenta origen
Corriente
****5220

Cuenta destino
YEIMY PAOL QUICENO
Ahorro
****0717

Monto

\$500,000

Fecha y hora
06/03/2023, 11:22 a.m.

Número de aprobación
223849

Costo de la transacción



\$0

8:28

LTE



DAVIVIENDA



DIEGO MAURICIO ALZATE



A DaviPlata
Resultado



Transferencia exitosa.

Producto origen
Corriente
****5220

Producto destino
DaviPlata
****7253

Monto

\$115,000

Fecha y hora
01/11/2022, 8:27 a.m.

Número de aprobación
59025

Costo de la transacción



\$0

← Comprobante

Movimiento hecho en:



NEQUI

Número de referencia

M2935286

YEIMY QUICENO

Conversación

Zapatos samara clausura

¿Cuánto?

\$ 39.000,00

Fecha

21 de noviembre de 2022 a las 03:22 p. m.

¿Preguntas? Ve al menú Movimientos en la app Nequi y reporta un problema.

Superintendencia Financiera
de Colombia

VIGILADO

4:06

LTE



DAVIVIENDA



DIEGO MAURICIO ALZATE



A otras cuentas Davivienda
Resultado



Transferencia exitosa.

Cuenta origen
Corriente
****5220

Cuenta destino
HERNANDO URUENA
Ahorro
****4761

Monto

\$19,000

Fecha y hora
16/11/2022, 4:06 p.m.

Número de aprobación
65219

Costo de la transacción



\$0

bolsas de basura
bolsas para la papelera
tomate cebolla huevo
ajos
Zasano todo
salsa rosada FUCO
Atunado
salsa soya
salsa de tomate
orecacho
mostaza
pimenton
chocolate corona

9:21

LTE 



DAVIVIENDA



DIEGO MAURICIO ALZATE



A otras cuentas Davivienda
Resultado



Transferencia exitosa.

Cuenta origen
Corriente
****5220

Cuenta destino
HERNANDO URUENA
Ahorro
****4761

Monto

\$25,450

Fecha y hora
02/11/2022, 9:21 a.m.

Número de aprobación
210039

Costo de la transacción



\$0

← Comprobante

Movimiento hecho en:



NEQUI

Número de referencia

M691335

YEIMY QUICENO

Conversación

Para la radiografía y cuadro
temático de samara

¿Cuánto?

\$120.000,00

Fecha

**12 de noviembre de 2022 a las 09:46 a.
m.**

¿Preguntas? Ve al menú Movimientos en la
app Nequi y reporta un problema.

8:28

LTE



DAVIVIENDA



DIEGO MAURICIO ALZATE



A DaviPlata
Resultado



Transferencia exitosa.

Producto origen
Corriente
****5220

Producto destino
DaviPlata
****7253

Monto

\$115,000

Fecha y hora
01/11/2022, 8:27 a.m.

Número de aprobación
59025

Costo de la transacción



\$0

← Comprobante

Movimiento hecho en:



NEQUI

Número de referencia

M2935286

YEIMY QUICENO

Conversación

Zapatos samara clausura

¿Cuánto?

\$ 39.000,00

Fecha

21 de noviembre de 2022 a las 03:22 p. m.

¿Preguntas? Ve al menú Movimientos en la app Nequi y reporta un problema.

esta es la informacion sobre su pago

Si requiere más información acerca de la transacción, por favor contactarse al número telefonico: 7493887

Datos de la empresa

Empresa	Preescolar Mundo del Jugueté
Dirección	Avenida Centenario kilómetro 1 Vía al SENA Agropecuario
Teléfono	7493887
NIT	9011303849

información sobre el cliente

Identificación	1092861462
Nombre completo	Samara alzate quiceno
Teléfono	3105153455
e_mail	alarmasysonido@hotmail.com
IP	191.95.50.159

estos son los datos de su pago

Referencia de pago	4838
Id pago	7865
Medio de pago	Pago PSE - débito desde su cuenta corriente o de ahorros
Estado del pago	Aprobada
Fecha del pago	16/11/2022 10:29:29 dd/mm/aaaa
Total IVA:	0.00
TOTAL	567,000.00

*Esta transacción está sujeta a verificación

información ach pse

Ticket	786504838
Usuario	Persona Natural
Descripción	Pension noviembre 2022 lonchera
Cód. servicio	70030762
Código banco	1051
Nombre banco	BANCO DAVIVIENDA
Cód. transaccion	1758981192
Estado	Aprobada
Nit	8600343131
Fecha solicitud	16/11/2022
Ciclo transacción	2

esta es la informacion sobre su pago

Si requiere más información acerca de la transaccion, por favor contactarse al número telefonico: 7493887

Datos de la empresa

Empresa	Preescolar Mundo del Jugete
Dirección	Avenida Centenario kilómetro 1 Vía al SENA Agropecuario
Teléfono	7493887
NIT	9011303849

información sobre el cliente

Identificación	1092861462
Nombre completo	SAMARA ALZATE QUICENO
Teléfono	3105153455
e_mail	alarmasysonido@hotmail.com
IP	191.95.18.102

estos son los datos de su pago

Referencia de pago	4787
Id pago	7791
Medio de pago	Pago PSE - débito desde su cuenta corriente o de ahorros
Estado del pago	Aprobada
Fecha del pago	18/10/2022 8:32:30 dd/mm/aaaa
Total IVA:	0.00
TOTAL	767,000.00

*Esta transacción está sujeta a verificación

información ach pse

Ticket	779104787
Usuario	Persona Natural
Descripción	Pension octubre lonchera clausura
Cód. servicio	70030762
Código banco	1051
Nombre banco	BANCO DAVIVIENDA
Cód. transaccion	1710604690
Estado	Aprobada
Nit	8600343131
Fecha solicitud	18/10/2022
Ciclo transacción	2

esta es la informacion sobre su pago

Si requiere más información acerca de la transaccion, por favor contactarse al número telefonico: 3002402944

Datos de la empresa

Empresa	CRUZ GOMEZ INVERSIONES SAS
Dirección	CL 19N 15-86 AP 706 ED PT
Teléfono	3002402944
NIT	9013669644

información sobre el cliente

Identificación	9733837
Nombre completo	Diego mauricio alzate
Teléfono	
e_mail	alarmasysonido@hotmail.com
IP	191.95.33.159

estos son los datos de su pago

Referencia de pago	1438
Id pago	3005
Medio de pago	Pago PSE - débito desde su cuenta corriente o de ahorros
Estado del pago	Aprobada
Fecha del pago	20/9/2022 14:56:42 dd/mm/aaaa
Total IVA:	0.00
TOTAL	850,000.00

*Esta transacción está sujeta a verificación

información ach pse

Ticket	300501438
Usuario	Persona Natural
Descripción	Pago 12-13 noviembre entre arboles
Cód. servicio	70079256
Código banco	1507
Nombre banco	NEQUI
Cód. transacción	1664086550
Estado	Aprobada
Nit	8600343131
Fecha solicitud	20/09/2022
Ciclo transacción	4

Armenia 15 de Febrero de 2023

Constancia

José Lorenzo Gómez soto, Sicólogo con T.P 112775 hace constar que el Señor DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA con cedula de ciudadanía 9.733.837 inició proceso terapéutico personal para procesar y dar cierre a lo que fue su experiencia personal dentro del contexto de maltrato intrafamiliar con su expareja y madre de su hija, este proceso se comenzó en el mes de diciembre de 2022 y sigue hasta la fecha.

COORDIALMENTE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'J. L. G. S.' with the number '9720393' written below it.

JOSE LORENZO GOMEZ SOTO
SICOLOGO TP 112775
3168212807

Diagnostico infantil, conflicto juvenil, asesoría familiar y de pareja, Proyección organizacional y selección de personal. Visita domiciliaria Cel.: 3168212807 sicolorenzo23@gmail.com
CENTRO MEDICO CENTENARIO CONSULTORIO 404 Avenida Centenario # 2 - 56
José Lorenzo Gómez soto Psicólogo – Conferencista
ESPECIALISTA EN FAMILIA Y GERENCIA DEL TALENTO HUMANO



SISTEMA CANON FIJO - TASA FIJA

AD 042-6 Rev.V 2006 Nit. 860.034.313-7 / www.davivienda.com

Continuación Contrato Leasing No. : 06013136200157083

Sistema Canon Fijo – Tasa Fija

CANONES EXTRAORDINARIOS: Corresponden a todos aquellos pagos diferentes de los canones mensuales que pague el LOCATARIO.

OPCION DE ADQUISICION: Es la facultad que tiene el LOCATARIO de adquirir el bien objeto del contrato anticipadamente o a la finalización del mismo, mediante el pago del valor pactado para hacer uso de dicha opción, descrito en la cláusula Cuarta de este contrato.

CLÁUSULA CUARTA -CONDICIONES FINANCIERAS:

VALOR DEL BIEN INMUEBLE: ciento cuarenta millones de pesos moneda corriente x x x x x x x x x x x x x x x x x x (\$140.000.000,00)

VALOR DEL CONTRATO: ciento doce millones de pesos moneda corriente (\$112.000.000,00)
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

SISTEMA DE AMORTIZACIÓN: FIJA EN PESOS

VALOR DEL CANON MENSUAL:	un millón doscientos cincuenta y cinco mil de pesos moneda corriente x x x x x x x x x x	(\$1.255.000,00)
--------------------------	--	------------------

MODALIDAD DE PAGO: Mes Vencido

TASA DE INTERES: El LOCATARIO durante el plazo otorgado en este contrato para la cancelación del leasing, pagará, mensualmente, a DAVIVIENDA intereses remuneratorios, a la tasa de interés de 11,25 E.A. pagada sobre el monto en Pesos

La tasa de interés se liquidará sobre el saldo por amortizar el cual está compuesto de la sumatoria de: Valor de la opción de adquisición y valor de los canones excluidos el costo financiero de los mismos y la prima de seguros.

TASA DE INTERÉS DE MORA: En caso de mora, durante ella y sin perjuicio de las demás acciones legales, el LOCATARIO pagará intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada.

[illegible]

CLÁUSULA QUINTA. DESCRIPCION DEL INMUEBLE ENTREGADO EN ARRIENDO: El inmueble o los inmuebles que por el presente contrato de Leasing se entrega(n) por parte de DAVIVIENDA al LOCATARIO, se encuentra(n) ubicado(s) en la KR 16 22N 15 APT302 PQ1 xxxxxxxx Ciudad ARMENIA xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx Departamento QUINDIO ,xxx el(los) cual(les) se identifica(n) con el(los) No(s) de matrícula(s) Inmobiliaria(s) No(s) 28069973 xx y cédula(s) catastral(les) No(s) 010701170018901 xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx cuyos linderos tanto generales como individuales se encuentran contenidos en la escritura pública de adquisición No. 0000000000000003716 x de fecha 000000000 xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx de la Notaría 004 xxxxxxxxxxxx del círculo de ARMENIA.



Sistema Canon Fijo – Tasa Fija

XXX

Sistema Canon Fijo – Tasa Fija

a. Un menor valor del canon mensual

b. Una reducción del plazo del contrato

c. Adelanto de canones.

d. Una disminución del valor de la opción de adquisición

Al inicio o en cualquier momento de la ejecución del contrato de leasing habitacional, se podrán realizar pagos de canones extraordinarios que se destinarán de acuerdo con lo dispuesto por el LOCATARIO. En el caso en que el LOCATARIO no comunique a que opción se acoge para que se acredite tal pago, DAVIVIENDA lo acreditará a una reducción en el plazo del contrato siempre y cuando el valor de la opción de adquisición sea cero por ciento (0%), de lo contrario, será acreditado a una disminución del valor de la opción de adquisición.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. DESTINACIÓN DEL INMUEBLE: El inmueble será destinado únicamente para vivienda. El LOCATARIO se compromete a no cambiar esta destinación y a no subarrendar o ceder el uso o goce parcial o total del INMUEBLE, ni a guardar o permitir que en él se guarden sustancias explosivas o tóxicas perjudiciales para su conservación, seguridad e higiene.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. MEJORAS: Las mejoras estarán a cargo del LOCATARIO, quien se compromete a devolver el INMUEBLE en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo las mejoras autorizadas que haya hecho el mismo a su costa y cuya separación no causen deterioro al INMUEBLE. Las mejoras cuyo retiro cause deterioro pasarán a ser propiedad de DAVIVIENDA, sin que haya lugar a reconocer a favor del LOCATARIO el pago de alguna suma de dinero por concepto de indemnización, compra o compensación.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. DETERIORO DEL INMUEBLE O DESTRUCCION DEL BIEN: El LOCATARIO es responsable de mantener el INMUEBLE en buen estado y en condiciones adecuadas para su uso.

PARAGRAFO. El incumplimiento de la obligación consagrada en la presente Cláusula dará derecho a DAVIVIENDA para dar por terminado el presente contrato y exigir la entrega inmediata del INMUEBLE.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD: DAVIVIENDA no responderá por ninguna perturbación legal que llegare a sufrir el LOCATARIO en la tenencia del inmueble salvo que dicha perturbación legal provenga de un acto de ella.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL LOCATARIO: Contrae en forma expresa las siguientes obligaciones adicionales para con DAVIVIENDA:

- [illegible]



DAVIVIENDA

Continuación Contrato Leasing No. : 06013136200157083
Sistema Canon Fijo – Tasa Fija

3. Defender el inmueble arrendado en caso que fuere perseguido judicialmente. En consecuencia, si se presentare una diligencia de embargo y secuestro que persiga el INMUEBLE, el LOCATARIO deberá presentar oposición a su realización alegando su carácter de mero tenedor y exhibiendo este contrato que lo acredita como tal, y dará aviso inmediato de los hechos a DAVIVIENDA.
4. Pagar todos los impuestos, contribuciones, tasas, timbres locales y nacionales y demás expensas que se ocasionen con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, de sus garantías y que recaigan directamente sobre el INMUEBLE.
5. Restituir el INMUEBLE a DAVIVIENDA o a la persona que ésta designe cuando termine el contrato por cualquier causa, salvo cuando termine por el ejercicio de la opción de adquisición.
6. Pagar a partir de la fecha de la entrega del INMUEBLE, durante la vigencia de este contrato y por todo el tiempo que tenga el inmueble en su poder, el consumo de todos los servicios de que goza el INMUEBLE, tales como acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, teléfono, gas, etc., y demás cargos, así como las cuotas ordinarias y extraordinarias que cobre la administración de la **persona jurídica a la que pertenece la copropiedad, si es el caso**. Presentar cada seis (6) meses ante DAVIVIENDA en las oficinas que ésta le indique el último de cada uno de los recibos por estos conceptos debidamente cancelados. No obstante Davivienda podrá pedir adicionalmente y sobre estos mismos recibos, la presentación de certificaciones de Paz y Salvo en los casos en que lo considere conveniente.
7. Pagar a partir de la fecha de entrega del INMUEBLE y durante la vigencia de este contrato, los impuestos, valorizaciones, tasas y contribuciones que genere el INMUEBLE y presentar ante DAVIVIENDA, en las oficinas que ésta le indique, los recibos por pago de impuestos, contribuciones, el paz y salvo de predial y valorizaciones dentro de los treinta días siguientes a la fecha límite determinada por las autoridades para efectuar los pagos.
8. Presentar al ejercer la opción de adquisición a DAVIVIENDA a la dirección que ésta le indique, el paz y salvo notarial y los demás documentos necesarios para la compraventa del INMUEBLE, con ocho (8) días de anticipación.
9. Pagar cualquier reajuste que cobren las Empresas de Servicios Públicos por la conexión o reconexión de los mismos al inmueble, así como por las nuevas acometidas o instalación de líneas telefónicas adicionales, o cualquier adición o complemento a los diferentes servicios públicos, cargos que deberán ser asumidos por el LOCATARIO y contar con la previa autorización de DAVIVIENDA para su instalación.
10. Cumplir las normas consagradas en los reglamentos de Propiedad Horizontal y las que expida el Gobierno Nacional en protección de los derechos de todos los vecinos.
11. El LOCATARIO deberá otorgar las garantías y fianzas que le exija DAVIVIENDA, con el fin de garantizar a las empresas prestadoras de servicios públicos el pago de las facturas correspondientes, una vez entre en vigencia la reglamentación sobre esta materia.
12. Representar a DAVIVIENDA en las reuniones ordinarias y extraordinarias y todas aquellas a las que sean citados los copropietarios, para lo cual DAVIVIENDA le otorgará el correspondiente poder con atribuciones para votar y decidir sobre los diferentes asuntos de interés general que sean sometidos a consideración de los copropietarios. DAVIVIENDA podrá revocar o suspender en cualquier momento esta representación sin necesidad de invocar una justa causa.

XX



DAVIVIENDA

Continuación Contrato Leasing No. : 06013136200157083
Sistema Canon Fijo – Tasa Fija

En caso de mora del LOCATARIO, DAVIVIENDA sobre las primas pagadas, cobrará adicionalmente intereses moratorios a la tasa máxima legalmente autorizada, pudiendo aplicar preferencialmente cualquier abono al pago de dichos seguros, quedando facultada DAVIVIENDA para dar por terminado el presente contrato y para exigir la restitución inmediata del INMUEBLE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DESTINACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS BIENES: EL bien será utilizado por el LOCATARIO exclusivamente para vivienda y a partir de la entrega del inmueble por parte de DAVIVIENDA y durante todo el término de vigencia del contrato y su permanencia en el inmueble, el LOCATARIO será responsable por su conservación y mantenimiento y estará obligado al pago de los servicios públicos, administración, y a asumir cualesquiera reparaciones que requiera el bien, sin que exista derecho alguno de repetición de las sumas respectivas contra DAVIVIENDA. El LOCATARIO no podrá modificar las características del bien entregado en leasing, sino con autorización expresa de DAVIVIENDA. Todas las mejoras o adiciones efectuadas, se entienden parte integrante del mismo y en consecuencia son propiedad de DAVIVIENDA, sin que ésta esté obligada a ninguna compensación. DAVIVIENDA no tendrá responsabilidad alguna en relación con el costo o duración de las reparaciones o mejoras realizadas sobre el inmueble objeto del contrato, no pudiendo el LOCATARIO exigir la terminación del contrato, ni la disminución del canon de arrendamiento con tal fundamento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DERECHOS DE INSPECCIÓN: DAVIVIENDA se reserva el derecho de inspeccionar el bien mediante previo aviso, directamente o por medio de peritos o de personas que designe para el desarrollo de tal labor, con la finalidad de comprobar las condiciones de mantenimiento del mismo. Para tal fin, DAVIVIENDA o la persona que designe, podrá efectuar visitas al inmueble y recomendar por escrito las medidas que juzgue necesarias o convenientes, las cuales deberán ser atendidas inmediatamente por el LOCATARIO. Así mismo podrá DAVIVIENDA solicitar en tales visitas, la presentación por parte del LOCATARIO de los recibos de servicios públicos debidamente cancelados y al día, sin que quede relevado por este hecho, de la obligación de presentarlos como quedó acordado en la cláusula décima séptima, cada seis (6) meses directamente a DAVIVIENDA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO: El LOCATARIO acepta cualquier cesión total o parcial que de este contrato haga DAVIVIENDA. Por su parte el LOCATARIO no podrá ceder este contrato sin la previa y escrita autorización de DAVIVIENDA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RESTITUCIÓN DEL BIEN: A la terminación de este contrato por cualquier causa el LOCATARIO se obliga a restituir el bien a DAVIVIENDA en buen estado y a entregarlo en la fecha y hora que ésta última le indique, sin perjuicio de las acciones legales que DAVIVIENDA pueda adelantar para la restitución inmediata del bien. Los gastos en que se incurra por concepto de la restitución serán de cargo del LOCATARIO.

XXXX XX

Banco Davivienda S.A.

Continuación Contrato Leasing No. : 06013136200157083
Sistema Canon Fijo – Tasa Fija

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato termina por vencimiento del plazo pactado y además DAVIVIENDA podrá darlo por terminado sin previo requerimiento privado o judicial por las siguientes causas:

1. Por la mora en el pago de los cánones. Como una protección especial, Davivienda ofrece a sus clientes noventa (90) días hábiles contados a partir de la cesación del pago corriente de los cánones pactados para ponerse al día con la obligación antes de proceder a ejercer las acciones previstas en el numeral segundo del artículo séptimo del decreto 1787 de 2004.
2. Por cualquier acción judicial que involucre el bien objeto de este contrato.
3. La muerte del LOCATARIO.
4. La reticencia o la negativa injustificada del LOCATARIO para permitir que DAVIVIENDA inspeccione el bien objeto de este contrato.
5. El no ejercicio oportuno por parte del LOCATARIO de las acciones u oposiciones policivas o judiciales encaminadas a proteger y a mantener la tenencia de dicho bien.
6. Por el incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones del LOCATARIO.
7. Por cualquier otra que las partes acuerden en su momento.

PROCEDIMIENTO PARA LA DEVOLUCION DEL CANON INICIAL Y DE LOS SALDOS AMORTIZADOS AL PRECIO DE LA OPCION DE ADQUISICION DEL INMUEBLE CUANDO A ELLO HAYA LUGAR, A LA TERMINACION DEL CONTRATO DE LEASING.

1. Para los casos en que el locatario decida no ejercer la opción pactada a su favor se seguirá el siguiente procedimiento para efectos de la devolución del canon inicial y de los saldos amortizados al precio de la opción de adquisición del inmueble:

a) El valor del inmueble se calculará de acuerdo con su precio de venta o por el precio pactado en un nuevo contrato de leasing. Si el precio se pactó en UVR, se tomará el valor de la UVR a la fecha en que se suscriba la promesa de compraventa o el nuevo contrato de leasing. Para efectos de lo dispuesto en el presente literal, el locatario podrá presentar a la entidad autorizada personas interesadas en adquirir el bien o en celebrar un nuevo contrato de leasing.

b) Del valor del inmueble calculado conforme lo señalado en el literal anterior, se deducirán los siguientes rubros:

i) Los costos y gastos en que haya incurrido la entidad por concepto de la enajenación o nueva colocación del inmueble, tales como los de inmobiliaria, escrituración, avalúos, anuncios, publicidad, abogados, adecuaciones físicas del inmueble, administraciones atrasadas, personal de ventas y todos demás que se puedan generar por su adecuación administración y venta.

ii) El valor de ejercicio de la opción de adquisición pactada en el contrato.



DAVIVIENDA

Continuación Contrato Leasing No. : 06013136200157083

Sistema Canon Fijo – Tasa Fija

2. Si con anterioridad al vencimiento del plazo previsto en el contrato para ejercer la opción pactada a favor del locatario, se presenta el incumplimiento por parte de este, se seguirá el siguiente procedimiento para efectos de la devolución del canon inicial y de los saldos amortizados al precio de la opción de adquisición del inmueble:

a) El valor del inmueble se calculará de conformidad con lo señalado en el literal a) del numeral 1 del presente procedimiento;

b) Del valor del inmueble calculado conforme lo señalado en el literal anterior, se deducirán los siguientes rubros:

i) Los costos y gastos en que haya incurrido la entidad por concepto del incumplimiento del contrato; tales como los de inmobiliaria, escrituración, avalúos, anuncios, publicidad, abogados, adecuaciones físicas del inmueble, administraciones atrasadas, personal de ventas y todos demás que se puedan generar por su adecuación administración y venta.

ii) El costo financiero generado y no pagado por el locatario;

iii) Las garantías de cumplimiento de las obligaciones del locatario, pactadas en este contrato.

iv) El componente de capital no amortizado de los cánones pactados, y

v) El valor de ejercicio de la opción de adquisición pactada en el contrato;

3. Para el caso en que las partes decidan dar por terminado el contrato de leasing habitacional por mutuo acuerdo, se seguirá el siguiente procedimiento para efectos de la devolución del canon inicial y de los saldos amortizados al precio de la opción de adquisición del inmueble:

a) El valor del inmueble se calculará de conformidad con lo señalado en el literal a) del numeral 1 del presente procedimiento;

b) Del valor del inmueble calculado conforme lo señalado en el literal anterior, se deducirán los siguientes rubros:

i) Los costos y gastos en que haya incurrido la entidad por concepto de la terminación anticipada del contrato tales como los de inmobiliaria, escrituración, avalúos, anuncios, publicidad, abogados, adecuaciones físicas del inmueble, administraciones atrasadas, personal de ventas y todos los demás que se puedan generar por su adecuación administración y venta.

ii) El componente de capital de los cánones pactados no amortizado.

iii) El valor de ejercicio de la opción de adquisición pactada en el contrato.

PARAGRAFO 1. En caso de terminación anticipada del contrato, por incumplimiento o por cualquier otra causa, a menos que el LOCATARIO haga uso del derecho de opción de adquisición, deberá restituir el inmueble inmediatamente le sea comunicado por Davivienda la causal de terminación y su voluntad de exigir la restitución del bien como consecuencia de la misma. Si así no lo hiciere, el LOCATARIO se colocará en mora de entregar el bien respectivo.

Continuación Contrato Leasing No.: 06013136200157083
Sistema Canon Fijo - Tasa Fija

PARAGRAFO 2. El valor resultante de la liquidación del contrato, si es el caso, será devuelto al locatario por DAVIVIENDA dentro de los treinta (30) días siguientes al perfeccionamiento del contrato de compraventa del inmueble o del nuevo contrato de leasing.

En cualquier caso, las partes en el contrato entienden que las gestiones tendientes a la venta o colocación en Leasing del inmueble que se restituye, corresponden en primer lugar al locatario que realiza la devolución. Sin embargo, DAVIVIENDA podrá realizar las gestiones pertinentes lo cual generará una comisión a su favor de 5% del monto de la opción de compra acordada, la cual será deducida de las sumas que deban devolverse al locatario.

Así mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del decreto 1787 de 2004, DAVIVIENDA, sin importar cual haya sido la causal de terminación del contrato, solo realizará las devoluciones a que haya lugar una vez realice la venta o la nueva colocación en Leasing del inmueble restituido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. OPCIÓN DE ADQUISICIÓN: Una vez cumplido en todas sus partes el presente contrato, el LOCATARIO podrá ejercer la opción de compra sobre el INMUEBLE, la cual se regula de la siguiente forma según lo acuerdan las partes en el presente contrato:

Ejercicio de la Opción a la terminación del contrato de Leasing Habitacional:

1. Para ejercer la opción de adquisición al vencimiento de la vigencia del contrato, el LOCATARIO deberá radicar comunicación escrita en las oficinas de DAVIVIENDA ubicadas en la dirección indicada en la cláusula SEGUNDA de este contrato, con treinta (30) días antelación al vencimiento del presente contrato.
2. El valor de la opción de adquisición será el establecido en la cláusula cuarta de este contrato y se comunicará al LOCATARIO a la dirección registrada por éste en la cláusula segunda del contrato, indicando la fecha de firma de la escritura pública, la hora y la Notaría donde se suscribirá la correspondiente escritura.

Ejercicio anticipado de la Opción de adquisición del INMUEBLE:

1. El LOCATARIO podrá en cualquier momento ejercer la opción de adquisición en forma anticipada, mediante escrito radicado en las oficinas de DAVIVIENDA indicadas en la cláusula segunda de este contrato, con treinta (30) días de anticipación a la fecha en que propone que se suscriba la escritura pública mediante la cual se transfiera el dominio sobre el INMUEBLE.
2. El valor de la opción de adquisición corresponderá a la sumatoria del valor establecido en la cláusula cuarta de este contrato más los canones restantes excluido el costo financiero de éstos, suma que será informada, por parte de DAVIVIENDA al LOCATARIO a la dirección registrada en la cláusula segunda de este contrato, indicando la fecha de firma de la escritura pública, la hora y la Notaría donde se suscribirá la correspondiente escritura.

PARAGRAFO: DAVIVIENDA estará obligada a hacer la transferencia del inmueble al LOCATARIO siempre y cuando el LOCATARIO haya cumplido con todas las obligaciones a su cargo derivadas de este contrato y de la ley.

XX

Continuación Contrato Leasing No.: 060131362
Sistema Canon Fijo - Tasa Fija
Cesión de la Opción de Adquisición:
escrito por DAVIVIENDA a un tercero
adquisición las nbi
cabeza del



DAVIVIENDA

Continuación Contrato Leasing No. : 06013136200157083

Sistema Canon Fijo – Tasa Fija

Cesión de la Opción de Adquisición: La cesión que el LOCATARIO realice del derecho a ejercer la opción de adquisición a un tercero, no produce efectos mientras no sea aceptada expresamente y por escrito por DAVIVIENDA. En el evento en que la cesión sea únicamente del derecho de opción de adquisición, las obligaciones derivadas del contrato de Leasing Habitacional continuarán radicadas en cabeza del LOCATARIO.

PARAGRAFO. Los gastos, impuestos y demás erogaciones ocasionados por el ejercicio y perfeccionamiento de la presente opción de adquisición serán a cargo del LOCATARIO ó cesionario cuando sea el caso.

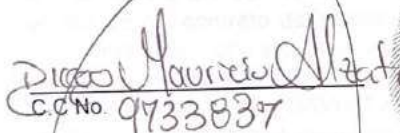
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. RENUNCIA A LOS REQUERIMIENTOS Y AL DERECHO DE RETENCIÓN: El LOCATARIO renuncia a los requerimientos para constituirlo en mora en caso de retardo o incumplimiento de una o varias de las obligaciones pactadas en este contrato. Igualmente, renuncia al derecho de retención que a cualquier título y por cualquier causa pudiere tener sobre el INMUEBLE objeto de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. MERITO EJECUTIVO: Las partes reconocen y aceptan que este contrato presta mérito ejecutivo para la exigencia judicial del cumplimiento de todas, alguna o algunas de las obligaciones derivadas de él.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL: Para efectos del presente contrato, el impuesto de timbre sólo se causará si vencido el término de vigencia pactado en el contrato, el LOCATARIO no hiciere uso de la opción de adquisición. En tal evento, el impuesto se liquidará sobre el valor total de los canones pagados y/o causados hasta el momento del vencimiento del contrato. DAVIVIENDA obrará como agente de retención en los términos del artículo 27 del Decreto 2076 de 1992, en el caso en que el LOCATARIO decida no ejercer la opción de adquisición.

En constancia de lo anterior, se firma en dos ejemplares del mismo tenor, uno para cada una de las partes. Dado en la Ciudad de ARMENIA

EL LOCATARIO.


C.C No. 9733837

C.C No.

DAVIVIENDA

C.C No.

9730.016



Continuación

**CARTA DE AUTORIZACION PARA DILIGENCIAR EL CONTRATO
DE LEASING No. 06013136200157083 Y EL PAGARE NO 06013136200157083**

Además DAVIVIENDA podrá declarar de plazo vencido todas o algunas de las obligaciones a su favor y a mi (nuestro) cargo e incorporarlas en el citado pagaré sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituirme (nos) en mora.

2- CAPITAL La cuantía del pagaré por concepto de capital será igual al monto de todas o parte de las sumas, que por cualquier concepto, como capital, canones del contrato de leasing, seguros, gastos administrativos y de cobranza, timbres, portes, honorarios de peritos, abogados, impuestos de cualquier orden, servicios públicos domiciliarios, servicio de administración, comisiones, y cualquier otra suma diferente a intereses, llegue (mos) a deber a DAVIVIENDA se encuentren o no con plazo vencido y que estén insolutas a la fecha de llenar el pagaré por cualquier motivo, de conformidad con el documento que contenga la liquidación efectuada por DAVIVIENDA.

3-INTERESES CAUSADOS Y NO PAGADOS: si a la fecha de diligenciamiento del citado pagaré existieren intereses causados y no pagados correspondientes a cualquiera de las obligaciones a mi (nuestro) cargo, autorizo (amos) a DAVIVIENDA para incluir el monto total que resulte por este concepto, de conformidad con el documento que contenga la liquidación de la obligación, en el espacio que para tal efecto se encuentra previsto en el pagaré. Sobre dichas sumas no se liquidarán intereses, sin perjuicio de que DAVIVIENDA ejerza los derechos que le confiere el Art. 886 del C.Co.

4- FECHA DE CREACION: La fecha de creación del pagaré corresponderá a aquella en que se diligencie el pagaré, conforme a las presentes instrucciones.

5- FECHA DE VENCIMIENTO: La fecha de vencimiento será la del día inmediatamente siguiente a la fecha de creación.

6- LUGAR DE CREACION Y PAGO: El lugar de pago y creación del citado pagaré será el mismo lugar de suscripción de la presente carta de autorización.

7- IMPUESTO DE TIMBRE: El pago del impuesto de timbre, cuando a él haya lugar, será de mi (nuestro) cargo.

Así mismo, autorizo (amos) a DAVIVIENDA para diligenciar los espacios relativos a : i) mi (nuestros) nombre(s), ii) número(s) de identidad, iii) calidad en la que actúo (amos) de conformidad con los documentos del contrato de leasing.

C.C No. _____

C.C No. _____



ARMENIA, 6 de Octubre de 2013

Señores

BANCO DAVIVIENDA S. A

Ciudad

Asunto: Contrato de Leasing No. 06013136200157083

Pagaré No. 06013136200157083

DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA, xx
 xx
 xx
 identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestra) firma, actuando en mi (nuestro) propio(s)
 nombre(s) y representación, por medio del presente escrito, AUTORIZO (AMOS) de manera
 irrevocable al BANCO DAVIVIENDA S.A, en adelante DAVIVIENDA, ó a la persona que
 resulte titular de las sumas por pagar derivadas del contrato de Leasing o del pagaré del
 asunto, para diligenciar, sin previo aviso, los espacios en blanco contenidos tanto en el
 contrato de leasing como en el pagaré indicados en el asunto, documentos que he (hemos)
 otorgado a su orden, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

A- ESPACIOS EN BLANCO EN EL CONTRATO: DAVIVIENDA podrá diligenciar los espacios en blanco del contrato de leasing, los cuales corresponden a las condiciones financieras y el canon mensual, una vez efectuada la liquidación del contrato.

B- EVENTOS EN QUE DA VIVIENDA PODRA DILIGENCIAR EL PAGARE:

1- DAVIVIENDA podrá diligenciar y utilizar dicho pagaré, sin que medie aviso alguno, ante la ocurrencia de uno cualquiera de los eventos que se indican a continuación: i) Mora de una cualquiera de las obligaciones de las cuales sea (seamos) deudor(es) individual(es), conjunto(s) o solidario(s), ii) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones de las cuales sea (seamos) deudor(es) individual(es) , conjunto(s) o solidario(s) y en general, iii) Cuando a su juicio, DAVIVIENDA lo considere conveniente para documentar la obligación con el fin de efectuar el cobro.

Continuación

**CARTA DE AUTORIZACION PARA DILIGENCIAR EL CONTRATO
DE LEASING No. 06013136200157083 Y EL PAGARE NO 06013136200157083**

Además DAVIVIENDA podrá declarar de plazo vencido todas o algunas de las obligaciones a su favor y a mi (nuestro) cargo e incorporarlas en el citado pagaré sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituirme (nos) en mora.

2- CAPITAL La cuantía del pagaré por concepto de capital será igual al monto de todas o parte de las sumas, que por cualquier concepto, como capital, canones del contrato de leasing, seguros, gastos administrativos y de cobranza, timbres, portes, honorarios de peritos, abogados, impuestos de cualquier orden, servicios públicos domiciliarios, servicio de administración, comisiones, y cualquier otra suma diferente a intereses, llegue (mos) a deber a DAVIVIENDA se encuentren o no con plazo vencido y que estén insolutas a la fecha de llenar el pagaré por cualquier motivo, de conformidad con el documento que contenga la liquidación efectuada por DAVIVIENDA.

3-INTERESES CAUSADOS Y NO PAGADOS: si a la fecha de diligenciamiento del citado pagaré existieren intereses causados y no pagados correspondientes a cualquiera de las obligaciones a mi (nuestro) cargo, autorizo (amos) a DAVIVIENDA para incluir el monto total que resulte por este concepto, de conformidad con el documento que contenga la liquidación de la obligación, en el espacio que para tal efecto se encuentra previsto en el pagaré. Sobre dichas sumas no se liquidarán intereses, sin perjuicio de que DAVIVIENDA ejerza los derechos que le confiere el Art. 886 del C.Co.

4- FECHA DE CREACION: La fecha de creación del pagaré corresponderá a aquella en que se diligencie el pagaré, conforme a las presentes instrucciones.

5- FECHA DE VENCIMIENTO: La fecha de vencimiento será la del día inmediatamente siguiente a la fecha de creación.

6- LUGAR DE CREACION Y PAGO: El lugar de pago y creación del citado pagaré será el mismo lugar de suscripción de la presente carta de autorización.

7- IMPUESTO DE TIMBRE: El pago del impuesto de timbre, cuando a él haya lugar, será de mi (nuestro) cargo.

Así mismo, autorizo (amos) a DAVIVIENDA para diligenciar los espacios relativos a : i) mi (nuestros) nombre(s), ii) número(s) de identidad, iii) calidad en la que actúo (amos) de conformidad con los documentos del contrato de leasing.

C.C No. _____

C.C No. _____



DAVIVIENDA

ARMENIA, Octubre 6 de 2013

Señor
DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA
VERACRUZ MZ N 8
ARMENIA

Asunto: Leasing Habitacional No. 06013136200157083 Solicitud No. 5575207

Estimado Señor Alzate:

Reciba un cordial saludo de Davivienda, en respuesta a su solicitud presentada ante el Banco Davivienda nos complace informarle lo siguiente:

Se le ha aprobado un **Leasing Habitacional** por la suma de 112.000.000,00. Para su información encontrará algunos datos que le ayudaran a manejar con facilidad su crédito:

Fecha de aprobación: 07/10/2013

Plazo: 180 meses

Sistema de amortización: Fija en Pesos – Cuota constante (Sistema de amortización gradual en pesos)

Tasa de interés: Será la efectiva que esté cobrando DAVIVIENDA en la "Fecha de Liquidación del crédito". Se entiende por "Fecha de Liquidación del crédito", aquella en que DAVIVIENDA efectúe el desembolso del dinero dado en mutuo o perfeccione la subrogación o novación del crédito.

Uso del inmueble: Leasing Familiar

Valor de Venta: \$140.000.000 ✓

Valor de avalúo: \$141.284.000 ✓

Valor a financiar: \$112.000.000 ✓

Canon Inicial: \$28.000.000 ✓

% Opción de compra: 0,00%

Valor Opción de compra: \$000

Asunto: Leasing Habitacional No. 06013136200157083 Solicitud No. 5575207

Datos del inmueble

Dirección: KR 16 22N 15 APT302 PQ1
Barrio: EDF LOS SAMANES
Ciudad: ARMENIA

Seguros: VIDA e ITP (Incapacidad total y permanente), seguro que cubre el valor de la deuda, Incendio, Terremoto y Anexos, el cual ampara el valor comercial de la parte destructible de su inmueble.

Cita para firma de documentos.

Personas Citadas:
Diego Mauricio Alzate Paniagua

Fecha: 20131007
Hora: 8 A 11 AM
Lugar: OFICINA DE CREDITO

Documentos requeridos: Documento de Identificación

Condiciones del Crédito

En el caso de Leasing Habitacional generado sobre inmuebles nuevos o proyectos financiados por DAVIVIENDA, un mes antes de la firma de la escritura, usted deberá actualizar la información financiera de la siguiente forma:

- Si es empleado, carta de la Empresa en la cual trabaja certificando de su permanencia en la Empresa y último desprendible de pago de nómina.
- Si es independiente, los últimos tres extractos de sus cuentas corrientes o de ahorros.

Si el Leasing Habitacional del asunto fuera numerado nuevamente por razones operativas, no significa que se trate de un Leasing distinto.

Con el fin de realizar el desembolso al vendedor del inmueble, usted debe presentar los siguientes documentos



DAVIVIENDA

Asunto: Leasing Habitacional No. 06013136200157083 **Solicitud No.** 5575207

- Contrato de leasing habitacional
- Carta de autorización para diligenciar espacios en blanco del contrato y del pagaré
- Pagaré firmado
- Declaración de asegurabilidad firmada (Seguro de Vida e ITP)
- Primera copia de la escritura de compra venta a nombre de DAVIVIENDA con Vo Bo final del abogado externo del Banco.
- Certificado de tradición y libertad con la propiedad del inmueble a nombre de DAVIVIENDA.
- Acta de entrega del inmueble
- Cesión de la promesa de compra venta
- Cuando el vendedor sea una persona Jurídica debe adjuntar la Factura Original de compra -venta con los parámetros establecidos por ley.

Una vez se tengan los documentos anteriormente mencionados a satisfacción en el Banco, se realizará el respectivo desembolso al vendedor.

El desembolso estará sujeto a la disponibilidad de fondos de DAVIVIENDA.

Con su **Leasing Habitacional** usted y los suyos hacen parte del grupo de nuestros clientes **PREFERENCIALES**, además tiene en sus manos la llave de acceso a una gran variedad de productos.

Lo invitamos a que disfrute junto con su familia de todos los beneficios que le ofrece la Banca Davivienda a través de nuestro Portafolio de Productos, que incluye:

Cuenta de Ahorros con tarjeta débito o portafolio, Cuenta Corriente con cupo de sobregiro hasta 36 meses a través del cupo de crédito rotativo Credixpress, Tarjeta de Crédito Diners Club, Visa y Master Card, Crédito de Vehículo y una amplia gama de inversiones a corto, mediano y largo plazo con excelente rentabilidad.

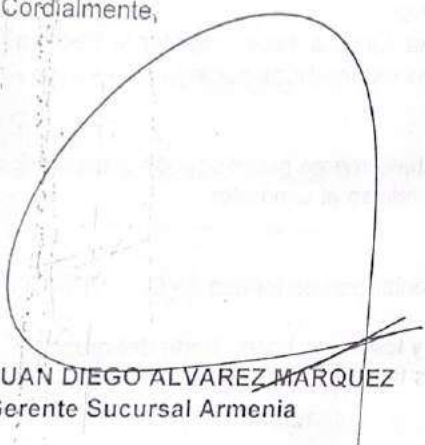
Recuerde que usted dispone de nuestra red de oficinas en todo el país, cajeros automáticos, Teléfono Rojo e Internet para que pueda realizar todas las transacciones que requiera con la mayor comodidad, desde su casa u oficina.

Asunto: Leasing Habitacional No. 06013136200157083 Solicitud No. 5575207

Esperamos de esta forma haber atendido satisfactoriamente su solicitud. En caso de necesitar información adicional sobre su Crédito Hipotecario, comuníquese completamente gratis desde cualquier parte del país con nuestra Sucursal Virtual a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 3 383838 donde uno de nuestros asesores lo atenderá las 24 horas del día.

¡Recuerde que aquí lo tiene todo!

Cordialmente,



JUAN DIEGO ALVAREZ MARQUEZ
Gerente Sucursal Armenia



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191017281424500613

Nro Matrícula: 280-232764

Pagina 1

Impreso el 17 de Octubre de 2019 a las 10:40:26 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 22-08-2019 RADICACIÓN: 2019-280-6-13385 CON: ESCRITURA DE: 24-07-2019

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO # 1405 TORRE 4 con area de PRIVADA 59.01 M2 Y CONSTRUIDA DE 64.95 M2 coeficiente de propiedad 0.2519% cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 2688, 2019/07/24, NOTARIA PRIMERA ARMENIA. Articulo 8 Parágrafo 1º. de la Ley 1579 de 2012

COMPLEMENTACION:

- ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PARQUE RESIDENCIAL DEL CAFE VIS NIT 8300538122, ADQUIRIO EL INMUEBLE CON MATRICULA 280-219992., SOBRE EL CUAL SE ADICIONA LA ETAPA 2 DEL CONJUNTO PARQUE RESIDENCIAL DEL CAFE., DEL CUAL SE CONSTITUYO EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA PRIMERA ETAPA SOBRE EL INMUEBLE CON MATRICULA 280-219991, SEGUN ESCRITURA 3690 DEL 13/10/2017 NOTARIA PRIMERA 1 DE ARMENIA REGISTRADA EL 3/11/2017 POR ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PARQUE RESIDENCIAL DEL CAFE VIS NIT 8300538122, CONFORMADA POR 290 UNIDADES ASI: 2 TORRES DE 168 APARTAMENTOS, 103 PARQUEADEROS DE CARROS Y 18 PARQUEADEROS DE MOTOS, Y LA ADICION QUE SE REALIZA SOBRE LA MATRICULA 280-219992 CONSISTE EN INCORPORAR EL LOTE CON MATRICULA 280-229355 A LA ETAPA 2 DEL CONJUNTO DESTINANDOSE UNICAMENTE PARA PARQUEADEROS COMUNES Y ZONAS COMUNES Y DESARROLLAR SOBRE LA MATRICULA 280-219992 340 UNIDADES DE DOMINIO PRIVADO ASI: 252 APARTAMENTOS Y 88 PARQUEADEROS. SEGUN ESCRITURA ESCRITURA 2688 DEL 24/7/2019 NOTARIA PRIMERA 1 DE ARMENIA REGISTRADA EL 14/8/2019 A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PARQUE RESIDENCIAL DEL CAFE VIS NIT 8300538122 , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-219992 .--ASI: EL INMUEBLE CON MATRICULA 280-229355, EL CUAL SE INCORPORA A LA ETAPA 2 DEL CONJUNTO FUE ADQUIRIDO ASI:

1. -INICIALMENTE POR ESCRITURA 769 DEL 6/3/2019 NOTARIA PRIMERA 1 DE ARMENIA REGISTRADA EL 8/3/2019 POR RELOTEO A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PARQUE RESIDENCIAL DEL CAFE VIS NIT 8300538122 , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-229355 .--

Y LOS INMUEBLES CON MATRICULAS 280-219992 Y 280-229355 CORRESPONDIENTES A LA ETAPA 2 ASI:

--- POR ESCRITURA 3690 DEL 13/10/2017 NOTARIA PRIMERA 1 DE ARMENIA REGISTRADA EL 3/11/2017 SE REALIZO ACTO DE CONSTITUCION DE URBANIZACION A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PARQUE RESIDENCIAL DEL CAFE VIS NIT 8300538122 , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-219992 .--

---ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PARQUE RESIDENCIAL DEL CAFE VIS NIT 8300538122, ADQUIRIO EL INMUEBLE CON MATRICULA 280-181870, SOBRE LA CUAL SE REALIZO CONSTITUCION DE URBANIZACION EN 8 LOTES ASI:

1. -INICIALMENTE POR ESCRITURA 3690 DEL 13/10/2017 NOTARIA PRIMERA 1 DE ARMENIA REGISTRADA EL 3/11/2017 POR ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PARQUE RESIDENCIAL DEL CAFE VIS NIT 8300538122 , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-181870 .--

2. -ESCRITURA 3215 DEL 11/9/2015 NOTARIA PRIMERA 1 DE ARMENIA REGISTRADA EL 21/10/2015 POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE: EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA FOMVIVIENDA NIT 8002468907 , A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PARQUE RESIDENCIAL DEL CAFE VIS NIT 8300538122 , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-181870 .-- 3. -ESCRITURA 3215 DEL 11/9/2015 NOTARIA PRIMERA 1 DE ARMENIA REGISTRADA EL 21/10/2015

POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE: EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA FOMVIVIENDA NIT 8002468907 , A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PARQUE RESIDENCIAL DEL CAFE VIS NIT 8300538122 , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-181870 .-- 4. -ESCRITURA 2163 DEL 10/7/2014 NOTARIA CUARTA 4 DE ARMENIA REGISTRADA EL 15/7/2014

POR CESION A TITULO GRATUITO DE BIENES FISCALES DE: MUNICIPIO DE ARMENIA , A: EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA "FOMVIVIENDA" NIT. 8002468907 , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-181870 .-- 5. -ESCRITURA 3201 DEL 23/8/2010 NOTARIA PRIMERA 1 DE ARMENIA REGISTRADA EL 26/8/2010 POR RELOTEO A: MUNICIPIO DE ARMENIA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-181870 .--

1).-EL MUNICIPIO DE ARMENIA, ADQUIRIO EL INMUEBLE MATERIA DE RELOTEO EN 4 LOTES CON MATRICULAS NROS. 280-18982, 280-19079, 280-41616 Y 280-65197 ASI: EL LOTE CON MATRICULA 280-18982 LO ADDQUIRIO SEGUN ACTA DE ENTREGA DE INMUEBLES A ENTIDAD COMO CUERPO CIERTO EFECTUADA POR LA LOTERIA DEL CENTENARIO DE ARMENIA, SEGUN RESOLUCION #52 DEL 20 DE ENERO DE 2005 EXPEDIDA POR LA ALCALDIA DE ARMENIA, REGISTRADA EL 17 DE FEBRERO DE 2005.-----POR ESCRITURA #3201 DEL 23 DE AGOSTO DE 2010 DE LA NOTARIA 1 DE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191017281424500613

Nro Matrícula: 280-232764

Pagina 2

Impreso el 17 de Octubre de 2019 a las 10:40:26 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ARMENIA, ESTOS 4 LOTES FUERON MATERIA DE ENGLOBAMIENTO ASIGNANDOSELE LA MATRICULA 280-181866.-

- 2).- LOTERIA DEL CENTENARIO DE ARMENIA Q., ADQUIRIO POR COMPRA A SALOMON JIMENEZ BENAVIDES, EN LA SUMA DE \$6.414.160.00, SEGUN ESCRITURA #2605 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1977 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1977.----
- 3).- EL MUNICIPIO DE ARMENIA ADQUIRIO OTRO LOTE (NUMERAL 1), CON MATRICULA 280-19079, POR COMPRA CON DESTINO A PARQUE DE RECREACION, A DORIS SERNA DE KEMPH, ESTELA SERNA DE ANGEL, ANA JULIA SERNA GUTIERREZ DE URREA, EVANGELISTA SERNA GUTIERREZ Y JOSE MARIA SERNA GUTIERREZ, EN LA SUMA DE \$5.058.200.00, SEGUN ESCRITURA #1958 DEL 29 DE JULIO DE 1977 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 3 DE AGOSTO DE 1977.----
- 4) EL MUNICIPIO DE ARMENIA ADQUIRIO OTRO LOTE (NUMERAL 1), CON MATRICULA NRO. 280-41616 EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A JULIA SERNA DE URREA, STELLA SERNA DE ANGEL, DORIS SERNA DE KEMPH, JOSE MARIA Y EVANGELISTA SERNA GUTIERREZ, EN \$5.058.200.00 CON DESTINO A PARQUE DE RECREACION, POR ESCRITURA #1958 DE 29 DE JULIO DE 1977, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 3 DE AGOSTO DE 1977.-----
- 5).- EL MUNICIPIO DE ARMENIA ADQUIRIO OTRO LOTE (NUMERAL 1) CON MATRICULA NRO. 280-65197, A TITULO DE CESION GRATUITA CON DESTINO A LA EJECUCION DE PROGRAMAS O PROYECTOS DE CONTENIDO SOCIAL, ECONOMICO Y/O ECOLOGICO DE ACUERDO AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, REALIZADA POR EL PATRIMONIO AUTONOMO FOREC II-FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., SEGUN ESCRITURA #3732 DEL 29 DE AGOSTO DEL 2000 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA REGISTRADA EL 20 DE OCTUBRE DEL 2000.---POR ESTA MISMA ESCRITURA EL PATRIMONIO AUTONOMO II-FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., ADQUIRIO POR CESION A TITULO DE PERMUTA, REALIZADA CON LA POLICIA NACIONAL.----
- 6).- LA POLICIA NACIONAL SECCIONAL QUINDIO, ADQUIRIO POR DONACION GRATUITA CON LA OBLIGACION DE CONSTRUIR LA SEDE DE LA POLICIA NACIONAL EN UN PLAZO DE 2 AÑOS, QUE LE HIZO LA LOTERIA DEL CENTENARIO DE ARMENIA, SEGUN ESCRITURA #181 DEL 27 DE ENERO DE 1988 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA REGISTRADA EL 5 DE FEBRERO DE 1988.----
- 7) POR ESCRITURA #3201 DEL 23 DE AGOSTO DE 2010 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, SE ACTUALIZO EL AREA DE LOS 4 INMUEBLES ASI: MATRICULA 280-18982 SEGUN CERTIFICADO #002266 DEL 5 DE NOVIEMBRE DEL 2009, MATRICULA 280-19079, SEGUN CERTIFICADOS 002120 Y 002118 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2009, MATRICULA 280-41616, CON BASE AL CERTIFICADO #002119 DEL 16- DE OCTUBRE DE 2009 Y MATRICULA 280-65197 CON BASE AL CERTIFICADO #002265 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2009, EXPEDIDOS TODOS POR EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI DE ARMENIA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 20 # 3N- 00 CALLE 3 NORTE # 19-80 CONJUNTO PARQUE RESIDENCIAL DEL CAFE ETAPA 2- PROPIEDAD HORIZONTAL APARTAMENTO # 1405 TORRE 4

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

280 - 219992



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191017281424500613

Nro Matrícula: 280-232764

Pagina 3

Impreso el 17 de Octubre de 2019 a las 10:40:26 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-11-2017 Radicación: 2017-280-6-19619

Doc: ESCRITURA 3690 DEL 13-10-2017 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PARQUE RESIDENCIAL DEL CAFE VIS NIT

8300538122

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 22-10-2018 Radicación: 2018-280-6-19050

Doc: ESCRITURA 2878 DEL 12-10-2018 NOTARIA QUINTA DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PARQUE RESIDENCIAL DEL CAFE VIS NIT

8300538122

X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-08-2019 Radicación: 2019-280-6-13385

Doc: ESCRITURA 2688 DEL 24-07-2019 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PARQUE RESIDENCIAL DEL CAFE VIS NIT

8300538122

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191017281424500613

Nro Matrícula: 280-232764

Pagina 4

Impreso el 17 de Octubre de 2019 a las 10:40:26 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-280-1-89282

FECHA: 17-10-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE LA FE PÚBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE LA FE PÚBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220915847565111814

Nro Matrícula: 280-232876

Página 1 TURNO: 2022-280-1-84696

Impreso el 15 de Septiembre de 2022 a las 02:11:04 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 22-08-2019 RADICACIÓN: 2019-280-6-13385 CON: ESCRITURA DE: 24-07-2019
CODIGO CATASTRAL: 630010105000000260017903010033 COD CATASTRAL ANT: 0105000000260017903010033
NUPRE: BSK0014JDFA

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PARQUEADERO # 130 CON AREA DE PRIVADA 11.04 M2 Y CONSTRUIDA DE 11.04 M2 COEFICIENTE DE PROPIEDAD 0.0095% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 2688, 2019/07/24, NOTARIA PRIMERA ARMENIA. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012 SEGUN ESCRITURA #3079 DE 04-11-2020 DE LA NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA EL COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DEFINITIVO DE ESTA UNIDAD ES DE 0.0067%

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

- ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PARQUE RESIDENCIAL DEL CAFE VIS NIT 8300538122, ADQUIRIO EL INMUEBLE CON MATRICULA 280-219992, SOBRE EL CUAL SE ADICIONA LA ETAPA 2 DEL CONJUNTO PARQUE RESIDENCIAL DEL CAFE, DEL CUAL SE CONSTITUYO EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA PRIMERA ETAPA SOBRE EL INMUEBLE CON MATRICULA 280-219991, SEGUN ESCRITURA 3690 DEL 13/10/2017 NOTARIA PRIMERA 1 DE ARMENIA REGISTRADA EL 3/11/2017 POR ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PARQUE RESIDENCIAL DEL CAFE VIS NIT 8300538122, CONFORMADA POR 290 UNIDADES ASI: 2 TORRES DE 168 APARTAMENTOS, 103 PARQUEADEROS DE CARROS Y 18 PARQUEADEROS DE MOTOS, Y LA ADICION QUE SE REALIZA SOBRE LA MATRICULA 280-219992 CONSISTE EN INCORPORAR EL LOTE CON MATRICULA 280-229355 A LA ETAPA 2 DEL CONJUNTO DESTINANDOSE UNICAMENTE PARA PARQUEADEROS COMUNES Y ZONAS COMUNES Y DESARROLLAR SOBRE LA MATRICULA 280-219992 340 UNIDADES DE DOMINIO PRIVADO ASI: 252 APARTAMENTOS Y 88 PARQUEADEROS. SEGUN ESCRITURA ESCRITURA 2688 DEL 24/7/2019 NOTARIA PRIMERA 1 DE ARMENIA REGISTRADA EL 14/8/2019 A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PARQUE RESIDENCIAL DEL CAFE VIS NIT 8300538122, REGISTRADA EN LA MATRICULA 280-219992.-ASI: EL INMUEBLE CON MATRICULA 280-229355, EL CUAL SE INCORPORA A LA ETAPA 2 DEL CONJUNTO FUE ADQUIRIDO ASI:
- 1. -INICIALMENTE POR ESCRITURA 769 DEL 6/3/2019 NOTARIA PRIMERA 1 DE ARMENIA REGISTRADA EL 8/3/2019 POR RELOTEO A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PARQUE RESIDENCIAL DEL CAFE NIT 8300538122, REGISTRADA EN LA MATRICULA 280-229355.-
- Y LOS INMUEBLES CON MATRICULAS 280-219992 Y 280-229355 CORRESPONDIENTES A LA ETAPA 2 ASI:
- POR ESCRITURA 3690 DEL 13/10/2017 NOTARIA PRIMERA 1 DE ARMENIA REGISTRADA EL 3/11/2017 SE REALIZO ACTO DE CONSTITUCION DE URBANIZACION A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PARQUE RESIDENCIAL DEL CAFE VIS NIT 8300538122, REGISTRADA EN LA MATRICULA 280-219992.-
- ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PARQUE RESIDENCIAL DEL CAFE VIS NIT 8300538122, ADQUIRIO EL INMUEBLE CON MATRICULA 280-181870, SOBRE LA CUAL SE REALIZO CONSTITUCION DE URBANIZACION EN 8 LOTES ASI:
- 1. -INICIALMENTE POR ESCRITURA 3690 DEL 13/10/2017 NOTARIA PRIMERA 1 DE ARMENIA REGISTRADA EL 3/11/2017 POR ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PARQUE RESIDENCIAL DEL CAFE VIS NIT 8300538122, REGISTRADA EN LA MATRICULA 280-181870.-
- 2. -ESCRITURA 3215 DEL 11/9/2015 NOTARIA PRIMERA 1 DE ARMENIA REGISTRADA EL 21/10/2015 POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE: EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA FOMVIVIENDA NIT 8002468907, A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PARQUE RESIDENCIAL DEL CAFE VIS NIT 8300538122, REGISTRADA EN LA MATRICULA 280-181870.-
- 3. -ESCRITURA 3215 DEL 11/9/2015 NOTARIA PRIMERA 1 DE ARMENIA REGISTRADA EL 21/10/2015



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220915847565111814

Nro Matrícula: 280-232876

Pagina 2 TURNO: 2022-280-1-84696

Impreso el 15 de Septiembre de 2022 a las 02:11:04 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE: EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA FOMVIVIENDA NIT 8002468907 , A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PARQUE RESIDENCIAL DEL CAFE VIS NIT 8300538122 , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-181870 .- 4. - ESCRITURA 2163 DEL 10/7/2014 NOTARIA CUARTA 4 DE ARMENIA REGISTRADA EL 15/7/2014 POR CESION A TITULO GRATUITO DE BIENES FISCALES DE: MUNICIPIO DE ARMENIA , A: EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA "FOMVIVIENDA" NIT. 8002468907 , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-181870 .- 5.- ESCRITURA 3201 DEL 23/8/2010 NOTARIA PRIMERA 1 DE ARMENIA REGISTRADA EL 26/8/2010 POR RELOTEO A: MUNICIPIO DE ARMENIA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-181870 .-

1).-EL MUNICIPIO DE ARMENIA, ADQUIRIO EL INMUEBLE MATERIA DE RELOTEO EN 4 LOTES CON MATRICULAS NROS. 280-18982, 280-19079, 280-41616 Y 280-65197 ASI: EL LOTE CON MATRICULA 280-18982 LO ADQUIRIO SEGUN ACTA DE ENTREGA DE INMUEBLES A ENTIDAD COMO CUERPO CIERTO EFECTUADA POR LA LOTERIA DEL CENTENARIO DE ARMENIA, SEGUN RESOLUCION #52 DEL 20 DE ENERO DE 2005 EXPEDIDA POR LA ALCALDIA DE ARMENIA, REGISTRADA EL 17 DE FEBRERO DE 2005. — POR ESCRITURA #3201 DEL 23 DE AGOSTO DE 2010 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, ESTOS 4 LOTES FUERON MATERIA DE ENGLOBAMIENTO ASIGNANDOSELE LA MATRICULA 280-181866.-

2).-LOTARIA DEL CENTENARIO DE ARMENIA Q., ADQUIRIO POR COMPRA A SALOMÓN JIMÉNEZ BENAVIDES EN LA SUMA DE \$6.414.160.00, SEGUN ESCRITURA #2605 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1977 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1977. —

3).-EL MUNICIPIO DE ARMENIA ADQUIRIO OTRO LOTE (NUMERAL 1), CON MATRICULA 280-19079, POR COMPRA CON DESTINO A PARQUE DE RECREACION, A DORIS SERNA DE KEMPH, ESTELA SERNA DE ANGEL, ANA JULIA SERNA GUTIERREZ DE URREA, EVANGELISTA SERNA GUTIERREZ Y JOSE MARIA SERNA GUTIERREZ, EN LA SUMA DE \$5.058.200.00, SEGUN ESCRITURA #1958 DEL 29 DE JULIO DE 1977 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 3 DE AGOSTO DE 1977. —

4)EL MUNICIPIO DE ARMENIA ADQUIRIO OTRO LOTE (NUMERAL 1), CON MATRICULA NRO. 280-41616 EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A JULIA SERNA DE URREA, STELLA SERNA DE ANGEL, DORIS SERNA DE KEMPH, JOSE MARIA Y EVANGELISTA SERNA GUTIERREZ, EN \$5.058.200.00 CON DESTINO A PARQUE DE RECREACION, POR ESCRITURA #1958 DE 29 DE JULIO DE 1977, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 3 DE AGOSTO DE 1977. —

5).-EL MUNICIPIO DE ARMENIA ADQUIRIO OTRO LOTE (NUMERAL 1) CON MATRICULA NRO. 280-65197, A TITULO DE CESION GRATUITA CON DESTINO A LA EJECUCION DE PROGRAMAS O PROYECTOS DE CONTENIDO SOCIAL, ECONOMICO Y/O ECOLOGICO DE ACUERDO AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, REALIZADA POR EL PATRIMONIO AUTONOMO FOREC II-FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., SEGUN ESCRITURA #3732 DEL 29 DE AGOSTO DEL 2000 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA REGISTRADA EL 20 DE OCTUBRE DEL 2000.—POR ESTA MISMA ESCRITURA EL PATRIMONIO AUTONOMO II-FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., ADQUIRIO POR CESION A TITULO DE PERMUTA, REALIZADA CON LA POLICIA NACIONAL. —

6).-LA POLICIA NACIONAL SECCIONAL QUINDIO, ADQUIRIO POR DONACION GRATUITA CON LA OBLIGACION DE CONSTRUIR LA SEDE DE LA POLICIA NACIONAL EN UN PLAZO DE 2 AÑOS, QUE LE HIZO LA LOTERIA DEL CENTENARIO DE ARMENIA, SEGUN ESCRITURA #181 DEL 27 DE ENERO DE 1988 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA REGISTRADA EL 5 DE FEBRERO DE 1988. —

7)POR ESCRITURA #3201 DEL 23 DE AGOSTO DE 2010 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, SE ACTUALIZO EL AREA DE LOS 4 INMUEBLES ASI: MATRICULA 280-18982 SEGUN CERTIFICADO #002266 DEL 5 DE NOVIEMBRE DEL 2009, MATRICULA 280-19079, SEGUN CERTIFICADOS 002120 Y



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220915847565111814

Nro Matrícula: 280-232876

Página 3 TURNO: 2022-280-1-84696

Impreso el 15 de Septiembre de 2022 a las 02:11:04 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

002118 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2009, MATRICULA 280-41616, CON BASE AL CERTIFICADO #002119 DEL 16- DE OCTUBRE DE 2009 Y MATRICULA 280-65197 CON BASE AL CERTIFICADO #002265 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2009, EXPEDIDOS TODOS POR EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI DE ARMENIA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 20 # 3N- 00 CALLE 3 NORTE # 19-80 CONJUNTO PARQUE RESIDENCIAL DEL CAFE ETAPA 2- PROPIEDAD HORIZONTAL PARQUEADERO # 130

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

280 - 219992

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-11-2017 Radicación: 2017-280-6-19619

Doc: ESCRITURA 3690 DEL 13-10-2017 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PARQUE RESIDENCIAL DEL CAFE VIS NIT

8300538122

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 22-10-2018 Radicación: 2018-280-6-19050

Doc: ESCRITURA 2878 DEL 12-10-2018 NOTARIA QUINTA DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

E: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PARQUE RESIDENCIAL DEL CAFE VIS NIT

8300538122

X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-08-2019 Radicación: 2019-280-6-13385

Doc: ESCRITURA 2688 DEL 24-07-2019 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PARQUE RESIDENCIAL DEL CAFE VIS NIT

8300538122

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-07-2020 Radicación: 2020-280-6-7458



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220915847565111814

Nro Matrícula: 280-232876

Página 4 TURNO: 2022-280-1-84696

Impreso el 15 de Septiembre de 2022 a las 02:11:04 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 1233 DEL 01-07-2020 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0855 CANCELACION PARCIAL HIPOTECA. ESTE Y 87 INMUEBLES MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PARQUE RESIDENCIAL DEL CAFE VIS NIT 8300538122

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-08-2020 Radicación: 2020-280-6-10078

Doc: ESCRITURA 1602 DEL 06-08-2020 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$149,600,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0155 RESTITUCION EN FIDUCIA MERCANTIL ESTE Y OCHENTA Y SIETE INMUEBLES MÁS -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PARQUE RESIDENCIAL DEL CAFE VIS NIT 8300538122

A: CALDERON MARTINEZ CARLOS ALBERTO

CC# 7524430 X 35%

A: CONSTRUCTORA CALCAMAR S.A.S NIT 9002582848

X 35%

A: EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA - FOMVIVIENDA NIT 8002468907

X 30%

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-11-2020 Radicación: 2020-280-6-15012

Doc: ESCRITURA 3079 DEL 04-11-2020 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA #3690 DEL 13-10-2017 NOTARIA PRIMERA ARMENIA, EN CUANTO A INCORPORAR EL LOTE CON MATRICULA 280-229354 A LA ETAPA 3 DEL CONJUNTO, DESARROLLAR LA ETAPA 3 Y MODIFICACION DE COEFICIENTES DE COPROPIEDAD EN FORMA DEFINITIVA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PARQUE RESIDENCIAL DEL CAFE VIS NIT 8300538122

A: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DEL CAFE ETAPA 1-2 NIT 9011725838

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 28-07-2021 Radicación: 2021-280-6-14226

Doc: ESCRITURA 2450 DEL 15-07-2021 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$19,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODALIDAD: (NOVIS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CALDERON MARTINEZ CARLOS ALBERTO

CC# 7524430

DE: CONSTRUCTORA CALCAMAR S.A.S. NIT 9002582848

DE: EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA FOMVIVIENDA NIT 8002468907

A: ALZATE PANIAGUA DIEGO MAURICIO

CC# 9733837 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220915847565111814

Nro Matrícula: 280-232876

Página 5 TURNO: 2022-280-1-84696

Impreso el 15 de Septiembre de 2022 a las 02:11:04 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: ICARE-2022

Fecha: 07-07-2022

SE ACTUALIZA/INCLUYE FICHA CATASTRAL Y/O NUPRE, CON EL SUMINISTRADO POR EL GC DE ARMENIA, RES. 134 DEL 19/05/2022 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-280-1-84696

FECHA: 15-09-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

**DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Entre los suscritos a saber el señor **DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA** mayor de edad, domiciliado en Carrera 16 # 22 norte 15 apto 302 Edificio los Samanes de la ciudad de Armenia, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 9.733.837 de Armenia y quien en lo sucesivo se denominará como **EL TRANSANTE** y la señora **EUFEMIA PANIAGUA GÓMEZ** mayor de edad, domiciliada en 14951sw 17 In zipcode 33185 Miami, FL, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 41.892.857 de Armenia y quien en lo sucesivo se denominará como **LA TRANSADA**, se ha celebrado el presente **CONTRATO DE TRANSACCION**, cuyo objeto es conciliar el pago de la obligación pendiente por valor de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$145.000.000)**. Conforme a lo establecido en el artículo 464 numeral 1 en concordancia con el artículo 150 del C.G.P.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El señor **DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA** ha contraído obligaciones ejecutivas en dos títulos valores y el señor **EUFEMIA PANIAGUA GÓMEZ**, en razón al incumplimiento del pago de estas y con el fin de establecer un nuevo plazo para el pago de estas ha decidido efectuar el presente contrato de transacción.

SEGUNDA: Bajo la figura de poder fue autorizado el señor **ALZATE PANIAGUA** para recibir las sumas correspondientes a la venta inmueble identificado como CALLE 49 E N. 096B -116 del Municipio de Medellín, de dichos recursos recibidos fueron suministrados en préstamo de manera inicial la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$67.000.0000)** dinero entregado en el mes de febrero del 2021, suscribiendo por dicho valor el primer título valor en favor de la **TRANSADA**, que a solicitud del aquí TRANSANTE del mismo negocio jurídico le fueron prestados **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)** el día 15 del diciembre del 2021; el día 05 de septiembre con el fin de cancelar una obligación se realiza préstamo por la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$68.000.000)**.

TERCERA: Las partes han acordado para el pago total de las obligaciones por medio del mecanismo extraordinario de DACIÓN EN PAGO donde el señor **DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA** reconocerá a la señora **EUFEMIA PANIAGUA GÓMEZ**, derecho de propiedad el vehículo identificado con PLACAS TDV773, marca: CHEVROLET, línea: FRR, modelo: 2013, cilindrada: 5.193, Color: Blanco, Servicio: Publico, Clase de vehículo: CAMION, tipo carrocería: ESTACAS, combustible: DIESEL, capacidad: 6.500, numero de motor: 4HK1-979558, número de serie: 9GDFRR907DB006439 el 100 % del bien mueble.

Lo anterior, si el señor **DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA**, no logra cumplir con el pago total de las obligaciones aquí suscritas.

CUARTA: Como consecuencia de lo anterior las partes intervinientes se obligan cancelar la totalidad de la obligación el día 01 de marzo del 2023 y en caso de no cumplir con el pago total de la misma realizar el día viernes 03 de marzo del 2023 en la


Lance

Notaria Segunda de Armenia a las 3:00 p.m. la suscripción de los documentos de traspaso del vehículo identificado en el numeral TERCERO.

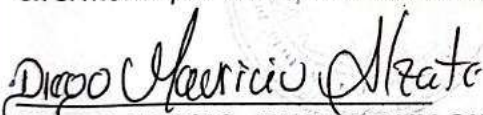
QUINTO: El señor **DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA** se compromete a pagar el interés correspondiente al 1.5% anual a la señora **EUFEMIA PANIAGUA GÓMEZ** cifra que será cancelada los CINCO (05) primeros días de cada mes y quien manifiesta ya le fueron cancelados para el mes de septiembre.

SEXTO: El bien mueble vehículo identificado con PLACAS TDV773, marca: CHEVROLET, línea: FRR, modelo: 2013, cilindrada: 5.193, Color: Blanco, Servicio: Publico, Clase de vehículo: CAMION, tipo carrocería: ESTACAS, combustible: DIESEL, capacidad: 6.500, número de motor: 4HK1-979558, número de serie: 9GDFRR907DB006439, se recibe en parte de pago de la obligación por un valor de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (140.000.000) M/CTE.** y las partes declaran que se efectuara la dación en pago conforme a lo establecido el artículo 16278 del Código Civil manifestando **EL TRANSANTE** que el bien fue adquirido por un negocio de compraventa y el origen de los recursos fue obtenido de actividades lícitas, así cumpliendo con los requisitos del artículo 1521 del Código civil. Quien además se compromete a entregar el bien saneado.

SEPTIMO: Las partes acuerdan que la suma total de la obligación es de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$145.000.000)**, y unos intereses de plazo del 1.5% mensual.

OCTAVO: Las partes acuerda como clausula penal el **DIEZ PORCIENTO (10%)** de la totalidad del negocio pactado a la parte que no cumpla con sus obligaciones de dar, hacer y no hacer.

Para constancia de lo anterior se firma el día 09 del mes de SEPTIEMBRE del año 2022 en el municipio de Armenia, Quindío.



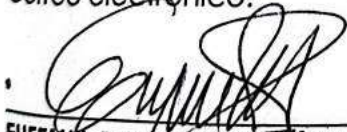
**FIRMA QUE SE
AUTENTICA**

DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA

Cedula de ciudadanía Nro. 9.733.837 de Armenia.

Teléfono:

Correo electrónico:



**FIRMA QUE SE
AUTENTICA**

EUFEMIA PANIAGUA GÓMEZ

Cedula de ciudadanía Nro. 41.892.857 de Armenia

Teléfono:

292-52e9afdb

NOTARÍA 2da DEL CÍRCULO DE ARMENIA

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS



Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante el Notario 2do de Armenia - (Quindío)
compareció

PANIAGUA GOMEZ EUFEMIA

Quien se identificó con la: **C.C. 41892857**

Y declaró: I- Que ES SUYA LA FIRMA que aparece en este documento con su nombre; II- Que ES CIERTO el contenido del documento; III- autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



X

Firma

Armenia - Quindío: 2022-09-09 15:49:45
Luis Fernando Castellanos Nieto
NOTARIO 2 DEL CÍRCULO DE ARMENIA

Cod.: e31sw

Caner



292-595373fe

NOTARÍA 2da DEL CÍRCULO DE A

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENT



Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante el Notario 2do de Armenia - (Quindío)
compareció

ALZATE PANIAGUA DIEGO MAURICIO

Quien se identificó con la: **C.C. 9733837**

Y declaró: I- Que ES SUYA LA FIRMA que aparece en este documento con su nombre; II- Que ES CIERTO el contenido del documento; III- autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



XV

Firma

Armenia - Quindío: 2022-09-09 15:50:24
Luis Fernando Castellanos Nieto
NOTARIO 2 DEL CÍRCULO DE ARMENIA

Cod.: e31u8

Caner



DIEGO M ALZATE P
CR 16 # 22 NTE - 15 AP 302 ED LOS SAMANES
ARMENIA - QUINDIO

PAR094164



Estado de Cuenta

IC: 2,42% m.v. 33,17% EA
AE: 2,42% m.v. **VQ**

Estimado(a) cliente, le informamos que el contrato de Tarjeta de Crédito para los productos del Banco de Occidente presentó modificaciones en cuanto a las siguientes cláusulas: **Tercera, Octava, Novena, Décima Primera, Décima Séptima y Vigésima Séptima**, las cuales serán modificadas a partir del **15 de agosto de 2022**. Le invitamos a consultarlas en nuestra Página Web: **www.bancodeoccidente.com.co**, donde se encuentran publicadas desde el 8 de agosto de 2022. **Si 8 días después de haber recibido su extracto con corte agosto** usted continúa utilizando el producto o servicio respectivo, asumiremos que ha aceptado esta modificación.

CUPO TOTAL	CUPO AVANCES	CUPO DISPONIBLE	SOBRECUPLO
9500	9500	4462	0.00

DESCRIPCIÓN	No. DE COMPTE	CIUDAD/PAIS	FECHA DIA/MES	VALOR COMPRA	CARGOS Y ABONOS	SALDO DIFERIDO	PLAZO	CUOTAS FACT.	PEND.	TASA%
CONSUMOS ANTERIORES										
COMPRA DE CARTERA	000080		29/06	5,175,000.00	214,881.76	4,727,398.62	24	2	22	14.56
NUEVOS CONSUMOS FACTURADOS										
GRACIAS X SU PAGO - VM	000015		10/08	0.00	-215,625.00	0.00		0	0	0.00
GRACIAS X SU PAGO - VM	000038		11/08	0.00	-17,094.62	0.00		0	0	0.00

SALDO A SU FAVOR	SALDO EN MORA	MORA DESDE AÑO MES DIA	PARA PAGO A PLAZOS CANCELE	PARA PAGO TOTAL CANCELE	PAGUE ANTES DEL AÑO MES DIA	PARA PAGO MINIMO ALTERNO
\$	\$0.00		\$311,000.00	\$5,037,828.00	2022 09 01	\$199,000.00

SALDO ANTERIOR	\$ 5,175,000.00	PAGO DEL MES	
(+) TOTAL CARGOS DEL MES	\$ 95,547.62	CUOTA DEL MES	\$ 214,881.76
(+) AVANCES	\$ 0.00	AVANCES	\$ 0.00
(-) PAGOS Y CREDITOS	\$ 232,719.62	INTERESES CORRIENTES	\$ 94,860.97
		INTERESES DE MORA	\$ 686.65
NUEVO SALDO	\$ 5,037,828.00	PARA PAGO A PLAZOS	\$ 311,000.00
		PARA PAGO MINIMO ALTERNO	\$ 199,000.00

Puntos por sus compras este mes:

Si usted cancela un valor mayor o igual al **Pago Mínimo Alterno** y menor al Pago a Plazos, amplía el plazo a **48 cuotas** para el saldo a capital de las transacciones que aún tengan el diferido definido por usted en el momento de la transacción, conservando la tasa de interés pactada. La ampliación del plazo aplica por única vez para cada transacción. El diferido a 48 cuotas es una medida temporal que aplica para los pagos realizados en la vigencia de este extracto.

En caso de mora inferior a dos (2) años, la permanencia del reporte negativo no podrá superar el doble de la mora, contados a partir de la fecha en que sean pagadas las cuotas vencidas o sea pagada la obligación vencida. En caso de mora igual o superior a dos (2) años, la permanencia del reporte negativo será de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha en que sean pagadas las cuotas vencidas o sea pagada la obligación vencida.

NOMBRE O RAZON SOCIAL	CIUDAD	OFICINA	TARJETA NUMERO	AÑO	MES	DIA
DIEGO M ALZATE P			489911-0-522210-726 VQ	2022	09	01

FECHA DE PAGO

AÑO	MES	DIA	VALOR EFECTIVO	VALOR CHEQUE	COD.BCO	No.CTA.CHEQUE	Cargo a Cuenta	Cte.	Aho	TOTAL PAGADO
							No.			



(415)7709998002388(8020)489911052221072601(3900)00000311000(96)20220901



Cualquier Inconformidad con este extracto favor comunicarla a la **Revisoría Fiscal KPMG S.A.S.**, al buzón **co-fmbanco_occidente@kpmg.com**

Consultas y trámite de requerimientos: Línea de servicio al Cliente 01 8000 51 46 52, Bogotá 601 3902058, Cali 602 4851113, Medellín 604 6052020, Barranquilla 605 3869772, Buzón: **servicio@bancodeoccidente.com.co**
Defensor del Consumidor Financiero: LINA MARIA ZORRO CERÓN Carrera 7#71 -52 Torre A, Piso 1 Bogotá. Tel. 601 7462060, Ext. 15318, Fax. 3121024, **defensoriacliente@bancodeoccidente.com.co**

DIEGO M ALZATE PANIAGUA
CR 20 # 12 - 24
ARMENIA-QUINDIO

TARJETA No. 540625-*.*****7-009
FECHA DE CORTE: 16/08/2022

Estado de Cuenta
Consumo en Pesos

PAR094165



VQ

IC: 2,42% m.v. 33,17% EA
AE: 2,42% m.v.

Estimado(a) cliente, le informamos que el contrato de Tarjeta de Crédito para los productos del Banco de Occidente presentó modificaciones en cuanto a las siguientes cláusulas: Tercera, Octava, Novena, Décima Primera, Décima Séptima y Vigésima Séptima, las cuales serán modificadas a partir del 15 de agosto de 2022. Le invitamos a consultarlas en nuestra Página Web: www.bancodeoccidente.com.co, donde se encuentran publicadas desde el 8 de agosto de 2022. Si 8 días después de haber recibido su extracto con corte agosto usted continúa utilizando el producto o servicio respectivo, asumiremos que ha aceptado esta modificación.

CUPO TOTAL	CUPO AVANCES	CUPO DISPONIBLE	SOBRECUPPO
10599	10599	3339	0.00

DESCRIPCIÓN	No. DE COMPTÉ	CIUDAD/PAIS	FECHA DIA/MES	VALOR COMPRA	CARGOS Y ABONOS	SALDO DIFERIDO	PLAZO	CUOTAS FACT.	PEND.	TASA%
CONSUMOS ANTERIORES										
AVANCE ABON CTA	000348		16/04	5,000,000.00	42,923.22	1,502,312.63	48	13	35	15.12
COMPRA DE CARTERA	000309		10/06	5,328,000.00	92,500.00	3,218,159.05	48	13	35	10.69
COMPRA DE CARTERA	000208		23/08	3,628,000.00	50,388.89	2,015,555.56	48	8	40	10.69
CARGO REVERSO DE PAGO	000098		17/05	275,479.42	4,782.63	220,000.92	48	2	46	29.42
NUEVOS CONSUMOS FACTURADOS										
GRACIAS POR SU PAGO	514599		05/08	0.00	-274,328.93	0.00	0	0	0	0.00
CUOTA DE MANEJO	630294		16/08	36,600.00	36,600.00	0.00	0	0	0	0.00
SEGURO VIDA DEUDOR	630293		16/08	6,840.00	6,840.00	0.00	0	0	0	0.00

SALDO A SU FAVOR	SALDO EN MORA	MORA DESDE AÑO MES DIA	PARA PAGO A PLAZOS CANCELE	PARA PAGO TOTAL CANCELE	PAGUE ANTES DEL AÑO MES DIA	PARA PAGO MINIMO ALTERNO
\$	\$0.00		\$304,000.00	\$7,259,895.47	2022 09 01	\$304,000.00

SALDO ANTERIOR	\$ 7,420,951.83	PAGOS DEL MES	
(+) TOTAL CARGOS DEL MES	\$ 113,272.57	CUOTAS DEL MES	\$ 191,111.52
(+) AVANCES	\$ 0.00	AVANCES	\$ 42,923.22
(-) PAGOS Y CREDITOS	\$ -274,328.93	INTERESES CORRIENTES	\$ 69,394.20
		INTERESES DE MORA	\$ 438.37
NUEVO SALDO	\$ 7,259,895.47	PARA PAGO A PLAZOS	\$ 304,000.00
		PARA PAGO MINIMO ALTERNO	\$ 304,000.00

Puntos por sus compras en \$ este mes: 0

En caso de mora inferior a dos (2) años, la permanencia del reporte negativo no podrá superar el doble de la mora, contados a partir de la fecha en que sean pagadas las cuotas vencidas o sea pagada la obligación vencida. En caso de mora igual o superior a dos (2) años, la permanencia del reporte negativo será de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha en que sean pagadas las cuotas vencidas o sea pagada la obligación vencida.

NOMBRE O RAZON SOCIAL	CIUDAD	OFICINA	TARJETA NUMERO	AÑO	MES	DIA
DIEGO M ALZATE PANIAGUA			540625-1-803297-009 VQ	2022	09	01

FECHA DE PAGO

AÑO	MES	DIA	VALOR EFECTIVO	VALOR CHEQUE	COD.BCO	No.CTA.CHEQUE	Cargo a Cuenta	Cte.	Año	TOTAL PAGADO
							No.			



**DAVIVIENDA**

NIT. 860.034.313-7

Extracto agosto

Periodo de facturación:

21/Jul/2023 - 18/Ago/2023

DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA

KR 16 2 2 N 15 ED LOS DAMANES AP 302

ARMENIA, QUINDIO

COLOMBIA



4283 **** * 8746

CUSTOMER
SERVICEGOOD
THRU

CRÉDITO

Estado
Normal

VISA

Banco Davivienda S.A.

Información de pagoFecha límite de pago
07/Sep/2023

Pago mínimo

\$982,886

Pago total

\$8,753,635Pagar con cuentas
DaviviendaPagar con cuentas
de otros bancos**Información de tarjeta**

Cupo disponible

\$20,146,365

Cupo disponible para avances

\$20,146,365

Cupo total

\$28,900,000

Cupo total para avances

\$21,675,000**Davipuntos****Redimir ya**

Puntos mes anterior:

15

Puntos utilizados:

- 0

Puntos acumulados mes:

+ 374

Total puntos a la fecha:

389La información de puntos corresponde a los acumulados
con esta tarjeta, en el periodo de facturación
21/Jul/2023 - 18/Ago/2023

Próximos a vencer

31/Jul/2025 - 15 pts**Detalle pago mínimo**

Saldo en mora	\$0
+Cuota compras del mes	\$46,889
+Cuota compras anteriores	\$691,923
+Cuota avances del mes	\$0
+Cuota avances anteriores	\$0
+Cuota de manejo	\$0
+Intereses corrientes del mes	\$239,082
+Intereses de mora	\$0
+Otros cargos	\$4,990
Pago mínimo	\$982,886

Detalle pago total

Saldo mes anterior	\$8,423,906
+Compras del mes	\$1,125,341
+Avances del mes	\$0
+Cuota de manejo	\$0
+Intereses corrientes	\$239,082
+Intereses de mora	\$0
+Otros cargos	\$4,990
-Pagos y abonos	\$1,039,687
Pago total	\$8,753,635
Saldo a favor	\$0

Detalle aplicación de pagos y abonos

Fecha	Total pagado	Compras	Avances	Intereses	Intereses de mora	Cuota de manejo	Otros cargos	Saldo a favor
10Ago2023	\$513,703 PAGO DEBITO AUT	\$385,358	\$0	\$125,878	\$0	\$0	\$2,465	\$0
15Ago2023	\$525,984 PAGO	\$394,571	\$0	\$128,888	\$0	\$0	\$2,524	\$0

Continúe disfrutando del beneficio de sus asistencias nacionales, recuerde que tiene derecho a un servicio gratuito al año, conozcalos en:
www.davivienda.com/comprarloquedeseo/asistencias/asistenciasnacionales

Detalle de movimientos del mes

Mis gastos desde
21/Jul/2023 - 18/Ago/2023

Compras 93%

Sin Categoría 7%

\$1,125,341

+

 Ver más

Fecha	Descripción	Valor transacción	No. cuotas	Valor intereses	Valor a pagar	Saldo pendiente	Davipuntos obtenidos	Número de transacción	Tasa aplicada %E.A
18Ago2023	INTERES CORRIEN	\$239,082	0 de 0	\$0	\$239,082	\$0	0	0000001	0.00
16Ago2023	● AMAZON.COM*TO2369BH1 AMZN 213.99 US DOLLAR	\$892,687	1 de 24	\$2,696	\$37,195	\$855,491	297	0000129	42.90
14Ago2023	● AMZN Mktp US*TO50D0VJ0 57.16 US DOLLAR	\$232,654	1 de 24	\$1,171	\$9,693	\$222,960	77	0000133	42.90

Movimientos meses anteriores

Fecha	Descripción	Valor transacción	No. cuotas	Valor intereses	Valor a pagar	Saldo pendiente	Davipuntos obtenidos	Número de transacción	Tasa aplicada %E.A
21Jun2023	SOLUCIONES INCLUSIVAS MUNDIAL	\$4,492,250	2 de 12	\$133,158	\$374,354	\$3,743,541	1,497	0001697	43.07
14Jun2023	AMZN Mktp US*613119FH3 36.99 US DOLLAR	\$156,251	3 de 24	\$4,500	\$6,510	\$136,719	52	0000133	43.07
13Jun2023	AMZN Mktp US*3S4FH5XI3 18.39 US DOLLAR	\$77,755	3 de 24	\$2,240	\$3,239	\$68,036	25	0000134	43.07
12Jun2023	eBay O*17-10164-90235 41.93 US DOLLAR	\$176,751	3 de 24	\$5,090	\$7,364	\$154,657	58	0000136	43.07
28Abr2023	Spotify P22B35DB92 23,900.00 PESO COLOMBIANO	\$24,139	4 de 24	\$665	\$1,005	\$20,115	0	0000161	43.07
04Abr2023	AMZN Mktp US*HS4OS0MJ0 57.76 US DOLLAR	\$267,612	5 de 24	\$7,027	\$11,150	\$211,859	0	0000189	43.07
28Mar2023	Spotify P220779D83 23,900.00 PESO COLOMBIANO	\$24,139	5 de 24	\$634	\$1,005	\$19,110	0	0000154	43.07
28Feb2023	Spotify P2167F2B85 23,900.00 PESO COLOMBIANO	\$24,139	6 de 24	\$603	\$1,005	\$18,104	0	0000190	43.07
28Ene2023	Spotify P20750AF76 23,900.00 PESO COLOMBIANO	\$24,139	7 de 24	\$569	\$1,005	\$17,098	0	0000141	43.07

Movimientos meses anteriores

Fecha	Descripción	Valor transacción	No. cuotas	Valor intereses	Valor a pagar	Saldo pendiente	Davipuntos obtenidos	Número de transacción	Tasa aplicada %E.A
03Ene2023	WALMART.COM 47.08 US DOLLAR	\$230,253	8 de 24	\$5,136	\$9,593	\$153,502	0	0000167	43.07
03Ene2023	WALMART.COM 8009666546 47.08 US DOLLAR	\$230,253	8 de 24	\$5,136	\$9,593	\$153,502	0	0000168	43.07
02Ene2023	ROSS STORE #510 47.95 US DOLLAR	\$234,508	8 de 24	\$5,231	\$9,771	\$156,338	0	0000169	43.07
31Dic2022	WAL-MART #2091 11.77 US DOLLAR	\$57,182	8 de 24	\$1,275	\$2,382	\$38,121	0	0000125	43.07
28Dic2022	Spotify P1FD8FF269 23,900.00 PESO COLOMBIANO	\$24,139	8 de 24	\$519	\$1,005	\$16,092	0	0000168	41.25
19Dic2022	eBay O*13-09486-02094 81.86 US DOLLAR	\$397,061	8 de 24	\$8,535	\$16,544	\$264,707	0	0000140	41.25
13Dic2022	eBay O*14-09464-59566 96.25 US DOLLAR	\$465,799	9 de 24	\$9,445	\$19,408	\$291,124	0	0000144	41.25
08Dic2022	SPIRIT AIRL 4870329478713 284.48 US DOLLAR	\$1,383,750	9 de 24	\$28,059	\$57,656	\$864,844	0	0000166	41.25
06Dic2022	SEGUROS MUNDIAL	\$780,600	9 de 12	\$8,864	\$65,050	\$195,150	0	0002609	41.25
29Nov2022	www.aliexpress.com 22.53 US DOLLAR	\$109,441	9 de 24	\$2,090	\$4,560	\$68,401	0	0000160	38.47
28Nov2022	Spotify P1F3232134 23,900.00 PESO COLOMBIANO	\$24,139	9 de 24	\$461	\$1,005	\$15,086	0	0000169	38.47
28Oct2022	Spotify P1E99F728D 23,900.00 PESO COLOMBIANO	\$24,139	10 de 24	\$416	\$1,005	\$14,081	0	0000163	36.70
25Oct2022	aliexpress 16.04 US DOLLAR	\$80,498	10 de 24	\$1,387	\$3,354	\$46,957	0	0000161	36.70
28Sep2022	Spotify P1E05C3201 23,900.00 PESO COLOMBIANO	\$24,139	11 de 24	\$373	\$1,005	\$13,075	0	0000162	34.96
13Sep2022	SEGUROS MUNDIAL	\$988,050	12 de 12	\$3,472	\$82,337	\$0	0	0002691	34.96
28Ago2022	Spotify P1D6B068C4 23,900.00 PESO COLOMBIANO	\$24,139	12 de 24	\$331	\$1,005	\$12,066	0	0000228	33.07

Cambie el número de cuotas de una compra específica, abone a una compra o fije cuotas para compras futuras ingresando a la opción Administrar mi Tarjeta, en el App Davivienda Móvil.

 Administrar mi tarjeta

Detalle otros cargos

Fecha	Descripción	Número de transacción	Valor a pagar
18Ago2023	CUOTA DE SEGURO	00000002	\$4,990
Total otros cargos			\$4,990

Si su obligación entra en mora, desde el primer momento Davivienda, con el fin de recaudar las sumas pendientes, realizará gestiones de cobro cuyo costo le será trasladado. Dicho valor variará dependiendo de los días de mora y el tipo de producto, se liquidará sobre el valor del saldo vencido. Para mayor información consulte en www.davivienda.com.

Lo invitamos a permanecer al día en sus obligaciones. Recuerde que el incumplimiento en sus pagos genera reporte negativo ante los operadores de información. "Ley 1266 de 2008". Si entra en mora cualquiera de sus obligaciones, Davivienda podrá acelerar el plazo, es decir, cobrará la totalidad del saldo de deuda de inmediato sin esperar el cumplimiento del plazo.

Para conocer más información acerca del reglamento de producto, tasas y tarifas vigentes, ingrese a www.davivienda.com

Para cualquier inquietud relacionada con su Tarjeta de Crédito Davivienda, comuníquese con nuestro Call Center, teléfono: (601)-3383838 en Bogotá o línea gratuita: 01 8000 123 838 desde otras ciudades de Colombia

Si lo requiere, puede comunicarse con nuestro Defensor del Consumidor Financiero:
José Guillermo Peña González
Dirección: Av. 19 No. 114 -09, Of. 502. Bogotá D.C., Colombia.
Teléfono: (+57 601) 2131370 | 2131322
Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com
Para mayor información en www.davivienda.com
Revisoría Fiscal: **KPMG Ltda.**, apartado 77859, Bogotá.

DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA

Tarjeta de crédito

4283 **** * 8746

Fecha de Pago:

DD

MM

AA



(415)7707197268017(8020)4283920003658746(3900)982886(96)20230907

Forma de Pago

Concepto Valor

Efectivo \$

Cheques \$

Código banco

No. Cheque

Total pagado

\$



Saldo anterior	\$ 1,147,525.99
(+) Total utilizations del mes	\$ 0.00
(+) Intereses Corrientes	\$ 25,330.95
(+) Intereses de Mora	\$ 0.00
(+) Otros Cargos	\$ 1,107.00
(+) Cuota de Manejo	\$ 0.00
(-) Pagos o Créditos	\$ 125,000.00
PAGO TOTAL	\$ 1,048,964.00
PAGO MÍNIMO	\$ 123,000.00

Uso:	2.42 %	Mora:	2.42 %
Uso:	33.23 %	Mora:	33.23 %

Banco Davivienda S.A.NIT.860.034.313-7

11:45

LTE 46

[< Atrás](#)

Crédito

03230025748

Activo

Valor mínimo a pagar

\$ 898.657, 36 

Detalles

Pago

Movimientos

Pago total

\$ 15.591.671, 11

Pago mínimo

\$ 898.359, 32



Extracto



Pagar

Extracto

DIEGO M ALZATE P
CR 16 # 22 NTE - 15 AP 302 ED LOS SAMANES
ARMENIA - QUINDIO

PAR099186



IC: 3,08% m.v. 43,89% EA
AE: 3,08% m.v.

VQ

Estimado(a) cliente, le informamos que las tarifas correspondientes a los servicios de Consignación en Corresponsales a cuentas Banco de Occidente cambiarán a partir del 29 de agosto de 2023. Le invitamos a consultar estos ajustes en nuestra Página Web: www.bancodeoccidente.com.co, donde se encontrarán publicados desde el 30 de julio de 2023. Si a partir del 29 de agosto de 2023 usted continúa utilizando el producto o servicio respectivo, asumiremos que ha aceptado esta modificación.

CUPO TOTAL		CUPO AVANCES			CUPO DISPONIBLE			SOBRECUPLO		
10746		10746			7337			0.00		
DESCRIPCIÓN	No. DE COMPTE	CIUDAD/PAIS	FECHA DIA/MES	VALOR COMPRA	CARGOS Y ABONOS	SALDO DIFERIDO	PLAZO	CUOTAS		TASA%
								FACT.	PEND.	
CONSUMOS ANTERIORES										
COMPRA DE CARTERA	000080		29/06	5,175,000.00	214,621.14	2,146,211.35	24	14	10	14.56
COMPRA DE CARTERA	000043		29/08	1,860,000.00	77,500.00	930,000.00	24	12	12	15.39
NUEVOS CONSUMOS FACTURADOS										
GRACIAS X SU PAGO - VM	946294		10/08	0.00	-339,400.00	0.00		0	0	0.00
SALDO A SU FAVOR	SALDO EN MORA		MORA DESDE AÑO MES DIA	PARA PAGO A PLAZOS CANCELE		PARA PAGO TOTAL CANCELE	PAGUE ANTES DEL AÑO MES DIA		PARA PAGO MINIMO ALTERNO	
\$	\$0.00			\$333,000.00		\$3,408,765.42	2023 09 04		\$111,000.00	

SALDO ANTERIOR	\$	3,707,732.49	PAGO DEL MES	
(+) TOTAL CARGOS DEL MES	\$	40,432.93	CUOTA DEL MES	\$ 292,121.14
(+) AVANCES	\$	0.00	AVANCES	\$ 0.00
(-) PAGOS Y CREDITOS	\$	339,400.00	INTERESES CORRIENTES	\$ 39,826.74
			INTERESES DE MORA	\$ 606.19
NUEVO SALDO	\$	3,408,765.42	PARA PAGO A PLAZOS	\$ 333,000.00
			PARA PAGO MINIMO ALTERNO	\$ 111,000.00

Puntos por sus compras este mes: 0

Si usted cancela un valor mayor o igual al Pago Mínimo Alterno y menor al Pago a Plazos, amplía el plazo a 48 cuotas para el saldo a capital de las transacciones que aún tengan el diferido definido por usted en el momento de la transacción, conservando la tasa de interés pactada. La ampliación del plazo aplica por única vez para cada transacción. El diferido a 48 cuotas es una medida temporal que aplica para los pagos realizados en la vigencia de este extracto.

En caso de mora inferior a dos (2) años, la permanencia del reporte negativo no podrá superar el doble de la mora, contados a partir de la fecha en que sean pagadas las cuotas vencidas o sea pagada la obligación vencida. En caso de mora igual o superior a dos (2) años, la permanencia del reporte negativo será de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha en que sean pagadas las cuotas vencidas o sea pagada la obligación vencida.

NOMBRE O RAZON SOCIAL	CIUDAD	OFICINA	TARJETA NUMERO	AÑO	MES	DIA
DIEGO M ALZATE P			489911-0-522210-726 VQ	2023	09	04

FECHA DE PAGO							CARGO A CUENTA			Cte.		Año	TOTAL PAGADO	
AÑO	MES	DIA	VALOR EFECTIVO	VALOR CHEQUE	COD.BCO	No.CTA.CHEQUE	No.							





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá, Quindío, primero de diciembre de dos mil veintidós
Ejecutivo, Rdo. 631304003002-2022-00340-00
Inter. 2094

Verificado el estudio de la presente demanda que para proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, formula en nombre propio el señor **JEFFERSON SILVA PORTILLA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1094947492; en contra del señor **DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 9733837; observa el despacho que la misma se atempera a las prescripciones de orden formal consagradas en los artículos 82, 83 y 89 del Código General del Proceso; y, viene acompañada de los anexos generales y especiales consagrados en su orden, en los artículos 84 y 422 de la misma normatividad. Y, como del título valor (LETRA DE CAMBIO), base del recaudo ejecutivo se desprende a favor de la parte actora y a cargo del ejecutado, la existencia de una obligación clara, expresa y exigible (Art. 422 C.G.P.), es viable, de conformidad con lo previsto en los artículos 430 y 431 de la normativa en cita, librar la ejecución que se formula, máxime si tenemos en cuenta que éste reúne las exigencias consagradas en los artículos 619, 621, y 671 del Código del Comercio.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal en Oralidad de Calarcá, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Líbrese mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor del señor **JEFFERSON SILVA PORTILLA**, en contra del señor **DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA**, por las siguientes cantidades líquidas de dinero:

1. Por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) Mcte., por concepto de capital principal, representado en el título valor base de la ejecución, letra de cambio visible en el archivo pdf 003 del expediente digital.
 - 1.1. Por los intereses de plazo, liquidados sobre la suma anterior, a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 15 de mayo de 2022, hasta el día 30 de julio de 2022.
 - 1.2. Por los intereses de mora, liquidados sobre la suma indicada en el numeral 1), a la tasa máxima autorizada por la Ley, desde el día 31 de



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

julio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación demandada.

SEGUNDO: Notifíquesele este proveído al demandado **DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA** en la forma prevista en los artículos 291, numeral 3º., 292 y 301 del Código General del Proceso, y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación demandada o de diez (10) días para formular las excepciones de mérito que considere pertinentes. Adviértasele, además, que los hechos constitutivos de excepciones previas, así como los atinentes a la falta de requisitos formales del título, solo podrán alegarse y discutirse mediante reposición contra el mandamiento, el cual deberá formularse dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído. (Numeral 3º., del artículo 442, e inciso 2º., del artículo 430 C.G.P.) En el acto de la notificación se le hará entrega de copia de la demanda con los anexos respectivos (Artículo 91 C.G.P.). La parte interesada, para los efectos de la notificación de esta decisión a la ejecutada, deberá dar estricto y fiel cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 291 citado. Adicionalmente, se precisa, en defecto de lo anterior, la parte interesada en la realización de la notificación personal también podrá proceder en la forma dispuesta en el artículo 8º de la ley 2213 de 2022, cuya aplicación se hace extensiva a esta clase de demandas, por disposición expresa del parágrafo 1º de la norma citada.

TERCERO: Al señor **JEFFERSON SILVA PORTILLA** se le reconoce personería para actuar en causa propia.

CUARTO: Sobre las costas, se resolverá en el momento procesal oportuno, de conformidad con el Art. 365 de la normativa en cita.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyecto: dga

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 189
DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2022


YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52c6799f2d6c775e4fa448ff9d9998c4fb69ba85fa70cac1f1a9e7a224b5bca3**

Documento generado en 01/12/2022 02:47:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ, QUINDÍO

Calarcá, Quindío, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)
Radicado Nro. 63130400300220220037200
Interlocutorio. 0025

Verificado el estudio de la presente demanda que, para proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA** formula en causa propia y en uso de licencia temporal de abogado, el señor **JEFFERSON SILVA PORTILLA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1094947492; en contra del señor **DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 9733837; observa el despacho que la misma se atempera a las prescripciones de orden formal consagradas en los artículos 82, 85 y 89 de la Ley 1564 de 2012, así como del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022. De igual manera, se acompaña de los anexos generales y especiales consagrados en los artículos 84 y 422 de la citada normativa.

Ahora bien, del título valor consistente en letra de cambio en la cual consta la obligación causada a cargo de la parte deudora y a favor del demandante; se desprende su existencia clara, expresa y exigible conforme al artículo 422 del Código General del Proceso. En tal sentido, en atención a lo dispuesto en los artículos 430 y 431 de la indicada ley, es viable librar la ejecución que se formula, máxime si se tiene en cuenta que se reúnen las exigencias previstas en los artículos 621 y 671 del Código de Comercio.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA, a favor del señor **JEFFERSON SILVA PORTILLA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1094947492 y en contra del señor **DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 9733837; por las siguientes sumas de dinero:

1.1. TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$35.000.000), por concepto de capital contenido en la letra de cambio allegada con la demanda.

1.2. INTERESES DE PLAZO a la tasa máxima legal permitida, sobre el capital de la cuota establecida en el numeral 1.1., a partir del día 01 de agosto de 2020 y hasta el día 01 de septiembre de 2022.

1.3. INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal permitida, sobre el capital de la cuota establecida en el numeral 1.1., a partir del día 02 de septiembre de 2022 y hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno, en atención al artículo 365 de la citada normativa.

TERCERO: NOTIFICAR este proveído al ejecutado **DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 9733837; en la forma prevista en los artículos 291, numeral 3.º; 292 y 301 del Código General del Proceso, según proceda. Adviértasele que, dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación demandada o de diez (10) días para formular las excepciones de mérito que considere pertinentes. Adviértasele que, los hechos constitutivos de excepciones previas, así como los atinentes a la falta de requisitos formales del título, solo podrán alegarse y discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento de pago, el cual deberá formularse dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia. (Numeral 3.º del artículo 442 e inciso 2.º del artículo 430 de la Ley 1564 de 2012). En el acto de notificación, se le hará entrega de copia de la demanda con los anexos respectivos. La parte interesada, para los efectos de la notificación de esta decisión al demandado, deberá dar estricto y fiel cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 291 citado.

Adicionalmente, se precisa que, en defecto de lo anterior, el interesado en la realización de la notificación personal, también podrá proceder según lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley 2213 de 2022, cuya aplicación se hace extensiva a esta clase de asuntos por disposición expresa del párrafo 1.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar en causa propia, al señor **JEFFERSON SILVA PORTILLA** quien ejerce en empleo de licencia temporal de abogado.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 004
DEL 18 DE ENERO DE 2023



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220105233553057995

Nro Matrícula: 280-69973

Pagina 1 TURNO: 2022-280-1-634

Impreso el 5 de Enero de 2022 a las 10:40:06 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 18-05-1989 RADICACIÓN: 89-005535 CON: ESCRITURA DE: 17-03-1989

CODIGO CATASTRAL: **63001010701170018901**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO N.302. NIVEL 5.75 MTS. SU AREA PRIVADA ES DE 95.67 MTS CUADRADOS, Y SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD ES DE 9.2257%. CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA N.807 DE 17 DE MARZO DE 1989, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA. (ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984) NOTA: EN LA ESCRITURA N.1287 DE 5 DE MAYO DE 1989, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, CONSTA QUE ESTE APARTAMENTO TIENE UN PORCENTAJE DE PARTICION DEL 10.17%.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

I-JORGE HERNANDO ECHEVERRI CAMPUZANO Y RICARDO ARIAS MORA, ADQUIRIERON LA TOTALIDAD POR COMPRA A JOSE ARIEL MARTINEZ SALAZAR, EN \$800.000.00 POR ESCRITURA N.2224 DE 16 DE AGOSTO DE 1988, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 17 DE AGOSTO DE 1988. II-JOSE ARIEL MARTINEZ SALAZAR, ADQUIRIO EN PERMUTA CON OTROS BIENES CON FELIX ESCOBAR HOLGUIN, EN \$3.334.000.00 POR ESCRITURA N.404 DE 28 DE FEBRERO DE 1987, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 7 DE ABRIL DE 1987. III-FELIX ESCOBAR HOLGUIN, ADQUIRIO POR COMPRA A NORA BELTRAN DE ESCOBAR EN \$117.000.00 POR ESCRITURA N.2872 DE 27 DE AGOSTO DE 1986, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1986. IV-NORA BELTRAN DE ESCOBAR, ADQUIRIO POR COMPRA A HECTOR JARAMILLO BOTERO, EN \$100.000.00 POR ESCRITURA N.379 DE 23 DE MAYO DE 1985, DE LA NOTARIA 1 DE CALARCA, REGISTRADA EL 3 DE JUNIO DE 1985. V-HECTOR JARAMILLO BOTERO, ADQUIRIO POR COMPRA A MARIA NUBIA CIFUENTES DE ARBELAEZ, EN \$40.000.00 POR ESCRITURA N.123 DE 25 DE FEBRERO DE 1985, DE LA NOTARIA 1 DE CALARCA, REGISTRADA EL 15 DE ABRIL DE 1985. VI-MARIA NUBIA CIFUENTES DE ARBELAEZ, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A NESTOR MUÑOZ AGUIRRE, EN \$90.000.00 POR ESCRITURA N.917 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1976, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 19 DE OCTUBRE DE 1976. VII-NESTOR MUÑOZ AGUIRRE, ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE, ASI: DENTRO DEL JUICIO DE SUCESION DE JESUS MARIA MONTES, CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 31 DE AGOSTO DE 1951, Y SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1951, SE LE ADJUDICO A AGUSTIN MONTES G. EN \$237.50 EL INMUEBLE. POR ESCRITURA N.562 DE 7 DE JUNIO DE 1966, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 8 DE JUNIO DE 1966, AGUSTIN MONTES GIRALDO (SIC) VENDIO A ANA DELIA MONTES DE CALVO, EN \$10.000.00 EL INMUEBLE. POR ESCRITURA N.579 DE 11 DE JUNIO DE 1966, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 20 DE JUNIO DE 1966, ANA DELIA MONTES DE CALVO VENDIO UN DERECHO DE TERCERA PARTE A LUIS EDUARCO MONTES GUTIERREZ, EN \$5.000.00 POR ESCRITURA N.100 DE 23 DE FEBRERO DE 1976. DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 10 DE MARZO DE 1976, ANA DELIA MONTES VDA. DE CALVO (SIC), LUIS EDUARDO MONTES GUTIERREZ, DANILO, ORLANDO, ALVARO Y ALBERTO CALVO MONTES Y AMANDA CALVO MONTES DE RIOS VENDIERON 1/3 PARTE Y DERECHOS DE GANANCIALES Y HERENCIALES EN LA SUCESION DE JOSE DANIEL CALVO RAMIREZ EN LAS OTRAS 2/3 PARTES A FRANCISCO CAMACHO CARVAJAL, EN \$80.000.00 POR ESCRITURA N.181 DE 23 DE MARZO DE 1976, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 25 DE MARZO DE 1976, FRANCISCO CAMACHO CARVAJAL VENDIO A NESTOR MUÑOZ AGUIRRE 1/3 PARTE Y DERECHOS HERENCIALES EN LAS OTRAS 2/3 PARTES, EN LA SUCESION DE JOSE DANIEL CALVO RAMIREZ, EN \$70.000.00 SEGUN REMATE VERIFICADO EN EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 19 DE AGOSTO DE 1976, REGISTRADA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1976, EN EL JUICIO DE SUCESION JOSE DANIEL CALVO RAMIREZ, SE LE ADJUDICO A NESTOR MUÑOZ AGUIRRE, EN \$80.000.00 EL INMUEBLE. EL EDIFICIO "LOS SAMANES" SE DETERMINO ASI: LOTE DE TERRENO CON UNA AREA DE CUATROCIENTOS VEINTICINCO MTS CUADRADOS (425.00 M2), CUYOS LINDEROS SON: POR EL FRENTE: CON LA CARRERA 16 EN EXTENSION DE DOCE (12.00) MTS; POR UN COSTADO CON PROPIEDAD DE MARIA NUBIA CIFUENTES DE ARBELAEZ EN EXTENSION DE TREINTA Y CINCO (35.00) MTS; POR EL OTRO COSTADO CON PREDIOS DE BERNARDO MESA GOMEZ, CELINA ATEHORTUA DE SALDARRIAGA, NORA ARBELAEZ DE FAJARDO Y RUBY ESCOBAR DE OROZCO, EN EXTENSION DE TREINTA Y CINCO (35.00) MTS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220105233553057995

Nro Matrícula: 280-69973

Pagina 2 TURNO: 2022-280-1-634

Impreso el 5 de Enero de 2022 a las 10:40:06 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página
Y POR EL FONDO CON PROPIEDAD DE MARIA NUBIA CIFUENTES DE ARBELAEZ, EN EXTENSION DE DOCE (12.00) MTS.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 16 22-N-15 APTO.302 EDIF."LOS SAMANES"

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

280 - 54385

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-11-1988 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2255 DEL 02-11-1988 NOTARIA 1 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$53,409,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS MORA RICARDO

X

DE: ECHEVERRI CAMPUZANO JORGE HERNANDO

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 22-02-1989 Radicación:

Doc: OFICIO C.025 DEL 18-02-1989 T.S.DTO.JCIAL SALA CIVIL LABORAL DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO CON ACCION PERSONAL SEPARACION DE CUERPOS, CON 8 LOTES MAS (MAYOR EXTENSION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO DE M. LUZ DARY

A: MARTINEZ SALAZAR JOSE ARIEL

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-05-1989 Radicación: 05535

Doc: ESCRITURA 807 DEL 17-03-1989 NOTARIA 2 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 360 CONSTITUCION PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ARIAS MORA RICARDO

X

A: ECHEVERRI CAMPUZANO JORGE HERNANDO

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-05-1989 Radicación: 05536

Doc: ESCRITURA 1287 DEL 05-05-1989 NOTARIA 2 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 ACLARACION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A: NOMBRE DEL EDIFICIO; REGIMEN LEGAL A QUE SE SOMETE; TRADICION Y PORCENTAJES DE PARTICIPACION.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220105233553057995

Nro Matrícula: 280-69973

Pagina 3 TURNO: 2022-280-1-634

Impreso el 5 de Enero de 2022 a las 10:40:06 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ARIAS MORA RICARDO **X**

A: ECHEVERRI CAMPUZANO JORGE HERNANDO **X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-07-1989 Radicación: 08191

Doc: OFICIO C.0102 DEL 28-06-1989 TRIBUNAL SUP.SALA CIVIL LABORAL DE ARMENIA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELACION EMBARGO ESTE Y 18 LOTES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO DE M. LUZ DARY

A: MARTINEZ SALAZAR JOSE ARIEL

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 24-08-1989 Radicación: 10361

Doc: ESCRITURA 2338 DEL 11-08-1989 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$12,100,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS MORA RICARDO

DE: ECHEVERRI CAMPUZANO JORGE HERNANDO

A: ECHEVERRI CAMPUZANO LUIS ALBERTO **X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-08-1989 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2338 DEL 11-08-1989 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$8,400,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ECHEVERRI CAMPUZANO LUIS ALBERTO **X**

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 09-02-1990 Radicación: 0001664

Doc: ESCRITURA 5560 DEL 06-12-1989 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$53,409,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: ARIAS MORA RICARDO

A: ECHEVERRI CAMPUZANO JORGE HERNANDO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 12-08-1993 Radicación: 93-12664



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220105233553057995

Nro Matrícula: 280-69973

Pagina 4 TURNO: 2022-280-1-634

Impreso el 5 de Enero de 2022 a las 10:40:06 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 3001 DEL 11-08-1993 NOTARIA 2 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ECHEVERRI CAMPUZANO LUIS ALBERTO

X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 22-08-1995 Radicación: 95-014167

Doc: OFICIO 825 DEL 09-08-1995 JUZG. 2 C.CTO. DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 402 EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANAHORRAR

A: ECHEVERRI CAMPUZANO LUIS ALBERTO

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 04-01-1996 Radicación: 96-0163

Doc: OFICIO 1472 DEL 11-12-1995 JUZG. 2 C.CTO. DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 791 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANAHORRAR

A: ECHEVERRI CAMPUZANO LUIS ALBERTO

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 23-02-1996 Radicación: 96-3677

Doc: OFICIO 250 DEL 20-02-1996 JUZG. 3 C.CTO. DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO EN PROCESO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COOPERATIVO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL "COOPDESARROLLO"

A: ECHEVERRI CAMPUZANO LUIS ALBERTO

X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 18-04-1996 Radicación: 96-7269

Doc: OFICIO 378 DEL 08-04-1996 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL DANDO APLICACION

AL

ARTICULO 558 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COOPERATIVO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL COOPDESARROLLO

A: ECHEVERRI CAMPUZANO LUIS ALBERTO

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220105233553057995

Nro Matrícula: 280-69973

Pagina 5 TURNO: 2022-280-1-634

Impreso el 5 de Enero de 2022 a las 10:40:06 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 18-04-1996 Radicación: 96-7269

Doc: OFICIO 378 DEL 08-04-1996 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUIT DE ARMENIA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: ECHEVERRI CAMPUZANO LUIS ALBERTO

X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 30-05-1996 Radicación: 96-9852

Doc: OFICIO 583 DEL 23-05-1996 JDO 1.CIVIL CTO DE ARMENIA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION: 791 CANCELACION EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: ECHEVERRY CAMPUZANO LUIS ALBERTO

X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 12-07-1996 Radicación: 96-12674

Doc: OFICIO 855 DEL 03-07-1996 JDO 2DO.CIVIL CTO DE ARMENIA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: ECHEVERRI CAMPUZANO LUIS ALBERTO

X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 23-05-1997 Radicación: 97-10482

Doc: OFICIO 755 DEL 13-05-1997 JDO 2DO.CIVIL CTO DE ARMENIA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS AMPLIACION MEDIDA DE EMBARGO COMUNICADA POR OFICIO 855 DE 03-07-96,EN EL SENTIDO DE QUE SE TRATA DE PROCESOS HIPOTECARIOS ACUMULADOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

A: ECHEVERRI CAMPUZANO LUIS ALBERTO

X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 28-06-2011 Radicación: 2011-280-6-11398

Doc: OFICIO 1971 DEL 16-06-2011 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 16,17

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO CON ACCION REAL Y AMPLICACION DE LA MEDIDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220105233553057995

Nro Matrícula: 280-69973

Pagina 6 TURNO: 2022-280-1-634

Impreso el 5 de Enero de 2022 a las 10:40:06 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: ECHEVERRY CAMPUZANO ALBERTO

X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 12-04-2012 Radicación: 2012-280-6-5872

Doc: ESCRITURA 556 DEL 11-04-2012 NOTARIA QUINTA DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$63,211,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ECHEVERRI CAMPUZANO LUIS ALBERTO

CC# 7507978

A: BELTRAN FRANCO NOHORA C.C. 41897626

X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 11-07-2012 Radicación: 2012-280-6-11526

Doc: ESCRITURA 1331 DEL 10-07-2012 NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA CONSTITUIDA POR ESC. 3001/93

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" (ANTES GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.)

A: ECHEVERRI CAMPUZANO LUIS ALBERTO

CC# 7507978

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 13-07-2012 Radicación: 2012-280-6-11710

Doc: ESCRITURA 1330 DEL 10-07-2012 NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$8,400,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESC. 2338/89

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" (ANTES GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. ENDOSATARIO DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO) NIT. 860.003.020-1

A: ECHEVERRI CAMPUZANO LUIS ALBERTO

CC# 7507978

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 30-11-2012 Radicación: 2012-280-6-20292

Doc: ESCRITURA 2105 DEL 21-11-2012 NOTARIA QUINTA DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$63,211,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN FRANCO NOHORA CC. 41.897.626

A: MUÑOZ CRUZ JAVIER

CC# 17109662 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220105233553057995

Nro Matrícula: 280-69973

Pagina 7 TURNO: 2022-280-1-634

Impreso el 5 de Enero de 2022 a las 10:40:06 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 29-10-2013 Radicación: 2013-280-6-18608

Doc: ESCRITURA 3716 DEL 25-10-2013 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$140,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑOZ CRUZ JAVIER

CC# 17109662

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *23*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radación: 2011-280-3-1724

Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-280-1-634

FECHA: 05-01-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220105615253058246

Nro Matrícula: 280-69960

Pagina 1 TURNO: 2022-280-1-642

Impreso el 5 de Enero de 2022 a las 10:43:36 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 18-05-1989 RADICACIÓN: 89-005535 CON: ESCRITURA DE: 17-03-1989

CODIGO CATASTRAL: **63001010701170005901**COD CATASTRAL ANT: 01-7-117-005

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARCADERO NO.1 .- NIVEL -2.40 METROS SU AREA PRIVADA ES DE 17.50 METROS CUADRADOS, Y UN COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DEL 1.6875.% CUYOS LINDEROS Y DIMENSIONES SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA NO. 807 DE 17 DE MARZO DE 1.989, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA.- (ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984) ----- NOTA: EN LA ESCRITURA NO. 1287 DE 5 DE MAYO DE 1.989, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, CONSTA QUE ESTE APARCADERO TIENE UN PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL 0.71%-

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

I. JORGE HERNANDO ECHEVERRI CAMPUZANO Y RICARDO ARIAS MORA, ADQUIRIERON LA TOTALIDAD POR COMPRA A JOSE ARIEL MARTINEZ SALAZAR, EN \$ 800.000.00, POR ESCRITURA # 2224 DE 16 DE AGOSTO DE 1.988, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 17 DE AGOSTO DE 1.988.- II. JOSE ARIEL MARTINEZ SALAZAR, ADQUIRIO EN PERMUTA CON OTROS BIENES CON FELIX ESCOBAR HOLGUIN, EN \$ 3.334.000.00, POR ESCRITURA # 404 DE 28 DE FEBRERO DE 1.987, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 7 DE ABRIL DE 1.987.- III. FELIX ESCOBAR HOLGUIN, ADQUIRIO POR COMPRA A NORA BELTRAN DE ESCOBAR, EN \$ 117.000.00 POR ESCRITURA # 2872 DE 27 DE AGOSTO DE 1.986, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1.986.- IV. NORA BELTRAN DE ESCOBAR, ADQUIRIO POR COMPRA A HECTOR JARAMILLO BOTERO, EN \$ 100.000.00, POR ESCRITURA # 379 DE 23 DE MAYO DE 1.985, DE LA NOTARIA 1 DE CALARCA, REGISTRADA EL 3 DE JUNIO DE 1.985.- V. HECTOR JARAMILLO BOTERO, ADQUIRIO POR COMPRA A MARIA NUBIA CIFUENTES DE ARBELAEZ, EN \$ 40.000.00 POR ESCRITURA # 123 DE 25 DE FEBRERO DE 1.985, DE LA NOTARIA 1 DE CALARCA REGISTRADA EL 15 DE ABRIL DE 1.985.- VI. MARIA NUBIA CIFUENTES DE ARBELAEZ, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A NESTOR MUÑOZ AGUIRRE, EN \$ 90.000.00, POR ESCRITURA # 917 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1.976, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 19 DE OCTUBRE DE 1.976.- VII. NESTOR MUÑOZ AGUIRRE, ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE, ASI: DENTRO DEL JUICIO DE SUCESION DE JESUS MARIA MONTES , CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 31 DE AGOSTO DE 1.951, Y SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1.951 SE LE ADJUDICO A AGUSTIN MONTES G., EN \$ 237.50 EL INMUEBLE -- POR ESCRITURA # 562 DE 7 DE JUNIO DE 1.966, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 8 DE JUNIO DE 1.966, AGUSTIN MONTES GIRALDO (SIC) VENDIO A ANA DELIA MONTES DE CALVO, EN \$10.000 EL INMUEBLE. POR ESCRITURA #579 DE 11 DE JUNIO DE 1966, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 20 DE JUNIO DE 1.966, ANA DELIA MONTES DE CALVO VENDIO UN DERECHO DE TERCERA PARTE A LUIS EDUARCO MONTES GUTIERREZ, EN \$ 5.000.00--- POR ESCRITURA # 100 DE 23 DE FEBRERO DE 1.976, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 10 DE MARZO DE 1.976, ANA DELIA MONTES VDA. DE CALVO (SIC), LUIS EDUARDO MONTES GUTIERREZ, DANILO, ORLANDO, ALVARO Y ALBERTO CALVO MONTES Y AMANDA CALVO MONTES DE RIOS VENDIERON 1/3 PARTE Y DERECHOS DE GANANCIALES Y HERENCIALES EN LA SUCESION DE JOSE DANIEL CALVO RAMIREZ EN LAS OTRAS 2/3 PARTES A FRANCISCO CAMACHO CARVAJAL, EN \$ 80.000.00-- POR ESCRITURA # 181 DE 23 DE MARZO DE 1.976, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 25 DE MARZO DE 1.976, FRANCISCO CAMACHO CARVAJAL VENDIO A NESTOR MUÑOZ AGUIRRE 1/3 PARTE Y DERECHOS HERENCIALES EN LAS OTRAS 2/3 PARTES, EN LA SUCESION DE JOSE DANIEL CALVO RAMIREZ, EN \$ 70.000.00-- SEGUN REMATE VERIFICADO EN EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 19 DE AGOSTO DE 1.976, REGISTRADO EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.976, EN EL JUICIO DE SUCESION DE JOSE DANIEL CALVO RAMIREZ, SE LE ADJUDICO A NESTOR MUÑOZ AGUIRRE, EN \$ 80.000.00 EL INMUEBLE. EL EDIFICIO " LOS SAMANES " SE DETERMINO ASI: LOTE DE TERRENO CON UNA AREA DE CUATROCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (425.00 M2), CUYOS LINDEROS SON : POR EL FRENTE: CON LA CARRERA 16 EN EXTENSION DE DOCE (12.00) METROS; POR UN COSTADO CON PROPIEDAD DE MARIA NUBIA CIFUENTES DE ARBELAEZ EN EXTENSION DE TREINTA Y CINCO (35.00) METROS; POR EL OTRO COSTADO CON PREDIOS DE BERNARDO MESA GOMEZ, CELINA ATEHORTUA DE SILDARRIAGA, NORA ARBELAEZ DE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220105615253058246

Nro Matrícula: 280-69960

Pagina 2 TURNO: 2022-280-1-642

Impreso el 5 de Enero de 2022 a las 10:43:36 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FAJARDO Y RUBY ESCOBAR DE OROZCO, EN EXTENSION DE TREINTA Y CINCO (35.00) MTS; POR EL FONDO, CON PROPIEDAD DE MARIA NUBIA CIFUENTES DE ARBELAEZ, EN EXTENSION DE DOCE (12.00) METROS.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 16 22N-17 APARCADERO 1 EDF. LOS SAMANES

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

280 - 54385

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-11-1988 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2255 DEL 02-11-1988 NOTARIA 1 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$53,409,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS MORA RICARDO

X

DE: ECHEVERRI CAMPUZANO JORGE HERNANDO

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 22-02-1989 Radicación:

Doc: OFICIO C.025 DEL 18-02-1989 TRIB S.DIST. JUDIC. SALA CIV.LAB. DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO CON ACCION PERSONAL SEPARACION DE CUERPOS CON 8 LOTES MAS (MAYOR EXTENSION).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO DE M. LUZ DARY

A: MARTINEZ SALAZAR JOSE ARIEL

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-05-1989 Radicación: 05535

Doc: ESCRITURA 807 DEL 17-03-1989 NOTARIA 2 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 360 CONSTITUCION PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ARIAS MORA RICARDO

X

A: ECHEVERRI CAMPUZANO JORGE HERNANDO

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-05-1989 Radicación: 05536

Doc: ESCRITURA 1287 DEL 05-05-1989 NOTARIA 2 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 ACLARACION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A: NOMBRE DEL EDIFICIO; REGIMEN LEGAL A



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220105615253058246

Nro Matrícula: 280-69960

Pagina 3 TURNO: 2022-280-1-642

Impreso el 5 de Enero de 2022 a las 10:43:36 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

QUE SE SOMETE; TRADICION Y PORCENTAJES DE PARTICIPACION.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ARIAS MORA RICARDO X

A: ECHEVERRI CAMPUZANO JORGE HERNANDO X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-07-1989 Radicación: 08191

Doc: OFICIO C.0102 DEL 28-06-1989 TRIB. SUP. SALA CIVIL LABORAL DE ARMENIA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELACION EMBARGO ESTE Y 18 LOTES MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO DE M. LUZ DARY

A: MARTINEZ SALAZAR JOSE ARIEL

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 24-08-1989 Radicación: 10362

Doc: ESCRITURA 2339 DEL 11-08-1989 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$900,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS MORA RICARDO

DE: ECHEVERRI CAMPUZANO JORGE HERNANDO

A: ECHEVERRI CAMPUZANO LUIS ALBERTO X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-08-1989 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2339 DEL 11-08-1989 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$540,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ECHEVERRI CAMPUZANO LUIS ALBERTO X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 09-02-1990 Radicación: 0001664

Doc: ESCRITURA 5560 DEL 06-12-1989 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$53,409,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: ARIAS MORA RICARDO

A: ECHEVERRI CAMPUZANO JORGE HERNANDO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220105615253058246

Nro Matrícula: 280-69960

Pagina 4 TURNO: 2022-280-1-642

Impreso el 5 de Enero de 2022 a las 10:43:36 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 18-04-1996 Radicación: 96-7216

Doc: OFICIO 0510 DEL 17-04-1996 JZDO 3.CIVIL CTO. DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: ECHEVERRI CAMPUZANO LUIS ALBERTO

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 30-05-1996 Radicación: 96-9853

Doc: OFICIO 0634 DEL 21-05-1996 JDO. 3.CIVIL CTO DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 791 CANCELACION EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: ECHEVERRI CAMPUZANO LUIS ALBERTO

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 17-01-1997 Radicación: 97-1135

Doc: OFICIO 012 DEL 16-01-1997 JDO.2.CIVIL DEL CTO DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: ECHEVERRY CAMPUZANO LUIS ALBERTO

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 25-10-2010 Radicación: 2010-280-6-18932

Doc: OFICIO 2789 DEL 22-10-2010 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: ECHEVERRY CAMPUZANO LUIS ALBERTO

X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 12-04-2012 Radicación: 2012-280-6-5872

Doc: ESCRITURA 556 DEL 11-04-2012 NOTARIA QUINTA DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$63,211,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ECHEVERRI CAMPUZANO LUIS ALBERTO

CC# 7507978

A: BELTRAN FRANCO NOHORA C.C. 41897626

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220105615253058246

Nro Matrícula: 280-69960

Pagina 5 TURNO: 2022-280-1-642

Impreso el 5 de Enero de 2022 a las 10:43:36 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 11-07-2012 Radicación: 2012-280-6-11524

Doc: ESCRITURA 1332 DEL 10-07-2012 NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$540,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA ANTES GRANAHORRAN BANCO COMERCIAL S.A. NIT.8600030201

A: ECHEVERRI CAMPUZANO LUIS ALBERTO

CC# 7507978

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 30-11-2012 Radicación: 2012-280-6-20292

Doc: ESCRITURA 2105 DEL 21-11-2012 NOTARIA QUINTA DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$63,211,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN FRANCO NOHORA CC. 41.897.626

A: MUÑOZ CRUZ JAVIER

CC# 17109662 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 29-10-2013 Radicación: 2013-280-6-18608

Doc: ESCRITURA 3716 DEL 25-10-2013 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$140,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑOZ CRUZ JAVIER

CC# 17109662

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 15 Nro corrección: 1 Radicación: 2013-280-3-894 Fecha: 22-10-2013

LO CORREGIDO "NOHORA" POR "NOHORA". VALE. ART. 59 LEY 1579 DE 2012.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 14 Nro corrección: 1 Radicación: 2012-280-3-458 Fecha: 13-08-2012

SE CORRIGE ESTA ANOTACION EN EL SENTIDO DE QUE ESTA CANCELA LA ANOTACION #7 Y NO LA #9 COMO ALLI SE HIZO CONSTAR. VALE. ART. 35 DECRETO LEY 1250/70.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220105615253058246

Nro Matrícula: 280-69960

Pagina 6 TURNO: 2022-280-1-642

Impreso el 5 de Enero de 2022 a las 10:43:36 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-280-1-642

FECHA: 05-01-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE LA FE PÚBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE LA FE PÚBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/08/2023 - 09:50:30
Recibo No. S000873612, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FwAwZFgCq8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=01> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : ALARMAS & SONIDO CAR AUDIO S.A.S.
Sigla : ALARMAS & SONIDO CAR AUDIO S.A.S.
Nit : 901575071-9
Domicilio: Armenia, Quindío

MATRÍCULA

Matrícula No: 259542
Fecha de matrícula: 11 de marzo de 2022
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2023
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 20 12 24 BRR LA CABAÑA
Municipio : Armenia, Quindío
Correo electrónico : alarmasysonido@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3105153455
Teléfono comercial 2 : 3105194015
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 20 12 24 BRR LA CABAÑA
Municipio : Armenia, Quindío
Correo electrónico de notificación : alarmasysonido@hotmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3105153455
Teléfono notificación 2 : 3105194015
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 22 de febrero de 2022 de la Asamblea Constituyente de Armenia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de marzo de 2022, con el No. 56087 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada ALARMAS & SONIDO CAR AUDIO S.A.S., Sigla ALARMAS & SONIDO CAR AUDIO S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN (ES) ESPECIAL (ES)

La persona jurídica no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL



CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/08/2023 - 09:50:30
Recibo No. S000873612, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FwAwZFgCq8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=01> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A) La sociedad tendrá como objeto principal la Comercialización de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores. Mantenimiento y reparación de vehículos automotores y Actividades de servicios de sistemas de seguridad. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. b) La sociedad tendrá derecho de propiedad sobre marcas, patentes y privilegios o cederlo a cualquier tipo. c) Celebrar y ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en concurrencia con ellos, actos, contratos y operaciones y, en general, todo acto o contrato civil o comercial, que sea necesario o conveniente para cumplir o facilitar los actos y operaciones previstos en estos estatutos y que de manera directa o indirecta se relacionen con el objeto social, tal como queda determinado. d) La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	\$ 30.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	\$ 300.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	\$ 30.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	\$ 300.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	\$ 30.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	\$ 300.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente, designado para un término de dos años por la Asamblea General de accionistas, este tendrá las mismas funciones del principal, en caso de ausencias temporal o definitiva. Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la Asamblea General de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial. cuando el representante legal sea una persona jurídica. La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la Ley laboral, si fuere el caso. La revocación por parte de la Asamblea General de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta. Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la Asamblea General de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la



CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/08/2023 - 09:50:31
Recibo No. S000873612, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FwAwZFgCq8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=01> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le esta prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 22 de febrero de 2022 de la Asamblea Constituyente , inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 11 de marzo de 2022 con el No. 56087 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA	C.C. No. 9.733.837
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	JORGE WILLIAM PANIAGUA RANGEL	C.C. No. 9.734.591

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4520
Actividad secundaria Código CIIU: G4530
Otras actividades Código CIIU: H4923 N8020

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: ALARMAS & SONIDO CAR-AUDIO ARMENIA
Matrícula No.: 132109
Fecha de Matrícula: 10 de agosto de 2004
Último año renovado: 2023



CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/08/2023 - 09:50:31
Recibo No. S000873612, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FwAwZFgCq8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=01> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CRA 20 NO. 12-24
Municipio: Armenia, Quindío

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$1,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4520.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

Que, los datos del empresario y/o establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

María Margarita González Delgado
Directora Jurídica

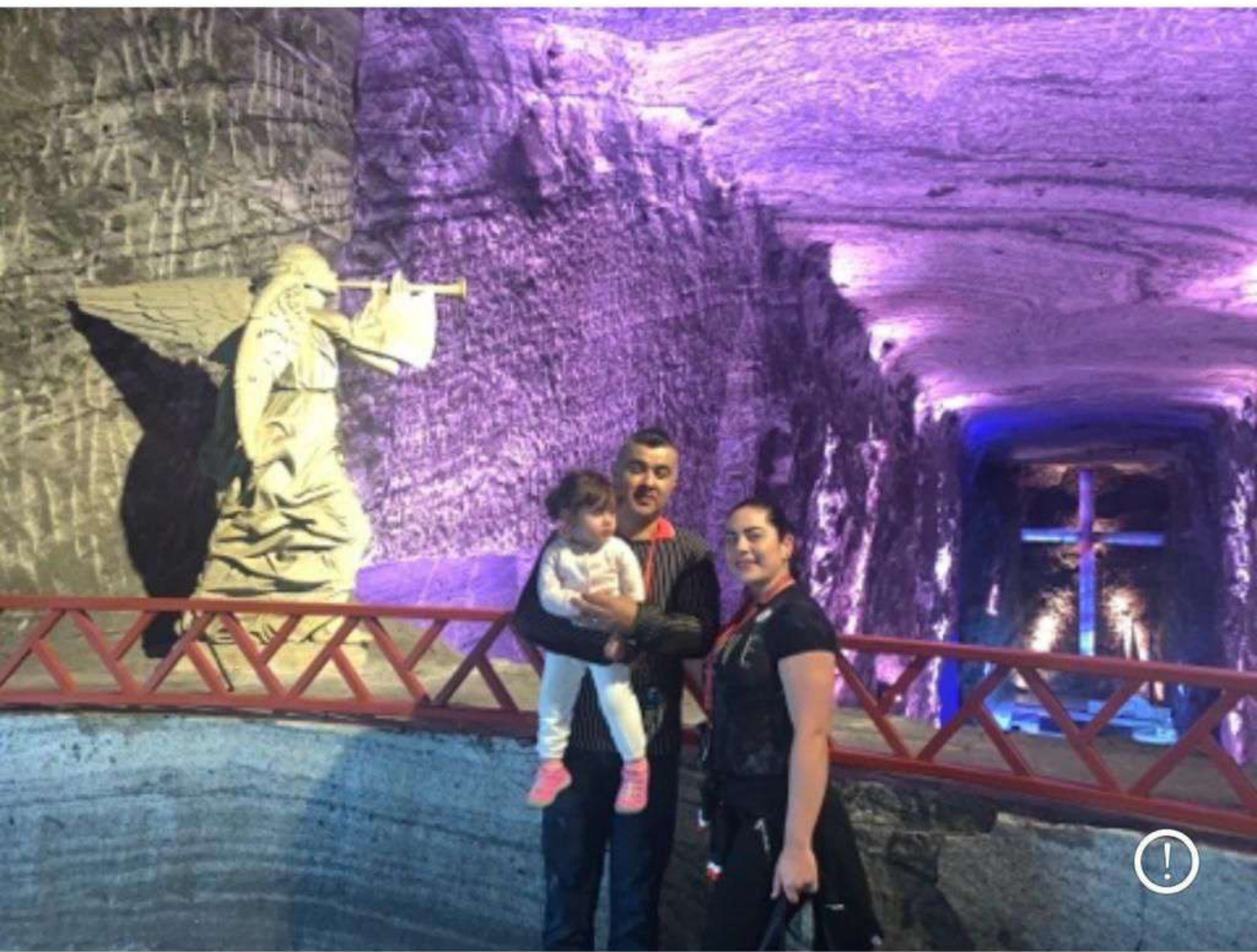
*** FINAL DEL CERTIFICADO ***













1:01

38

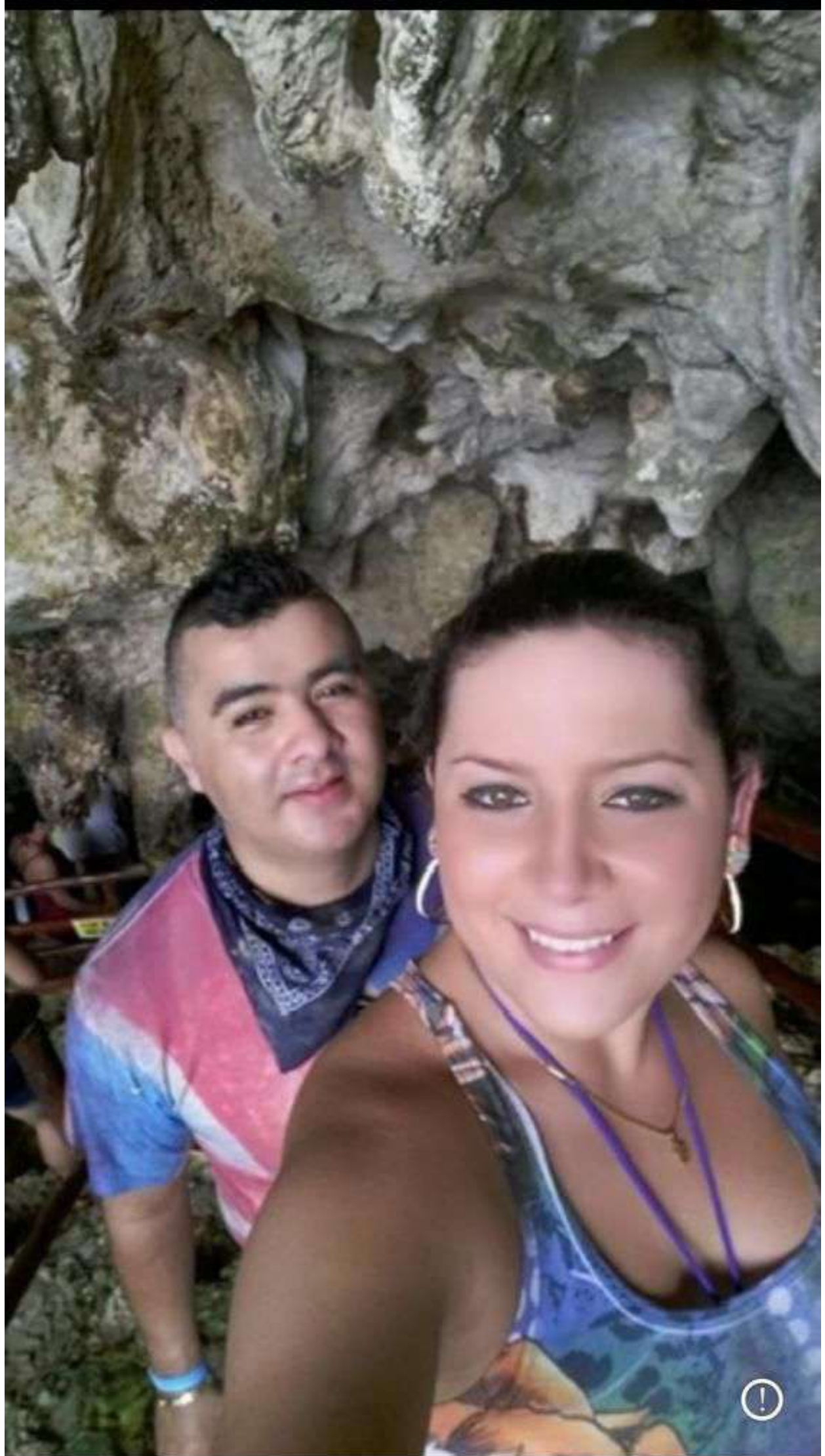


23 de octubre de 2021

6:48 p.m.

Editar









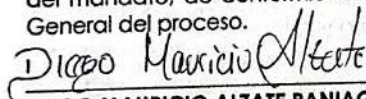
Legistas & Consultores

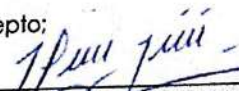
Señor
JUEZ CUARTO FAMILIA DEL CIRCUITO.
Armenia, Quindío,
E.S.D.

Referencia: **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**
Radicado: **2022-000303-00**
Demandante: **DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA**
Demandado: **YEIMY PAOLA QUICENO CARVAJAL**

DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. **9.733.837** de manera respetuosa me dirijo ante su despacho para manifestar que confiero poder especial amplio y suficiente como en derecho se requiera al abogado en ejercicio **JOHAN JEISON GRISALES ORTÍZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.099.682.678** y portador de la tarjeta profesional No. **257722** del C. S. de la J. en calidad de **apoderado principal** y la doctora **LUISA FERNANDA PINEDA SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.094.916.944**, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional 252.857 del C.S. de la J. como **apoderada sustituta**. Para que en mi nombre y representación realice todas las gestiones tendientes con la defensa de mis intereses y la posterior demanda de reconvencción dentro del proceso de **DIVORCIO** bajo el radicado **2022-000303-00** la cual se adelanta en el **JUZGAGO CUARTO FAMILIA DEL CIRCUITO** de la ciudad de Armenia, Quindío, promovido por la señora **YEIMY PAOLA QUICENO CARVAJAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.094.927.008**.

Solicito se les reconozca personería jurídica especial a mis mandatarios de conformidad a los artículos 73 a 77 del C.G.P; además, quedan con amplias facultades, para contestar la demanda, presentar demanda de reconvencción, allanarse, aclarar, reasumir, conciliar, desistir, renunciar, recibir y en general, para que adelante todas las diligencias legales tendientes a la mejor defensa de mis intereses y al fiel cumplimiento del mandato, de conformidad con lo establecido en los artículos 77 del Código de General del proceso.


DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA
Cédula de ciudadanía No. **9.733.837**

Acepto:

JOHAN JEISON GRISALES ORTIZ
Cédula de ciudadanía Nro. **1.099.682.678**
T.P. Nro. 257.722 del Consejo Superior de la Judicatura


LUISA FERNANDA PINEDA SILVA
Cédula de ciudadanía Nro. **1.094.916.944**
T.P. No. 252.857 del Consejo Superior de la Judicatura

Legistasyconsultores@gmail.com
Carrera 16 No. 19-21 Edificio Lotería del Quindío Piso 6 Oficina 606
Celular 3173765201 Teléfono (6) 7358382



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 10897

En la ciudad de Armenia, Departamento de Quindío, República de Colombia, el veintitres (23) de agosto de dos mil veintitres (2023), en la Notaría cuarta (4) del Círculo de Armenia, compareció: DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0009733837 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

10897-1

Diego Mauricio Alzate



3e5f65f740

23/08/2023 16:47:35

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, que contiene la siguiente información PODER.

NOTARIA CUARTA
Armenia Quindío
Juan Diego Loaiza Carvajal
Notario Encargado



JUAN DIEGO LOAIZA CARVAJAL

Notario (4) del Círculo de Armenia, Departamento de Quindío - Encargado

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 3e5f65f740, 23/08/2023 16:48:01

NOTARIA CUARTA ARMENIA QUINDIO
CALLE 20 No. 15-35
DILIGENCIA Y COTEJO QUE SE ADELANTO POR
SOLICITUD EXPRESA DEL USUARIO
TELEFONOS: 7411560 - 7445361

NOTARIA CUARTA
Armenia Quindío
Juan Diego Loaiza
Notario E